



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 11 de octubre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 2.- POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLVII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATLAUTLA 2021.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZ EN MATERIA PENAL.

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021 DEL PLENO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A LAS CONTROVERSIAS LABORALES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2021.

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

AVISOS JUDICIALES: 5786, 5792, 5793, 5795, 5803, 5806, 5807, 5808, 5821, 5822, 5993, 6005, 6014, 6030, 6038, 6078, 88-B1, 409-A1, 410-A1, 411-A1, 6184, 6187, 6189, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6203, 6204, 6205, 6210, 6211, 430-A1, 431-A1, 432-A1, 433-A1, 434-A1, 435-A1, 6235, 6283, 6285, 6286, 6290, 6291, 6293, 6294, 6299, 6300, 6301, 6302, 6308, 6309, 6310, 6311, 6312, 6313, 6314, 6316, 6318, 6319, 6320, 6321, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6330, 6331, 6332, 6333, 6334, 6335, 472-A1, 473-A1 y 474-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6117, 6303, 6304, 6020, 398-A1, 397-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 402-A1, 6027, 6028, 6029, 6035, 6039, 406-A1, 407-A1, 6284, 6287, 6288, 6289, 6292, 6295, 6296, 6297, 6305, 6306, 6307, 6315, 6328, 470-A1, 5935-BIS, 6093, 6113, 89-B1, 6109, 97-B1, 438-A1, 436-A1, 437-A1, 6298, 6317, 6322, 6329, 6335-BIS, 6334-BIS y 471-A1.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

# 69

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 2

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII.** Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

...

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XLVII y se recorre la subsecuente al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 36. ...**

**I. a XLVI. ...**

**XLVII.** Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado, y

**XLVIII.** Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretarios.- Dip. Ma Trinidad Franco Arpero.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de septiembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México 05 de octubre de 2019

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quien suscribe; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de la fracción legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura; someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, de acuerdo a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Una de las actividades elementales para fortalecer la democracia como elemento sustancial de nuestro estado constitucional de derecho, es la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de orden público. De acuerdo con la oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el derecho a la rendición de cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a la autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas.

Cualquier sistema de gobierno que tienda a ser democrático debe de tener en atención que a ello ayudara más la transparencia, accesibilidad, responsabilidad, y representación, pues debido a la transparencia que estos ofrezcan, es que se hablará de la confianza que tienen los ciudadanos hacia con ellos, además también se verá reflejado en la participación e interés que las autoridades mantengan para los ciudadanos.

El Fortalecimiento de las Instituciones públicas debe ser contribuyendo al desarrollo de las mismas, respetando los principios democráticos para una mejor garantía de los derechos fundamentales, principalmente mediante el establecimiento de lazos de cooperación entre Estado y sociedad civil y la promoción de reformas institucionales que permitan el cumplimiento leal de los principios y normas que establecen obligaciones a los órganos estatales.

Las instituciones están fuertemente relacionadas entre sí; y su interdependencia promueve que sean viables, actualmente la creación de instituciones es pensada desde la lógica de que las instituciones tengan reglas cuyo objetivo sea proveer estructura y previsibilidad a las interacciones entre los individuos en la sociedad. uno de estos casos, es el desarrollo del derecho de acceso a la información pública gubernamental los órganos garantes juegan un papel fundamental, que desde el inicio se configuró de manos de la sociedad mexicana.

En el año del 2002 se dio un avance significativo en el derecho de acceso a la información pública al aprobarse la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dejando que las entidades federativas, los poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos tuvieran un mayor margen para crear sus propios instrumentos normativos en la materia.

De esta suerte, la reforma constitucional del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2007 fue un significativo avance en la protección del derecho a saber al generar, entre otros aspectos de mejora, mínimos básicos como común denominador, especialización en los órganos encargados de resolver controversias y ampliación de sujetos obligados a informar, como se observa líneas más adelante. Si bien es verdad que la reforma constitucional del 2007 no fue observada en sus términos ni en los plazos previstos en sus artículos transitorios, también lo es que fue la razón para que diversas entidades federativas dieran vida a órganos garantes con elementos apreciables de autonomía.

La reforma señalada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, ordenándose en su artículo segundo transitorio que la federación, los estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, debían expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia o, en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de dicha reforma.

A efecto de dar debido cumplimiento a la reforma del artículo 6° de la Constitución federal, publicada el 20 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 29 y 30 de abril del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura estatal, presentaron iniciativas de reformas para modificar el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respectivamente

y dar con ello cumplimiento a la reforma federal citada. Ambas propuestas fueron coincidentes en su mayoría, además de haber sido aprobadas por unanimidad.

Además de dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma al artículo 6º de la Constitución federal, así como a las adiciones y modificaciones al artículo 5º de nuestra Constitución local, la reforma fue muestra de que nuestro estado se encuentra a la vanguardia a nivel nacional e internacional, convirtiéndose en la octava de once entidades federativas que entonces contaban con órgano constitucional autónomo garante de la transparencia y el acceso a la información en el país.

A este Instituto le fue otorgada la autonomía constitucional para constituirse como un verdadero órgano garante. La búsqueda la autonomía fue una tarea constante al interior y exterior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM), la cual se concretó gracias a la reforma realizada por esta legislatura. En este sentido, la autonomía constitucional de este órgano garante le otorga la facultad de vigilar y requerir el cumplimiento de la Ley a todos los sujetos obligados. Asimismo, implica que puede sancionar directamente a los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de la Ley.

El reconocimiento de la autonomía constitucional fue un avance de suma importancia, no sólo para este órgano garante, sino para el Estado de México, en virtud de que son muy pocas las entidades federativas que cuentan con un instituto de transparencia con estas características; sin embargo consideramos necesario seguir fortaleciendo las facultades institucionales del INFOEM; con la finalidad de que las personas confíen en este órgano garante e imparcialidad.

Es la ley producto de las vivencias humanas y en este sentido, los legisladores debemos revisarla permanentemente, para ajustarla a la realidad y a las expectativas sociales, este es el caso que nos ocupa, las iniciativas presentadas comparten un interés, actualizar el marco constitucional local de los municipios y buscan su fortalecimiento, ante una realidad económica, social y jurídica que lo exige, y ante la necesidad de contar con un soporte jurídico más consistente.

En este sentido, una iniciativa o propuesta de ley, es la facultad o derecho que la constitución otorga y reconoce a ciertos servidores públicos, entes oficiales y particulares a proponer, denunciar o solicitar al órgano legislativo colegiado un asunto, hacer de su conocimiento hechos o formular una petición, en relación con materias que son de su competencia, de lo que puede derivar una ley o un decreto; éstos pueden ser decretos propiamente dichos o decretos declaración, decretos resolución o decretos acuerdo.

En nuestro sistema jurídico, el llamado “derecho de iniciativa” no es tal, sino que se trata de una “facultad de iniciativa”, ya que la Constitución otorga solamente la potestad de activar el proceso de formar leyes a órganos o a individuos que integran órganos del Estado pero la Constitución Federal también contempla el mecanismo de democracia semidirecta denominado iniciativa popular y para el caso del Estado de México, iniciativa ciudadana; que constituye un atributo de los ciudadanos frente al Estado de iniciar leyes en donde el poseedor de este derecho es un elemento esencial para determinar los alcances y características propias del ejercicio de la facultad de iniciativa.

De acuerdo a la facultad de iniciativa limitada por materia, actualmente, en nuestra entidad el Tribunal Superior de Justicia, los ayuntamientos; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene la facultad de iniciativa que se vuelve relevante por la especialización de las materias tiene cada organismo.

Por lo que el objetivo de esta iniciativa es ampliar la facultad del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para iniciar leyes ante la Legislatura y fortalecer al organismo autónomo.

Los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos indispensable modificar el texto constitucional del derecho de iniciativa establecido en el artículo 51 fracción IV, a efecto de que el INFOEM puedan formular iniciativas de ley o decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y a la relacionadas con los demás ámbitos de gobierno.

Esta propuesta de modificación se traduce en un fortalecimiento de la facultad de iniciar leyes a cargo este organismo autónomo, con lo que se permite que elaboren propuestas sobre cuestiones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluidos su normatividad.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE.- DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.- RÚBRICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura, envió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Desarrollo el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 61 fracción III del ordenamiento constitucional invocado, los Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a la deliberación de la Legislatura, la iniciativa de decreto.

Con base en el estudio desarrollado, advertimos que la Iniciativa de Decreto propone que el INFOEM pueda formular iniciativas de ley o decreto, tratándose de cualquier materia referente a sus facultades y a las relacionadas con los demás ámbitos de gobierno. Para ello, propone la adición constitucional correspondiente.

Del estudio realizado se derivó la pertinencia de reformar y adicionar también la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en armonía con la propuesta de reforma constitucional.

Por lo tanto, se adjunta un Proyecto de Decreto de adición constitucional y otro para la reforma y adición legal para los efectos necesarios.

**CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracción I y 148 de la Constitución Política de la Entidad, que le facultan para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y modificar la propia constitución.

Sin duda que la transparencia y la rendición de cuentas en las actividades de orden público son esenciales y fortalecen la democracia.

Es importante que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas, como se precisa en la iniciativa.

Reconocemos que cualquier sistema de gobierno que tienda a ser democrático debe de tener en atención que a ello ayudara más la transparencia, accesibilidad, responsabilidad, y representación, y favorece la confianza de los ciudadanos en la autoridad, además también se verá reflejado en la participación e interés que las autoridades mantengan para los ciudadanos.

Coincidimos con la propuesta legislativa en el sentido de que, fortalecer a las instituciones públicas contribuye a su desarrollo, pero siempre, respetando los principios democráticos, los derechos fundamentales, la sintonía entre Estado y sociedad civil y la promoción de las reformas institucionales necesarias.

Particularmente, desde el año 2002, se realizaron diversas reformas constitucionales y legales, muy significativas y estimadas de avanzada, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Esta nueva legislación tuvo influjo en el Estado de México y motivo reformas a la Constitución Política Estatal y a la legislación secundaria, sustentando la conformación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Infoem, garante de preservar y hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la información pública, de favorecer la transparencia en el quehacer público y de la protección de datos personales conforme al marco legal aplicable.

En este sentido, apreciamos conveniente continuar vigorizando la actuación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para garantizar su eficacia y el pleno cumplimiento de sus propósitos en favor de la población y del propio Estado Democrático, y así encontramos que la Iniciativa de Decreto es consecuente con estos propósitos y busca ampliar la actuación del Instituto para hacerlo un instrumento más completo, al dotarlo del derecho constitucional de iniciativa legislativa.

En efecto, la iniciativa de decreto propone incorporar al artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, incorporar el derecho de iniciativa legislativa del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en esa materia.

Desprendemos que actualmente, se establece el derecho de iniciativa legislativa del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en ese ordenamiento, sin embargo, resulta adecuado que, se perfeccione en la propia Ley y se sustente en el artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precepto que regula el derecho de iniciativa legislativa en el Estado de México.

Creemos que, aun cuando ya cuenta con el derecho de iniciativa legislativa el Instituto de Transparencia, por así señalarlo la Ley de la materia, es procedente, técnicamente, que se incorpore al texto constitucional en el que se regula de manera expresa el derecho de iniciativa legislativa y los sujetos del mismo. Con ello, se evita una contrariedad entre el texto constitucional y la Ley secundaria de la materia y se fortalece al propio basamento constitucional que regula el derecho de iniciativa legislativa, en favor de la seguridad jurídica del Estado.

Es evidente que, la necesidad de que se contenga en la Constitución Política del Estado deriva del artículo 11, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, señala “Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.”

El precepto de la Ley Suprema de los mexicanos dispone la jerarquía normativa que corresponde a las Constituciones Locales, con la que debe ser concordante la legislación secundaria, por lo que, es indispensable que se establezca también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el derecho de iniciativa legislativa, como se establece en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por ello, estamos de acuerdo en que se adicione el artículo 51 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.

Asimismo, proponemos que se reforme la fracción XLVIII y se adicione XLIX del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes: Proponer Iniciativas de Ley y Decreto sobre los asuntos de su competencia a cualquiera de los facultados para iniciar leyes, por la Constitución del Estado y las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables, respectivamente.

Por las razones expuestas, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto, su procedencia jurídica y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Como resultado del estudio es de aprobarse la Iniciativa de decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se propone la reforma y adición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en términos de este Dictamen y de los Proyectos de Decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se adjunta los Proyectos de Decreto, para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Por lo que hace a la reforma constitucional una vez aprobado el Proyecto de Decreto remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno. **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.-**  
**PRESIDENTE.-** DIP. JUAN MACCISE NAIME.- (RÚBRICA).- **SECRETARIO.-** DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- **PROSECRETARIO.-** DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- **MIEMBROS.-** DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. INGRID KRASOPANI.- SCHEMELENSKY CASTRO.- (RÚBRICA).- DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.- (RÚBRICA).- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- (RÚBRICA).- DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.- (RÚBRICA).- DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA.- (RÚBRICA).- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- (RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

AGOSTO DE 2021

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**  
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	

**ÍNDICE**

<b>Presentación</b>	<b>II</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>III</b>
<b>Identificación e Interacción de Procesos</b>	<b>IV</b>
<b>Relación del Proceso y Procedimiento</b>	<b>V</b>
<b>Descripción de los Procedimientos</b>	<b>VI</b>
1. Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.	20600102000000L /01
2. Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica.	20600102000000L /02
3. Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para Evaluación Continua.	20600102000000L /03
4. Cancelación de las Claves de Acceso al Sistema de Evaluación de Confianza.	20600102000000L /04
5. Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidor Público de la Secretaría de Seguridad.	20600102000000L /05

6. Envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad.

20600102000000L /06

<b>Simbología</b>	<b>VII</b>
<b>Registro de Ediciones</b>	<b>IX</b>
<b>Distribución</b>	<b>X</b>
<b>Validación</b>	<b>XI</b>

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	II

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Seguridad en materia de evaluaciones de control de confianza. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	III

## OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales en materia de Evaluaciones de Control de Confianza, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades del personal que los ejecuten.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	IV

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO**



<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	V

**RELACIÓN DEL PROCESO Y LOS PROCEDIMIENTOS**

**Proceso: Evaluaciones de Control de Confianza del personal de la Secretaría de Seguridad.** De la validación de la información del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad, a la obtención y envío de resultados a las áreas correspondientes.

**Procedimientos:**

- Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.

- Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica.
- Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para Evaluación Continua.
- Cancelación de las Claves de Acceso al Sistema de Evaluación de Confianza.
- Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidor Público de la Secretaría de Seguridad.
- Envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	VI

#### DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L/01
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica”.**

#### OBJETIVO

Validar los listados enviados del Centro de Control de Confianza de personal a evaluación con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, mediante la verificación de la información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica.

#### ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales encargado del proceso de validación de la información del personal considerado para evaluación periódica, así como a las encargadas y encargados del Centro de Control de Confianza de enviar el listado del personal a evaluar y las unidades administrativas de validar la información solicitada.

#### REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 21, párrafo Diez, inciso b). Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero. Artículo 5, fracciones II y XIII. Artículo 6 y 7, fracción IX. Título séptimo. Sección Tercera del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Artículo 122, fracción I y III. Artículo 139, fracción III y IV. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero. Capítulo Primero. De la Seguridad Pública y sus fines. Artículo 8 fracción V. Título Quinto. Capítulo Primero. De los Derechos y Obligaciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública. Artículo 103, párrafo primero. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de la verificación de la información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica de control de confianza con sus unidades administrativas.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Elaborar oficio de envío de listado con los nombres del personal considerado para evaluación periódica.
- Modificar el listado con los nombres del personal considerado para evaluación periódica, conforme a la solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Enviar listado del personal considerado para evaluación periódica e instruir a la o al Responsable de la validación, verificar la información laboral, de nómina y adscripción física de cada una de las servidoras públicas y los servidores públicos considerados para evaluación periódica.
- Elaborar oficio de solicitud para solventar las inconsistencias encontradas en el listado del personal considerado para evaluación periódica.
- Elaborar oficio para constatar que se encuentre físicamente dentro de la unidad administrativa que corresponda.
- Elaborar oficio de baja o activación del personal a evaluar periódicamente derivado de las inconsistencias encontradas.
- Elaborar y remitir oficios de alcance anexando copia de justificación solventada por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad a las o los titulares de la unidad administrativa

**Las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberán:**

- enviar por oficio la solvatación de las inconsistencias encontradas a la o al titular del Centro de Control de Confianza.
- Elaborar oficio con listado del personal que se encuentra físicamente dentro de la unidad administrativa.
- Elaborar oficio dirigido a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales con la validación de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos en original y copia y enviar.

**La o el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Elaborar oficio informando que las inconsistencias observadas fueron solventadas anexando listado o justificación a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el responsable de la validación de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Verificar la información laboral, de nómina y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica.
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales cuando existan inconsistencias en la información laboral, de nómina y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica.
- Registrar información del listado del personal considerado para evaluación periódica en la base de datos de evaluación periódica
- Elaborar oficio informando el personal aprobado para evaluación periódica.
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la conclusión de la validación de la información del personal considerado para evaluación periódica con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Generar usuarios y contraseñas de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza del personal de la Secretaría de Seguridad considerado para evaluación periódica, elaborar oficio en original y copia, anexa en sobre cerrado las claves de forma impresa y enviar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**DEFINICIONES**

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Personal a evaluar:** servidora pública o servidor público que es considerada o considerado a evaluación continua por el Centro de Control de Confianza.

**Validación de nómina:** Verificar el estado del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad en la nómina actual.

#### INSUMOS

- Oficio de solicitud de verificación y validación de información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica con el listado del personal considerado para evaluación continua.

#### RESULTADOS

- Información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica verificada y validada.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica de control de confianza.

#### POLÍTICAS

- En caso de que se presenten observaciones (situación laboral, de nómina y adscripción física) del personal considerado para evaluación, por parte de las unidades administrativas, la o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá remitirlas por oficio para su solventación a la o al titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Los expedientes del personal de nuevo ingreso y/o de las servidoras públicas y los servidores públicos en proceso de evaluaciones de control de confianza siempre serán enviados al Centro de Control de Confianza, evitando resguardar información particular en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- En caso de que el Centro de Control de Confianza requiera un documento original para validación, la o el titular deberá solicitarlo a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio.

#### DESARROLLO

**PROCEDIMIENTO:** “Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Centro de Control de Confianza/ Titular	De conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México y a la normatividad vigente en la materia, elabora oficio de verificación y validación del personal considerado para evaluación periódica en original y copia como acuse, envía oficio original y copia con listado anexo del personal considerado para evaluación periódica e instruye verificar y validar información a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. archiva copia de acuse previa recepción para su control.
2	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe instrucción y oficio de verificación y validación de información en original y copia como acuse con el listado del personal considerado para evaluación periódica de control de confianza, sella copia de acuse y devuelve, se entera de instrucción, archiva oficio original.  Envía listado e instruye a la o al Responsable de la validación, verificar la información de nómina, laboral y adscripción física de cada una de las servidoras públicas y de los servidores públicos considerados para evaluación periódica.

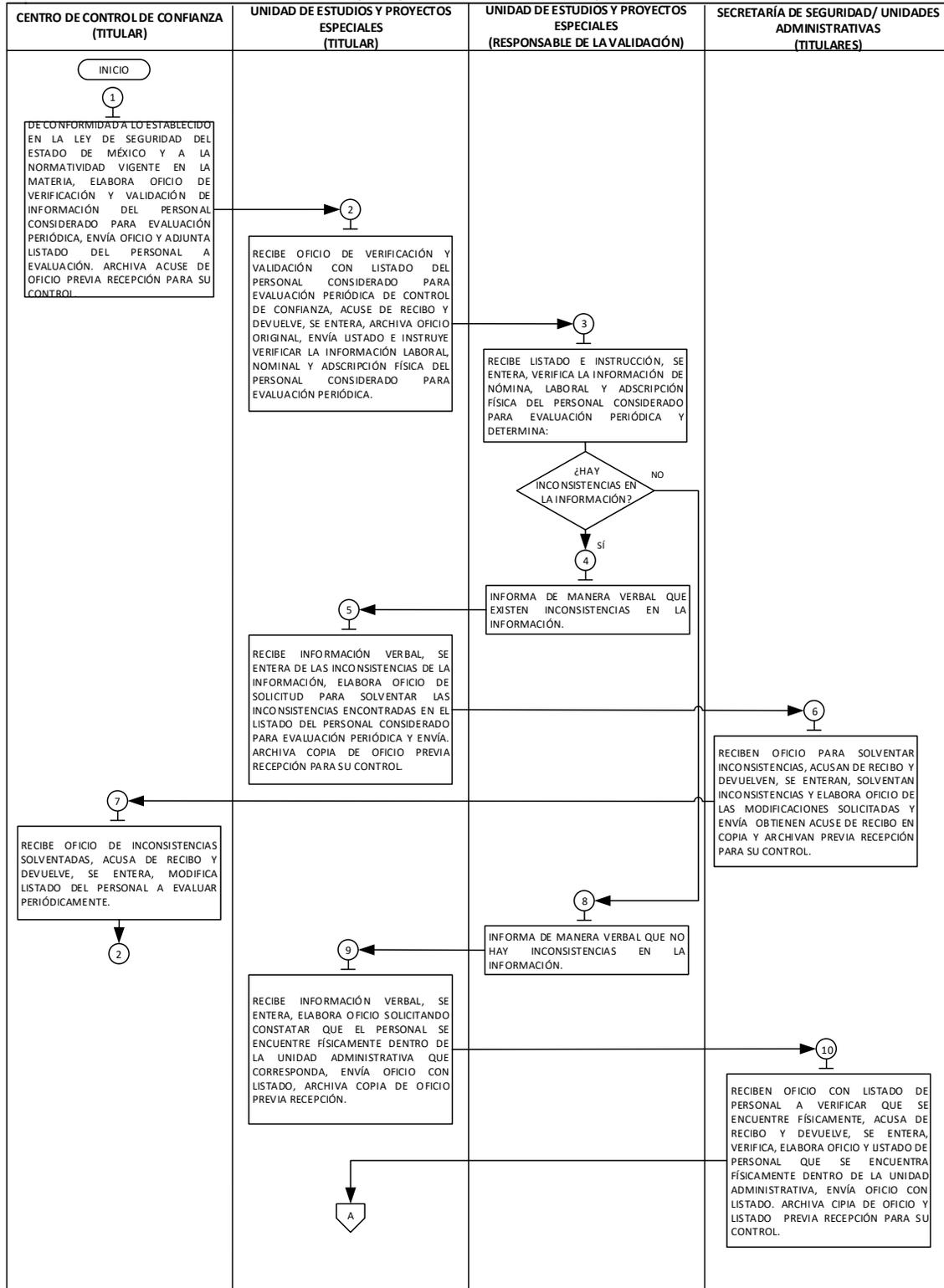
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
3	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	Recibe listado e instrucción, se entera, verifica la información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica y determina: <b>¿Hay inconsistencias en la información?</b>
4	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	<b>Sí hay inconsistencias en la información.</b> Informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales que existen inconsistencias en la información, resguarda listado.
5	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/Titular	Recibe información verbal, se entera de las inconsistencias de la información, elabora en original y copia oficio de solicitud a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad para solventar las inconsistencias encontradas en el listado del personal considerado para evaluación periódica y envía. Archiva copia de oficio previa recepción para su control.
6	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titulares	Reciben oficio original, acusan de recibo en copia y devuelven, se enteran, solventan inconsistencias y envían por oficio en original las modificaciones solicitadas a la o al titular del Centro de Control de Confianza, obtienen acuse de recibo en copia y archivan para su control.
7	Centro de Control de Confianza/ Titular	Recibe oficio original de inconsistencias, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, turna oficio original de inconsistencias solventadas a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales e instruye verificar y validar información. Se conecta con la operación número 2.
8	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	<b>Viene de la actividad número 3.</b> <b>No hay inconsistencias.</b> Informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales que no hay inconsistencias en la información.
9	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe información verbal, se entera que no existen inconsistencias, elabora oficio en original y copia como acuse, anexa el listado del personal considerado para evaluación periódica, para constatar que se encuentre físicamente dentro de la unidad administrativa que corresponda, envía a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, obtiene acuse de recibo en copia y archiva para su control.
10	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titulares	Reciben oficio original y listado de personal a verificar que se encuentre físicamente, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, verifica que el personal se encuentra físicamente en la unidad administrativa, elabora oficio en original y listado del personal que se encuentra físicamente, envía oficio y listado anexo del personal que se encuentra físicamente dentro de la unidad administrativa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Archiva copia de oficio y copia de listado previa recepción para su control.
11	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio en original y listado de personal que se encuentra físicamente en la unidad administrativa, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y turna oficio con listado a la o al Responsable de la validación.

12	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	Recibe oficio original con listado del personal considerado para evaluación periódica, se entera, registra información en la base de datos de evaluación periódica, revisa información de nómina, laboral y adscripción física y determina:  <b>¿Existen inconsistencias?</b>
13	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	<b>Sí existen inconsistencias.</b>  Informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales las inconsistencias encontradas.
14	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe información verbal, se entera de las inconsistencias, elabora oficio en original y copia de las inconsistencias encontradas solicitando su baja o activación del personal a evaluar periódicamente y envía a la o al titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Archiva copia de oficio de inconsistencias previa recepción para su control.
15	Secretaría de Seguridad/ Oficialía Mayor/ Dirección de Recursos Humanos/ Titular	Recibe oficio en original de las inconsistencias detectadas, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, solventa observaciones, activa o da de baja al personal, elabora oficio de solventación en original y copia informando que las inconsistencias observadas fueron atendidas, anexa listado o justificación y envía a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.  Archiva oficio original de inconsistencias, copia del oficio de contestación previo acuse de recibo para su control.
16	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio en original y copia de la solventación con listado o justificación de las irregularidades encontradas, acusa de recibo en copia del oficio y devuelve.  Elabora y remite oficios de alcance a las o los titulares de la unidad administrativa con personal considerado para evaluación periódica que presentó inconsistencia, anexa copia de justificación solventada por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad. Archiva oficio en original, justificaciones, copias de acuse previa recepción para su control.
17	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titulares	Reciben oficio de alcance en original con la información del personal que presentó inconsistencias, acusan de recibo y devuelven, se enteran, elaboran oficio con la validación de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos en original y copia para acuse y envían a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.  Archivan oficio original y copia de acuse previa recepción para su control.
18	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio de validación de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos en original, acusa de recibo y devuelve, se entera y turna oficio de validación de información a la o al Responsable de la validación.  Se conecta con la operación 12.

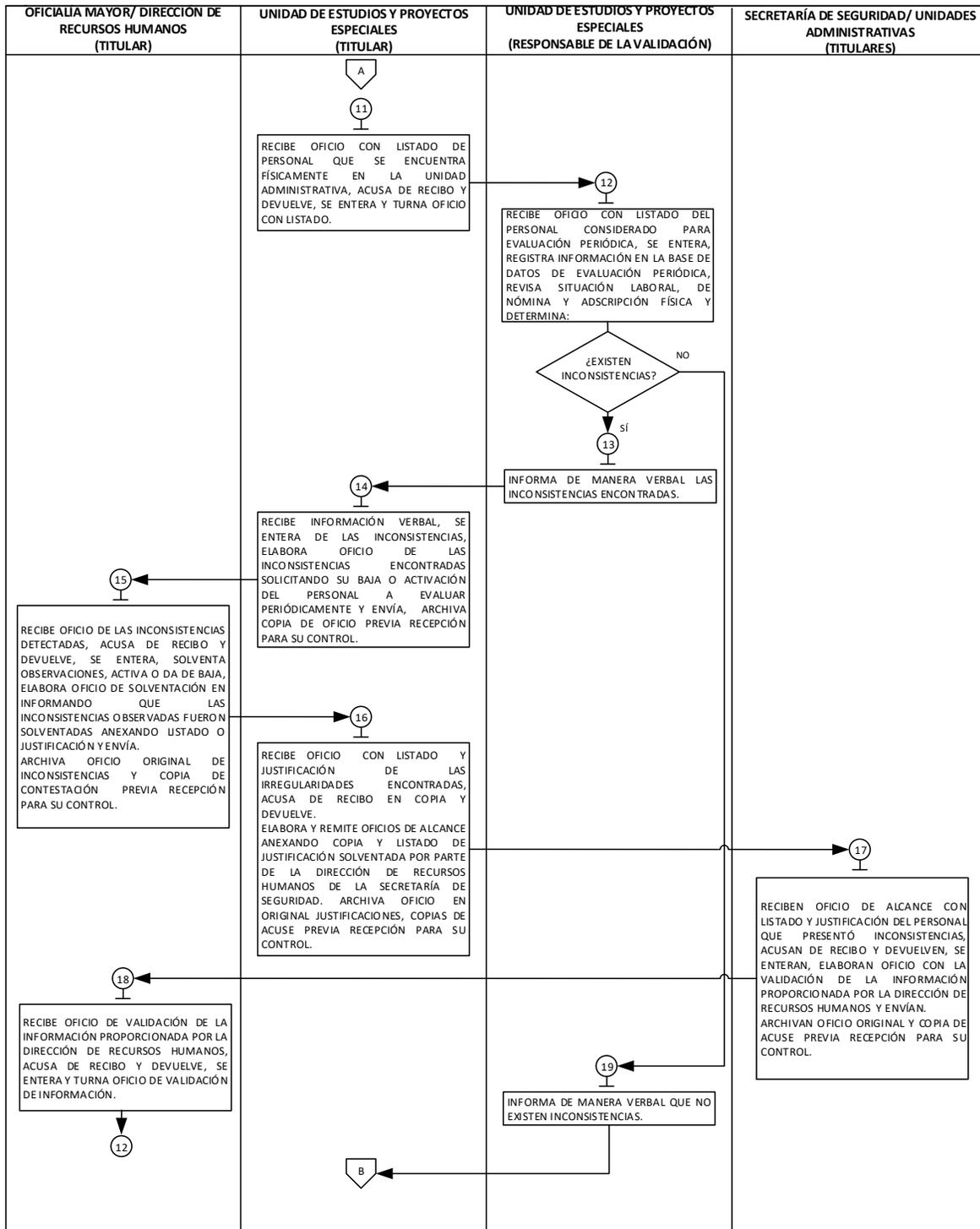
19	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	<p><b>Viene de la actividad número 12.</b></p> <p><b>No existen observaciones.</b></p> <p>Informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales que no existen inconsistencias.</p>
20	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe información verbal de que no existe inconsistencia, se entera e instruye seguir con el procedimiento a la o al Responsable de la validación.</p>
21	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable de la validación	<p>Recibe instrucción verbal de seguir con el procedimiento, se entera, registra información del personal en la base de datos de evaluación periódica, elabora oficio en original y copia como acuse informando que el personal para evaluación continua se encuentra regularizado, anexa listado del personal considerado para evaluación periódica en medio magnético y envía a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.</p> <p>Informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales sobre la conclusión de la validación de la información del personal considerado para evaluación periódica con las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.</p> <p>Archiva oficio original del personal validado por las unidades administrativas y copia de acuse previa recepción para su control.</p>
22	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	<p>Recibe oficio original con listado anexo del personal que encuentran regularizado, se entera. Resguarda listado y oficio</p>
23	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe información verbal, se entera y elabora oficio en original y copia para acuse de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza para el personal considerado en la evaluación periódica y envía a la o al titular del Centro de Control de Confianza. Archiva copia de acuse de recibo previa recepción para su control.</p>
24	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de claves de acceso del personal a evaluar en original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva.</p> <p>Genera usuarios y contraseñas del personal de la Secretaría de Seguridad considerado para la evaluación periódica, elabora oficio de envío de usuarios y contraseñas en original y copia para acuse, envía oficio y anexa en sobre cerrado los usuarios y contraseñas de forma impresa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, obtiene acuse de recibo en copia y archiva previa recepción para su control.</p> <p><b>Conecta con el Procedimiento: “Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica”.</b></p>

DIAGRAMA

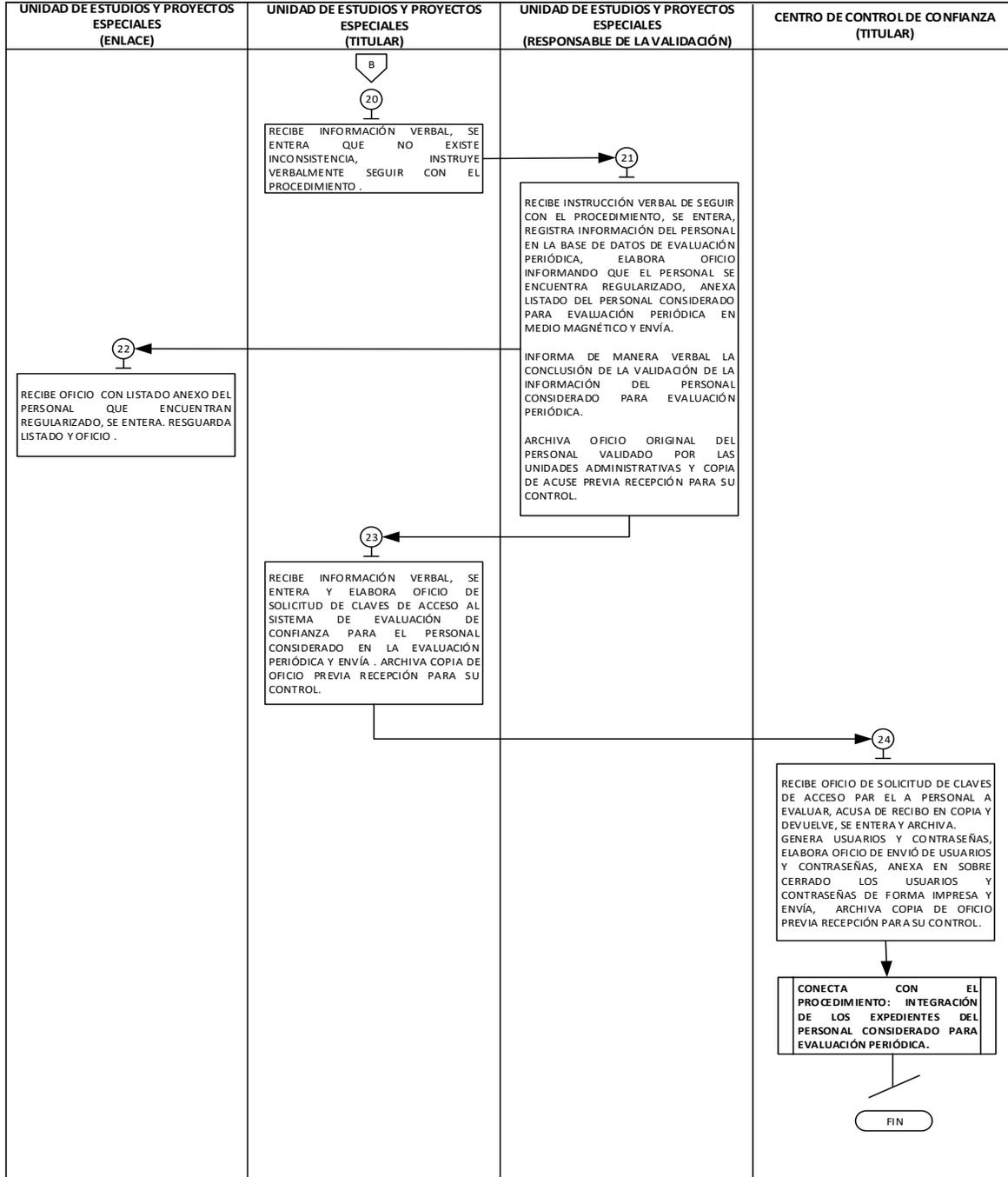
Procedimiento: Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.



Procedimiento: Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.



Procedimiento: Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.



**MEDICIÓN**

**Indicadores para medir la eficiencia en la verificación de la información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica de control de confianza:**

$$\frac{\text{Número de servidores públicos considerados para evaluación periódica por mes con información de nómina, laboral y adscripción física verificada y validada mensualmente}}{\text{Número de servidores públicos considerados por el Centro de Control de Confianza para evaluación periódica por mes}} \times 100 =$$

Porcentaje de servidores públicos a evaluar por mes

**Registro de evidencias:**

- Todos los oficios y archivos en medio magnético quedan registrados en el expediente físico de los soportes documentales generados.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No aplica

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L/02
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica”.**

**OBJETIVO**

Facilitar el proceso administrativo de control de la información personal, socioeconómica y laboral, ingresada en el Sistema de Evaluaciones de Confianza del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad considerado para la evaluación periódica, mediante la integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, responsable de la integración de expedientes, a las servidoras públicas y a los servidores públicos considerados para evaluaciones periódicas, así como del Centro de Control de Confianza del Estado de México, responsable de generar los usuarios y contraseñas correspondientes.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 21, párrafo Diez, inciso a). Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Capítulo III. Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículos 22 fracción I, II, IV. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Capítulo Tercero. De la Certificación. Artículos 109, 110, 111. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 14 de mayo de 2019.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Procedimiento 4.1. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 27 de agosto de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de solicitar al Centro del Control de Confianza las claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México, administrárlas y enviar los expedientes generados del personal considerado para evaluación periódica al Centro del Control de Confianza.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Turnar oficio con sobre cerrado con las claves impresas de usuarios y contraseñas e instruir a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales registrar en una base de datos de Excel

- Elaborar oficio de envió de claves con sobre cerrado las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza solicitadas a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Turnar oficio original, relación en medio magnético y expedientes físicos del personal e instruir a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales dar continuidad al registro de la información en la base de datos correspondiente.
- Elaborar oficio de envió expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación y enviar a la o al titular del Centro de Control de Confianza.

**Las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberán:**

- Turnar oficio cerrado con las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instruir de manera verbal a la o al Enlace conformar el expediente del personal en proceso de evaluación.
- Elaborar oficio de envió de relación y expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Informar vía telefónica a la o al enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la recepción de los expedientes físicos del personal en proceso de evaluación de la Secretaría de Seguridad.

**La o el Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Clasificar las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza, registrar en una base de datos de Excel la fecha de solicitud de clave, nombre de la servidora pública o del servidor público a evaluar, fecha de recepción, etc. e
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la conclusión del registro.
- Registrar en la base de datos correspondiente los expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación recibidos por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Elaborar correo electrónico y solicitar a la o al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza una cita para la recepción de los expedientes físicos del personal de la Secretaría de Seguridad.
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la entrega de los expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación en la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza.

**Las o los Enlaces de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberán:**

- Registrar en el Sistema de Evaluación de Confianza el listado del personal que se encuentra en periodo de evaluación.
- Entregar a cada servidora pública y servidor público que se encuentra en periodo de evaluación, el usuario y contraseña asignados por el Centro de Control de Confianza y solicitar ingresar al Sistema de Evaluación de Confianza para iniciar con el registro de su información que le requiere el mismo.
- Solicitar a la servidora pública o al servidor público en periodo de evaluación entregar fotocopia de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica.
- Revisar los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidos en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza.
- Solicitar a la servidora pública o al servidor público en periodo de evaluación complementar el expediente sin sobrepasar la fecha límite de entrega de documentos.
- Elaborar relación en medio magnético de las servidoras públicas y los servidores públicos que están en proceso de evaluación junto con los expedientes físicos a la o al titular de la unidad administrativa de adscripción.

**La servidora pública o el servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Requirir las cédulas de información general y socioeconómica e informar de manera verbal la conclusión de la captura de información a la o al Enlace de su unidad administrativa.

- Entregar fotocopias de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidos en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza.

## DEFINICIONES

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Clave de usuario general:** Es la clave que se le proporciona al enlace de cada una de las unidades administrativas para llevar el seguimiento del registro al sistema del personal considerado para evaluación.

**Personal a evaluar:** servidora pública o servidor público que es considerada o considerado a evaluación continua por el Centro de Control de Confianza.

**Sistema de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado México (SECCEM):** Sirve para monitorear el procedimiento de gestión de las evaluaciones de confianza, desde la solicitud de estas hasta la emisión de un resultado, permitiendo a la o al secretario técnico el trámite y seguimiento del personal considerado para evaluación.

## INSUMOS

- Oficio con sobre cerrado con las claves impresas de usuarios y contraseñas de acceso al sistema de control de confianza.

## RESULTADOS

- Expedientes del personal considerado para evaluación periódica integrados.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Verificación de la Información de Nómina, Laboral y Adscripción Física del Personal Considerado para Evaluación Periódica.
- Programaciones de Fechas de Evaluaciones de Control de Confianza para Personal de la Secretaría de Seguridad.

## POLÍTICAS

- Las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad cuando detecten que alguna de las claves asignadas al personal en proceso de evaluación impidan el acceso, deberán informar al personal en proceso de evaluación comunicarse a la mesa de ayuda de la Secretaría.
- La o el Responsable de la revisión, deberá enviar a las unidades administrativas todo el expediente con inconsistencias para ser solventadas.
- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- En todo momento, se evitará resguardar información particular en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de los expedientes del personal en proceso de evaluación entregándolos siempre al Centro de Control de Confianza.
- En caso de que el Centro de Control de Confianza requiera un documento original para validación, la o el titular deberá solicitarlo a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio.

## DESARROLLO

**PROCEDIMIENTO:** “Integración de los Expedientes del Personal Considerado para Evaluación periódica”.

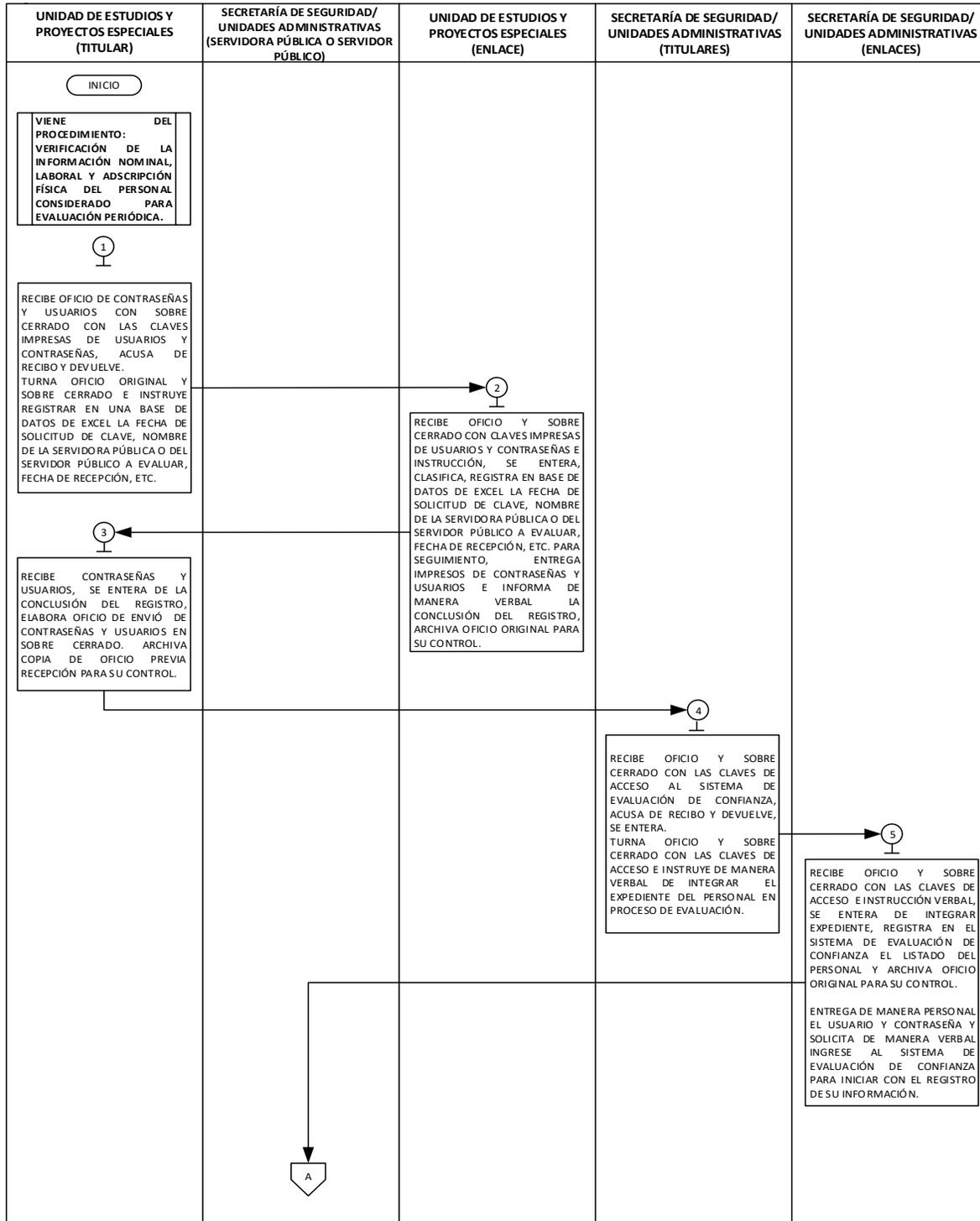
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p><b>Viene del Procedimiento: Verificación de la información de nómina, laboral y adscripción física del personal considerado para evaluación periódica.</b></p> <p>Recibe del Centro de Control de Confianza oficio original, copia y sobre cerrado con las claves impresas de usuarios y contraseñas, acusa de recibo en copia y devuelve.</p> <p>Turna oficio original y sobre cerrado con las claves impresas de usuarios y contraseñas e instruye a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales registrar en una base de datos de Excel la fecha de solicitud de clave, nombre de la servidora pública o del servidor público a evaluar, fecha de recepción, etc.</p>
2	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	<p>Recibe turno con oficio original, sobre cerrado con las claves impresas de usuarios y contraseñas e instrucción, se entera, clasifica, registra en una base de datos de Excel la fecha de solicitud de clave, nombre de la servidora pública o del servidor público a evaluar, fecha de recepción, etc. para seguimiento, informa la conclusión del registro y entrega claves impresas de usuarios y contraseñas de manera económica a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.</p> <p>Archiva oficio original para su control.</p>
3	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe información con claves impresas de usuarios y contraseñas de manera económica, se entera de la conclusión, elabora oficio en original y copia, remite en sobre cerrado las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza solicitadas a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, obtiene acuse de recibo en copia y archiva para su control.</p>
4	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titulares	<p>Recibe oficio original con sobre cerrado con las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, turna oficio original y sobre cerrado con las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instruye a la o al Enlace de la Unidades Administrativas integrar el expediente del personal en proceso de evaluación.</p>
5	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlaces	<p>Recibe oficio original, sobre cerrado con las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instrucción verbal, se entera integrar expediente, registra en el Sistema de Evaluación de Confianza el listado del personal que se encuentra en periodo de evaluación y archiva oficio original para su control.</p> <p>Entrega de manera personal a cada servidora pública y servidor público que se encuentra en periodo de evaluación, el usuario y contraseña asignados por el Centro de Control de Confianza y solicita de manera verbal ingresar al Sistema de Evaluación de Confianza para iniciar con el registro de su información que le requiere el mismo.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Servidora Pública o Servidor Público	Recibe de manera personal la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y solicitud verbal de ingreso al sistema, se entera, ingresa al Sistema de Evaluación de Confianza, requisita las cédulas de información general y socioeconómica e informa de manera verbal a la o al Enlace de su unidad administrativa la conclusión de la captura de información.
7	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlaces	Recibe información verbal, se entera de la conclusión y solicita por el mismo medio a la servidora pública o al servidor público en periodo de evaluación entregar fotocopia de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica.
8	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Servidora Pública o Servidor Público	Recibe solicitud verbal, se entera, genera fotocopias de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidos en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza y entrega a la o el Enlace de su Unidad Administrativa.
9	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlaces	Recibe copias de documentos, se entera, revisa copia de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidos en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza y determina:  <b>¿Se encuentra completos los documentos?</b>
10	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlaces	<b>No se encuentra completos los documentos.</b>  Solicita de manera verbal a la servidora pública o al servidor público complementar la documentación sin sobrepasar la fecha límite de entrega de documentos.
11	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Servidora Pública o Servidor Público	Recibe solicitud verbal, se entera, solventa observaciones, entrega copias de documentos y entrega a la o el Enlace de su Unidad Administrativa.  <b>Se conecta con la actividad número 9.</b>
12	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlaces	<b>Sí se encuentra completa la documentación.</b>  Integra expediente, elabora relación en medio magnético del personal que están en proceso de evaluación y entrega junto con los expedientes físicos de manera personal a la o al titular de la unidad administrativa de adscripción.

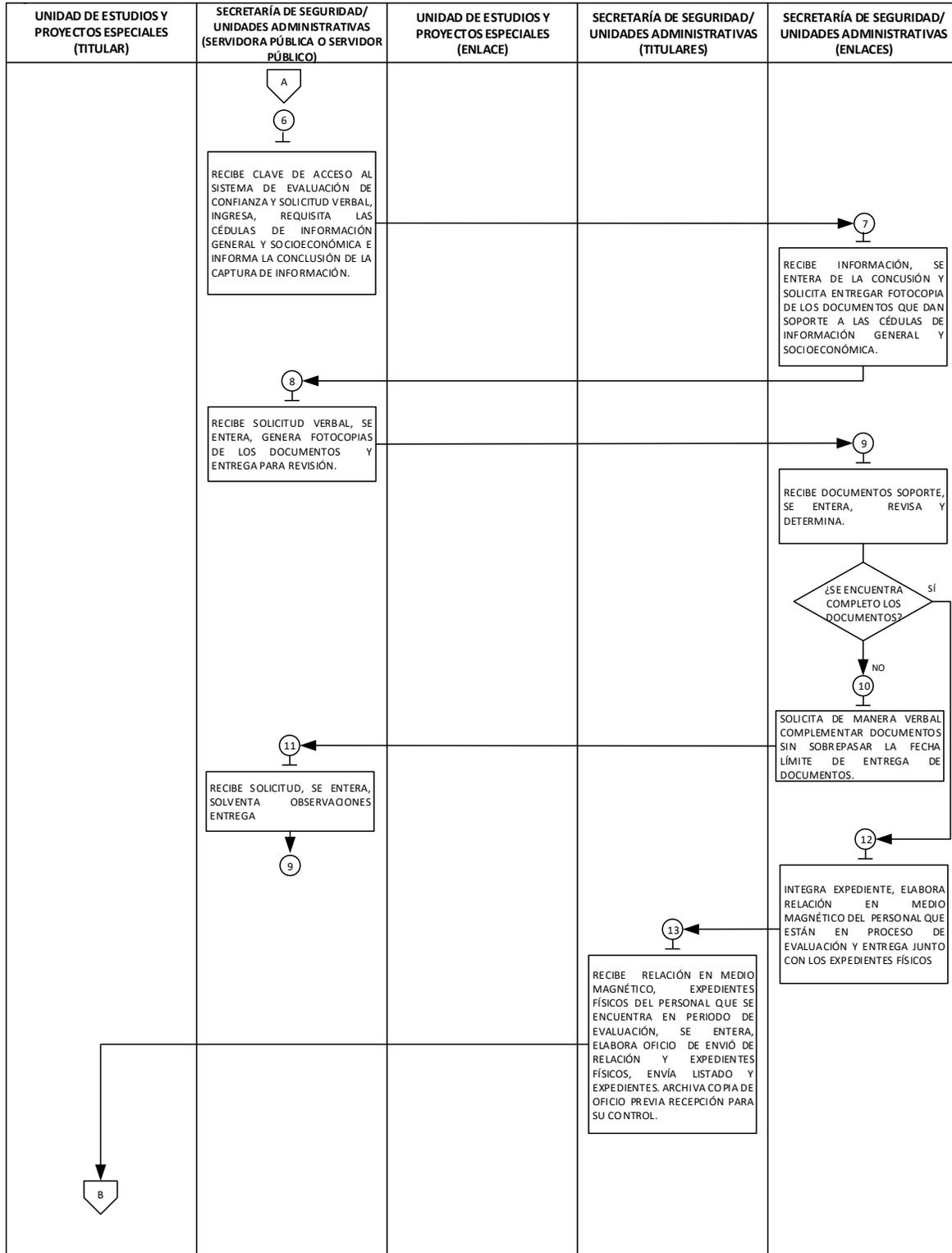
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titulares	Recibe de manera personal la relación en medio magnético, así como expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación, se entera, elabora oficio en original y copia para acuse, adjunta relación y expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación, envía a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, obtiene acuse de recibo en copia y archiva para su control.
14	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio original, así como relación en medio magnético y expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación, acusa de recibo en copia y devuelve y se entera. Turna oficio original, así como relación de personal en medio magnético y expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación e instruye al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales dar continuidad al registro de la información en la base de datos correspondiente.
15	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe oficio original y relación de personal en medio magnético, expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación e instrucción, se entera de instrucción, registra en la base de datos correspondiente los expedientes recibidos por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, elabora correo electrónico y solicita a la o al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza una cita para la recepción de los expedientes físicos del personal de la Secretaría de Seguridad, resguarda expediente físico. Archiva oficio original y relación en medio magnético para su control
16	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Titular	Recibe correo electrónico con la solicitud de cita para la recepción de los expedientes físicos del personal en proceso de evaluación de la Secretaría de Seguridad, se entera y acusa de recibo por el mismo medio, agenda e Informa vía telefónica a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la recepción de los expedientes.
17	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe información vía telefónica, se entera de la fecha para la entrega de los expedientes e informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
18	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe información de manera verbal, se entera, espera fecha de envió. Anexa expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación, envía a la o al titular del Centro de Control de Confianza, obtiene acuse de recibo en copia y archiva para su control.
19	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	En fecha de recepción de documentos, elabora oficio de envió de expediente original y copia para acuse, envía oficio y expedientes físicos del personal que se encuentra en periodo de evaluación a la o al titular del Centro de Control de Confianza. Archiva copia de oficio previa recepción para su control.
20	Centro de Control de Confianza/ Titular	Recibe oficio original y expedientes físicos del personal en proceso de evaluación, acusa de recibo en copia, devuelve, se entera, archiva oficio original y expedientes físicos para su control.  <b>Conecta con el procedimiento: “Supervisión de la asistencia del personal de la Secretaría de Seguridad a las evaluaciones de control de confianza”.</b>

DIAGRAMA

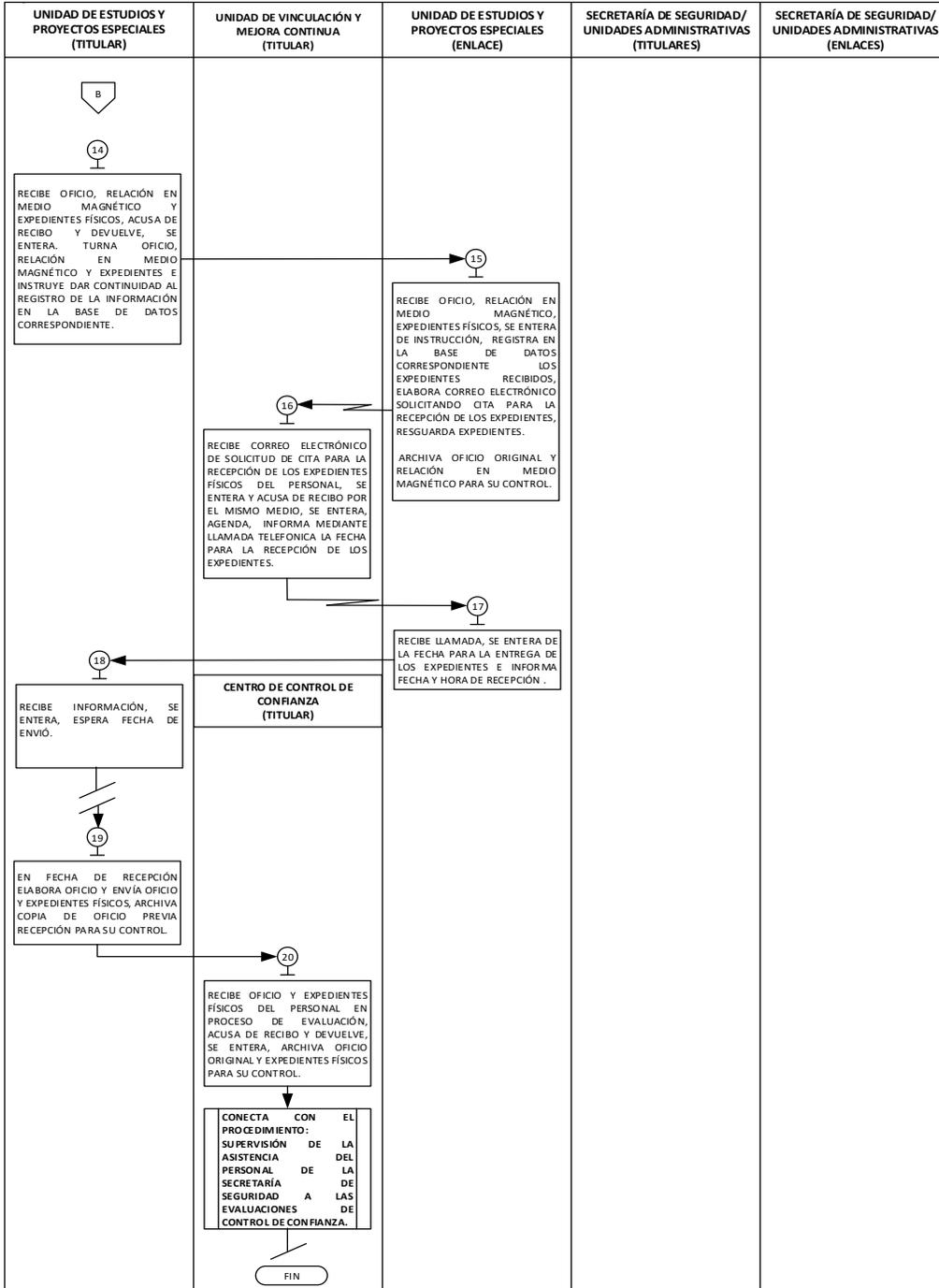
PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN PERIÓDICA



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN PERIÓDICA



PROCEDIMIENTO: INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL CONSIDERADO PARA EVALUACIÓN PERIÓDICA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en la integración de expedientes del personal considerado para evaluación periódica que se enviarán al centro de control de confianza:

$$\frac{\text{Número de expedientes integrados conforme a las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control mensual}}{\text{Número de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza para la integración de expedientes por mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de expedientes integrados para ser enviados al Centro de Control de Confianza por mes}$$

**Registro de evidencias:**

- Todas las evidencias quedan registradas en el expediente físico de las y los servidores públicos en proceso de Evaluación de Control de Confianza, así como en los oficios de solicitud que se generan en el proceso.
- Todos los movimientos del personal considerado para evaluaciones de control de confianza quedan registrados en la base de datos de Excel.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L/03
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO:** “Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para Evaluación Continua”.

**OBJETIVO**

Facilitar el proceso administrativo de control de la información personal, socioeconómica y laboral, ingresada en el Sistema de Evaluaciones de Confianza personal de nuevo ingreso a la Secretaría de Seguridad a fin de enviarla al Centro de Control de Confianza para evaluación continua, mediante la integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, responsable de la integración de expedientes, al personal de nuevo ingreso, así como a las servidoras públicas y a los servidores públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México, responsables de generar los usuarios y contraseñas correspondientes.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. de las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Procedimiento 4.1. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de agosto de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de solicitar al Centro del Control de Confianza las claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México, administrarlas y enviar los expedientes generados del personal de nuevo ingreso considerado para evaluación al Centro del Control de Confianza.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Generar usuarios y contraseñas con base en el listado del personal de nuevo ingreso considerado para la evaluación.

- Elaborar oficio de envío de claves de acceso de forma impresa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Verificar las cartillas del servicio militar ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Elaborar oficio para remitir cartillas del servicio militar originales a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Instruir a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales capturar información en la base de datos correspondiente.
- Elaborar oficio de solicitud de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y listado del personal de nuevo ingreso considerado para evaluación a la o al titular del Centro de Control de Confianza.
- Elaborar oficio para enviar en sobre cerrado las claves impresas de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y enviar a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Instruir a la o al Enlace de la unidad de Estudios y Proyectos Especiales registrar la información en la base de datos correspondiente con base a la relación y expedientes físicos del personal de nuevo ingreso.
- Elaborar oficio de envío de expedientes físicos y en su caso las cartillas del servicio militar a la o al titular del Centro de Control de Confianza.
- Informar el número de oficio con el cual fueron recibidas las cartillas e instruir a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales registrar en la base de datos correspondiente.
- Elaborar oficio de envío de las cartillas del servicio militar originales en sobre cerrado a la unidad administrativa correspondiente.

**La o el titular de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Elaborar oficio de solicitud claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza.
- Entregar claves impresas de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instruir al personal de nuevo ingreso.
- Elaborar oficio de envío de expedientes físicos del personal de nuevo ingreso a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Entregar a la o al Enlace las cartillas del servicio militar originales e instruir devolverlas a los propietarios.

**La o el titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Informar vía telefónica a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la recepción de los expedientes físicos del personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación.

**La o el Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Capturar en la base de datos la información del listado con los nombres del personal de nuevo ingreso considerado para evaluación por unidad administrativa.
- Informar la conclusión del registro a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Registrar en la base de datos correspondiente los expedientes recibidos por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Elaborar correo electrónico y solicitar a la o al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza cita para la recepción de los expedientes físicos del personal.
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la entrega de los expedientes físicos del personal.
- Registrar en la base de datos el número de oficio con el cual fueron recibidas las cartillas del servicio militar originales.
- Informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la conclusión del registro de las cartillas de servicio militar.

**La o el Enlace de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Dar de alta en Sistema de Evaluación de Confianza el listado del personal de nuevo ingreso que se encuentra en proceso de evaluación.
- Entregar al personal servidor público de nuevo ingreso su clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza.
- Solicitar al personal de nuevo ingreso fotocopia de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica.
- Revisar los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidas en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza.
- Solicitar complementar el expediente al personal servidor público de nuevo ingreso sin sobrepasar la fecha límite de entrega de documentos.
- Elaborar relación en medio magnético del personal servidor público de nuevo ingreso y entregar los expedientes físicos a la o al titular de la unidad administrativa de adscripción.
- Entregar la cartilla del servicio militar original al personal servidor público de nuevo ingreso.

#### **El personal servidor público de nuevo ingreso a la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Requisar las cédulas de información general y socioeconómica en Sistema de Evaluación de Confianza.
- Entregar fotocopias de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica establecidos en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza, en el caso de los hombres se debe incluir la cartilla del servicio militar en original.

### **DEFINICIONES**

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Clave de usuario general:** Es la clave que se le proporciona al enlace de cada una de las unidades administrativas para llevar el seguimiento del registro al sistema del personal considerado para evaluación.

**Clave de usuario individual:** Es la clave que se le proporciona a cada aspirante de nuevo ingreso, considerada o considerado para evaluación.

**SEDENA:** Secretaría de la Defensa Nacional.

**Sistema de Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado México (SECCEM):** Sirve para monitorear el procedimiento de gestión de las evaluaciones de confianza, desde la solicitud de estas hasta la emisión de un resultado, permitiendo a la o al secretario técnico el trámite y seguimiento del personal considerado para evaluación.

### **INSUMOS**

- Listado del personal servidor público de nuevo ingreso.

### **RESULTADOS**

- Expedientes del personal servidor público de nuevo ingreso considerado para evaluación integrados.

### **INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS**

- Verificación la asistencia de las o los aspirantes y del personal a evaluar de la Secretaría de Seguridad a los exámenes de control de confianza.

### **POLÍTICAS**

- Las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad cuando detecten que alguna de las claves asignadas impida el acceso, deberán informar al personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación que deberán comunicarse a la mesa de ayuda de la Secretaría.
- La o el Responsable de la revisión deberá enviar a las unidades administrativas todo el expediente con inconsistencias para ser solventadas.

- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- En todo momento, se evitará resguardar información particular en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales de los expedientes del personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación entregándolos siempre al Centro de Control de Confianza.
- El Centro de Control de Confianza cuando requiera un documento original para validación, la o el titular deberá solicitarlo a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio.

**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** “Integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso para evaluación continua”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p><b>Viene del Procedimiento de “Reclutamiento” de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad.</b></p> <p>Recibe oficio original con listado del personal servidor público de nuevo ingreso emitido por departamento de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad, acusa de recibo en copia, devuelve y se entera.</p> <p>Turna oficio original, listado con los nombres del personal servidor público de nuevo ingreso e instruye de manera verbal a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales capturar información en la base de datos correspondiente.</p>
2	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	<p>Recibe oficio original, listado con los nombres del personal de nuevo ingreso e instrucción verbal, se entera, captura en la base de datos correspondiente la información por unidad administrativa e informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la conclusión del registro. Archiva oficio original y listado para su control.</p>
3	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe información verbal de la conclusión del registro, se entera, elabora oficio de solicitud de usuarios y contraseñas para el sistema de control de confianza en original y copia como acuse, imprime listado de la base de datos del personal de nuevo ingreso considerado para evaluación, envía oficio de solicitud claves de acceso y listado de personal de nuevo ingreso a la o al titular del Centro de Control de Confianza. Archiva copia de oficio previa recepción para su control.</p>
4	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio original de solicitud de las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y listado del personal de nuevo ingreso considerado para evaluación, acusa de recibo en copia, devuelve y se entera.</p> <p>Genera usuarios y contraseñas con base en el listado del personal de nuevo ingreso considerado para la evaluación, elabora oficio de envío de claves de acceso en original y copia para acuse, envía oficio de envío claves de acceso original y copia y sobre cerrado con las claves de forma impresa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Archiva oficio original de claves de acceso, listado del personal y copia de oficio de envío de claves previa recepción para su control.</p>

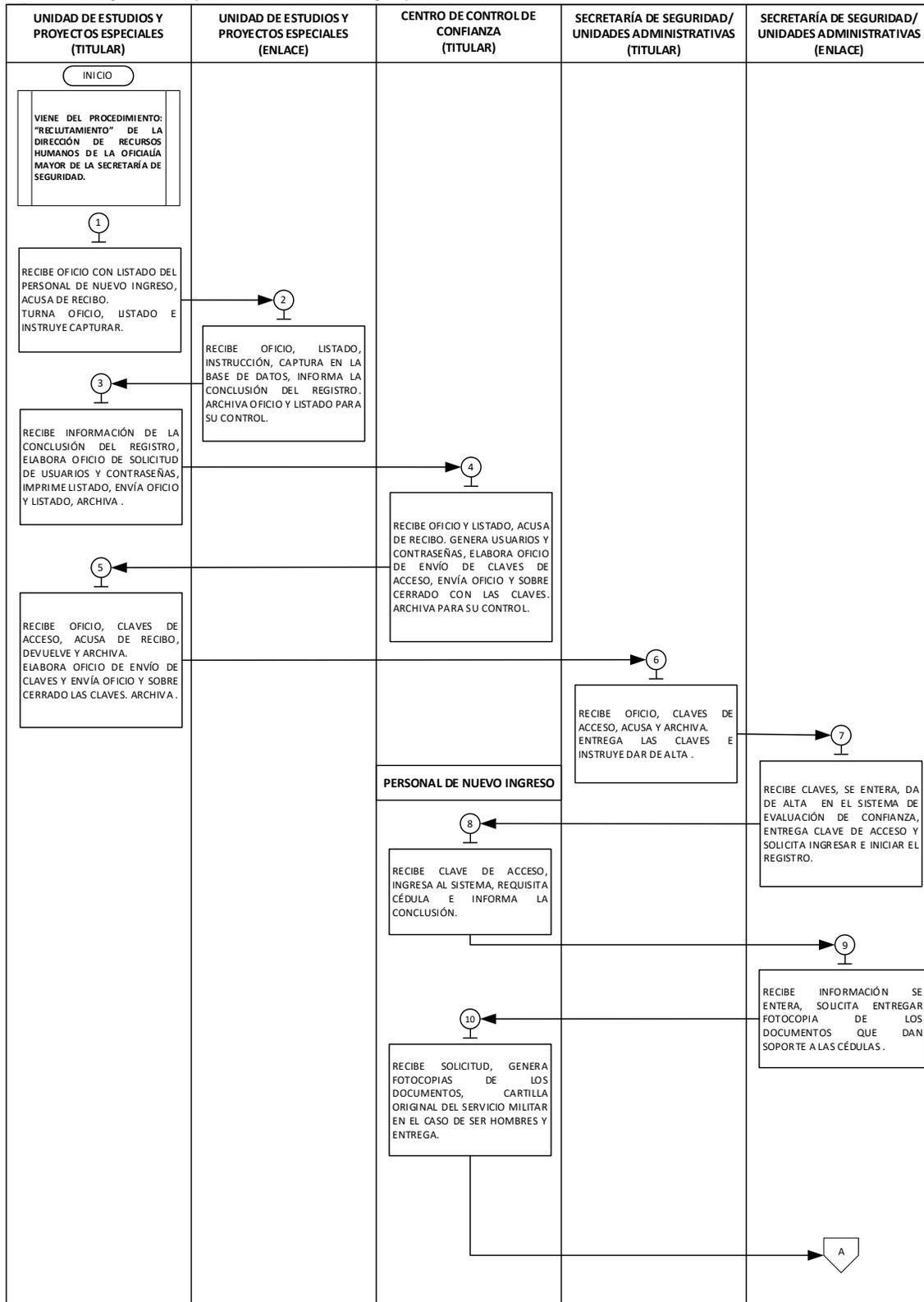
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe oficio original, calves de acceso en sobre cerrado, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio original.</p> <p>Elabora oficio en original de envió de claves de acceso y copia para acuse, envía oficio con sobre cerrado de las claves impresas de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad. Archiva copia de oficio previa recepción para su control.</p>
6	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	<p>Recibe oficio original, sobre cerrado con las claves de acceso impresas al Sistema de Evaluación de Confianza, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio original.</p> <p>Entrega claves impresas de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instruye de manera verbal a la o al Enlace dar de alta al personal de nuevo ingreso en el Sistema de Evaluación de Confianza.</p>
7	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<p>Recibe las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza impresas e instrucción verbal, con base a las claves de acceso da de alta al personal de nuevo ingreso que se encuentra en proceso de evaluación en el Sistema de Evaluación de Confianza, entrega de manera al personal servidor público de nuevo ingreso su clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y solicita ingresar e iniciar el registro de información requerida.</p>
8	Personal servidor público de nuevo ingreso	<p>Recibe clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza, ingresa al Sistema de Control de Confianza, requisita las cédulas de información general y socioeconómica e informa de manera verbal a la o al Enlace de su unidad administrativa la conclusión de la captura de información.</p>
9	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<p>Recibe información verbal, se entera de la conclusión y solicita de manera verbal al personal de nuevo ingreso entregar fotocopia de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica que se capturo en el Sistema de Control de Confianza.</p>
10	Personal de nuevo ingreso	<p>Recibe solicitud verbal, se entera, genera fotocopias de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica en el Sistema de Control de Confianza, cartilla original del servicio militar en el caso de ser hombres y entrega a la o al Enlace de su unidad administrativa.</p>
11	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<p>Recibe copias de los documentos que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica y cartilla original del servicio militar en caso de ser hombre, revisa documentos conforme lo establecido en el formato de Recepción de Documentos del Centro de Control de Confianza y determina:</p> <p><b>¿Se encuentra completa la documentación?</b></p>
12	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<p><b>No se encuentra completa la documentación.</b></p> <p>Solicita de manera verbal al personal de nuevo ingreso complementar documentos faltantes que dan soporte a las cédulas de información general y socioeconómica en el Sistema de Control de Confianza, cartilla original del servicio militar en el caso de ser hombres sin sobrepasar la fecha límite de entrega de documentos a la o al enlace de la unidad administrativa.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<b>Se conecta con la actividad número 10.</b>
13	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<b>Sí se encuentra completa la documentación.</b>  Integra expediente, elabora relación en medio magnético del personal servidor público de nuevo ingreso de la Secretaría de Seguridad que está en proceso de evaluación y entrega junto con los expedientes físicos de manera personal a la o al titular de la unidad administrativa de adscripción.
14	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	Recibe de manera personal relación en medio magnético, expedientes físicos del personal servidor público de nuevo ingreso que se encuentra en periodo de evaluación, se entera. Elabora oficio en original y copia para acuse de recibo de envió de expediente y relación en medio magnético, envía oficio original con expedientes físicos y relación en medio magnético a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Archiva copia de oficio de envió de expedientes previa recepción para su control.
15	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio original de envió de expedientes, relación en medio magnético y expedientes físicos del personal servidor público de nuevo ingreso en proceso de evaluación, acusa de recibo en copia, devuelve y se entera. Turna oficio original, relación en medio magnética y expedientes físicos del personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación e instruye a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales registrar dicha información en la base de datos correspondiente.
16	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe oficio original de envió de expedientes, relación en medio magnético, expedientes físicos del personal servidor público de nuevo ingreso que se encuentra en periodo de evaluación e instrucción, se entera, registra en la base de datos correspondiente los expedientes recibidos por cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y archiva oficio original, relación en medio magnético y resguarda expedientes físicos. Elabora correo electrónico y solicita a la o al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza una cita para la recepción de los expedientes físicos del personal de nuevo ingreso de la Secretaría de Seguridad que se encuentran en proceso de evaluación.
17	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Titular	Recibe correo electrónico de solicitud de cita para la recepción de los expedientes físicos del personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación, acusa de recibo por el mismo medio, se entera, agenda e Informa vía telefónica a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la fecha para la recepción de los expedientes.
18	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha para la entrega de los expedientes e informa fecha de recepción de expedientes de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
19	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe información de manera verbal, se entera de fecha de entrega de expedientes, resguarda expedientes físicos y espera fecha de recepción.
20	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	En fecha de recepción de expedientes, elabora oficio de envió de expediente, extrae expedientes, envía oficio y expedientes físicos del personal servidor público de nuevo ingreso que se encuentra en periodo de evaluación a la o al titular del Centro de Control de Confianza. Archiva copia de oficio de envió previa recepción.

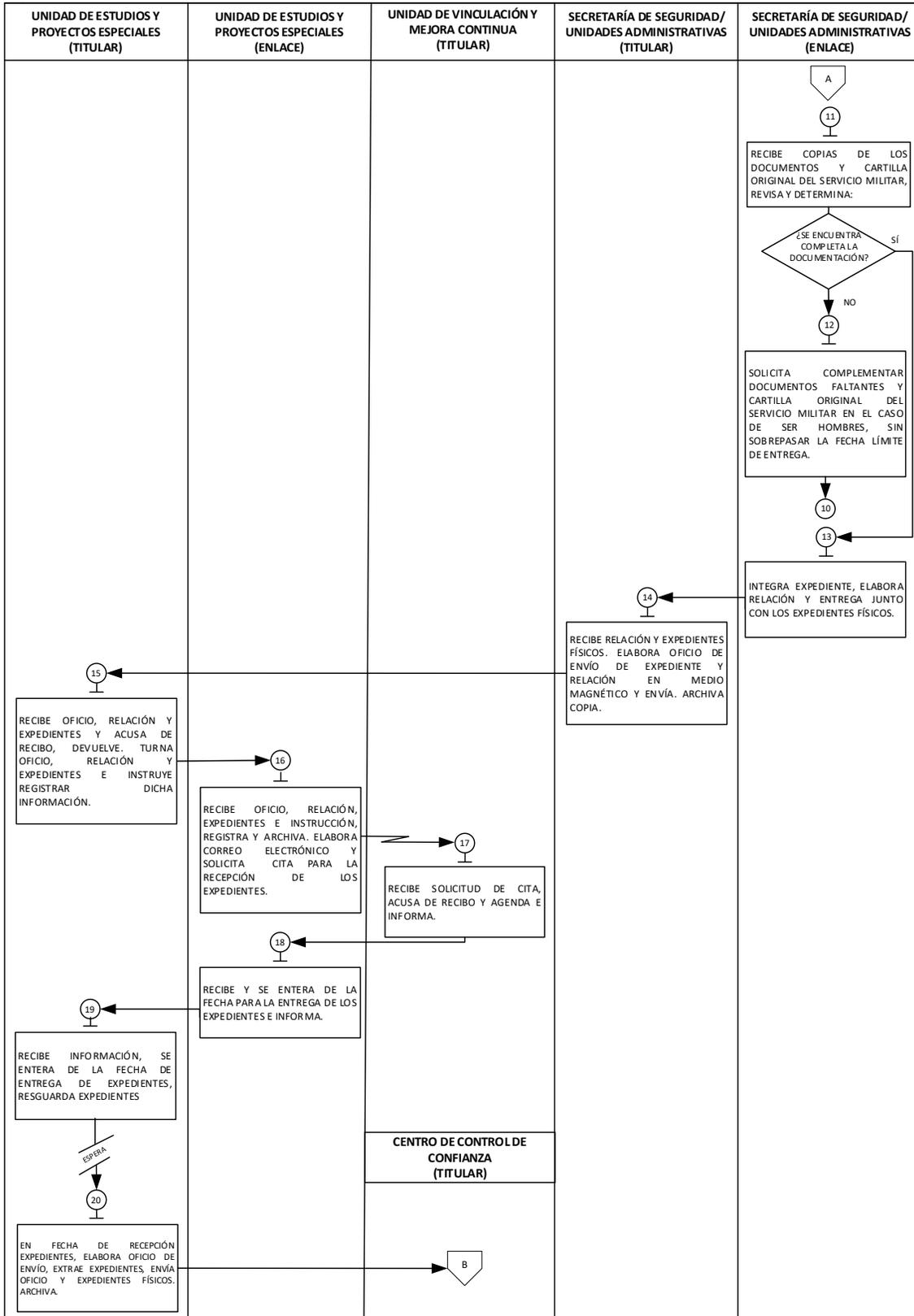
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
21	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio original con expedientes físicos del personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva oficio original y extrae cartilla de servicio militar de los expedientes masculinos y procede a validarlas.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la verificación de las cartillas del servicio militar ante la Secretaría de la Defensa Nacional.</b></p>
22	Centro de Control de Confianza/ Titular	Al finalizar validación, elabora oficio de envío en original y copia, anexa cartillas del servicio militar originales y envía a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, resguarda expedientes físicos y archiva copia de oficio previa recepción para su control.
23	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe oficio original y copia, cartillas del servicio militar originales, acusa de recibo en copia y devuelve, archiva oficio original y resguarda cartillas.</p> <p>Informa de manera verbal a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales el número de oficio con el cual fueron recibidas e instruye registrar en la base de datos correspondiente.</p>
24	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe instrucción verbal, se entera, registra en la base de datos correspondiente el número de oficio con el cual fueron recibidas las cartillas del servicio militar originales, informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales la conclusión del registro.
25	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe información verbal, se entera de la conclusión del registro, elabora oficio en original de envío de cartillas, envía oficio y sobre cerrado con las cartillas del servicio militar originales a la o al titular de la unidad administrativa correspondiente, archiva copia de oficio previa recepción para su control.
26	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	Recibe oficio original, sobre cerrado con cartillas del servicio militar originales, acusa de recibo en copia y devuelve, archiva oficio original. Entrega personalmente a la o al Enlace las cartillas del servicio militar originales e instruye devolverlas a los propietarios.
27	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	Recibe cartillas del servicio militar originales e instrucción, se entera y entrega cartillas originales al personal de nuevo ingreso en proceso de evaluación de control de confianza.
28	Personal de nuevo ingreso	Recibe cartilla de servicio militar original. Fin del procedimiento.

DIAGRAMA

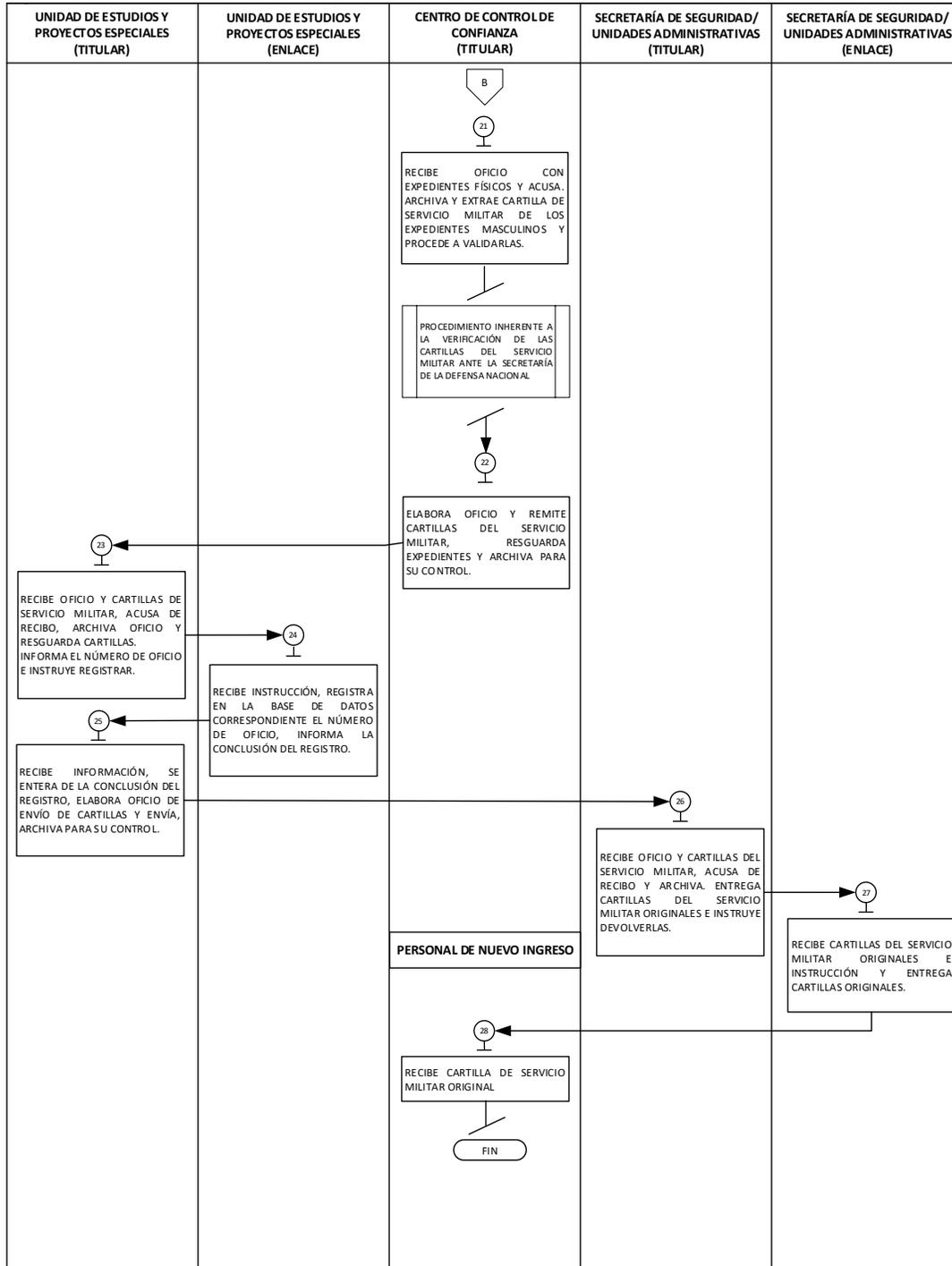
Procedimiento: Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para evaluación continua.



Procedimiento: Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para evaluación continua.



Procedimiento: Integración de los Expedientes del Personal de Nuevo Ingreso para evaluación continua.



**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad en la integración de expedientes después obtener las contraseñas y claves de acceso del centro de control de confianza:

$$\frac{\text{Número de expedientes del personal de nuevo ingreso a la Secretaría de Seguridad integrados por mes}}{\text{Número de solicitudes de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza para la integración de expedientes por mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de expedientes del personal de nuevo ingreso integrados para su envío al Centro de Control de Confianza}$$

**Registro de evidencias:**

- Todas las evidencias quedan registradas en el expediente físico del personal de nuevo ingreso en proceso de Evaluación de Control de Confianza.
- Todos los movimientos del personal de nuevo ingreso considerado para evaluaciones de control de confianza quedan registrados en la base de datos de Excel.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	2060010200000L/04
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Cancelación de las Claves de Acceso al Sistema de Evaluación de Confianza”.****OBJETIVO**

Controlar el acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza al personal que no aplicará para la evaluación de control de confianza o que genera baja de la Secretaría de Seguridad, mediante la cancelación de las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales encargado de solicitar la cancelación del proceso de evaluación de confianza y del Centro de Control de Confianza, así como a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad que intervienen en el proceso.

**REFERENCIAS**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 14 de mayo de 2019.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Procedimiento 4.1. Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 27 de agosto de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de solicitar a la o al titular del Centro de Control de Confianza la cancelación de las claves de acceso al Sistema de Evaluaciones de Confianza y del proceso de evaluación de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad que genere baja.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Elaborar oficio de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y al proceso de evaluación a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Turnar oficio de solicitud en copia de la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y al proceso de evaluación del personal servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Elaborar oficio de cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y al proceso de evaluación.

**Las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberán:**

- Solicitar mediante oficio la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación del personal servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua deberá:**

- Informar a la o al titular del Centro de Control de Confianza de la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y de la evaluación del personal servidor público.

**La o el Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Ingresar a la base de datos correspondiente, validar información, dar o generar baja e imprimir la cédula de la baja.
- Capturar el movimiento en la base de datos de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e informar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales sobre la conclusión del registro.

## DEFINICIONES

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Sistema de Evaluación de Control de Confianza:** Sirve para monitorear el procedimiento de gestión de las evaluaciones de confianza, desde la solicitud de las mismas hasta la emisión de un resultado, permitiendo a la secretaria técnica o al secretario técnico el trámite y seguimiento de los elementos a evaluar.

## INSUMOS

- Oficio de solicitud de cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación.

## RESULTADOS

- Claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza canceladas.
- Cédula de baja.

## INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la baja del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad.

## POLÍTICAS

- La o el Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales cuando detecte que no se ha reflejado la baja de la servidora pública o del servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad, tendrá que esperar 15 días hábiles para que se apliquen los cambios en la base de datos correspondiente.

- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Los expedientes del personal que se dé de baja y que se encuentre en proceso de evaluaciones de control de confianza, siempre serán enviados al Centro de Control de Confianza, evitando resguardar información personal en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

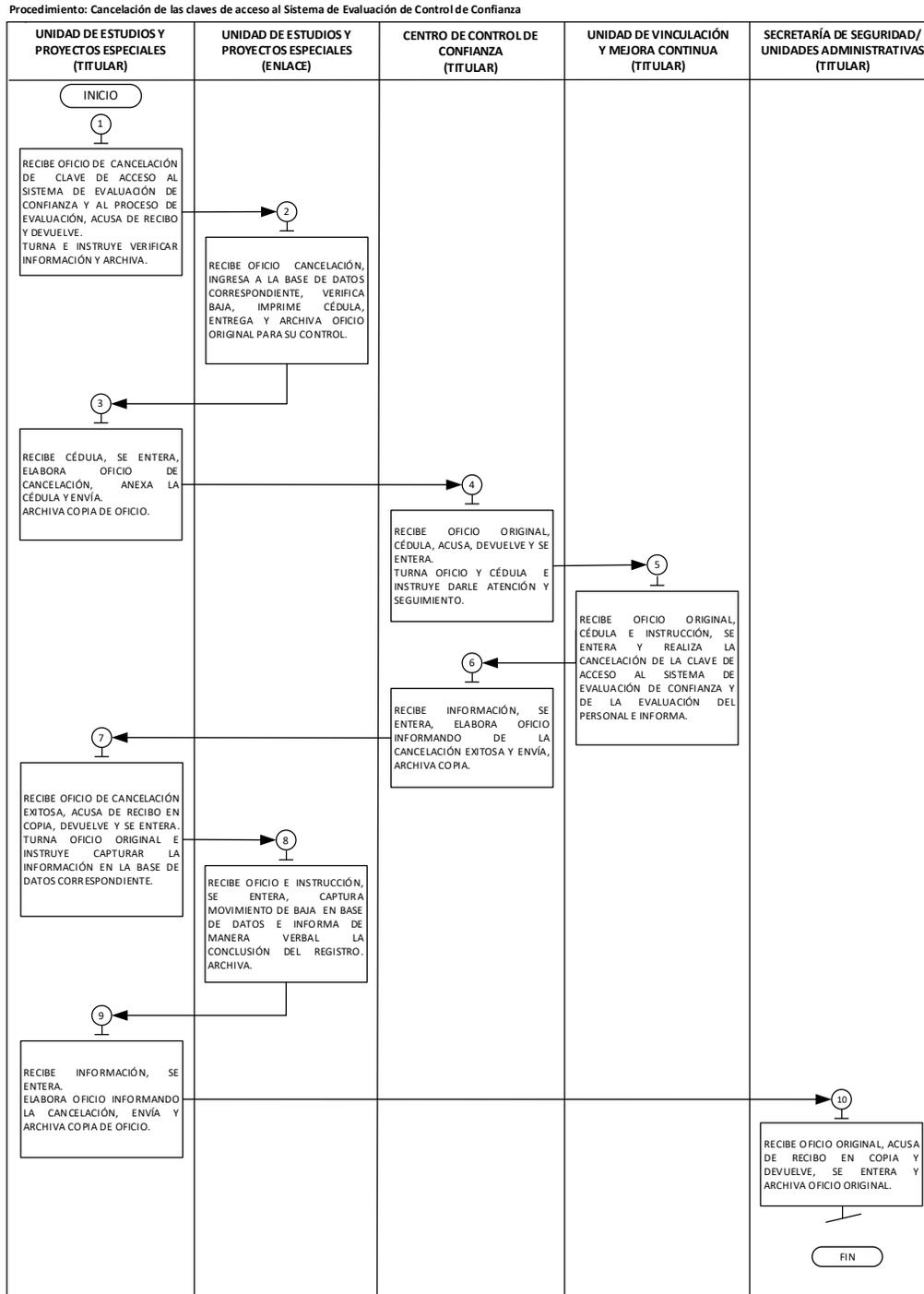
**DESARROLLO**

**PROCEDIMIENTO:** “Cancelación de las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe de las unidades administrativas oficio en original y copia de solicitud de la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y al proceso de evaluación del personal servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, genera copia y archiva original.</p> <p>Turna copia de oficio de solicitud de cancelación de clave de acceso a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales e instruye verificar información en la base de datos correspondiente.</p>
2	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	<p>Recibe copia del oficio de solicitud de la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación del personal servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad e instrucción, se entera, ingresa a la base de datos correspondiente, verifica que haya procedido su baja e imprime la cédula respectiva de la baja especificada en el oficio signado por la o el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad, entrega cédula de baja impresa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y archiva copia de oficio para su control.</p>
3	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe cédula impresa de la baja, se entera, elabora oficio en original y copia para acuse en el que solicita cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y al proceso de evaluación, anexa la cédula de baja correspondiente y envía a la o al titular del Centro de Control de Confianza.</p> <p>Archiva copia de oficio previa recepción para su control.</p>
4	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio original, cédula de baja, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de la solicitud de cancelación.</p> <p>Turna oficio original, cédula de baja e instruye a la o al titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua darle atención y seguimiento.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Unidad de Vinculación y Mejora Continua/ Titular	Recibe oficio original, cédula de baja e instrucción, se entera de la cancelación, realiza cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza, informa de manera verbal a la o al titular del Centro de Control de Confianza que se realizó la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y de la evaluación del personal.
6	Centro de Control de Confianza/ Titular	Recibe información verbal, se entera de la cancelación, elabora oficio en original y copia para acuse informando de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y envía a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Archiva copia de oficio previa recepción para su control.
7	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio original con informe de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, turna oficio original de cancelación exitosa e instruye a la o al Enlace de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales capturar la información de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza en la base de datos correspondiente.
8	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Enlace	Recibe oficio original con informe de la cancelación exitosa de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza e instrucción, se entera, captura el movimiento de baja en la base de datos correspondiente e informa de manera verbal a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales sobre la conclusión del registro. Archiva oficio original para su control.
9	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe información verbal y se entera sobre la conclusión del registro del movimiento en la base de datos.</p> <p>Elabora oficio original y copia para acuse informando la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Confianza y envía a las o a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad y archiva copia de oficio de cancelación de claves de acceso previa recepción para su control.</p>
10	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	<p>Recibe oficio original, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de la cancelación de la clave de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza. Archiva oficio original para su control.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad en la cancelación de las claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza y al proceso de evaluación:

Número de cancelaciones de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza por mes

Número de solicitudes de cancelación de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza por mes

x 100 =

Porcentaje de cancelaciones de claves de acceso al Sistema de Evaluación de Control de Confianza por mes

#### Registro de evidencias:

- Todas las evidencias quedan registradas en el expediente físico del personal que presenta baja en la Institución.

#### FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L/05
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: "Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidor Público de la Secretaría de Seguridad".**

#### OBJETIVO

Garantizar la aplicación de las evaluaciones de control de confianza a las o los aspirantes y al personal servidor público de la Secretaría de Seguridad, mediante la reprogramación de exámenes de control de confianza

#### ALCANCE

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales encargado de verificar la asistencia y reprogramar la aplicación de la evaluación considerado a evaluar, así como al personal del Centro de Control de Confianza responsables de verificar la asistencia de las o los aspirantes y del personal servidor público a evaluar de la Secretaría de Seguridad a los exámenes de control de confianza.

#### REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 14 de mayo de 2019.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Procedimiento 4.1. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 27 de agosto de 2015.
- Lineamientos CCCME/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.01/11/2011.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo de 2021.

#### RESPONSABILIDADES

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de solicitar y realizar las reprogramaciones para la aplicación de exámenes de control de confianza correspondientes a las o los aspirantes y del personal servidor público a evaluar de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Elaborar correo electrónico de envío de programación a la o al titular de la Dirección General de Planeación Policial.
- Verificar a través de pase de lista en la fecha y hora programada en sus instalaciones que las o los aspirantes y el personal servidor público a evaluar de la Secretaría de Seguridad acuda a presentar los exámenes de control de confianza correspondientes.
- Elaborar oficio solicitando evidencia documental que justifique las razones del incumplimiento o de la inasistencia de las o los aspirantes y del personal servidor público a evaluar a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Elaborar oficio para informar la programación de las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal servidor público de la Secretaría de Seguridad a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Solicitar la evidencia documental que justifique las razones de la inasistencia de las o los aspirantes y del personal servidor público a las evaluaciones de control de confianza a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.
- Elaborar oficio de envío de documento de justificación de inasistencia a las evaluaciones de control de confianza.
- Elaborar oficio en el que informa a la o al titular del Centro de Control de Confianza que las o los aspirantes y al personal servidor público a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia.

**Las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberán:**

- Turnar por correo electrónico e instruir a la o al Enlace notificar las fechas de las evaluaciones de control de confianza a las o los aspirantes y al personal servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad en proceso de evaluación.
- Turnar correo electrónico e instruir al Enlace solicitar por oficio a las o los aspirantes y el personal servidor público en proceso de evaluación el justificante su inasistencia para la reprogramación de sus exámenes.
- Elaborar oficio de envío de justificante de inasistencia a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Elaborar oficio en el que informa a la o al Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, que las o los aspirantes y el personal servidor público a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia.

**La o el Enlace de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad deberá:**

- Informar por oficio las fechas para que las o los aspirantes y el personal servidor público en proceso de evaluación de control de confianza asista al Centro de Control de Confianza a cumplir con los exámenes correspondientes.
- Solicitar por oficio a las o los aspirantes y al personal servidor público a evaluar que no acudió a los exámenes de control de confianza entregar el soporte documental que justifique su inasistencia.
- Informar de manera verbal a la o al titular de la unidad administrativa correspondiente que no se entregó justificante o que éste no es válido.
- Entregar a la o al titular de su unidad administrativa el documento que acredite la justificación de la inasistencia a las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal servidor público en proceso de evaluaciones.

**Las o los aspirantes y el personal servidor público en proceso de evaluación de control de confianza deberá:**

- Entregar económicamente el soporte documental que justifique su inasistencia a las evaluaciones de control de confianza a la o al Enlace de su unidad administrativa.

**DEFINICIONES**

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Sistema de Evaluación de Control de Confianza del Estado de México:** Sirve para monitorear el procedimiento de gestión de las evaluaciones de confianza, desde la solicitud de las mismas hasta la emisión de un resultado, permitiendo a la secretaría técnica o al secretario técnico el trámite y seguimiento del personal a evaluar.

**Verificación de la asistencia:** Comprobar o ratificar que es verdad la asistencia a un determinado lugar.

#### INSUMOS

- Oficio con programación de evaluaciones de confianza para la evaluación de las o los aspirantes y del personal servidor público de la Secretaría de Seguridad.

#### RESULTADOS

- Reprogramación de las o los aspirantes y del personal servidor público de la Secretaría de Seguridad para los Exámenes de Control de Confianza realizada.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Integración de los expedientes del personal considerado para evaluación periódica.
- Integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso.

#### POLÍTICAS

- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Los expedientes de las o los aspirantes y del personal servidor público en proceso de evaluaciones de control de confianza siempre serán enviados al Centro de Control de Confianza, evitando resguardar información personal en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Las o los aspirantes y las o los servidores públicos que estén en proceso de evaluación de control de confianza están obligados a presentar a su Enlace el justificante oficial y vigente en los casos que no acuda a los exámenes de control de confianza en la fecha y hora estipuladas.
- En caso de que las o los aspirantes y las o los servidores públicos que se encuentre en periodo de evaluación no justifique su inasistencia a los exámenes de control de confianza en la fecha y hora estipuladas, la o el titular de su unidad administrativa informará por oficio a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

#### DESARROLLO

**PROCEDIMIENTO:** “Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidor Público de la Secretaría de Seguridad”.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial/ Titular	Recibe del Centro de Control de Confianza del Estado de México correo electrónico y oficio original con la programación de las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal servidor público a evaluar de la Secretaría de Seguridad, acusa de recibo en copia, devuelve, se entera, turna a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales para llevar a cabo el trámite correspondiente.
2	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio, correo electrónico de envío de programación con las fechas de las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal a evaluar de la Secretaría de Seguridad, se entera y archiva oficio original.  Elabora oficio en original y copia como acuse, en el que informa la

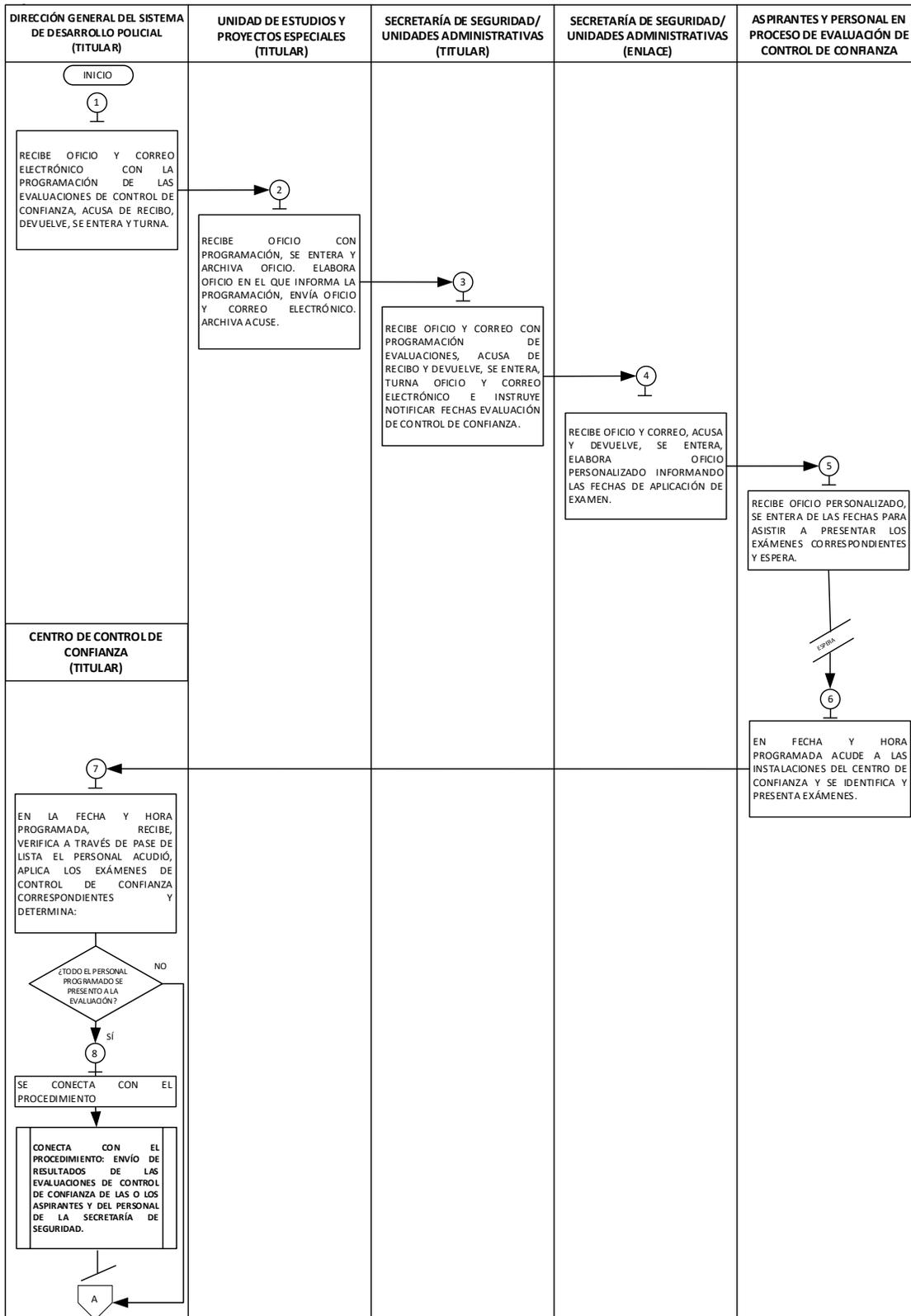
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		programación de las evaluaciones de control de confianza, envía oficio original y copia, correo electrónico con oficio y programación de evaluaciones a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad. Archiva acuse de recibo previa recepción para su control.
3	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	Recibe oficio original y copia con programación de evaluaciones de control de confianza, correo electrónico, acusa de recibo y devuelve, se entera, turna oficio y correo electrónico con programación de evaluaciones e instruye a la o al Enlace notificar por oficio las fechas de las evaluaciones de control de confianza a las o los aspirantes y al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad en proceso de evaluación.
4	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	Recibe oficio original con programación de evaluaciones de confianza, correo electrónico, acusa de recibo y devuelve, se entera de instrucción, elabora oficio personalizado en original y copia informando las fechas de aplicación de examen y entrega oficio original y copia a las o los aspirantes y al personal en proceso de evaluación de control de confianza para que asista al Centro de Control de Confianza a cumplir con los exámenes correspondientes. Archiva copia de acuse previa recepción.
5	Aspirantes y personal servidora público en proceso de evaluación de control de confianza	Recibe oficio en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera de las fechas para asistir al Centro de Control de Confianza a presentar los exámenes correspondientes. Espera fecha.
6	Aspirantes y personal servidora público en proceso de evaluación de control de confianza	En fecha y hora programada acude a las instalaciones del Centro de Confianza y se identifica con la o el titular del Centro, y presenta exámenes.
7	Centro de Control de Confianza/ Titular	En la fecha y hora programada recibe a las o los aspirantes y personal servidor público en proceso de evaluación y solicita nombre, verifica a través de pase de lista de asistencia, aplica actividades relacionadas con el procedimiento aplicación de exámenes a las o los aspirantes y al personal de la Secretaría de Seguridad que acudió a presentar los exámenes de control de confianza correspondientes y determina:  <b>¿Todo el personal programado a la evaluación de control de confianza se presentó?</b>
8	Centro de Control de Confianza/ Titular	<b>Sí se presentó todo el personal a la evaluación.</b>  <b>Se conecta con el procedimiento: Envío de Resultados de las Evaluaciones de Control de Confianza de las o los Aspirantes y del Personal de la Secretaría de Seguridad.</b>
9	Centro de Control de Confianza/ Titular	<b>Viene de la operación 7.</b> <b>No se presentó todo el personal a la evaluación.</b> Elabora oficio en original y copia como acuse en el que informa la inasistencia de las o los aspirantes y del personal a las evaluaciones de control de confianza y solicita la evidencia documental que justifique su inasistencia, envía oficio original y copia, y correo electrónico a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Archiva acuse de recibo previa recepción para su control.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio original y copia, correo electrónico, acusa de recibo y devuelve, se entera de la inasistencia de las o los aspirantes y del personal a evaluar de la Secretaría de Seguridad y la solicitud de la evidencia documental que justifique las razones del incumplimiento, elabora oficio de solicitud de justificación original y copia como acuse en el que solicita justificar las razones de la inasistencia de las o los aspirantes y del personal a evaluar de la Secretaría a las evaluaciones de control de confianza, envía oficio de solicitud de justificación en original y copia, y correo electrónico a las o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad. Archiva acuse de recibo previa recepción para su control.
11	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	Recibe oficio original y copia, correo electrónico de solicitud de la justificación de las razones de la inasistencia de las o los aspirantes y del personal servidor público considerado para la evaluaciones de control de confianza, se entera, acusa de recibo y devuelve, turna correo electrónico e instruye al Enlace de las unidades administrativas solicitar por oficio o notificación personalizada a las o los aspirantes y al personal en proceso de evaluación que no asistió en la fecha y hora programada a los exámenes correspondientes justificar su inasistencia. Archiva oficio original.
12	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	Recibe correo electrónico e instrucción, se entera, elabora oficio o notificación personalizada solicitando la justificación de su inasistencia a la evaluación de control de confianza y envía oficio o notificación en original y copia como acuse a las o los aspirantes y al personal servidor público que no asistió las evaluaciones de control de confianza. Archiva acuse de recibió previa recepción para su control.
13	Aspirantes y personal en proceso de evaluación de control de confianza	Recibe oficio o notificación en original y copia, acusa de recibo y devuelve, se entera de la solicitud para justificar su inasistencia a las evaluaciones de control de confianza, no justifica o prepara documentación soporte que justifica la inasistencia y entrega documentación soporte de manera económica a la o al Enlace de la unidad administrativa.
14	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	Recibe de manera económica documento soporte que justifica la inasistencia a la evaluación de control de confianza y determina: <b>¿Justificó su inasistencia a la evaluación de control de confianza?</b>
15	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<b>Sí, justificó su inasistencia a la evaluación de control de confianza.</b> Entrega documento soporte de la justificación de inasistencia a la evaluación de control de confianza a la o al titular de su Unidad Administrativa.
16	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	Recibe documentación soporte que justifica la inasistencia a las evaluaciones de control de confianza, se entera, elabora oficio en original y copia como acuse, anexa documentación de justificación y envía oficio original y copia con documentación soporte a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, Archiva copia de oficio de acuse previa recepción para su control.
17	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio de justificación original y copia con documento soporte, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio original para su control.  Elabora oficio solicitando la reprogramación para la aplicación de la

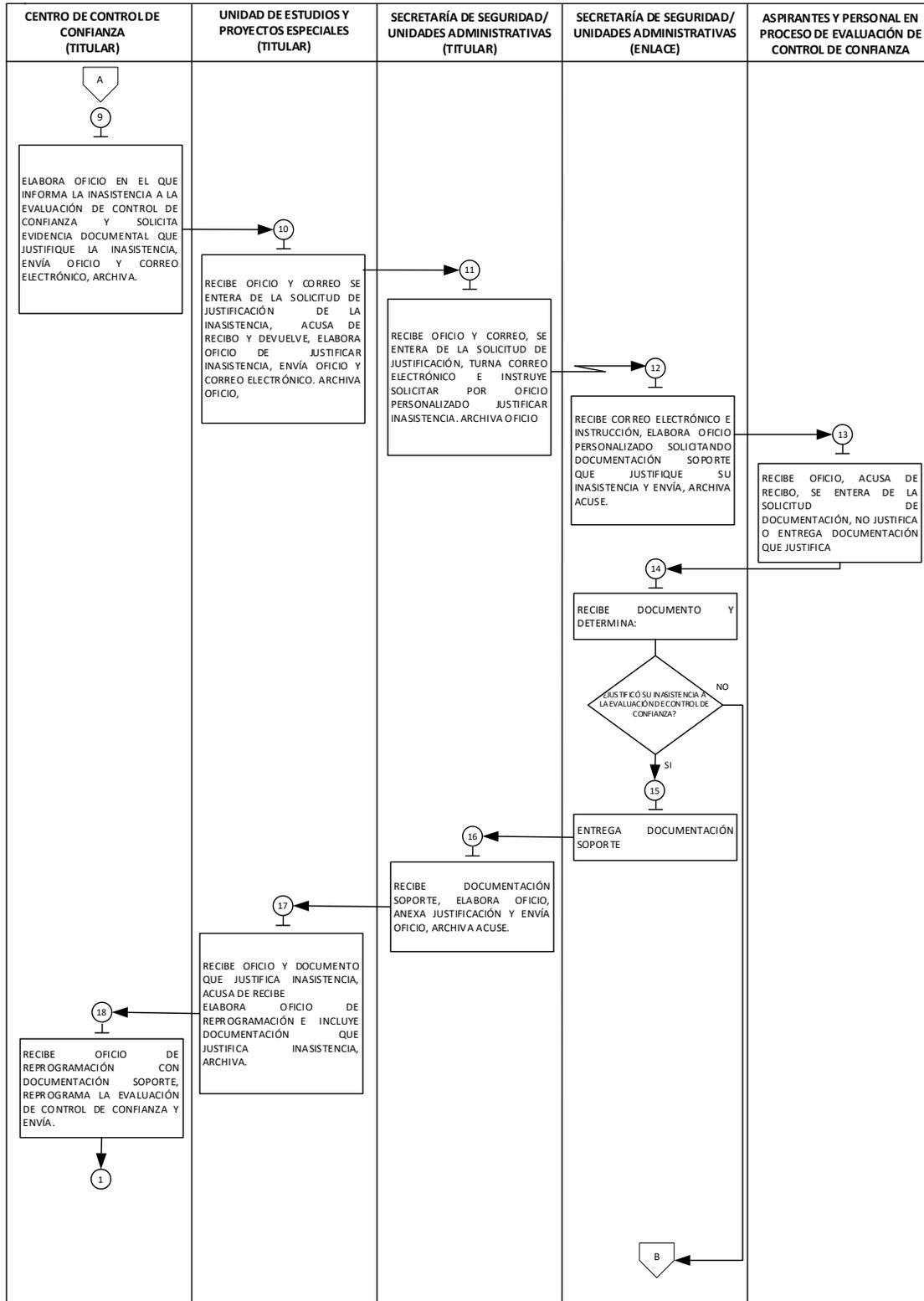
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		<p>evaluación en original y copia como acuse, anexa documentación que justifica la inasistencia a las evaluaciones de control de confianza y envía oficio original y copia con documentación soporte a la o al titular del Centro de Control de Confianza,</p> <p>Archiva acuse de oficio previa recepción para su control.</p>
18	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de reprogramación en original y copia con documentación soporte de la justificación de la inasistencia a las evaluaciones de control de confianza, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, reprograma la evaluación de control de confianza, elabora oficio en original y copia con la programación de las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal servidor público a evaluar de la Secretaría de Seguridad envía oficio original y copia con programación a la o al titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.</p> <p>Archiva oficio original con documentación soporte y acuse de oficio de reprogramación previa recepción para su control</p> <p><b>Se conecta con la operación 1.</b></p>
19	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Enlace	<p><b>Viene de la actividad número 14.</b></p> <p><b>No justificó su inasistencia a la evaluación de control de confianza.</b></p> <p>Informa de manera documental o verbal a la o al titular de la unidad administrativa correspondiente que las o los aspirantes y el personal en proceso de evaluación de control de confianza no justificó su inasistencia a los exámenes programados.</p>
20	Secretaría de Seguridad/ Unidades Administrativas/ Titular	<p>Recibe información documental o verbal, se entera, que las o los aspirantes y el personal a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia a las evaluaciones programadas.</p> <p>Elabora oficio en original y copia para acuse en el que informa a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, que las o los aspirantes y el personal a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia a las evaluaciones de control de confianza en el plazo establecido.</p> <p>Archiva copia de oficio previa recepción para su control.</p>
21	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe oficio original y copia en donde se informa que las o los aspirantes y el personal a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia a las evaluaciones de control de confianza en el plazo establecido, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, elabora oficio en original y copia como acuse en el que informa a la o al titular del Centro de Control de Confianza que las o los aspirantes y el personal a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia, envía oficio original y copia a la o al titular del Centro de Control y Confianza.</p> <p>Archiva oficio original y acuse de oficio previa recepción.</p>
22	Centro de Control de Confianza/ Titular	<p>Recibe oficio original y copia, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera que las o los aspirantes y el personal servidor público a evaluar de la Secretaría no justificaron su inasistencia a la evaluación de control de confianza, archiva oficio original para su control y seguimiento.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

**DIAGRAMA**

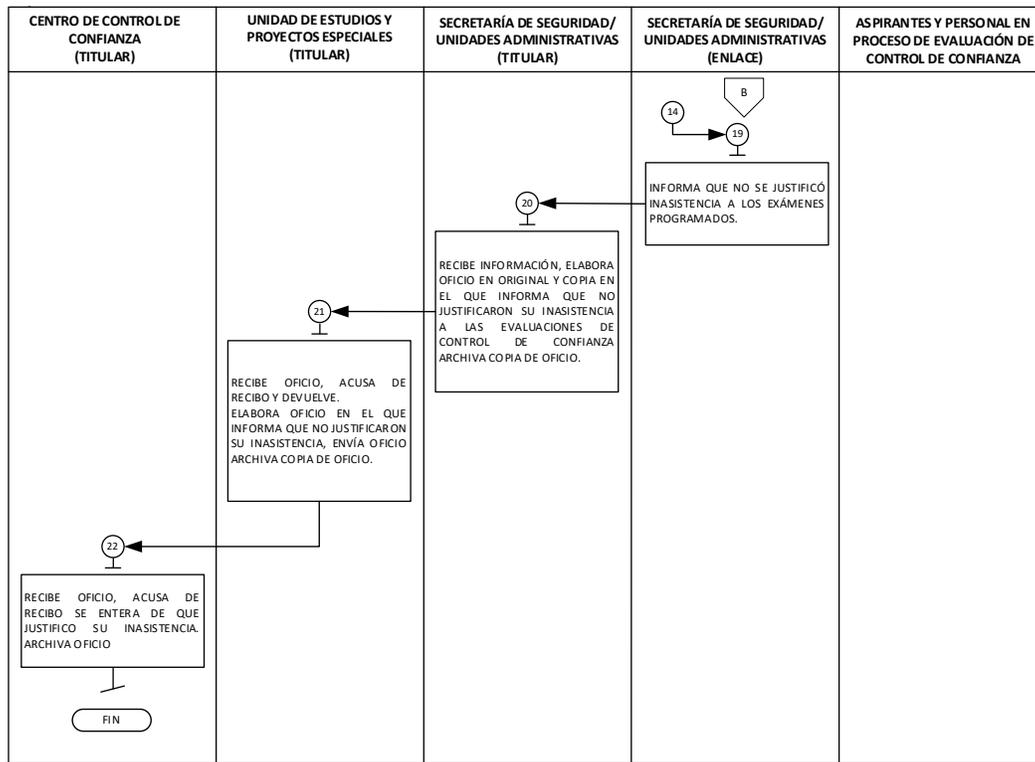
**Procedimiento:** Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidora Público a de la Secretaría de Seguridad



Procedimiento: Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidora Público a de la Secretaría de Seguridad



Procedimiento: Reprogramación de Exámenes de Control de Confianza al Personal Servidora Público a de la Secretaría de Seguridad



**MEDICIÓN**

Indicadores para medir la capacidad en la reprogramación de la inasistencia del personal de la Secretaría de Seguridad considerado para las evaluaciones de control de confianza:

$$\frac{\text{Número de inasistencias justificadas reprogramadas para evaluación de control de confianza por mes}}{\text{Número de inasistencias a las evaluaciones de control de confianza por mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de reprogramaciones realizadas para la aplicación de la evaluación de control de confianza por mes}$$

**Registro de evidencias:**

- Todas las evidencias quedan registradas en las copias de conocimiento y oficios resguardados en los expedientes de las evaluaciones de control de confianza de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L/06
	<b>Página:</b>	

**PROCEDIMIENTO: “Envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad”.**

**OBJETIVO**

Informar a las y los titulares de la Dirección de Desarrollo Policial, Unidad de Asuntos Internos, Dirección de Recursos Humanos la conclusión y resultados de las evaluaciones de control de confianza, mediante el envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza de las o los aspirantes y del personal de la Secretaría de Seguridad.

**ALCANCE**

Aplica al personal adscrito a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales responsable del envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza a las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, así como al Centro de Control de Confianza responsable de la evaluación de control de confianza.

**REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 21, párrafo Diez, inciso a). Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Capítulo III. Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 22 fracciones I, II y IV. Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Capítulo Tercero. De la Certificación. Artículos 109, 110, 111. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 34. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 14 de mayo de 2019.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Procedimiento 4.1. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 27 de agosto de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600301000000L Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo de 2021.

**RESPONSABILIDADES**

**La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales** es la unidad administrativa responsable de recibir, registrar y enviar los resultados de las evaluaciones de control de confianza a las o los titulares de la Dirección de Desarrollo Policial, Unidad de Asuntos Internos y Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, responsables de llevar a cabo el trámite correspondiente de los resultados aprobados, no aprobados y aprobados con restricciones.

**La o el titular del Centro de Control de Confianza deberá:**

- Elaborar oficio de resultados, introducir resultados en sobre y sellar, y enviar a la o al titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.

**La o el titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial deberá:**

- Elaborar oficio de envío de resultados, anexar los resultados de la evaluación de control de confianza, enviar oficio con resultados en sobre cerrado a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**La o el titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá:**

- Turnar sobre cerrado con los resultados de las evaluaciones de control de confianza a la o al responsable del registro y control de resultados para su atención.
- Entregar los resultados clasificados de las evaluaciones de control de confianza a la o al Responsable del registro e instruir registrar en el Sistema de registro de resultados.
- Elaborar oficio en el que informa que a través de correo electrónico se le han hecho llegar a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna los resultados con estatus de aprobados con restricciones.
- Elaborar oficio de envío de resultados en sobre cerrado con copia simple de los resultados con estatus de no aprobados y oficio en el que adjunta el informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados.

- Enviar oficio de envió de copia simple de resultados con estatus de no aprobados
- Enviar oficio en el que adjunta el informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados
- Enviar oficio en el que informa que a través de correo electrónico se le han hecho llegar a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna los resultados con estatus de aprobados con restricciones a la o al titular de la Dirección de Desarrollo Policial.

**La o el titular de la Unidad de Asuntos Internos deberá:**

- Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados del personal de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular de la Dirección de Desarrollo Policial deberá:**

- Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados con restricciones del personal de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular de la Dirección de Recursos Humanos deberá:**

- Dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados del personal de la Secretaría de Seguridad.

**La o el titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna deberá:**

- Dar seguimiento inherente a sus funciones a los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados con restricciones del personal de la Secretaría de Seguridad.

**La o el responsable del registro y control de resultados deberá:**

- Capturar los resultados de las evaluaciones de control de confianza en una base de datos interna.
- Clasificar y separar los resultados de las evaluaciones de control de confianza de acuerdo con el estatus de: aprobado, aprobado con restricciones y no aprobado.
- Informar la conclusión de la captura de los resultados de las evaluaciones de control de confianza en la base de datos interna y entregar los resultados originales clasificados del personal de la Secretaría de Seguridad a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales para su identificación.
- Generar copias simples de los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados, elaborar informe de resultados con estatus de aprobados, imprimir y entregar personalmente copias simples de los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados e informe de resultados con estatus de aprobados a la o al Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- Archivar resultados originales de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados, aprobados con restricciones y no aprobados en los expedientes físicos por año e informar de manera verbal la conclusión del archivo a la o al Responsable del registro y envió de resultados, para su posterior consulta.

**La o el responsable del registro y envió de resultados deberá:**

- Registrar resultados de las evaluaciones de control de confianza en el Sistema de registro de resultados.
- Entregar de forma económica los resultados originales clasificados de las evaluaciones de control de confianza a la o al Responsable del registro y control de resultados.
- Consultar archivo de los expedientes físicos por año, extraer información de resultados con estatus de aprobados con restricciones, elaborar informe digital, enviar informe por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna y a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

## DEFINICIONES

**Base de datos:** Conjunto de información que está organizada y estructurada de un modo específico para que su contenido pueda ser tratado y analizado de manera rápida y sencilla.

**Informe digital:** Documento elaborado en archivo de Word o Excel creado para y por los medios digitales y que puede ser consultado y compartido en cualquier terminal digital.

**Sistema de registro de resultados:** Aplicación web donde se registran los resultados de las evaluaciones de control de confianza.

**Sistema de Evaluación de Control de Confianza del Estado México:** Sirve para monitorear el procedimiento de gestión de las evaluaciones de confianza, desde la solicitud de las mismas hasta la emisión de un resultado, permitiendo a la secretaría técnica o al secretario técnico el trámite y seguimiento de los elementos a evaluar.

#### INSUMOS

- Resultados de las evaluaciones de control de confianza emitidos por el Centro de Control de Confianza.

#### RESULTADOS

- Resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad enviados.

#### INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Unidad de Asuntos Internos.
- Procedimiento inherente a la Dirección de Recursos Humanos.
- Procedimiento inherente a la Dirección de Desarrollo Policial.

#### POLÍTICAS

- En todo momento la información que llegue a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales deberá tratarse conforme lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Los expedientes del personal de nuevo ingreso y/o de las servidoras públicas y los servidores públicos en proceso de evaluaciones de control de confianza siempre serán enviados al Centro de Control de Confianza, evitando resguardar información personal en la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- En caso de que el Centro de Control de Confianza requiera un documento original para validación, la o el titular deberá solicitarlo a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio.

#### DESARROLLO

**PROCEDIMIENTO:** “Envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad”.

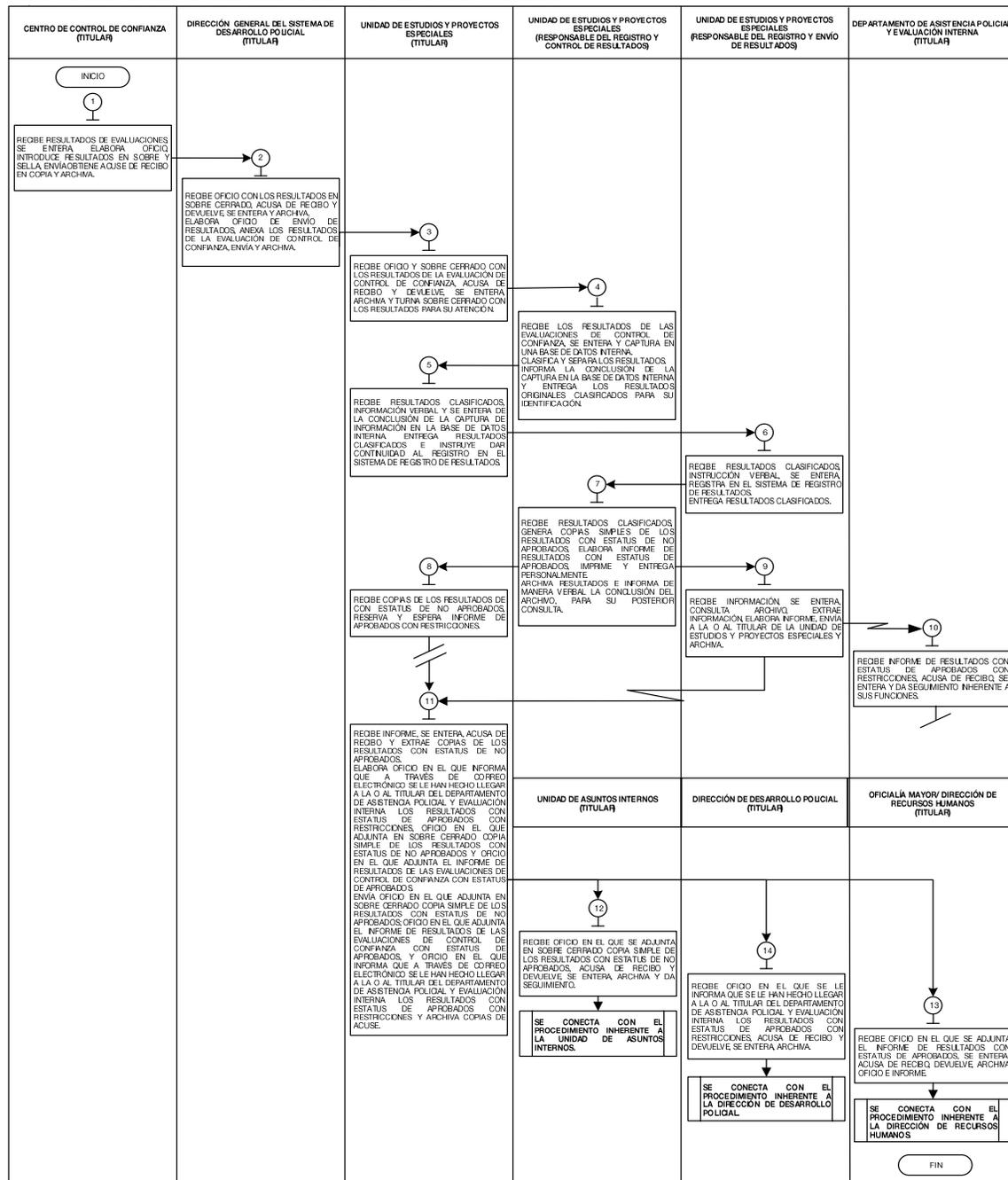
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Centro de Control de Confianza/ Titular	Derivado de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad, recibe resultados de evaluaciones, se entera, elabora oficio de resultados en original y copia para acuse, introduce resultados en sobre y sella, y envía a la o al titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, obtiene acuse de recibo en copia y archiva previa recepción para su control.
2	Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial/ Titular	Recibe oficio original con los resultados en sobre cerrado, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera y archiva oficio original para su control. Elabora oficio de envío de resultados en original y copia para acuse, anexa los resultados de la evaluación de control de confianza, envía oficio original con resultados en sobre cerrado a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y archiva acuse en copia de oficio previa recepción para su control.
3	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	Recibe oficio original y sobre cerrado con los resultados de la evaluación de control de confianza, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva oficio original para su control y turna sobre cerrado con los resultados a la o al responsable del registro y control de resultados para su atención.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
4	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable del registro y control de resultados	<p>Recibe en sobre cerrado los resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad, se entera y captura los resultados en una base de datos interna.</p> <p>Clasifica y separa los resultados de acuerdo con el estatus de: aprobado, aprobado con restricciones y no aprobado.</p> <p>Informa de manera verbal la conclusión de la captura de los resultados en la base de datos interna y entrega de forma económica los resultados originales clasificados del personal de la Secretaría de Seguridad a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales para su identificación.</p>
5	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe resultados originales clasificados de las evaluaciones de control de confianza, información verbal y se entera de la conclusión de la captura de información en la base de datos interna. Entrega de forma económica resultados clasificados de las evaluaciones de control de confianza a la o al Responsable del registro y envío de resultados e instruye dar continuidad al registro en el Sistema de registro de resultados.</p>
6	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ responsable del registro y envío de resultados	<p>Recibe resultados originales clasificados de las evaluaciones de control de confianza de forma económica, instrucción verbal, se entera, registra resultados de las evaluaciones de control de confianza en el Sistema de registro de resultados.</p> <p>Entrega de forma económica los resultados originales clasificados de las evaluaciones de control de confianza a la o al Responsable del registro y control de resultados.</p>
7	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ responsable del registro y control de resultados	<p>Recibe los resultados originales clasificados de las evaluaciones de control de confianza de forma económica, genera copias simples de los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados, elabora informe de resultados con estatus de aprobados, imprime y entrega personalmente copias simples de los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados e informe de resultados con estatus de aprobados a la o al Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.</p> <p>Archiva resultados originales de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados, aprobados con restricciones y no aprobados en los expedientes físicos por año e informa de manera verbal la conclusión del archivo a la o al Responsable del registro y envío de resultados, para su posterior consulta.</p>
8	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe copias de los resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de no aprobados, reserva copias y espera informe de aprobados con restricciones.</p> <p>Se conecta con la actividad número 11.</p>
9	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Responsable del registro y envío de resultados	<p>Recibe información verbal, se entera de la conclusión de registro y envío de resultados con estatus de aprobados, aprobados con restricciones y no aprobados de las evaluaciones de control de confianza, así como del archivo por año de éstos, consulta archivo, extrae información de resultados con estatus de aprobados con restricciones, elabora informe digital, envía informe por correo electrónico a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna y a la o al titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, archiva acuse de recibo previa recepción para su control.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10	Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna/ Titular	Recibe correo electrónico con informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados con restricciones, acusa de recibo por el mismo medio, se entera del estatus y da seguimiento inherente a sus funciones.
11	Unidad de Estudios y Proyectos Especiales/ Titular	<p>Recibe correo electrónico con informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados con restricciones, se entera, acusa de recibo por el mismo medio y extrae copias de los resultados con estatus de no aprobados.</p> <p>Elabora oficio en original y copia para acuse en el que informa que a través de correo electrónico se le han hecho llegar a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna los resultados con estatus de aprobados con restricciones, oficio en original y copia para acuse en el que adjunta en sobre cerrado copia simple de los resultados con estatus de no aprobados y oficio en original y copia para acuse en el que adjunta el informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados.</p> <p>Envía oficio original y copia para acuse en el que adjunta en sobre cerrado con copia simple de los resultados con estatus de no aprobados a la o al titular de la Unidad de Asuntos Internos; oficio en original y copia para acuse en el que adjunta el informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados a la o al titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad, y oficio en original y copia para acuse en el que informa que a través de correo electrónico se le han hecho llegar a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna los resultados con estatus de aprobados con restricciones a la o al titular de la Dirección de Desarrollo Policial y archiva copias de acuse previa recepción para su control.</p>
12	Unidad de Asuntos Internos/ Titular	<p>Recibe oficio original y copia para acuse en el que se adjunta en sobre cerrado copia simple de los resultados con estatus de no aprobados, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva oficio original, da seguimiento.</p> <p>Se conecta con <b>procedimiento inherente a la Unidad de Asuntos Internos.</b></p>
13	Oficialía Mayor/ Dirección de Recursos Humanos/ Titular	<p>Viene de la actividad número 11.</p> <p>Recibe oficio en original y copia para acuse en el que se adjunta el informe de resultados de las evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobados, se entera, acusa de recibo en copia, devuelve, archiva oficio original e informe para su control y</p> <p>Se conecta con <b>procedimiento inherente a la Dirección de Recursos Humanos.</b></p>
14	Dirección de Desarrollo Policial/ Titular	<p>Viene de la actividad número 11.</p> <p>Recibe oficio en original y copia para acuse en el que se le informa que a través de correo electrónico se le han hecho llegar a la o al titular del Departamento de Asistencia Policial y Evaluación Interna los resultados con estatus de aprobados con restricciones, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva oficio para su control.</p> <p>Se conecta con <b>Procedimiento inherente a la Dirección de Desarrollo Policial.</b></p>

DIAGRAMA

PROCEDIMIENTO: ENVÍO DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia en el envío de resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal de la Secretaría de Seguridad a las unidades administrativas correspondientes:

Número de resultados de las evaluaciones de control de confianza enviadas a las unidades administrativas correspondientes por mes

x 100 =

Número de resultados de evaluaciones de control de confianza recibidas por mes

Porcentaje de resultados de las evaluaciones de control de confianza enviadas a las unidades administrativas correspondientes por mes

**Registro de evidencias:**

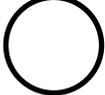
- Todas las evidencias quedan registradas en la base de datos interna, el Sistema de registro de resultados, correos electrónicos elaborados y enviados, oficios de envío de resultados a la Unidad de Asuntos Internos, Dirección de Desarrollo Policial y Dirección de Recursos Humanos y en los expedientes de las evaluaciones de control de confianza por año, de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

- No Aplica.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b>	Primera
	<b>Fecha:</b>	Agosto de 2021
	<b>Código:</b>	20600102000000L
	<b>Página:</b>	VII

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>INICIO O FINAL DEL PROCEDIMIENTO.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>CONECTOR DE HOJA EN UN MISMO PROCEDIMIENTO.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>OPERACIÓN.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>DECISIÓN.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>FUERA DE FLUJO.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	<b>LÍNEA CONTINUA.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>CONECTOR DE OPERACIÓN.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

Símbolo	Representa
	<b>INTERRUPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.
	<b>Línea de Comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	<b>Conector de Procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro u otros. Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Agosto de 2021
	<b>Código:</b> 20600102000000L
	<b>Página:</b> IX

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, agosto de 2021. Elaboración del Manual de Procedimientos.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Agosto de 2021
	<b>Código:</b> 20600102000000L
	<b>Página:</b> X

**DISTRIBUCIÓN**

El original del procedimiento se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

La copia controlada está distribuida de la siguiente manera:

- 1.- Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>Edición:</b> Primera
	<b>Fecha:</b> Agosto de 2021
	<b>Código:</b> 20600102000000L
	<b>Página:</b> XI

**VALIDACIÓN**

**Mtra. Gabriela Peláez Acero**  
Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales  
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA



Ayuntamiento Constitucional Atlautla  
2019-2021



"Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Dirección de Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas  
Núm. Oficio: PM/102/2021  
Asunto: El que se indica

Atlautla, Estado de México a 20 de septiembre del 2021

**MTRA. NINA C. IZÁBAL MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA**

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 33, Fracción VII del Reglamento del Título V del Código Administrativo vigente en el Estado de México, remito a usted copia certificada de la Sesión de Cabildo donde se aprobó la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, así como las versiones correspondientes en formato electrónico y de manera física, solicitando atentamente se sirva instruir su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Sin más por el momento, le reitero nuestro agradecimiento por su atención en el proceso de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Municipal de desarrollo Urbano de Atlautla.

ATENTAMENTE



**DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



C.c.p. Archivo

Palacio Municipal Col. Centro Atlautla, Edo de Mexico C.P. 56970 Tels.: (01-597) 97-623-59 ° 97-623-60 atlautla@gmail.com

*Al margen un logotipo que dice: Ayuntamiento Atlautla 2019-2021 “De ciudadano a ciudadano construiremos el cambio”.*

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA 2019-2021



# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO ATLAUTLA 2021



Ayuntamiento Constitucional Atlautla  
Estado de México



VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la localidad de Atlautla de Victoria, Cabecera Municipal de Atlautla, Distrito de Chaico, Estado de México, siendo las 13 horas con 40 minutos, del día 10 de septiembre del año dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se encuentran reunidos los integrantes del Cabildo de Atlautla para el periodo administrativo 2019-2021, los CC., Dolores Hermenegildo Lozada Amaro Presidente Municipal; MVZ. Sandra Luz Villanueva Galicia, Síndico Municipal; Alonso Peña Amaro, Primer regidor; Irene Limones Álvarez, Segundo Regidor; Bruno López Sotero, Tercer Regidor; Lic. Ceila Selem Toledano Lozada, Cuarto Regidor; Hipólito Rendon Cabrera, Quinto Regidor; Karina Rojas Castillo, Sexto Regidor; Lic. Nadia Karina Torres Rivera, Séptimo Regidor; Enriqueta Baz Rodríguez, Octavo Regidor; Natali Madai Paéz Marín, Noveno Regidor; Gerardo Soto Vázquez, Décimo Regidor; Lic. José Eduardo Rodríguez Pacheco, Secretario del Ayuntamiento, con el propósito de llevar a cabo la **VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 29,30 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad.

Acto seguido y en uso de la palabra El Lic. José Eduardo Rodríguez Pacheco Secretario del Ayuntamiento, realiza el pase de lista existiendo 12/12 verificando que existe el Quórum Legal para poder sesionar.

A continuación, hace uso de la palabra el Lic. José Eduardo Rodríguez Pacheco, sometiendo a consideración del pleno el orden del día, siendo **aprobado el SEGUNDO** punto por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera.

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura, Discusión y en su caso Aprobación de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos.
5. Clausura de la sesión.

Continuando con el **TERCER** punto del orden del día, el C. Dolores Hermenegildo Lozada Amaro, Presidente Municipal, expone al pleno que; el siguiente punto corresponde a Análisis, discusión y en su caso Aprobación, de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla. Toda vez que ya se emitió el dictamen de congruencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México este órgano colegiado debe aprobar en sesión de cabildo la actualización expresado lo anterior el Presidente pregunto a los presentes si tenían comentarios al respecto, manifestado lo correspondiente solicito al Secretario del Ayuntamiento someter a votación el acuerdo de forma nominal, siendo **Aprobado** por unanimidad de votos, con lo que se tiene por desahogado este punto del orden del día.



**Ayuntamiento Constitucional Atlautla**  
**Estado de México**

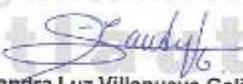


Para continuar con el **CUARTO** punto del orden del día, el C. Dolores Hermenegildo Lozada Amaro, Presidenta Municipal expone al pleno que; el siguiente punto corresponde a Análisis, discusión y aprobación en su caso de los acuerdos.

Instruido por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento Informo que, en relación a este punto, todos los acuerdos fueron discutidos y aprobados en el momento en que fueron presentados, por lo que se tiene por desahogado este punto del orden del día.

Para desahogar el **QUINTO** punto del orden del día el Presidente Municipal informo que este correspondía a **Clausura de la sesión**, por lo que el Presidente procedió a clausurar la presente, siendo las 14 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

  
**C. Dolores Hermenegildo Lozada Amaro**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

  
**M. V. Z. Sandra Luz Villanueva Galicia**  
**Síndico Municipal**

  
**C. Alonso Peña Amaro**  
**Primer Regidor**

  
**C. Irene Limones Álvarez**  
**Segundo Regidor**

  
**C. Bruno López Sotero**  
**Tercer Regidor**

  
**Lic. Ceila-Selem Toledano Lozada**  
**Cuarto Regidor**

**C. Hipólito Rendón Cabrera**  
**Quinto Regidor**

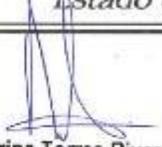
**C. Karina Rojas Castillo**  
**Sexto Regidor**

Palacio Municipal Col. Centro Atlautla, Edo. de México C.P. 56970 Tala.: (01597) 97- 623-59 \* 97 623 60 atlaulia@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional Atlautla**  
**Estado de México**



  
**Lic. Nadia Karina Torres Rivera**  
Séptimo Regidor

  
**C. Enriqueta Baz Rodríguez**  
Octavo Regidor

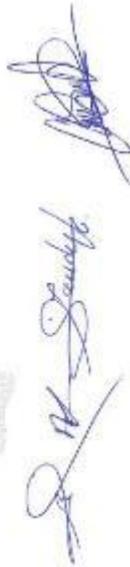
**C. Natali Madai Paéz Marín**  
Noveno Regidor

  
**C. Gerardo Soto Vázquez**  
Décimo Regidor

  
**Lic. José Eduardo Rodríguez Pacheco**  
Secretario del Ayuntamiento



Esta hoja de firmas corresponde al acta de la vigésimo primera sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha 10 de septiembre del año 2021.




“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca, Estado de México, a 31 de Agosto de 2021,  
Oficio No. 22400001000000L/451/2021



C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio PM/042/2021 de fecha 13 de abril de 2021, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU); y

**CONSIDERANDO**

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VII y 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que en términos del Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en su punto primero se delega, en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en consecuencia la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el H. Ayuntamiento de Atlautla llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, en el periodo comprendido del 04 de marzo del 2021 al 02 de abril del 2021; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 10 de marzo y 17 de marzo de 2021, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

**DEL CONTENIDO**

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en sus Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

#### DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado, es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

#### DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio “Urbano Pequeño”; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

#### DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda e infraestructura basadas en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

#### IMAGEN OBJETIVO

El futuro del municipio de Atlautla será orientado a una consolidación urbana de sus localidades, la preservación y conservación de las zonas forestales que representan un gran porcentaje del territorio municipal y del impulso de las actividades agrícolas basado en su mayor aprovechamiento de la superficie dedicada actualmente sin extender la frontera agrícola que pudiera en su caso afectar la zona arbórea.

La imagen objetivo, representa un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias estarán orientadas a la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegian una ocupación sustentable del territorio.

#### DE LOS OBJETIVOS

Orientar y dirigir los procesos socioeconómicos, territoriales y ambientales peculiares del municipio, con base en las opiniones, intereses, deseos y voluntades de los diferentes sectores de la sociedad.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poblante 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 58 19.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

#### Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Determinar las zonas para el crecimiento urbano actual y futuro de la cabecera municipal y las localidades urbanas, con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Establecer acciones de prevención y de corrección que tiendan a disminuir la problemática causada por las condiciones climáticas y sobre todo por la acción del hombre en las zonas boscosas del municipio.
- Elaborar un proyecto de rescate de suelo y bosque en el oriente del municipio de Atlautla.
- Elaborar un proyecto de reforestación en las zonas montañosas del municipio y en general en todo el oriente del estado de México que colinda con el estado de Puebla.
- Promover las prácticas de manejo tradicionales sustentables y la política de manejo forestal comunitario que permita incentivar el manejo sustentable de recursos forestales desde una perspectiva económica, social y ecológica.
- Elaboración de proyectos de promoción, administración y manejo de derechos ambientales por producir agua y oxígeno en las zonas boscosas de Atlautla.
- Proyecto de gestión y manejo sustentable de ríos, lagunas, pozos y mantos freáticos.
- Disminuir las actividades ilícitas de explotación de los recursos naturales del municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.

#### Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal.
- Proponer la reforestación urbana y rural estimulando económicamente acciones de protección y mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, así como desarrollar viveros en las reservas ecológicas con especies nativas y proyectos de desarrollo forestal.
- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable y saneamiento para garantizar el suministro en las localidades que componen al municipio.
- Eficientar el Servicio de Alumbrado Público.
- Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para garantizar su manejo adecuado, además de contribuir al logro del Desarrollo Sustentable basándose en la restauración, preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio del municipio.
- Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.
- Promover la construcción y dotación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes, así como rehabilitar la imagen urbana tradicional del municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural.
- Mejorar la conectividad y las condiciones de las vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población.

#### Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural.
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Impulso a la reconversión de la producción agrícola, introduciendo o eficientando cultivos y productos competitivos, con potencial de mercado, de acuerdo a la aptitud territorial.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- Fomento de cultivos y productos agropecuarios y forestales que puedan ser procesados agroindustrialmente dentro de la propia región, de manera que la incorporación de valor agregado contribuya a elevar el nivel de desarrollo municipal.
- Contar con infraestructura y/o tecnología que permitan aprovechar eficientemente el potencial hidrológico para usos agrícolas.
- Fortalecer el servicio de seguridad pública a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población.
- Actualizar el Atlas de Riesgos, el Perfil de Resiliencia Urbana y todos los instrumentos que son necesarios en caso de una contingencia natural o socio organizativa.

## DE LAS POLÍTICAS

### Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

Este tipo de políticas están encaminadas a aprovechar y preservar los recursos naturales del municipio, de tal forma que se garantice su sustentabilidad en el mediano y largo plazo:

- Conservación de áreas con valor ambiental.
- Aprovechamiento sustentable de los recursos hidrológicos.
- Política de restauración.
- Fomento a la producción y asistencia técnica del sector forestal vía Programa PROARBOL de CONAFOR.
- Políticas de conservación a través de Programas de Pago de Servicios Ambientales (PSA) de CONAFOR: biodiversidad y servicios hidrológicos.
- Políticas de conservación y manejo sustentable de vida silvestre (Unidades de Manejo Sustentable de la Vida Silvestre (UMAs).
- Políticas de protección y reforestación vía PROARBOL: incendios y plantaciones.
- Políticas de manejo forestal comunitario a través del Programa de manejo y Conservación y Manejo Sustentable de Recursos Forestales en México de la CONAFOR (PROCYMAF II).
- Orientar el desarrollo urbano y la densificación de las áreas para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura para el transporte.
- Impulsar la normatividad urbana que facilite la instalación de actividades económicas en el municipio.
- Establecer densificaciones y redensificaciones de usos comerciales y servicios en zonas que cuenten con transporte público.
- Implementar acciones para regular el transporte público en el municipio, previendo un servicio eficiente con énfasis en las zonas urbana.
- Mejorar la estructura vial que permita un flujo constante de transporte público y de mercancías.

### Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano.
- Políticas de integración e imagen urbana.
- Políticas de Preservación de Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural.
- Políticas de mitigación y control a Riesgos Urbanos.
- Política de Reubicación de Asentamientos en Zonas de Riesgo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 58 19.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

#### Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Políticas de Mantenimiento e Instalación de infraestructura y equipamiento.
- Atención prioritaria a las localidades que presentan mayores índices de marginación.
- Fomento de cultivos potenciales.
- Impulso de otras actividades del sector primario.
- Apoyo a la educación tecnológica vinculada con el perfil productivo.

#### DE LAS ESTRATEGIAS

El desarrollo de este apartado definirá diversas acciones y alternativas para alcanzar de mejor manera los objetivos planteados, de solucionar la problemática detectada y de impulsar los potenciales y las oportunidades de desarrollo.

#### En materia de Ordenamiento Territorial.

Para tener ciudades compactas y eficientes, se debe promover la intensificación de los usos del suelo actuales, con la finalidad de aprovechar de mejor forma el suelo urbano actual y sus infraestructuras y servicios urbanos.

Otra de las estrategias que establece el PEDU es la de favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Los territorios habitacionales rurales con estas características se deben promover que se establezcan y se doten de fundos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada.

#### En materia de Ordenamiento Urbano.

- Consolidar el Centro Urbano de Atlautla de Victoria como el principal centro comercial y de servicios del municipio.
- Promover un centro urbano en las localidades de San Juan Tepecoculco y San Andrés Tlalamac, los cuales complementarán al de la cabecera municipal.
- Un centro urbano en la localidad de San Juan Tehuixtillán con lo que se constituye un sistema integrado de equipamiento, comercio y servicios para atender a toda la población del municipio.
- Promover las prácticas de manejo tradicionales sustentables y la política de manejo forestal comunitario que permita incentivar el manejo sustentable de recursos forestales desde una perspectiva económica, social y ecológica.
- Articulación del sector forestal con políticas y programas del sector agropecuario: Alianza para el campo, PROCAMPO, entre otros para articular eficazmente la definición de actividades de acuerdo a sus características.
- Implementar programas para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros urbanos de población.
- La planificación de los centros urbanos de población tendrá como objetivo la protección, conservación y rehabilitación de la estructura urbana, con el fin de lograr un desarrollo urbano sustentable que influya en el mejoramiento de la imagen urbana.
- Implementar un programa de introducción de banquetas que permitan a la población recorrer de manera segura sus calles.
- Lograr que por medio de la planificación del territorio se fortalezca la identidad urbana del municipio.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

#### En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Se incentivará la movilidad de las personas por medios no contaminantes como es el uso de la bicicleta u otros medios de transporte que minimicen la huella de carbono en su uso.
- Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros de población, impulsando su reglamentación con la finalidad de fortalecer la protección y restauración del patrimonio histórico y cultural.
- Implementar programas de rehabilitación o cambio de las redes de infraestructura que proporcionan los servicios básicos a la población del territorio municipal.
- Promover la construcción y operación de Centros Regionales para Talentos Deportivos, lo que permitirá la práctica de deportes y actividades físicas en la Educación Básica media y superior.
- Se impulsará el desarrollo cultural mediante la construcción de espacios en las diferentes localidades del municipio, con lo que se democratizará el acceso de la población a los espacios culturales del municipio.
- Ampliar, incrementar, optimizar y rehabilitar la infraestructura cultural que permita ofrecer servicios pertinentes y de vanguardia a un mayor número de habitantes de Atlautla.
- Consolidar una red de bibliotecas digitales, a fin de ofrecer a la población la oportunidad de acceder al mundo de la información para ampliar sus horizontes de pensamiento.
- Fortalecer la creación artística a través de programas de desarrollo y de estímulos para artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico y una mayor calidad cultural.
- Promover y fomentar la cultura física entre la población para mejorar su calidad de vida, por lo que se dará el correcto mantenimiento a los equipamientos deportivos, para asegurar el acceso a los habitantes de Atlautla
- Impulsar la cultura física entre la población con alguna discapacidad, para ello se deberá de adecuar la estructura vial para facilitar la movilidad de este sector de la población.
- Fomentar el equilibrio en la dotación de equipamiento básico y medio en todo el territorio municipal.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

- PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.
- SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN  
ESTADO DE MÉXICO

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



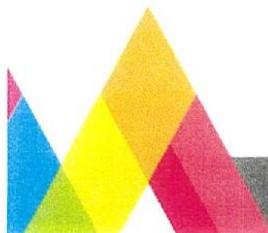
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Atlautla solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá los documentos y la información de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla, México, así como copia certificada del Acta de Cabildo en la que conste la aprobación formal del mismo.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



C.c.p. Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Mtro. Ernesto Némer Álvarez.- Secretario General de Gobierno.  
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.  
Archivo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
CARR. TOLUCA-TLAXCAYOTEPEC, S/N. TOLUCA, EDO. MÉX.

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN.....
- II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN.....
  - A) FINALIDAD DEL PLAN.....
  - B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE.....
  - C) LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....
- III. MARCO JURÍDICO.....
  - A) FEDERAL.....
  - B) ESTATAL.....
  - C) MUNICIPAL.....
- IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN.....
  - A) NACIONALES.....
  - B) ESTATALES.....
  - C) METROPOLITANOS.....
- V. DIAGNÓSTICO.....
  - A) ASPECTOS FÍSICOS.....
  - B) ASPECTOS SOCIALES.....
  - C) ASPECTOS ECONÓMICOS.....
  - D) ASPECTOS TERRITORIALES.....
  - E) ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA.....
  - F) ASPECTOS SECTORIALES.....
- VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.....
  - A. ANÁLISIS TERRITORIAL FODA.....
- VII. PRONÓSTICO.....
  - A) ESCENARIO TENDENCIAL.....
  - B) ESCENARIO PROGRAMÁTICO.....
  - C) IMAGEN OBJETIVO.....
- VIII. OBJETIVOS.....
  - A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
  - B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
  - C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
- IX. POLÍTICAS.....
  - A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE.....
  - B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
  - C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
- X. ESTRATEGIAS.....
  - A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
    - 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.....

- B) DE ORDENAMIENTO URBANO.....**
  - 1. Sistema de ciudades.....
  - 2. Sistema de competitividad de ciudades .....
  - 3. Sistema de sustentabilidad de las ciudades.....
  - 4. Sistema de imagen urbana.....
  - 2. Sistema de ejes de desarrollo .....
- C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....**
  - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.....
  - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda.....
  - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la Movilidad Sustentable.....
- XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS .....**
  - A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
  - B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
  - C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
- XII. INSTRUMENTOS.....**
  - A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO.....
  - B) DE REGULACIÓN .....
  - C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN .....
  - D) FINANCIEROS.....
  - E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....
  - F) DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.....
  - G) DEMAS NECESARIOS.....
- XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.....**
- XIV. EPÍLOGO.....**

**I. INTRODUCCIÓN**

Para la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano se requirió de la intervención del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, así como el Gobierno Municipal de Atlautla. Este plan está sustentado en el Libro Quinto del Código Administrativo, concretamente en su artículo 5.20, en el que se establece el procedimiento que se deberá de seguir para la elaboración, consulta, congruencia y publicación de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

EL presente plan en su contenido se observan los elementos derivados de la estrategia nacional de desarrollo urbano, los cuales tendrán como objetivo principal la creación de ciudades compactas, sustentables y resilientes en las que se el tema de la movilidad sea un elemento estructurador. En el tema de vivienda, se establecen las bases para generar las condiciones necesarias para contar con viviendas adecuadas, de acuerdo con los 7 elementos descritos en el Plan Nacional de Vivienda 2019–2024.

Por otra parte, se busca la propuesta territorial expuesta en este plan impulse los usos mixtos que permitan maximizar el uso urbano de la vivienda, en la que se puedan desempeñar actividades económicas adicionales, ya que gran parte de las actividades económicas remuneradas y no remuneradas, puedan ser desarrollados desde la misma vivienda y que contribuyan al sustento de los hogares.

Para el desarrollo del presente documento se tomó en consideración los temas establecidos en el artículo 30 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el que se define el contenido mínimo que se deberá observar en la realización del presente Plan.

Como aspectos fundamentales que sirvieron de base para la elaboración de este instrumento de planeación fueron los lineamientos urbanos, ambientales, de riesgos, viales, infraestructura, equipamiento etc. emanados de los instrumentos superiores de planeación que para este municipio corresponden los siguientes:

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Programa Nacional de Vivienda 2019 -2024

Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2023

Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019

## II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

### A) FINALIDAD DEL PLAN

Contar con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano actualizado, atendiendo lo estipulado en el Reglamento del Libro Quinto del Código administrativo del Estado de México, con la intención de contar con un instrumento de planeación que establezca objetivos, políticas y estrategias de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio que impulse un crecimiento ordenado, bajo criterios de aprovechamiento de la infraestructura existente, control del crecimiento en áreas de riesgo, e impulso de actividades económicas acorde al potencial de la zona.

En la administración 2019 – 2021 del Ayuntamiento de Atlautla estamos convencidos que para poder ordenar y planificar nuestro territorio, es necesario contar con instrumentos de desarrollo actualizados, y uno de ellos es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), tras 15 años de vigencia, entendemos que es imperativo presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Planeación Urbana, la evaluación al plan vigente para mostrar la necesidad de modificar este instrumento, con la intención de que esté actualizado en los datos censales y tenga congruencia con las nuevas leyes y reglamentos que en materia de desarrollo urbano, así mismo esté acorde a las políticas y estrategias que se plantea la federación y el gobierno estatal.

### B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano actual se aprobó el 26 de mayo de 2004, en este mismo año se realizó una Fe de Erratas al mismo, pero desde ese momento no se había realizado ninguna evaluación al plan para verificar la pertinencia de seguir trabajando con este instrumento, o bien, entablar la necesidad de modificar el documento para actualizarlo.

Es así como, siguiendo los lineamientos que nos dicta el Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, se presentan a continuación los temas que se piden ser abordados para la evaluación del PMDU:

#### i. Objetivos y metas planteadas.

El PMDU presenta objetivos generales que por su mismo carácter siguen siendo vigentes, no así los objetivos específicos los cuales, o no se han cumplido, se han cumplido parcialmente, ya se concluyeron, o ya no son pertinentes.

**CUADRO 1  
EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN VIGENTE**

OBJETIVOS PARTICULARES	ESTATUS
Elevar la imagen urbana del centro de población y proponer la instalación de servicios que satisfagan las necesidades propias de la población municipal, para que funja como verdadero centro urbano.	Se han cumplido parcialmente
Aprovechar los terrenos baldíos con infraestructura instalada dentro del marco de los usos permitidos.	Se han cumplido parcialmente
Proponer proyectos de carácter sustentable que generen la atracción de inversionistas y provoquen fuentes de trabajo.	Se han cumplido parcialmente
Aprovechar su potencial natural para el desarrollo de proyectos alternativos particularmente ecoturísticos.	Se han cumplido parcialmente
Reforzar los sistemas de abastecimiento de agua potable y de drenaje.	Se han cumplido parcialmente
Realizar programas de regularización de la tenencia de la tierra.	Se han cumplido parcialmente
Generar reservas de tierra para desarrollos futuros.	No se han cumplido
Mejorar las condiciones del equipamiento urbano, de manera que satisfaga las demandas actuales y prevenga las futuras dentro del horizonte de 15 años, a nivel local y municipal.	Se han cumplido parcialmente
Crear programas de construcción y mejoramiento de vivienda de interés social que oferte suficiencia a la demanda actual y futura, evitando así la posibilidad de invasiones y asentamientos irregulares.	Se han cumplido parcialmente

Mejorar las condiciones de la estructura vial regional, dando énfasis particular a la vía de acceso principal.	Se han cumplido parcialmente
Lograr una identidad propia de la cabecera municipal, y desactivar la dependencia que presenta actualmente del municipio de Ozumba.	No se han cumplido

Al tener estrategias que no se han cumplido o lo han hecho de manera parcial, muestra la necesidad de replantearlas para lograr los objetivos, los cuales, no se han concluido a lo largo de estos 15 años de haberse aprobado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

- ii. **La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.**

**CUADRO 2  
EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN VIGENTE  
Cabecera Municipal: Atlautla de Victoria**

TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PLAZOS			OBSERVACIONES
		C	M	L	
Construcción de Biblioteca	Av. Juárez entre Calle Veracruz y Corregidora	X			Concluida
Construcción de Mercado Municipal	Calle Emilio Carranza entre Av. Hidalgo y Juárez o Calle Veracruz entre Av. Independencia y Av. Hidalgo	X			Concluido
Centro de acopio para separar y reciclar desechos sólidos	Prolongación calle Morelos (antiguo camino a Chimal)	X			Se cerró de manera irregular
Construcción de la Casa del Adulto Mayor	DIF Municipal	X			Concluida
Construcción de Libramiento	Prolongación Zaragoza a la Carretera a Ecatzingo (Puente Tlalcualoya)	X			No se concluyó

**Delegación: San Juan Tehuixtltlán**

TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PLAZOS			OBSERVACIONES
		C	M	L	
Construcción de planta tratadora de agua	Lado Sur	X			No se construyó
Construcción de Cajas almacenadoras de agua	Ubicación por definir	X			No se construyó

**Delegación: Tepecocolco**

TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PLAZOS			OBSERVACIONES
		C	M	L	
Construcción de Centro de acopio de desechos sólidos	Ubicación por definir	X			No se construyó

**Delegación: Tlalámac**

TIPO DE PROYECTO	UBICACIÓN	PLAZOS			OBSERVACIONES
		C	M	L	
Construcción de muro de contención	Av. América del Norte	X			Concluida
Construcción de dos aulas para taller de herrería	Secundaria E.S.T.I.C. No. 49 Mariano Bárcenas	X			Concluida

En conclusión, los objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, aprobado en 2004, no se han cumplido, o lo han hecho de manera parcial. Dicho plan cuenta ya con 15 años de haberse elaborado, y en ese tiempo no se ha realizado una actualización de este, a pesar de los cambios poblacionales que se tienen, los cuales difieren de las proyecciones de crecimiento que se presentaron en el plan, con respecto a los resultados obtenidos por el Censo de Población y Vivienda de 2010 y el Conteo 2015, que nos indica una disminución en la tasa de crecimiento media anual.

Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano que se tenían a principios de siglo ahora han sido modificadas a raíz de la Cumbre de Hábitat III, en 2016, donde se genera La Nueva Agenda Urbana, que da la pauta para la modificación de las políticas y estrategias federales, estatales y municipales en materia de vivienda y desarrollo urbano sustentable. La observancia al PMDU en los últimos 15 años no ha sido la más adecuada, ya que se presentan asentamientos en zonas de riesgo y se siguen con carencias en temas de infraestructura y equipamientos, por lo que en esta administración (2019-2021) queremos contar con un plan acorde a las nuevas necesidades y que sirva como un instrumento real de planeación y ordenamiento territorial que permita un desarrollo sustentable, por ello requerimos la modificación del PMDU para actualizar el diagnóstico, replantear las metas (de acuerdo a la agenda 2030), definir objetivos acordes a nuestra nueva realidad, y en consecuencia, formular estrategias que nos permitan alcanzarlos.

### **C) LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

El municipio de Atlautla se localiza en la zona sureste del Estado de México, en la frontera con los estados de Morelos y Puebla. Colinda al Norte con el municipio de Amecameca, al sur con los municipios de Ecatzingo y Atlatlahucan, este último pertenece al estado de Morelos, al este con el Municipio de Tochmilco, en el Estado de Puebla, y al oeste con los municipios de Ozumba y Tepetlilpa, como puede observarse en el Plano Base, en el Anexo Cartográfico. Sus coordenadas geográficas extremas son las siguientes:

Latitud norte 18°56'12"

Latitud norte 19°05'11"

Longitud oeste 98°37'21"

Longitud oeste 98°49'12"

Cuenta con una superficie de 16,326.26 ha, y su organización territorial y administrativa está integrado de la siguiente manera:

**I. CABECERA MUNICIPAL ATLAUTLA DE VICTORIA.** Está integrada por los siguientes barrios: Natividad, San Pedro y San Pablo, Santo Domingo, San Lorenzo, San Francisco, San Bartolomé, San Martín, Santiago y San Jacinto.

**II. DELICIAS.** Integrada por el Fraccionamiento Granjas Huertas Las Delicias.

**III. COLONIA GUADALUPE HIDALGO.**

**IV. DELEGACIÓN POPO PARK.** Se encuentra integrada por el pueblo de Popo Park.

**V. DELEGACIÓN DE SAN ANDRÉS TLALÁMAC.** Se encuentra integrada por los barrios: De Arriba, De Abajo y La Candelaria, Achichipico.

**VI. DELEGACIÓN DE SAN JUAN TEHUIXTITLAN.** Se encuentra integrada por los barrios: El Arenal, Xisco, El Cornejal, El Centro, El Chamizal.

**VII. DELEGACIÓN DE SAN JUAN TEPECOCULCO.** Se encuentra integrada por los barrios: San Felipe, La Asunción, San Martín y San Juan.

**VIII LOCALIDADES RURALES Puntuales:** "Quinta Loma Verde", Rancho "El Paraíso", Rancho "Alegre", Rancho "Tescaltitla", Rancho "Ana María", Rancho "Rosa María", Rancho "blanco", Rancho "Techichilco", Ventura La Moni Amaro (Barrio la Asunción), Rancho "Villa Olinca", Albergue Tlamacas, Caseta Forestal (Bienes Comunales), Televisión de la República Mexicana Canal 12, Rancho "Los Vargas", Justino Rivera Islas (Paraje Tepichilco), Rancho "Los Ramos", Mazarella Barrio San Juan, El Mirador, Nexapa, San José IV, Teacalco Chiquito, Rancho "San Fernando", Atlautla Camp, Rancho "El Relicario", Rancho "Esperanza 2000", Rancho "Los Aguacates", Rancho "Texcanacasco", El Arca (Casa de Retiro), Rancho "Girasol", Rancho Rojo del Sagrado Corazón, Rancho "Ángel Zedillo Ixtotem", San Juan Grande, Clamaya, El Ocotol, Ejido San Juan Tehuixtitlán.

### III. MARCO JURÍDICO

Como respuesta a la convocatoria de las Naciones Unidas con relación a la Conferencia "Hábitat III", México asume el compromiso con la Nueva Agenda Urbana de manera seria, modificando su marco jurídico relacionado con el ordenamiento del territorio y desarrollo urbano, de esta manera se crea la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que genera la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la modificación de una serie de leyes, códigos y reglamentos, para sentar las bases legislativas que permitan transformar nuestros asentamientos humanos en localidades competitivas, sostenibles y compactas.

#### A) FEDERAL

##### - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma DOF 28-05-2021)

###### Artículo 26.

- A. El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

###### Artículo 27

- A. Define la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos, así como establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas para planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

###### Artículo 115

Señala que los municipios en términos de las leyes Federales y Estatales relativas estarán facultados para:

Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; Otorgar licencias y permisos para construcciones; Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

##### - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Publicación Última reforma en el DOF 1 de junio de 2021).

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

###### Artículo 4

La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad.
- II. Equidad e inclusión.
- III. Derecho a la propiedad urbana.
- IV. Coherencia y racionalidad.
- V. Participación democrática y transparente.
- VI. Productividad y eficiencia.

- VII. Protección y progresividad del Espacio Público.
- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.
- IX. Sustentabilidad ambiental.
- X. Accesibilidad universal y movilidad.

**Artículo 11.**

Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como valorar y vigilar su cumplimiento.
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

**Artículo 48.**

Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos para la definición de los Usos, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

**- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Reforma DOF 05-06-2018)**

El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Artículo 8**

Le corresponde al municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.

**- Ley Agraria (Reforma DOF 25-06-2018)**

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria. Señala que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

**Artículo 87**

Los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

**Artículo 88**

Indica que queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

**Artículo 89**

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas

ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

**- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (modificación del 26 de enero de 2021)**

**Artículo 16.**

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras

- I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;
- II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y
- III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

**- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (modificación del 22 de mayo de 2015)**

**Artículo 6.**

La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

**Artículo 10.**

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

- I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
- II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

**B) ESTATAL**

**- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (modificación del 22 de junio de 2021).**

**Artículo 139**

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

**- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (modificación del 13 de septiembre de 2017)**

**Artículo 11**

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo,

Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

#### **Artículo 12**

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

#### **Artículo 13**

En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos

#### **- Código para la Biodiversidad del Estado de México (modificación del 5 de enero de 2021)**

En materia ambiental el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su título segundo "de las autoridades estatales y municipales", menciona que son atribuciones de las autoridades, formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo y a los planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable.

#### **- El Código Administrativo del Estado de México (modificación del 6 de enero de 2021)**

En el Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población" del Código Administrativo del Estado de México, indica que tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

#### **Artículo 5.2**

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

- a) El ordenamiento ecológico del territorio;
- b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;
- c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;
- d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;
- e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.
- f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población.
- g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos.
- h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas.

- j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población.
- k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.
- l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado.
- m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

#### Artículo 5.5

Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

- I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;
- II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos, las que podrán participar de manera coordinada y concurrente; y
- III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

#### Artículo 5.6

El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

#### Artículo 5.10

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven...
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;
- XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;
- XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.
- XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.
- XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

#### **Artículo 5.16**

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la cual tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades y la competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos, para el caso de las comunidades indígenas de la entidad participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

#### **Artículo 5.18**

Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

#### **Artículo 5.21**

Los planes de desarrollo urbano:

- I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;
- II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y
- III. Solamente podrán modificarse, en relación con la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

#### **Artículo 5.22**

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

- I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
- III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

#### **Artículo 5.23**

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

**- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (modificación del 01 de septiembre de 2020)**

**Artículo 33**

Establece el procedimiento de aprobación y modificación de los planes de Desarrollo Urbano de competencia municipal.

**Artículo 34**

Fundamenta el aviso público de inicio del proceso de consulta de los planes de desarrollo urbano.

**Artículo 37**

Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

**- Ley de Cambio Climático del Estado de México (modificación del 29 de septiembre de 2020)**

Esta Ley tiene como objeto, proteger el ambiente, crear condiciones para el desarrollo sustentable y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

**Artículo 8**

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades Transitorias

Artículo Cuarto. - El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, asumen la meta de reducir al año 2050 un 30 por ciento de las emisiones reguladas en este ordenamiento, con respecto a las emitidas en el año 2010; asumiendo la meta aspiracional de reducir al año 2050 un veinte por ciento de emisiones más.

**- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (modificación del 26 de enero de 2021)****Artículo 11**

Los Municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su Municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

**Artículo 12**

Controlarán y vigilarán coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en términos de lo dispuesto por la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

**C) MUNICIPAL****- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Atlautla (2020)**

Tiene como función formular, aprobar y administrar el uso de suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión y vigilancia de la zonificación y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de las familias, coadyuvando a la mejor distribución de su población buscando el bien común.

**IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN****A) NACIONALES**

En conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, en su objetivo 2 “Política Social”, la SEDATU se compromete a recuperar la rectoría del Estado en relación con el territorio a través de normas e instrumentos que le permitan mejorar el manejo del uso del suelo, siempre acorde con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano, siguiendo con los lineamientos de generar un modelo de desarrollo urbano sustentable.

## **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la planeación del desarrollo nacional será el eje articulador entre las políticas públicas, el desarrollo económico, la participación ciudadana, la democracia y la cooperación entre dependencias de la administración pública. El Plan Nacional de Desarrollo Urbano 2019 – 2014 (PNDU) establece en su punto 2 “Política Social”, como uno de los títulos prioritarios al Desarrollo Sostenible, el cual es un lineamiento fundamental para la presente administración federal y que se sostendrá con una serie de programas de los cuales es importante tomar en consideración el número 8

“Desarrollo Urbano y Vivienda” donde se tiene como eje rector al Programa de Mejoramiento Urbano, en el que se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Además, menciona la importancia de la vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.

El programa plantea cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

## **PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA (PNV) 2019-2024.**

Este programa está orientado a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, en él se menciona que la base programática es el Plan Nacional de Desarrollo e incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada que establece ONU-Hábitat:

Seguridad de la tenencia

Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura

Asequibilidad

Habitabilidad

Accesibilidad

Ubicación

Adecuación cultural

Además, prioriza la atención de los grupos más vulnerables del país, así como la ampliación y el mejoramiento de la vivienda.

## **PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 2020-2024**

Este Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio, la cual tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminaciones.

Este programa establece las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.

11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales

## **B) ESTATALES**

### **PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017- 2023**

En este Plan de Desarrollo se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad en el marco de un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo de la entidad que describe en primera instancia el pasado reciente y la situación actual, además de los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado de México. Asimismo, contiene los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales convergen y se alinean a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos sociales surgidos tras la etapa de consulta pública y como parte de la definición de prioridades institucionales de la administración 2017-2023.

Para hacer frente a los retos que enfrenta el Estado de México en cada uno de sus municipios el Plan Estatal de Desarrollo está dividido en 4 pilares:

1. Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
2. Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
4. Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.

El tercer pilar denominado Territorial es el que condiciona el quehacer del municipio en materia de desarrollo urbano, siendo lo más destacable de este capítulo lo siguiente:

El manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes. La primera vertiente requiere transitar aceleradamente a un sistema de generación de energías limpias y no contaminantes, como las basadas en tecnologías eólica y solar. La segunda vertiente vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales. La tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas.

La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable.

Una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se diseñan infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, metropolitanos, adaptables a entornos socioambientales de creciente complejidad. Solo así podrá el Estado de México transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes. Todo ello propiciando entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

### **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2019**

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México es el principal instrumento de ordenamiento territorial, de la entidad mexicana, en él se plasman las principales directrices en materia de desarrollo urbano.

EL principal fundamento de este plan es la alineación de la política urbana y de ordenamiento con los preceptos de la Nueva Agenda Urbana de la ONU-Hábitat y la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), ambas publicadas en 2016, y que fueron reconocidas en las reformas de la legislación estatal de 2018.

En ese sentido hay adiciones y modificaciones condicionantes, así como elementos esenciales en la planeación y objetivos a alcanzar en materia urbana que son completa o parcialmente nuevos.

Las regulaciones en la entidad indican que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano es el instrumento fundamental que establece las directrices para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento territorial y asentamientos humanos del estado, en aras de conseguir crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población existentes, así como una distribución equilibrada y sustentable de la actividad económica, el Plan debe orientarse a buscar:

- Vincular las determinaciones del Plan Estatal de Desarrollo en los pilares social, económico y de seguridad con el pilar territorial, como soporte técnico y confiable para la determinación de políticas públicas urbanas y territoriales.
- Determinar de políticas públicas, estrategias, lineamientos programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que se aplicarán por los tres niveles de gobierno en el territorio del Estado de México, bajo criterios de concertación con los sectores público, privado y social.
- Generar una serie de soluciones urbanas para las ciudades en materia de movilidad, espacio público, suelo y vivienda, equipamientos, agua y saneamiento, riesgos naturales; así como el modelo de gestión, financiamiento e inversión asociado a las mismas.
- Proporcionar los lineamientos a los municipios para que instrumenten las estrategias del PEDU a nivel local, con herramientas de sistemas de información geográfica.
- Incorporar las premisas de la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Nueva Agenda Urbana (ONU Hábitat, 2016); las determinaciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; así como la vinculación con las políticas ambientales del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM).

La esencia del Plan consiste en exponer distintos instrumentos con el fin de atender problemáticas y desafíos en 3 ejes, de ordenamiento territorial, de ordenamiento urbano y de ordenamiento sectorial. Los instrumentos se describen a continuación:

#### **Eje ordenamiento territorial**

- Principios de ordenamiento territorial
- Financiamiento para el desarrollo urbano
- Sistemas de ordenamiento territorial
- Sistemas de ejes de desarrollo

#### **Eje ordenamiento urbano**

- Planificación urbana
- Suelo y vivienda
- Sistema de ciudades y regiones urbanas
- Sistema de competitividad de ciudades
- Sistema de sustentabilidad de ciudades

#### **Eje ordenamiento sectorial**

- Planificación urbana y territorial
- Suelo y vivienda
- Infraestructura
- Equipamiento urbano
- Prevención y riesgo de desastres
- Espacio público
- Movilidad sustentable
- Abasto de agua potable y saneamiento
- Equipamiento urbano
- Riesgos naturales
- Residuos sólidos
- Medio ambiente
- Patrimonio cultural y natural
- Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano
- Sistema de planeación del suelo y la vivienda
- Sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura
- Sistema de planeación para la modernización y ampliación de equipamiento
- Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres naturales
- Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

En congruencia con lo establecido en el PEDU se constituyen las Áreas de Ordenación y Regulación (AOR). Una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes en este caso en el ámbito municipal, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del municipio y de la región. A su vez, algunas AORs se subdividen en subáreas.

De los 16 tipos de AOR que se identificaron en el PEDU, en el municipio de Atlautla se identificó la constituida por:

- Colonias de Baja Densidad
- Asentamientos Informales
- Crecimiento Urbano
- Áreas Sub Urbanas
- Zonas Rurales

Mismas que se tomaron en consideración para el desarrollo de la estrategia de este plan.

### **C) METROPOLITANOS**

#### **PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO DEL VALLE CUAUTITLÁN – TEXCOCO 2005**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 se deberá de observar la congruencia con los diferentes instrumentos de planeación urbana que, para el caso de Atlautla, son el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán – Texcoco, este último se encuentra obsoleto en comparación con el PEDU 2019, sin embargo, aún existen algunas estrategias que se pueden considerar vigentes como son las siguientes:

Este plan considera a la región de Atlautla con un nivel de mayor peligro derivado de las zonas de mayor peligro por erupción volcánica, siendo los municipios más afectados corresponden a los municipios de Ozumba, Atlautla y Ecatzingo.

Por otro lado, este plan propone que, al oriente de la Ciudad de México, es importante desalentar la expansión urbana y los nuevos poblamientos, para conservar las áreas naturales, conformado por actividades rurales agropecuarias, avícolas y de recreación, permitiendo el desarrollo sustentable a la vez de disminuir los riesgos alrededor del volcán Popocatepetl.

Asimismo, aprovechar el alto potencial de demanda de actividades recreativas de fin de semana y de turismo interregional, que presenta esta amplia zona, donde se ubica el corredor ecoturístico Amecameca-Atlautla, que requiere de infraestructura y de una política estricta de preservación como zonas naturales y rurales

## **V. DIAGNÓSTICO**

### **A) ASPECTOS FÍSICOS**

#### **Condiciones geográficas**

El municipio de Atlautla se ubica en la zona suroeste de la faja volcánica transmexicana. Ocupa parte de los terrenos del volcán Popocatepetl alcanzando una altura máxima de 5,000 m.s.n.m. y una mínima de 1,650 metros. Las zonas con asentamientos humanos se ubican a una altura menor a los 2,400 m.s.n.m.

El municipio está constituido en gran parte de su territorio por una morfología accidentada con pendientes mayores al 25% en la zona oriente, las cuales van disminuyendo hacia la zona poniente del municipio, llegando hasta el rango de 0 a 5%. Es en esta última zona donde se ubican las áreas urbanas, sin embargo, hay que considerar que, a pesar de ser la zona más llana del territorio, también se encuentran algunas barrancas y lechos de arroyos, como puede observarse en el Plano “D-2A Pendientes”, en el Anexo Cartográfico. Además del Popocatepetl, Atlautla cuenta con otras elevaciones en su geografía, como lo son: Hualciutepatl, La Mina, Olotepec, Techalotepec, Tepeixtle, Tesanto, Tlapizatepetl, Yeloxóchitl y Ventorrillo.

La zona es rica en recursos naturales forestales, en las partes altas se encuentran pinos, oyameles y cedros; y en las partes bajas se cuentan con encinos, madroños y tepozán (INAFED; 2020)

El territorio de Atlautla se encuentra dentro de las regiones hidrológicas del Balsas (94.98%) y Pánuco (5.02%); en las cuencas de los ríos Grande de Amacuzac (90.68%), Río Moctezuma (5.03%) y Río Atoyac (4.29%), (INEGI; 2009). Por sus características fisiográficas es poco probable que se afecte por inundaciones, debido a que está conformada por zonas montañosas (CAEM; 2020). Sin embargo, esto no implica el que sea una zona con grandes recursos

hídricos debido a la explotación del recurso para las actividades urbanas, es así como, los ríos antes existentes han pasado a ser arroyos como los de: Coyoco, Hueyatlaco, Huiclasioc, Nexpayantla, Tecamapa, Tezozolco y Yancuecole.

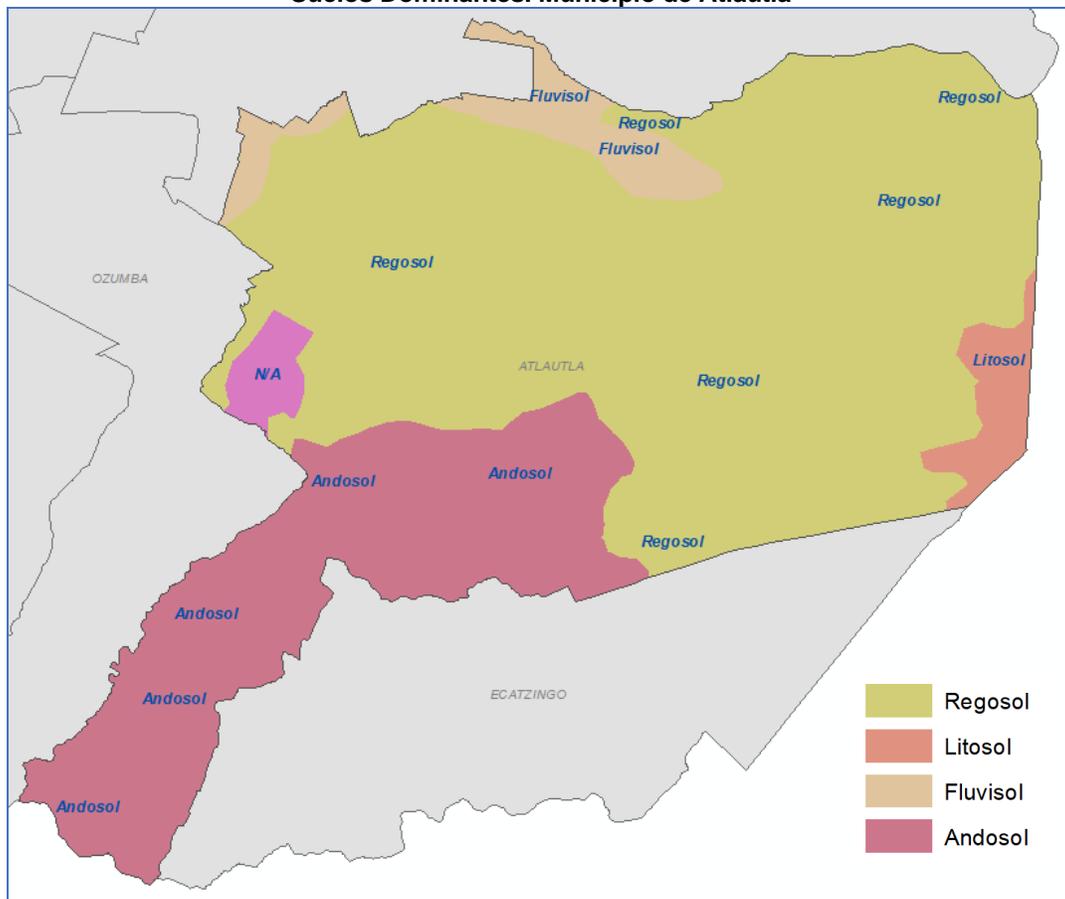
La principal fuente hidráulica del municipio la obtiene de la Microcuenca Arroyo Nexpayantla que se origina por el deshielo del volcán Popocatepetl, pero además existen otros sistemas hidráulicos como: Camautitla, Cuaxolo, Huixilac, Tecamacapa, Tecuancalco y Tequixquiala, además de los manantiales de Apitza, Amalacaxco, Acatitla y Hueyatla, y de los pozos de agua en el sur de la delegación San Andrés Tlalamac y al norte de la delegación San Juan Tehuixtitlán (Málaga; 2014: 9-10)

**Estructura y formación de suelos**

Debido a que Atlautla se encuentra en la Sierra Nevada, la geología del territorio del volcán Popocatepetl está cubierto por roca ígnea extrusiva (toba básica, andesita, basalto, brecha volcánica básica) y roca sedimentaria (brecha sedimentaria).

Los tipos de suelo dominantes son: el andosol, regosol, arenosol, leptosol, fluvisol y umbrisol (INEGI; 2009), como se observa en la imagen “Suelos Dominantes”.

**Mapa 1**  
**Suelos Dominantes. Municipio de Atlautla**



Fuente: Carta Edafológica de INEGI 1:250,000 del año 2017.

**Aprovechamiento actual del suelo**

De acuerdo con el INEGI el uso del suelo en el municipio es principalmente el agrícola (30.31%) y el forestal (45.2%), y el de menor extensión es el uso urbano (5.58%), (INEGI; 2009).

En relación con el uso agrícola se cuenta principalmente con agricultura manual estacional, de tracción animal continua y de manual continua; y en menor proporción se presenta la agricultura mecanizada continua y estacional.

También hay que tener en cuenta que al estar el volcán Popocatepetl gran parte del territorio municipal está considerada como Área Natural Protegida (6,556.55 Ha.), y como Santuario del Agua (9,152 Ha.), ver Plano “D-2 Vocación y Potencialidades del Territorio”, en Anexo Cartográfico.

Una de las características de la producción agrícola del municipio son las plantas medicinales como el cauco, jarilla, té de monte, árnica, gordolobo, ítamo real, alfilerillo, estafiate, hierba del cáncer, entre otras. En relación con las variedades frutales se produce el aguacate, durazno, capulín, tejocote, pera, ciruela, chabacano, nuez de castilla, chirimoya, manzana y níspero (Málaga; 2014).

### **El municipio en el Sistema Urbano Nacional y en el Sistema Urbano Estatal**

De acuerdo con el Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, las localidades con una población mayor a 15,000 habitantes son consideradas para la integración de este sistema y se distinguen tres tipos de ciudad: Centros Urbanos: ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o Zona Metropolitana.

Conurbación: conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes. Pueden ser intermunicipales e interestatales cuando su población oscila entre 15 mil y 49 mil 999 habitantes e intramunicipales aun superando este rango poblacional.

Zona Metropolitana: agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una ciudad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes, aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes.

EL municipio de Atlautla forma parte de la Zona Metropolitana más grande del país, sin embargo a nivel nacional tiene poco peso en términos demográficos, razón por la cual la atracción o expulsión de población que pudiera generar este municipio no impacta en el análisis.

En relación con el Sistema Urbano Estatal, el municipio de Atlautla cobra más relevancia ya que el sistema estatal se desagrega la información de la zona metropolitana del Valle de México. De acuerdo con la encuesta intercensal 2015, la ZMVM contaba con una población de 20,892,724 habitantes, el municipio de Atlautla aportaba a esta zona 27,719 habitantes que representan el 0.13% de la población de esta zona metropolitana. El Sistema Urbano Estatal, cataloga al municipio de Atlautla como un municipio semiurbano, es decir presentan dispersión en la población, reducido número de actividades económicas y población en crecimiento.

### **Alteraciones al medio natural en el entorno y riesgos**

Las principales alteraciones al medio natural que se presentan en el municipio están relacionadas con la tala clandestina de la zona boscosa del Parque Nacional Popocatepetl (declarado como área protegida por el gobierno mexicano en 1935 y como Reserva de la Biosfera por la UNESCO en 2010). La importancia de su protección además de su paisaje y valor turístico es por su gran variedad de especies de flora y fauna y por la gran provisión de agua que ofrece a la región más poblada de México.

En relación con el riesgo geológico que representa el que el Popocatepetl sea un volcán activo, es que el municipio se considera por el CENAPRED como un área de riesgo, por lo que la Dirección de protección civil se encuentra atenta a los reportes de exhalaciones, actividad volcanotécnicos, temer, explosión, y actividad sísmica.

Los riesgos hidrometeorológicos se presentan en la zona fuertes vientos y precipitaciones pluviales que habrá que tomar en cuenta en las zonas urbanas que se ubican en las riberas de los arroyos que en temporada de lluvia incrementa el flujo hídrico.

Los riesgos sanitarios se presentan en áreas donde se usan como tiraderos de basura clandestinos, los cuales de manera general se ubican en las barrancas, así como las descargas sanitarias que también se desalojan en las barrancas, contaminando el suelo y los arroyos (ver plano de problemática).

### **Vulnerabilidad y Cambio Climático**

El Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, ha establecido las estrategias generales que deberán observarse para trazar una ruta de largo plazo para mejorar la salud y la calidad de vida de la población, además de permitirle guiar las acciones para combatir este fenómeno en las próximas décadas; asimismo define, analiza y propone ejes de acción para enfrentar la vulnerabilidad al cambio climático, su mitigación y construcción de mecanismos de adaptación.

En este sentido este instituto establece cuatro grandes temas en los que se definen las grandes estrategias que son:

**Sector hídrico:** Esta estrategia está encaminada a fortalecer la gestión y manejo de los recursos hídricos a través de la integración de los consejos de cuenca en la toma de decisiones, y de la participación ciudadana en el cuidado del agua.

**Asentamientos humanos:** Se propone que el crecimiento de las zonas metropolitanas se planifique con criterios de adaptación al cambio climático, privilegiando la reubicación de los asentamientos humanos que se encuentren en zonas de riesgo y la regularizar los asentamientos humanos irregulares que no representen un riesgo a la salud de la población.

Para el caso de Atlautla se localizan dos asentamientos irregulares importantes, ubicados en la parte norte del municipio (el Ocotál y San Juan El Grande), estas localidades se encuentran en el Área Natural Protegida, motivo por el cual se complica su tratamiento, por lo que deberá observarse lo establecido en el respectivo programa de manejo del área natural y más adelante se establecerán los instrumentos necesarios para su evaluación y tratamiento.

**Sector agricultura:** En esta actividad se busca fomentar el uso de variedades, especialmente de maíz mejor adaptadas a condiciones de estrés hídrico y plagas, generar y difundir de manera oportuna información agroclimática confiable que permita planificar los ciclos agrícolas. Conjuntamente se buscará vincular y fortalecer la actividad académica y de investigación en materia agropecuaria para hacer frente a las demandas futuras de este sector.

**Sector forestal:** Los tipos de vegetación más vulnerables a elevación de temperatura son los bosques templados del Estado de México. Por otro lado, la selva es el tipo de vegetación que tiene mayor presión por deforestación. Ante esto se propone consolidar el programa estatal de ordenamiento ecológico y verificar su aplicación en los planes de desarrollo; fortalecer los instrumentos técnicos y financieros para expandir el programa de pagos por servicios ambientales hidrológicos a un mayor número de beneficiarios; incrementar la eficiencia del sector a través manejo integral de bosques; así como desarrollar líneas de investigación aplicada para entender el funcionamiento de los bosques naturales y alterados.

De acuerdo con la normatividad de la Secretaría del Medio Ambiente, se deberán de elaborar los instrumentos que permitan a los municipios establecer las acciones, políticas y lineamientos para determinar la vulnerabilidad municipal y de esta manera hacer frente al cambio climático (Programa Municipal de Acción ante el Cambio Climático).

**Sismicidad**

De acuerdo con el Sistema Sismológico Nacional, el territorio nacional se divide en cuatro zonas sísmicas A, B, C y D. El municipio de Atlautla se ubica en la zona sísmica D, es decir es una zona donde han ocurrido sismos muy fuertes, los de mayor magnitud y que han generado daños importantes.

**Mapa 2  
Regiones Sísmicas De México**



Fuente: Coordinación Nacional de Protección Civil del Gobierno de México.

Por lo anterior se propondrán en la cartera de proyectos, la elaboración de estudios e instrumentos que le ayuden a la autoridad municipal, establecer criterios, normas y programas de acciones que le permitan disminuir la vulnerabilidad ante los sismos.

Ya que, de acuerdo con los datos del CENAPRED, revela que los daños ocasionados por el sismo de 2017 fueron importantes para el municipio como se muestra a continuación:

**CUADRO 3**  
**Viviendas Afectadas por el Sismo del 19 De septiembre De 2017**

LOCALIDAD	VIVIENDAS DAÑADAS
San Juan	3
San Juan Tepecoculco	211
Atlautla de Victoria	84
San Andrés Tlalamac	159
San Juan Tehuixtitlan	102
<b>TOTAL</b>	<b>559</b>

Fuente: Atlas Nacional de Riesgos (CENAPRED)

### Riesgos hidrometeorológicos

El Atlas de Riesgo del municipio de Atlautla, establece que por las características físicas del territorio y la topografía se pueden generar reblandecimientos de tierra lo que vuelve a algunas zonas del municipio vulnerables a deslizamientos de tierra y derrumbes, principalmente en las temporadas de lluvias.

A lo largo del municipio se tienen identificadas 11 zonas que presentan riesgo por erosión y en pendientes, ubicadas en la Colonia Guadalupe Victoria, San Andrés Tlalamac, San Juan Tepecoculco, San Juan Tehuixtitlan y Popo Park. En su conjunto en estas localidades se tiene identificado un total de 93 viviendas que se encuentran en este tipo de riesgo.

### Factores químicos

Existen pocos lugares de riesgo químico como lo son las gaseras y los polvorines dentro del municipio.

En el municipio existen 5 gaseras que generan un riesgo clasificado como químico, éstas se ubican en las localidades de Barrio San Bartolo, Popo Park, San Juan Tehuixtitlan, la asunción y San Juan Tepecoculco.

En el municipio existen 4 polvorines, los cuales cuentan con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional para su operación. Estos se ubican en las localidades de Santiago, El Mirador de Chamisal y Texcaltitla

### Incendios Forestales

El municipio Atlautla cuenta con una gran extensión de área boscosa, lo que hace susceptible a incendios forestales, principalmente en la época de estiaje, que es cuando los escurrimientos que bajan del Popocatepetl reducen su afluente, y la masa forestal es más vulnerable a incendios.

En el último año en el municipio se suscitaron 6 incendios en las localidades de Popo Park, Esperanza 200, Relicario, Colonia Guadalupe Hidalgo y Atlautla. El área de afectación es de una superficie de 3.57 hectáreas, siendo afectadas principalmente por quema de pasto y hierba, y solo en Esperanza 200 y Atlautla hubo pérdida de superficie arbolada (1.27 hectáreas).

El Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de CONABIO, menciona que parte del municipio de Atlautla forma parte de la Región Terrestre Prioritaria número 107 denominada Sierra Nevada

La importancia de esta región radica en que constituye el límite biogeográfico entre las regiones neártica y neotropical. Lo que contribuye a generar un variado ecosistema influido principalmente por la altimetría de la zona (Sierra, conos volcánicos, laderas), lo que genera una gran riqueza específica y la presencia de endemismos. El tipo de vegetación que se distribuye con una superficie mayor es el bosque de pino. Dentro de esta región se incluyen las ANP "Izta-Popo" y "Zoquiapan y Anexas" la primera forma parte importante del municipio de Atlautla.

La vegetación predominante en la Región Terrestre Prioritaria es la de Bosques de pino, oyamel y pradera de alta montaña. Distribuyéndose de la siguiente manera:

- Bosque de pino Bosques predominantes de pino 64%.
- Bosque de oyamel Bosques de pino oyamel 12%.
- Agricultura, pecuario y forestal Actividad que hace uso de los recursos forestales y ganaderos, 11%.
- Pradera de alta montaña Vegetación herbácea de no más de 50 cm de altura, se establece 6%.
- Otros 7%.

### Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de México

De acuerdo con este ordenamiento en el municipio de Atlautla se encuentran 29 unidades de gestión ambiental de las cuales 10 de ellas son consideradas dentro del área natural protegida denominada "Izta Popo", 13 corresponden a zonas donde predomina el uso forestal y las restantes 6 catalogadas como agrícolas.

Las correspondientes a las unidades de gestión ambiental catalogadas como área natural protegida solamente se podrán realizar actividades de conservación y se restringirá total mente el uso urbano en estas zonas, debido a su alto valor ecológico.

En las zonas catalogada como forestal, se podrán desarrollar actividades compatibles con el medio ambiente como son el ecoturismo, es decir actividades que puedan ser de valor económico para la población, pero siempre cuidando el ambiente.

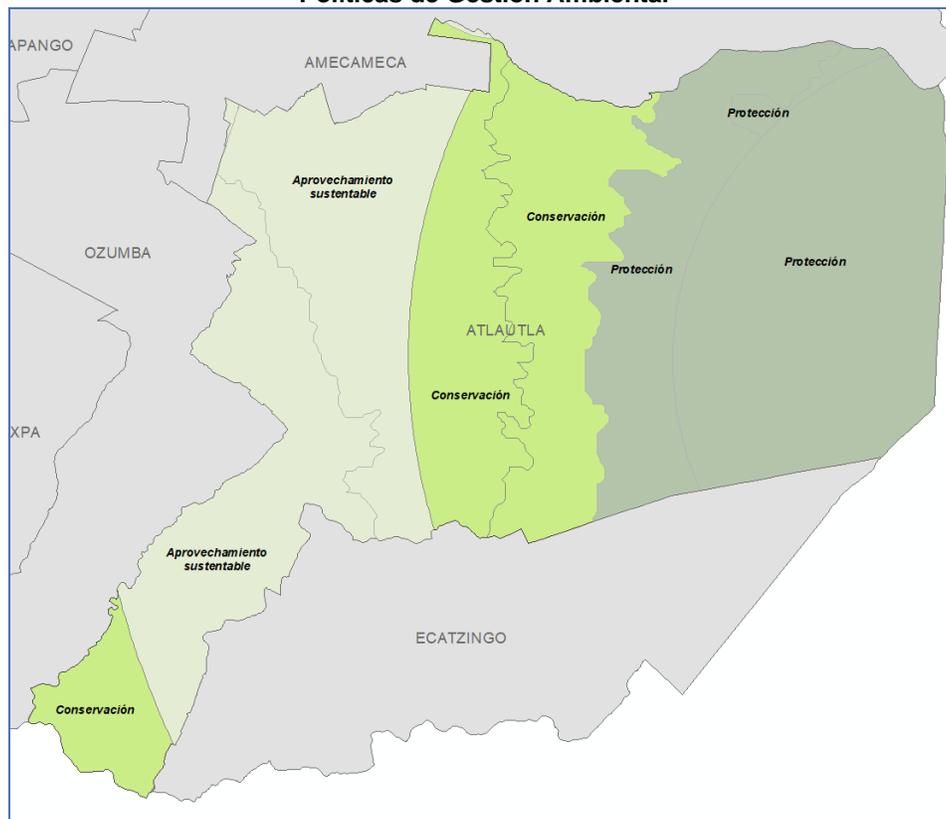
Finalmente, las unidades de gestión ambiental con características agrícolas cuentan con una mayor cantidad de posibilidades para el desarrollo de actividades económicas y urbanas, es de resaltar que en estas unidades de gestión ambiental se encuentran ubicadas las áreas urbanas del municipio.

### **Programa de ordenamiento ecológico y por riesgo eruptivo del territorio del volcán Popocatepetl y su zona de influencia**

De acuerdo con este programa el municipio de Atlautla está constituido por 14 unidades de gestión ambiental en la cual se aplican 3 políticas ambientales, estas son:

- 4 unidades de gestión con política de “Protección” en las que se busca identificar y preservar los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de salvaguardar los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética y biológica, la existencia de especies silvestres, terrestres y acuáticas, principalmente las endémicas, las raras, aquellas amenazadas o en peligro de extinción.
- 5 unidades de gestión con una política de “Conservación” es decir esta política está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos proporcionan servicios ambientales de importancia para la sociedad; su incorporación a los sistemas de áreas protegidas municipales, estatales y federales es optativa.
- 5 unidades de gestión con una política de “Aprovechamiento Sustentable” que se refiere a áreas con usos productivos y actividades sociales actuales, así como aquellas adecuadas para el desarrollo urbano, el uso y manejo intensivo de recursos naturales y aquellas con mayores procesos de transformación de sus ecosistemas.

**MAPA 3**  
**Políticas de Gestión Ambiental**



FUENTE: Programa de ordenamiento ecológico y por riesgo eruptivo del territorio del volcán Popocatepetl y su zona de influencia

### Áreas Naturales Protegidas

El municipio de Atlautla cuenta con una gran riqueza ambiental, por lo que cuenta con dos áreas naturales protegidas, la primera corresponde a una categoría nacional denominada “Área Natural Protegida Iztaccíhuatl – Popocatepetl, la cual fue declarada parque Nacional el 8 de noviembre de 1935.

En el año 2010 la UNESCO lo clasificó esta área natural protegida como Reserva de la Biosfera con una superficie más extensa, de 172 mil hectáreas.

La segunda área natural protegida fue decretada el 13 de octubre de 2004 y corresponde a una con categoría Estatal, denominada “Parque Estatal Santuario del Agua Manantial Atlautla Ecatzingo” con una superficie de 9,152 Ha., su objetivo principal es la preservación, protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del entorno.

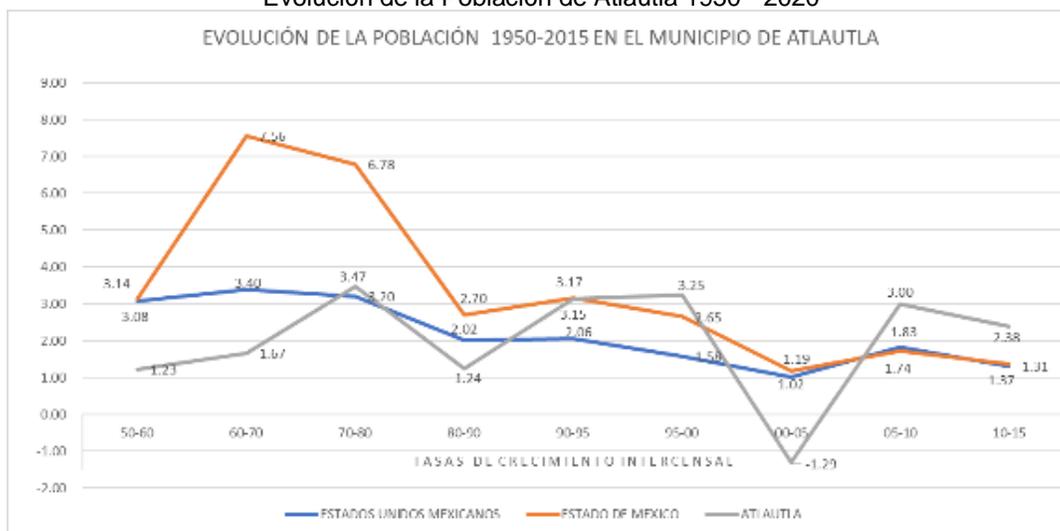
### B) ASPECTOS SOCIALES

#### Aspectos demográficos

El comportamiento de la tasa de crecimiento del municipio ha variado en el tiempo, siendo en la década de los 70’s cuando alcanzó su mayor índice debido al gran desarrollo que inicia con la inauguración del sistema de agua potable “Alfredo del Mazo”, y la electrificación del municipio. A partir de ello se construyeron diversos equipamientos e infraestructura, que hicieron atractiva la zona, como la inauguración de la telesecundaria Lic. Álvaro Gálvez y Fuentes, la construcción de la carretera Atlautla – Ozumba, y la introducción del sistema de drenaje y la red telefónica en la cabecera municipal (Málaga; 2014:5).

En la siguiente década cae su tasa de crecimiento a 1.24, reponiéndose en el siguiente decenio, pero entre el año 2000 y 2005 su tasa es negativa (-1.29), este comportamiento puede explicarse por el terremoto del 15 de junio de 1999 que afectó varios edificios como el palacio municipal, la Parroquia de San Miguel Arcángel, la Casa de la Cultura y las escuelas Primaria Benito Juárez y la CBTA, además de la falta de empleo que provocó que mucha de su población migrara a otras regiones. Para los siguientes quinquenios se incrementó la tasa, pero no lo suficiente como para superar 3 puntos.

GRÁFICA 1  
Evolución de la Población de Atlautla 1950 - 2020



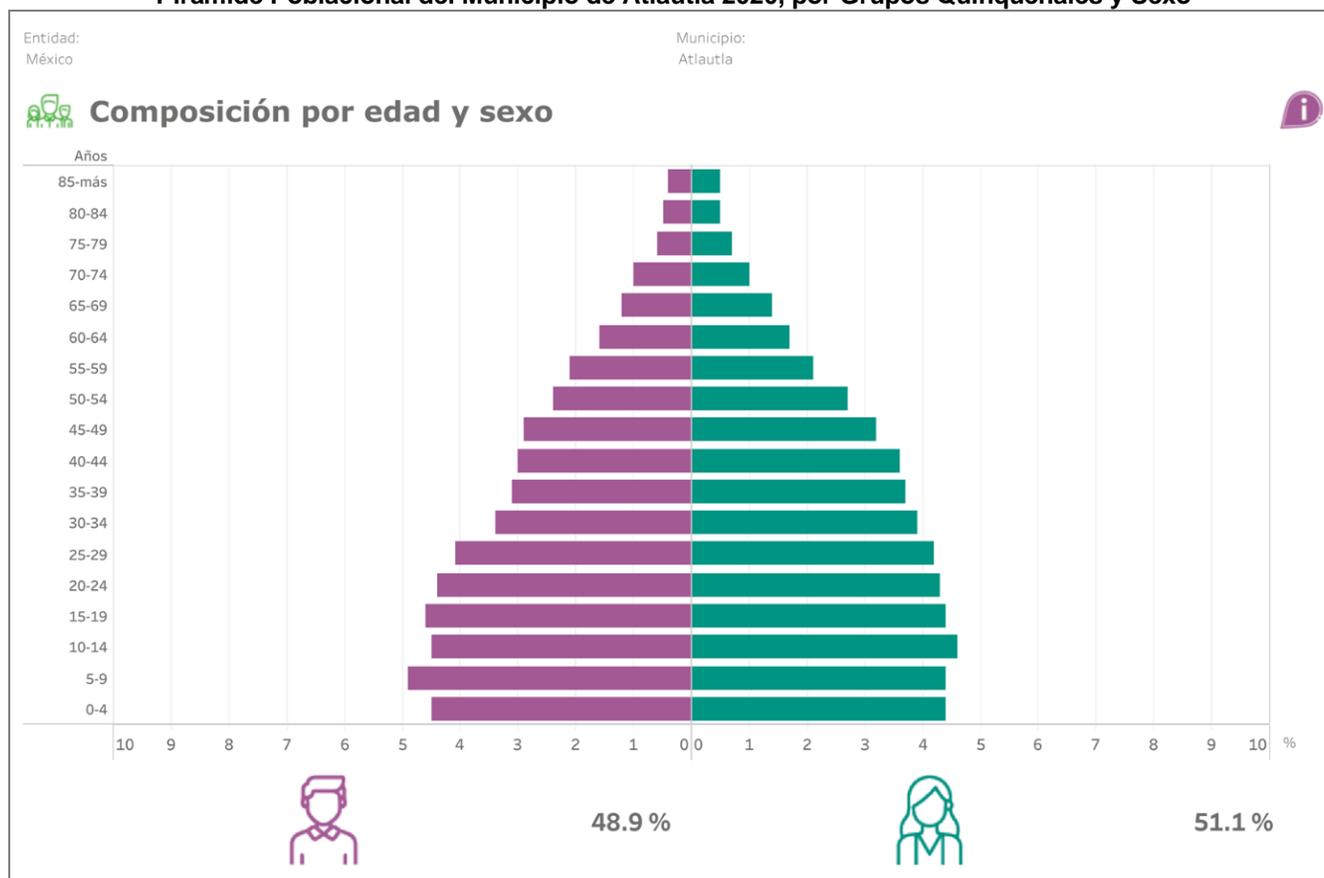
FUENTE: Elaboración propia a partir de INEGI VII 1950, VIII 1960, IX 1970, X 1980, XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Censo de Población y Vivienda. 2020

De acuerdo con INEGI, en el 2020 la población más numerosa de Atlautla por rango de edad fue entre 5 y 9 años, con el 9.3% de la población total, con una tendencia regresiva en los últimos años, por lo que se presenta una pirámide poblacional tipo campana. Como se puede observar en la pirámide de edades, actualmente predomina el grupo quinquenal de cinco a nueve años, lo que significa que el municipio cuenta con una población joven y que en un futuro cercano estará demandando fuentes de empleo, vivienda y servicios.

Los grupos quinquenales superiores al de 5 a 9 años van paulatinamente disminuyendo y que actualmente cuentan con los equipamientos para su atención relativamente adecuados y se beneficiarán del incremento de servicios que se deberán de prever para atender a la población que ingresa a la edad laboral.

Por otro lado, la población que antecede al grupo quinquenal predominante (5 a 9 años) también empieza a disminuir, por lo que los servicios y equipamientos actuales serán suficientes para la atención de las necesidades de estos grupos de edad. Es decir la generación del grupo quinquenal de 5 a 9 años marcará la tendencia en la demanda de equipamientos, servicios, empleo, vivienda etc., y en un futuro se prevé que la pirámide de edades se invierta, lo que generará que la población predominante sea la de mayor edad, y demandará la más servicios de salud y equipamientos especializados para este segmento de población, por otro lado, los grupos quinquenales que antecede al grupo tendencial predominante, podrá tener un superávit en equipamientos y servicios

**GRÁFICA 2**  
**Pirámide Poblacional del Municipio de Atlautla 2020, por Grupos Quinquenales y Sexo**



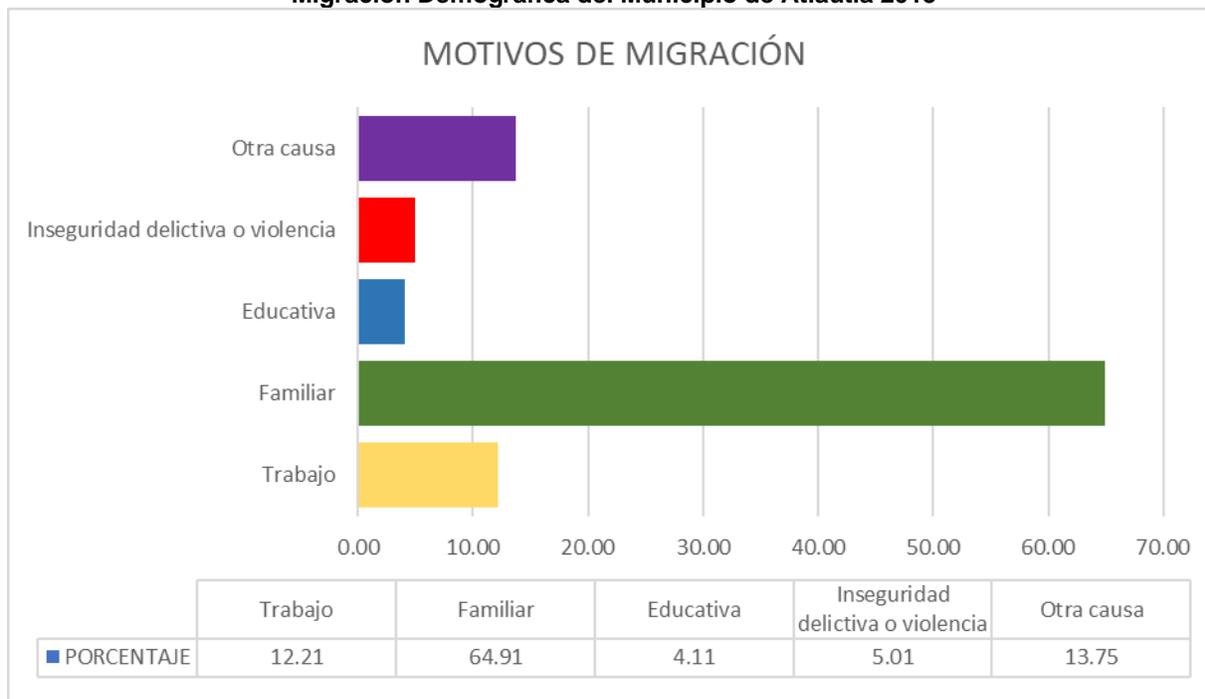
Fuente: Elaboración INEGI con base en el Censo de Población y Vivienda. 2020

**Migración**

De acuerdo con las estimaciones de INEGI en el año 2020 el porcentaje de población con categoría migrante reciente correspondía a un 2.6% de la población total del municipio y si consideramos los parámetros establecidos por INEGI se concluye que el municipio de Atlautla es un municipio con atracción alta.

Al analizar los motivos de la migración, la principal razón es por causa familiar y se distribuyen de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3**  
**Migración Demográfica del Municipio de Atlautla 2015**



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

**Índice de Rezago Social**

Este índice elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el 2020, analiza información referente a la educación, el acceso a los servicios de salud, la calidad de la vivienda, los servicios básicos en la vivienda y los activos del hogar, con lo que se logra tener una medida ponderada que resume los indicadores antes mencionados.

Su finalidad es ordenar las unidades de observación, según los niveles de sus indicadores sociales, así como brindar estratos de unidades de información que tengan características parecidas. Es importante señalar que el índice no constituye una medición de pobreza, puesto que no incluye información sobre el ingreso, el acceso a la seguridad social ni el acceso a la alimentación. De acuerdo con la metodología utilizada para la determinación de este índice se determinan grupos a nivel nacional y se clasificaron como grados de rezago social “Muy bajo”, “Bajo”, “Medio”, “Alto” y “Muy alto”. El municipio de Atlautla de acuerdo con el CONEVAL cuenta con un rezago social bajo, ocupando a nivel nacional el puesto 1337.

**Marginación**

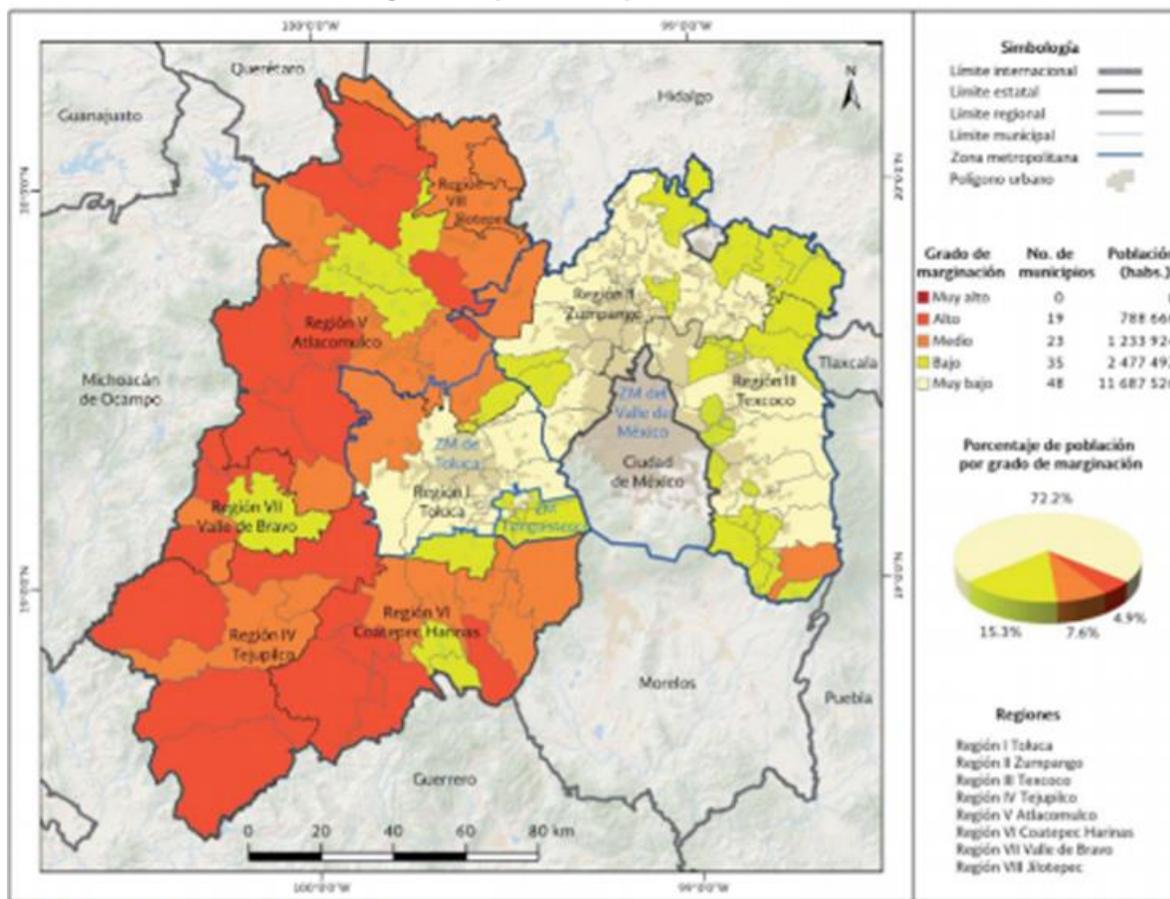
El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un proceso estructural en relación con el desarrollo socioeconómico, que dificulta la propagación del progreso a todos los grupos sociales, lo cual repercute en la estructura productiva y se expresa en desigualdades territoriales en nuestro país (CONAPO, 2016).

**CUADRO 4**  
**Índice de Marginación Municipal de Atlautla 2010-2015, CONAPO**

Año	Población total	% de Población de 15 años o más analfabeta	% de Población de 15 años o más sin primaria completa	% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	% Ocupantes en viviendas sin agua entubada	% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
2010	27,663	6.91	22.15	1.80	0.97	3.36	52.31	16.94	35.98	63.23	-0.5042	Medio	1,616
2015	30,954	5.72	19.08	0.57	0.39	5.38	38.17	10.27	35.98	61.38	-0.483	Medio	1,604

Fuente: Consejo Nacional de Población

**Mapa 4**  
**Grado de Marginación por municipios. Estado de México, 2015**



Origen: Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Fuente: Consejo Nacional de Población

**C) ASPECTOS ECONÓMICOS**

**Distribución de la PEA por sector de actividad**

Para el año 2019 en el municipio de Atlautla existía un total de 13,624 personas consideradas como Población Económicamente Activa (PEA), de los cuales 13,117 se encontraban ocupados, mientras que 506 eran considerados como desocupados. Es decir, un 96.27% se encontraba ocupado, porcentaje ligeramente mayor al presentado a nivel estatal que fue de 95.99%.

Cuando se analiza la actividad económica de Atlautla por sectores de producción se puede observar que el sector que cuenta con una mayor ocupación de personal es el primario con un total de 6,226 personas que representan el 43.86%, esto se explica principalmente por la gran cantidad de recursos naturales con los que cuenta el municipio, ya que por su riqueza ambiental se han decretado 2 áreas naturales en este municipio.

Las principales actividades económicas que se realizan en el sector primario son la siembra del maíz pozolero, tomate y jitomate, además del capulín, aguacate, durazno y chirimoya, lo cual se produce para el consumo regional.

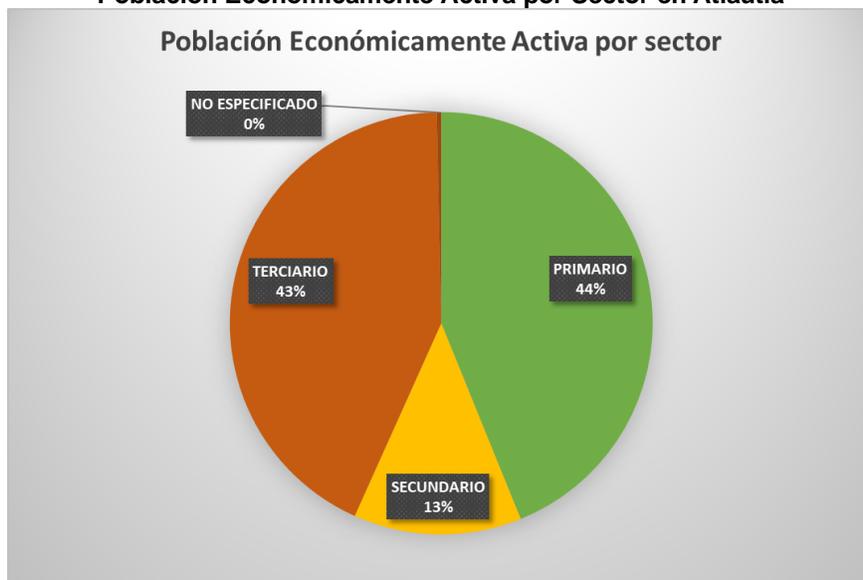
El sector terciario es el que sigue en importancia, ya que empleaba en 2019 a un total de 6,094 personas que representan el 42.93% del total de la PEA, las actividades en las que se emplean son principalmente en comercio al por menor, servicios y administración.

La principal actividad terciaria es el comercio de productos agrícolas, pero a él se le suma el comercio al menudeo de artículos básicos para la población.

Finalmente, el sector secundario emplea a un total de 1,824 personas es decir 12.85%, del total de la PEA, esta población se ocupa principalmente en pequeñas industrias establecidas en el municipio.

La actividad económica secundaria que se realiza con mayor importancia es la elaboración de pan, pero también se cuenta con una pequeña empresa dedicada a la filtración y embotellado de agua en garrafones.

**GRÁFICA 4**  
**Población Económicamente Activa por Sector en Atlautla**



Fuente: IGECEM. Estadística Básica Municipal de Atlautla 2020

Cuando se analiza la producción económica considerando la aportación de los sectores económicos al Producto Interno Bruto (PIB) 2017, se observa un comportamiento diferente de los sectores económicos, siendo el sector terciario el que concentraba la mayor aportación con un total de 795.44 millones de pesos que en términos porcentuales representan 78.70% del total del PIB.

El sector primario aporta al PIB 133.59 millones con lo que ocupa el segundo lugar en aportación del producto interno bruto, con un porcentaje de 13.21% y finalmente el sector secundario solo aporta 48.06 millones representado 4.75% del PIB.

**CUADRO 5**  
**Producto Interno Bruto Atlautla 2017**

SECTOR	MILLONES DE PESOS
Agropecuario Silvicultura y Pesca	133.59
Industria	48.06
Servicios	795.44
Impuestos a Productos Netos	33.60
<b>PIB</b>	<b>1,010.69</b>

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

Cuando se analizan las condiciones laborales de la Población Económicamente Activa se observa que el empleo que se genera en el municipio de Atlautla (10,487) en su gran mayoría es considerado informal, con un total de 9,029 personas que representan un 86.09% del total de empleo, es decir este tipo de empleo no cuentan con condiciones de seguridad social, afores o acceso a fondos de vivienda como el INFONAVIT etc.

En cuanto al restante 1,458 personas cuentan con un empleo formal lo que les da acceso a servicios de salud, vivienda y otras prestaciones.

**D)ASPECTOS TERRITORIALES**

**Contexto Regional y Subregional**

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México vigente “las regiones deben agruparse por su vecindad e intereses comunes; es decir, en territorio económico sociales vinculados a otros en función de características y objetivos afines, estableciendo estrategias coordinadas en relación con los recursos” (2019:17-18), es por ello por lo que ahora se definen regiones político administrativo para el Estado de México.

Para el caso del municipio de Atlautla se encuentra ubicado en la Región 1 Valle de Cuautitlán Texcoco, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del 2008 (los Planes Regionales no han perdido su vigencia), donde se estipula como uno de sus objetivos es el “Estructurar y ordenar el territorio para tener ciudades competitivas y regiones de desarrollo, orientando el crecimiento a las zonas más aptas para usos urbanos, de acuerdo a las condiciones naturales del territorio y a una factibilidad para dotarlas de infraestructura, equipamiento y servicios” (PEDUEM; 2019:22).

Pero además ahora en el plan vigente se considera a Atlautla en la Región 1 Amecameca, a la cual se le tiene proyectado la construcción de un tren turístico que conecta Amecameca con la Ciudad de México en colindancia con Chalco, además del impulso a los ejes de desarrollo económico y de enlace que están considerados en esta región.

De acuerdo con el PEDUEM, como estrategia se pueden instrumentar Planes Parciales, Subregionales, Polígonos de Actuación entre otros, con la finalidad de atender problemáticas específicas que mitiguen las desigualdades territoriales.

### Distribución de la población

La población desagregada por localidad muestra que las localidades con mayor número de población son la cabecera municipal, San Juan Tepococolco y San Juan Tehuixtitlán.

**CUADRO 6**  
**Población Total Desagregada por Localidad del Municipio de Atlautla, 2005-2010**

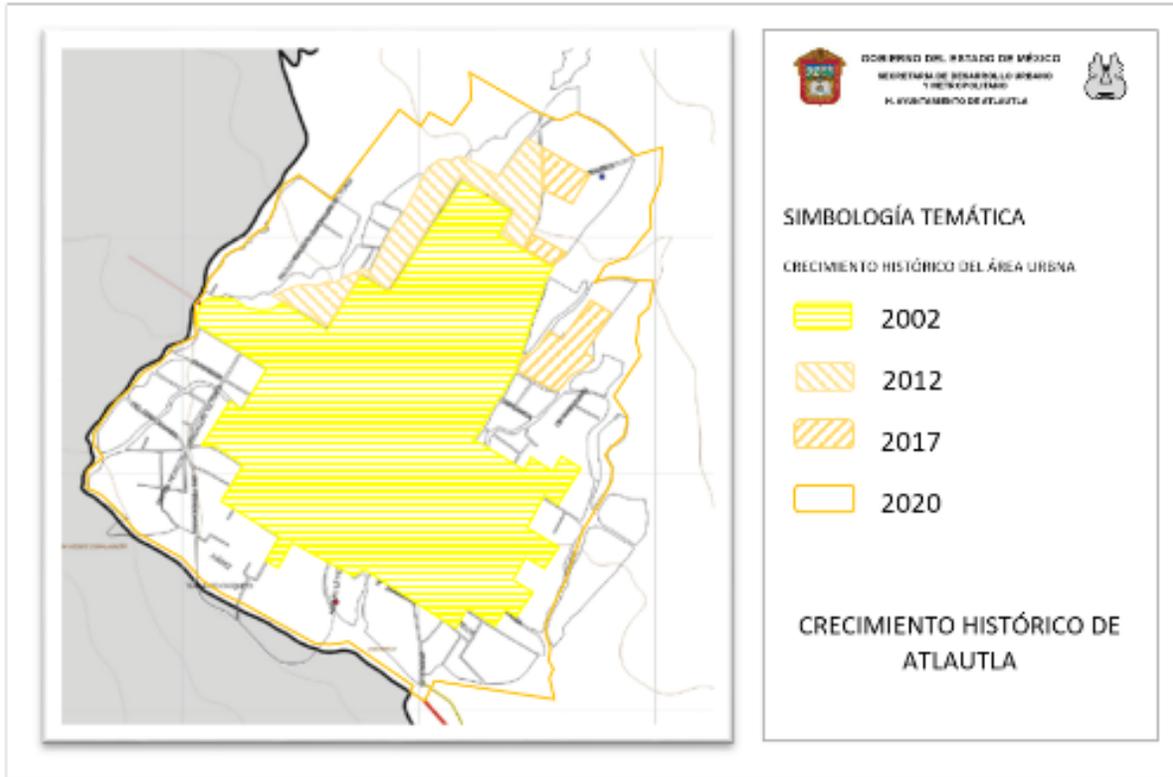
MUNICIPIO/LOCALIDAD	POBLACIÓN 2005			POBLACIÓN 2010		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<b>TOTAL MUNICIPAL</b>	<b>24,110</b>	<b>11,661</b>	<b>12,449</b>	<b>27,663</b>	<b>13,396</b>	<b>14,267</b>
Atlautla de Victoria	10,024	4,869	5,155	10,967	5,300	5,667
Las Delicias	641	311	330	618	294	324
Colonia Guadalupe Hidalgo	760	363	397			
Popo Park	1,084	521	563	1,214	581	633
San Andrés Tlalamac	2,551	1,229	1,322	3,497	1,722	1,775
San Juan Tehuixtitlán	5,909	2,881	3,028	6,743	3,268	3,475
San Juan Tepococolco	2,902	1,371	1,531	3,790	1,809	1,981
Paraíso	4	*	*			
Texcaltitla	2	*	*			
Rancho Rosa María	4	*	*	5		*
Rancho Blanco	3	*	*	2		*
Rancho Techichilco	14	*	*	19		*
Rancho los Vargas	11	*	*	10		*
Justino Rivera Islas (Paraje Tepichilco)	7	*	*	9		*
Rancho Los Ramos	1	*	*	1		*
Barrio de San Juan	17	8	9	24	14	10
El Mirador	4	*	*	28	12	16
Nexapa	130	60	70	125	57	68
Teacalco Chiquito	10	*	*	2		*
Rancho El Girasol	2	*	*			
Rancho Rojo del Sagrado Corazón	6	*	*	2		*
Ixtotempatl	24	12	12	32	18	14
Quinta Loma Verde				4		*
Julián Martínez Rosales				1		*
Rancho Calixto Granados				1		*
San Juan Grande				429	213	216
El Ocotal				133	69	64
Ejido San Juan Tehuixtitlán				7	6	1
Localidades de una vivienda	38	21	17	0	12	6
Localidades de dos viviendas	30	15	15	0	21	17
	24,178	11,661	12,449	27,663	13,396	14,267

Fuente: INEGI 2000 Y 2010

Nota: las celdas en gris indican falta de información  
\*no especificado

Crecimiento histórico

**MAPA 5**  
**Crecimiento Histórico del área urbana de Atlautla 2002 - 2020**



Fuente: elaboración propia con información de imágenes históricas de google earth.

Como se ha observado, el crecimiento poblacional en el municipio de Atlautla no ha sido superior a una tasa del 1.5%, incluso en las principales localidades del municipio se han dado tasas negativas, como es el caso de San Andrés Tlalámac; este comportamiento también se refleja en el crecimiento territorial urbano, el cual como vemos en la imagen previa se presenta en la periferia inmediata de la localidad, el problema aquí no es el crecimiento desmedido, es el asentamiento de vivienda en zonas de riesgo, como zonas de barrancas o en las riberas de los arroyos.

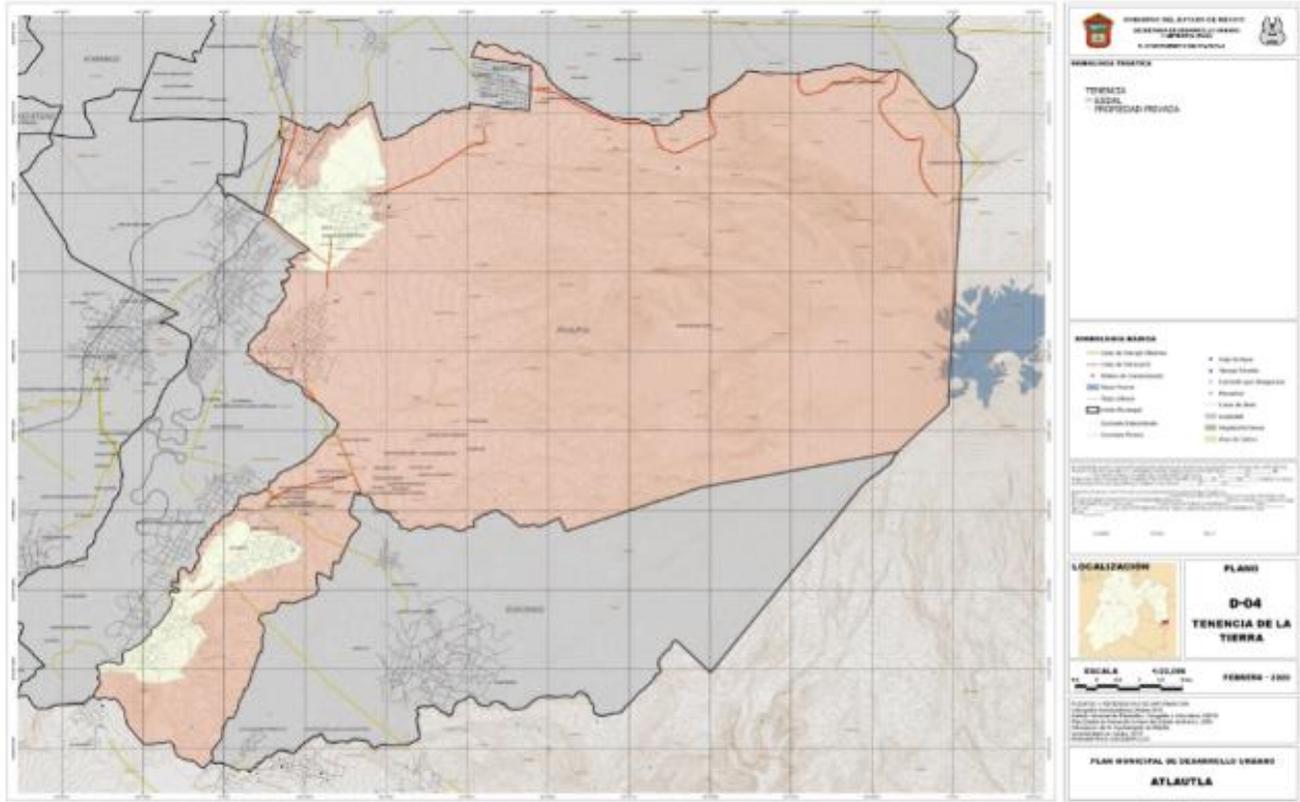
Tenencia de la tierra y asentamientos irregulares

De acuerdo con la Monografía de Atlautla (1985) el tipo de propiedad en el municipio era el siguiente:

**CUADRO 7**  
**Tenencia de la Tierra del Municipio de Atlautla, 2005-2010**

Ejido	2,820 ha
Bienes comunales	8,281 ha
Predios privados	2,528 ha

**Mapa 6**  
**Tenencia de la Tierra de Atlautla**



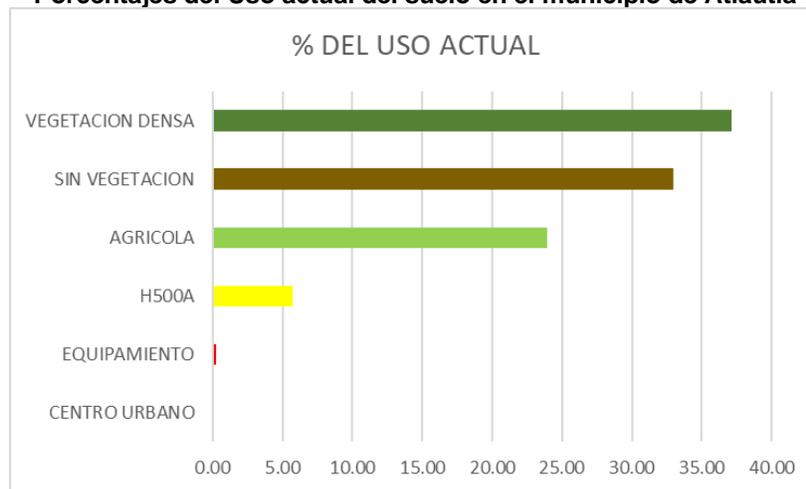
Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento de Atlautla.

**E) ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA**

**Uso actual del suelo**

Como se hizo referencia en el apartado de Aspectos Físicos, los usos predominantes a nivel municipal son los no urbanos, los cuales representan el 93.98% del territorio, por consiguiente, el restante 6.02% son usos urbanos.

**GRÁFICA 5**  
**Porcentajes del Uso actual del suelo en el municipio de Atlautla**



Fuente: elaboración propia con información de IGCEM 2019

Por la dinámica de crecimiento que se ha dado en el municipio, el tamaño de lote promedio bruto es de 500 m2, con un uso habitacional, pero además se cuenta con otros usos predominantes como lo son el de equipamiento y el que está catalogado como centro urbano (como se observa en la tabla siguiente), donde se presenta un uso mixto, en el cual no sólo se tiene vivienda, también equipamientos, servicios y pequeña industria.

**CUADRO 8**  
**Uso de Suelo Actual del Municipio de Atlautla**

USO ACTUAL	HAS
CENTRO URBANO	17.05
EQUIPAMIENTO	36.92
H500A	930.00
AGRICOLA	3,913.33
SIN VEGETACION	5,390.76
VEGETACION DENSA	6,066.57
<b>TOTAL</b>	<b>16,354.63</b>

Fuente: elaboración propia con información de IGCEM 2019

**Vivienda**

De acuerdo con información del INEGI en el año 2010 el municipio de Atlautla contaba con 6,264 viviendas particulares habitadas, de las cuales 5,963 disponían de excusado o sanitario, 5,194 estaban habilitadas con agua de la red pública en el ámbito de la vivienda, y 6,102 contaban con energía eléctrica. Pero para poder observar mejor las condiciones en las que se encuentran las viviendas de acuerdo con sus características, se muestra a continuación una tabla con el porcentaje de rezago que se presenta en el municipio, realizando una comparación de datos con respecto a 1990, 2000, 2010 y 2015, y mostrando su condición con respecto al promedio estatal para 2015.

**CUADRO 9**  
**Evolución de las Carencias Sociales del Municipio de Atlautla, 1990 - 2015**

Estatal	Municipal				
	1990	2000	2010	2015	
Porcentaje de la población					
2015					
Rezago educativo					
14.32	29.94	22.72	23.95	20.90	●
Carencia por acceso a los servicios de salud					
20.19	N.D.	84.26	40.83	19.2	●
Carencia por material de pisos en la vivienda					
1.92	38.99	25.29	13.00	10.00	●
Carencia por material de muros en la vivienda					
2.19	0.70	1.36	0.78	0.70	●
Carencia por material de techos de la vivienda					
0.32	26.99	30.37	17.70	14.00	●
Carencia por hacinamiento en la vivienda					
7.65	44.62	29.64	16.87	13.00	●
Carencia por acceso al agua entubada en la vivienda					
4.03	25.91	22.16	17.39	5.20	●
Carencia por servicio de drenaje en la vivienda					
5.57	67.35	45.48	11.09	11.00	●
Carencia por servicio de electricidad en la vivienda					
0.38	3.30	1.98	1.43	0.40	●

Fuente: SEDESOL/DGAP con información de las muestras censales 1990, 2000 y 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.  
\* Semáforo: se señala con rojo o verde si el indicador municipal es mayor o menor, respectivamente, que el indicador estatal 2015.

Como se observa en el cuadro anterior en el tema de vivienda se destaca una reducción consistente asociada a la calidad de espacios y servicios básicos en la vivienda, a lo largo del periodo de 1990 a 2015. Sólo se presenta una disminución en los indicadores de carencia por acceso al agua entubada en la vivienda con una diferencia de 7.69 puntos porcentuales, así como en el indicador de hacinamiento donde se disminuyó 3.87 puntos.

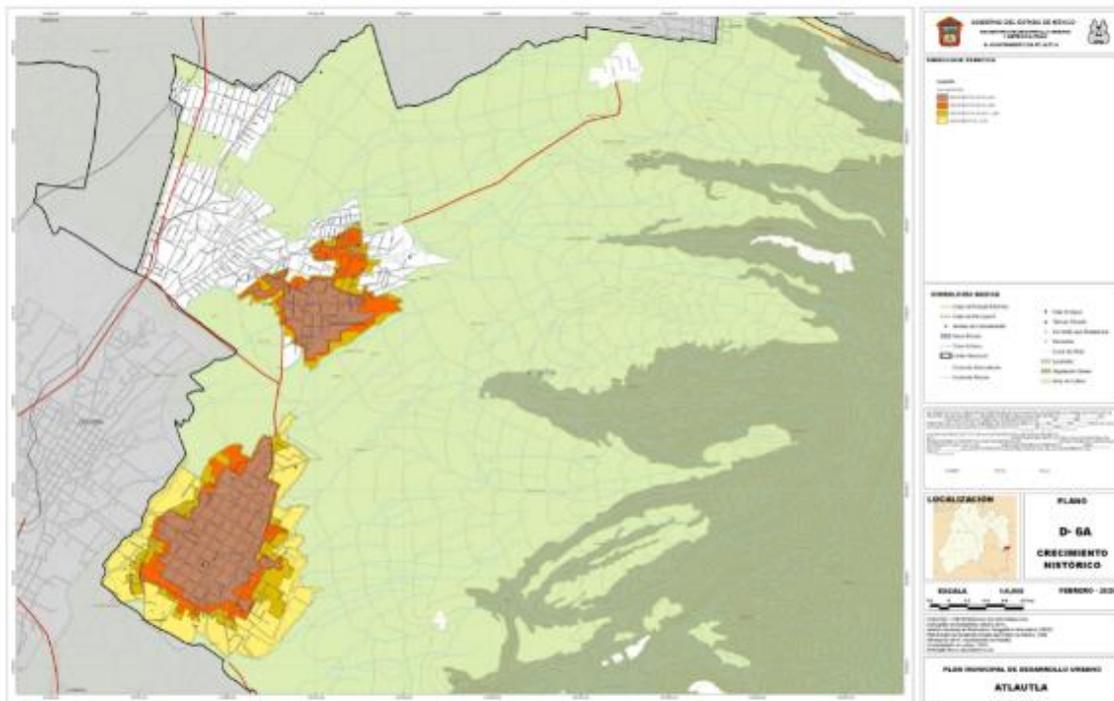
**Procesos de ocupación del suelo**

En 1983 (Silva; 1985) el municipio contaba con 4,462 viviendas, de las cuales 2,231 eran de construcción reciente, este crecimiento se presentaba principalmente en las colonias Guadalupe Hidalgo, Las Delicias y El Mirador.

A inicios de 1980 la cabecera municipal contaba con un área urbana de 128.69 ha, siendo la más grande del municipio y concentrando el equipamiento, comercio y actividades productivas; para finales de esta década la localidad aumentó a 168.29 ha, creciendo su área urbana principalmente al oriente y sur poniente de la localidad; y para el año 2000 se incrementa el área urbana 215.12 ha al sur de Atlautla y consolidándose el área ya construida (H. Ayuntamiento de Atlautla, 2004). Hay que considerar que el crecimiento de la cabecera municipal ha estado siempre bajo influencia del desarrollo de Ozumba con quien se está generando una conurbación no sólo funcional, también física en su zona poniente.

La localidad que le sigue en importancia a la cabecera, por su concentración poblacional, es San Juan Tehuixtitlán quien a inicios de los ochenta era una zona urbana de baja densidad con usos combinados (vivienda y agrícola) con traza irregular de 50.8 ha; para 1989 el crecimiento urbano se ejerce al norte de la localidad cubriendo 84.87 ha con el mismo tipo de densidad; para el año 2000 la localidad sigue creciendo hacia el norte y densificándose las áreas urbanas abarcando 112.3 ha, cada vez menos con áreas de uso agrícola dando paso a solares urbanos y vivienda residencial campestre.

**MAPA 7**  
**Crecimiento Histórico del Área Urbana de Atlautla 1980 - 2020**



Fuente: elaboración propia con información de imágenes históricas de google earth

### Imagen urbana

Se entiende como el conjunto de elementos naturales y contruidos que forman parte del entorno visual del habitante o visitante del espacio habitable, esto se complementa con ciertos valores no-tangibles, tales como la esencia que la población imprime a un sitio a través de sus usos y costumbres, hábitos y en general aquellos elementos que pueden no estar reflejados en el espacio físico, pero son transmitidos por los habitantes del lugar.

La suma de estos elementos forja en cada observador una imagen del lugar, que lo llevan en base a su percepción a formarse una idea o imagen de cierto lugar. La abundancia o carencia de estos elementos particulares en un sitio refuerzan o no la identidad que se percibe del mismo, el mantener los lugares, costumbres y características propias que dan valor al sitio, permiten que esta imagen se pueda hacer más nítida, para lo cual su identificación y valoración es de gran importancia para poder reforzar estos valores urbanos.

Para su estudio se identificarán los elementos propuestos por el autor Kevin Lynch en su libro "La Imagen de la Ciudad", a saber: sendas. Bordos, sendas, bordos, barrios, así como una evaluación de la legibilidad o imaginabilidad del espacio,



Antiguo edificio del Ayuntamiento de Atlautla  
Ubicación: Corregidora esq. Emilio Carranza fábrica

La Imagen del medio ambiente, la percepción, recuerdos de vivencias y sensaciones del entorno, generan una imagen del contexto, compuesta de los olores, colores, texturas y todas las características propias de lo visto y sentido. En lo general la imagen del municipio se ve enmarcado por una imagen donde los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl son dominantes, sobre todo el primero por su actividad tectónica, generando imágenes cambiantes a través de las exhalaciones que sin aviso emite y la visual que puede verse en cuestión de segundos modificada tras estos fenómenos. El entorno natural que enmarca los espacios habitados, mismos que cuentan con la posibilidad de apreciar y disfrutar este ambiente de naturaleza brindan cierta paz y tranquilidad en el municipio.

El espacio construido, a pesar de tratarse de un asentamiento (Atlautla de Victoria y Tlalámac) fundados durante el siglo XVI, el perfil urbano no refleja valores arquitectónicos ni urbanos que permitan identificar tal antigüedad en la conformación del espacio, por lo menos de su centro histórico o centro urbano.

Edificios como el antiguo Palacio Municipal, afectado por el sismo de septiembre de 2017, así como otros edificios antiguos, se encuentran faltos de mantenimiento y en riesgo de perderse. Sobra citar la importancia de mantener estos elementos que son testimonio físico de los valores arquitectónicos y sociales de una de las etapas más antiguas de Atlautla, a pesar de que no son los únicos, ya que se cuenta con vestigios de asentamientos prehispánicos en San Juan Tehuixtítlán, así como una casa que habitó Porfirio Díaz en Popo Park.

#### Elementos que conforman la Imagen Urbana:

- **Sendas.** Son conductos que sigue el observador tales como calles, senderos, canales, vías férreas; la gente observa el espacio urbano al transitar por ellas y sobre todo el visitante va estructurando la población a través de ellas. En el municipio la carretera que uno San Juan Tehuixtítlán, cruzando por Atlautla de Victoria, San Andrés Tlalamac, San Juan Tepecoculco, hasta la colonia Guadalupe es la senda principal de nivel municipal.

Al interior de Atlautla de Victoria, la retícula formada por las calles, considerando la estructuración en sentido norte sur paralela a las calles Francisco I. Madero y Vicente Guerrero, en el sentido oriente poniente las calles Veracruz y Emilio Carranza en la zona centro constituyen importante referencia para concebir la distribución del lugar. El resto de las localidades debido a su topografía presentan una estructura denominada de "plato roto", organizadas en torno a una calle principal que cruza la población, siendo esta la carretera citada que va desde San Juan Tehuixtítlán hasta la colonia Guadalupe.

- **Bordes.** Elementos lineales que constituyen una división o limitante física en el espacio urbano. Es natural que siendo el significado de Atlautla “entre barrancas”, son precisamente las barrancas de Chichipico y Tlacualoya en los costados oriente y poniente de la cabecera municipal, en San Juan Tehuixtitlán la barranca de Huayotenco y Las Palmas.
- **Barrios, colonias o delegaciones.** Secciones de los asentamientos humanos de tamaño intermedio, concebidas principalmente por el habitante y ligadas comúnmente a una serie de costumbres principalmente religiosas, suelen obedecer al radio de influencia de cierta parroquia o templo. En Atlautla se identifican los barrios Integración Geopolíticamente: Cabecera municipal, Colonia, Delegaciones y Localidades Rurales. 1. Cabecera Municipal: La Natividad, San Pedro y San Pablo, Santo Domingo, San Lorenzo, San Francisco, San Bartolomé, San Martín, De Santiago y San Jancito. 2. Delicias: Fraccionamiento Granjas Huertas las Delicias 3. Colonia Guadalupe Hidalgo 4. Delegaciones: Popo Park. San Andrés Tlalamac: Barrios de Arriba, de Abajo y la Candelaria. San Juan Tehuixtitlán: Barrios de el Arenal, Xisco, El Cornejal, el Centro y El Chamizal. San Juan Tepecoculco: Barrios de San Felipe, la Asunción, San Martín y San Juan. 5. Localidades Rurales: Quinta Loma Verde, Rancho Paraíso, Alegre, Tescalitla, Ana María, Rosa María, Blanco, Techichico, Villa Olínca, Las Vargas, Los Ramos, San Fernando, El Relicario, Esperanza 2000, Los Aguacates, Texcanacasco, Girasol, Rojo del Sagrado Corazón, Ángel Zedillo Ixtotem, Ventura la Moni Amaro, Albergue Tlamacas, Caseta Forestal, Televisión de la República Mexicana canal 12, Paraje Justini Rivera Islas, Mazarella, Barrio San Juan, El Mirador, Nexapa, San José IV, Teacalco chiquito, Atlautla camp, El Arca casa de retiro, San Juan Grande, Clamaya, El Ocotál, Ejido de San Juan Tehuixtitlán. (*fuentes: bando municipal 2020*)
- **Nodos.** Son puntos importantes de concentración, sitios importantes como destino de viaje, cruces o convergencia de sendas, algunos se yerguen como símbolos de algún barrio o de la ciudad (Plazas o jardines). Se identifican en Atlautla de Victoria la Iglesia principal y las capillas, la plaza cívica, la unidad deportiva, Plaza Estado de México, campo de fútbol. En las comunidades las plazas delegacionales y el templo principal.
- **Mojones.** Se trata de puntos de referencia visuales, donde el observador no puede acceder y constituyen un punto de referencia importante para la ubicación del usuario. Por su majestuosidad y gran tamaño la principal mojonera en la zona la constituye el volcán Popocatepetl, existiendo otras referencias como el arco de acceso al municipio ubicado sobre la carretera Amecameca-Cuautla, los templos de cada localidad.

La estructura de barrios y colonias brinda identidad a los pobladores, sin embargo, para el visitante esta no se refleja, así como la zona de Centro Histórico tampoco tiene una identidad física que la caracterice y permita su identificación



Construcciones típicas de principios del siglo XX, techos tipo inglés

El municipio tiene una imagen urbana que resulta agradable para el visitante, se encuentra con un espacio rodeado de naturaleza, con ambiente tranquilo en lo general, sin embargo, se advierte al conocerlo un potencial subutilizado, y valores arquitectónicos poco explotados, como son construcciones que se conservan con los materiales y formas típicas de la zona como los ubicados en la calle entre Emilio Carranza y Zaragoza, y en Vicente Guerrero esquina Veracruz.



Antiguo Kiosco se ubicaba en Plaza de la Constitución

No se identifica físicamente un centro histórico, o una zona de conservación e impulso a la construcción con los principios de la arquitectura del lugar, misma que deberá definirse a partir del conocimiento de los asentamientos antiguos del lugar, y valorando el estado de conservación de las principales edificaciones características del lugar.

## F) ASPECTOS SECTORIALES

### INFRAESTRUCTURA

#### Infraestructura hidráulica

La dotación de agua al municipio se encuentra a cargo de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), alimentados de la cuenca hidrológica Pánuco-Valle de México, mediante tres subsistemas o líneas de conducción:

- Subsistema “Sureste”, proveniente del pozo “Tlachiques”.
- Subsistema Alfredo del Mazo, proveniente de deshielos del volcán.
- Subsistema Sor Juana Inés de la Cruz, alimentado de deshielos del volcán.

El nivel de cobertura de la red de distribución a nivel municipal es del orden del 95%, sin embargo, el caudal, la antigüedad de la red distribución, y consecuentemente la presión del líquido resultan insuficientes, recibiendo los usuarios agua por tandeo, el cual dependiendo de la época del año puede ir desde cada tercer día a un par de días por semana, y en horarios limitados, que también dependen de la época del año. La dotación se ve complementada por el sistema que la población conoce como “cajas de agua”, que son tanques de almacenamiento distribuidos en el territorio habitado del municipio, en el cual los habitantes se ven en la necesidad de acarrear agua desde estos hacia sus viviendas o lugares de trabajo.

La dotación se ve complementada con aguas provenientes de los veneros de Amalacaxco y Coaxolo, mismos que alimentan al sistema de cajas de agua de la cabecera municipal.

#### Cabecera Municipal.

La línea de agua potable se alimenta del denominado sistema sureste, presentando un déficit en cuanto al caudal requerido, del 85% aproximadamente, por lo que se ve complementado con el sistema de cajas de agua, contando en la cabecera municipal con un total de 18 tanques, distribuidos en el territorio urbano, siendo esta la principal fuente de suministro hídrico de la población.

## Comunidades.

El esquema en las localidades principales del municipio es similar al de cabecera municipal, contando con una red de distribución que carece del caudal y la presión necesarias, recibiendo agua por periodos de tiempo racionados, variando la programación del líquido en función de la oferta-demanda de este, lo cual va relacionado directamente con las épocas de estiaje, y la temperatura ambiente, que es un factor determinante en el consumo humano

Las fuentes de abastecimiento de agua en el municipio son 4, los tres primeros a cargo de la Comisión de Aguas del Estado de México, y el último es un suministro de aguas superficiales de la zona del Popocatepetl proveniente de la zona comunal de Atlautla, cuyos nombres y caudales se detallan a continuación:

1. Pozos aislados CAVM y derivaciones
2. Deshielo del sistema Sor Juana I. de la Cruz
3. Deshielo del sistema Otumba Tepetlixpa
4. Cajas de agua alimentados del deshielo de zona comunal

**CUADRO 10**  
**Consumo de Agua por Habitante**

	1	2	3	SUBTOTAL	CAJAS DE AGUA	TOTAL
GASTO MENSUAL (M3)	104,597.5	58174.5	7,123	169,895	52,242	222,137M3
GASTO DIARIO (M3)						3,582.9M3
GASTO l.p.s.						41.5
GASTO HABITANTE/DÍA						105.53 LT

Fuente: Elaboración propia con datos del H. Ayuntamiento

## Infraestructura sanitaria

El sistema drenaje en el municipio funciona de manera mixta entre una red de drenaje y alcantarillado municipal, cuya cobertura es limitada y va del 60% en la cabecera municipal al 40% en las localidades, complementándose con fosas sépticas a nivel domiciliario.

El sistema de drenaje municipal se encuentra inconcluso, ya que las descargas se vierten a cielo abierto sobre los cauces naturales que forman las barrancas y cañadas en la orografía municipal, siendo la altitud del municipio variable en las zonas habitadas desde los 3,400 m.s.n.m. a los 2,700 m.s.n.m., la contaminación de las zonas habitaciones o de producción agrícola, en el mismo municipio y en asentamientos en otras localidades y estados, particularmente en el Estado de Morelos, resulta una fuente de contaminación que debe ser paliada mediante la construcción de sistemas de tratamiento de las aguas servidas, ya sean lagunas de oxidación u otro sistema, privilegiando en su elección un bajo consumo de energía eléctrica en su operación.

En tanto el sistema de drenaje municipal sea terminado y pueda funcionar correctamente procesando los desechos a través de plantas de tratamiento, es preferible regresar a los sistemas de fosas sépticas.

Los efectos negativos en la salud de la población, fauna, cultivos, tanto del municipio como de los asentamientos que se ven afectados con las aguas servidas a cielo abierto pueden ser tan variados y graves, que la atención a este servicio de infraestructura debe considerarse prioritario a fin de elevar la calidad de vida de la población y aspirar a un desarrollo urbano sustentable.

Los principales cauces contaminados por aguas servidas son las barrancas de Chichipico y Tlacualoya, y en San Juan Tehuixtítlan las barrancas de Huayotenco y Las Palmas.

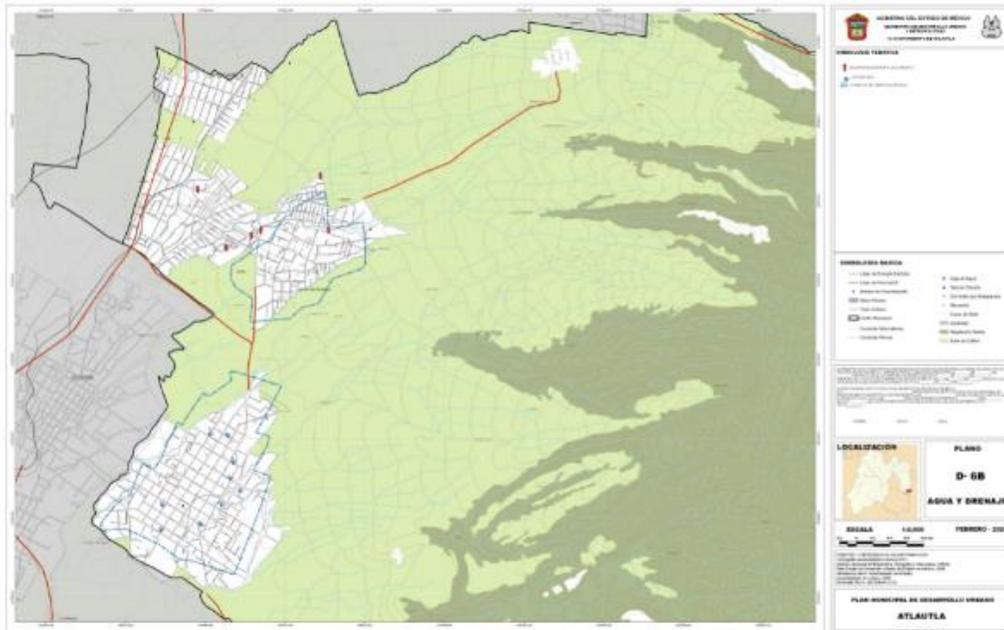
El sistema de drenaje del municipio en una combinación de fosas sépticas y los diversos colectores que vierten a cielo abierto, en la siguiente tabla se estima el volumen total generado en el municipio.

**CUADRO 11**  
**Estimación de Aguas Servidas**

	TOTAL
VOLUMEN MENSUAL (M3)	133,282M3
VOLUMEN DIARIO (M3)	2,149.74M3
APORTACIÓN l.p.s.	24.9
APORTACIÓN HABITANTE/DÍA	63.3 LT

Fuente: Elaboración propia con datos del H. Ayuntamiento 2019-2021

**MAPA 8  
Cobertura del Servicios de Agua Potable Atlautla**



Fuente: Información proporcionada por el Ayuntamiento de Atlautla.

**Infraestructura carretera y ferroviaria**

Los principales accesos a la cabecera municipal se dan a través de la carretera federal 115 México Cuautla, a través del entronque conocido como El arco, el cual lleva a un punto medio de la carretera que comunica a la cabecera municipal con San Juan Tehuixtltán, o bien atravesando la cabecera municipal de Ozumba para llegar directamente a la cabecera municipal Atlautla de Victoria. Existe comunicación carretera que va desde Popo Park, pasando por San Juan Tehuixtltán, San Andrés Tlalámac, San Juan Tepecoculco y finalmente comunica a la colonia Guadalupe Hidalgo. Se trata de una vialidad de dos carriles, con ancho promedio de 8.0m, asfaltada y en condiciones regulares de conservación. Anteriormente el acceso se daba únicamente a través de la cabecera municipal de Ozumba, y con esta vía de comunicación los tiempos de interconexión se han vuelto más eficientes.

Las vías terrestres dentro del municipio, y sus longitudes se muestran en la siguiente tabla:

**CUADRO 12  
Infraestructura Carretera**

ORIGEN	DESTINO	LONGITUD (KM)	PAVIMENTO	ESTADO DE CONSERVACIÓN
ATLAUTLA Plaza Constitución	SAN JUAN TEPECOCULCO (Delegación Mpal)	6.30	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	TLALAMAC (Delegación Mpal)	10.70	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	COLONIA GUADALUPE HIDALGO (Esc. Primaria)	11.80	ASFALTO	BUENO
ATALUTLA	SAN JUAN TEHUIXTITLAN (Parroquia San Juan)	3.50	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	POPO PARK (ARCO)		ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	PARADERO "EL ARCO" CARR FED 115	4.1	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	ACHICHIPICO (E. Zapata esq. Calle México)	13.0	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	AMECAMECA (Presidencia Mpal)	12.70	ASFALTO	BUENO
ATLAUTLA	TECOMAXUSCO	7.10	ASFALTO	BUENO

Fuente: Elaboración propia con información Google Maps/información de campo

El nivel de comunicación por vías terrestres dentro del municipio, y a las poblaciones cercanas se considera de buena calidad

Si bien durante la época Porfiriana llegaron a la zona de Atlautla los ferrocarriles Interoceánico y el ferrocarril México-San Rafael-Atlixco, pasando el primero por la zona de Popo Park y Ozumba, con destino a Cuautla, Morelos, y el segundo pasaba por San Juan Tehuixtltlán, pasando por la cabecera municipal y con destino a “Las Lajas”, zona limítrofe entre los estados de Puebla y de México, actualmente no existen vías férreas en operación dentro del territorio municipal.

### Infraestructura vial

La llegada por tierra al municipio se da a través de la carretera federal 115 México-Cuautla, de la cual se puede acceder a través del municipio de Ozumba, o bien en el km 36+77 a través del fraccionamiento Popo Park y San Juan Tehuixtltlán, tomando la calle Morelos hacia sur, se llega directamente a Atlautla de Victoria, otra opción es en el km 37+50 en el acceso conocido como “El Arco”, el cual lleva a la prolongación de la calle Morelos, entre Atlautla y San Juan Tehuixtltlán.

La estructura vial de la cabecera municipal, al tratarse del asentamiento que dentro del municipio presenta menores pendientes, se organiza en retícula ortogonal, rompiendo este esquema el paso de la calle Adolfo López Mateos y las barrancas que cruzan el asentamiento. Al poniente limita con la barranca de Achichipico, conformando en este sentido (norte sur) los ejes longitudinales del trazo urbano, y en el sentido oriente poniente, paralelos a la calle Emilio Carranza que fue por mucho tiempo el acceso principal, se desarrollan los ejes perpendiculares En el sentido corto de la trama.

Este tipo de traza reticular genera una claridad en la lectura del espacio urbano tanto para el visitante como para la población local. Las calles se encuentran pavimentadas en un 95%, siendo las vialidades de la periferia las que no cuentan con pavimentación en el arroyo. Si bien el tránsito es escaso, salvo en horarios de entrada y salida de escuelas y por tanto las vialidades no presentan congestiones, siendo el cruce en las calles de Vicente Guerrero esq. Emilio Carranza el único que presentan problemas en horas pico y debido a lo angosto de las calles el radio de giro resulta insuficiente para vehículos de transporte público o de carga.

A diferencia de la cabecera municipal, el resto de las localidades, debido a su topografía, presentan una traza urbana irregular definida como plato roto, en San Juan Tehuixtltlán, la calle Benito Juárez sirve como distribuidor en el sentido oriente poniente, y la calle José María Morelos en el sentido norte-sur con grandes manzanas del orden de los 300 x 150m, es decir que son calles muy largas que por igual generan recorridos más largos de lo normal para rodear una manzana, sin embargo al no ser una localidad de paso, aunado a la baja densidad de población no representan problema al tránsito vehicular.

Las localidades de San Juan Tepecoculco y San Andrés Tlalámac se organizan a lo largo de la carretera que va de Atlautla a Nepantla o San Juan Tlacotompa, presentando en estas vialidades ligeros congestiones viales en horarios de entrada y salida escolar, y en la localidad de Tlalámac durante los días de tianguis ya que ocupan la vialidad principal. A diferencia de la cabecera municipal las vialidades pavimentadas son el 70% en promedio, lo cual debido al bajo tránsito vehicular no genera problemas mayores en este sentido, siendo más necesario en su caso contar con banquetas que faciliten el tránsito peatonal. El diseño vial obedece al principio de facilitar el tránsito vehicular, no se observan espacios para circulación no estacionamiento de bicicletas ni motocicletas, y las banquetas son en la mayoría de los casos insuficientes, lo cual, aunado al bajo tránsito vehicular genera que la gente camine por el arroyo.

Carece de rampas u otras cualidades de diseño que permitan la adecuada accesibilidad a personas con capacidades diferentes.

**CUADRO 13**  
**Estado de las Vialidades en la Cabecera Municipal**

TIPO DE VIALIDAD	PAVIMENTADA (km)	TERRACERÍA (km)
PRIMARIA	8.86	0.89
SECUNDARIA	14.13	1.54
TERCIARIA	1.57	4.10
TOTAL	24.56	6.53

## ESTRUCTURA VIAL



Vialidad primaria ———  
 Vialidad secundaria ———  
 Vialidad terciaria ———

Atendiendo criterios de accesibilidad, es importante citar que el diseño está pensado para el automóvil, los carriles de circulación vehicular superan en la gran mayoría de calles los 3.0m, y las banquetas promedio son del orden de 1.20m, incluso en algunos lugares as banquetas son tan angostas que la gente prefiere caminar por el arroyo vehicular

### Sistema de transporte

Entendiendo transporte como la acción de mover ya sea personas o mercancía de un lugar a otro, el sistema de transporte se refiere a la conjunción de vehículos-usuarios y el espacio público por el que transitan. Una visión moderna del sistema se complementa con la calidad del viaje y no sólo los tiempos de traslado y espera, así como los impactos en el medio ambiente que los vehículos que prestan este servicio generan (contaminación atmosférica y ruido).

En años recientes el término movilidad, que refiere a la capacidad de moverse o recibir movimiento, ha dado origen al término Movilidad Urbana, entendida como el movimiento de bienes y personas en las ciudades, independiente de los medios que ocupen para ello, ya sea a pie, transporte público, automóvil, bicicleta, etc. El concepto de movilidad es un término más amplio que el de transporte o tránsito, y más aún si se considera que dentro de los postulados de la nueva agenda urbana se pretende lograr una *movilidad sostenible*.

El concepto de sostenibilidad, desarrollado en 1987 por la Comisión mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, se define como “el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las necesidades futuras para satisfacer sus propias necesidades”. En 1992 se incorpora esta definición al concepto de desarrollo sostenible, apoyado sobre tres pilares: la sociedad, el progreso económico y la conservación del medio ambiente.



Bajo este concepto de Movilidad Urbana Sustentable, las variables a considerar, además de los sistemas de transporte, la contaminación atmosférica y las condiciones para la movilidad peatonal, en bicicleta, transporte público y privado. Si bien las condiciones naturales del municipio la han cantidad de áreas verdes en su territorio, así como el tamaño de los asentamientos dentro del municipio no generan hasta el momento gran flujo de transporte, es momento de prever durante el proceso de consolidación de la mancha urbana nuevos criterios en su diseño y concepción.

Las distancias de un extremo a otro en la cabecera municipal, en el sentido oriente poniente, la calle de Veracruz con una longitud de 1,506 m, y en sentido norte-sur la calle de Francisco y Madero con una longitud total de 1,922 m, permiten que los recorridos a pie o en bicicleta sean factibles dentro de la zona urbana, al igual que el resto de las comunidades, para comunicarse entre comunidades y hacia afuera del municipio, existen varias bases de taxis, que son quienes brindan el servicio principalmente con rutas colectivas al interior del municipio, y a los municipios vecinos como Ozumba, Amecameca, Nepantla, Ecatzingo y Tepetlaxpa.

Para comunicarse a la ciudad de México, a municipios del Estado de Morelos u otros municipios del Estado de México, la población debe recurrir a rutas de transporte colectivo a base de combi o similares con las siguientes rutas:

**CUADRO 14**  
**Transporte Público en Atlautla**

TIPO DE TRANSPORTE	DERROTERO	ORIGEN	DESTINO	RANGO
MICROBUS	SAN JUAN TEHUXTITLAN-ATLAN	SAN JUAN TEHUXTITLAN	AMECAMECA	INTERMUNICIPAL
AUTOBUS	OZUMBA-AMECAMECA	OZUMBA	AMECAMECA	INTERMUNICIPAL
MICROBUS	ECATZINGO-OZUMBA	ECATZINGO	OZUMBA	INTERMUNICIPAL
MICROBUS	OZUMBA-TLALAMAC-TEPECOCULCO	OTUMBA	TEPECOCULCO	INTERMUNICIPAL

Existen bases de taxis en la cabecera municipal (2), en San Juan Tepecoculco (2), mototaxis en San Andrés Tlalámec (1), y una base en la carretera federal 157, en el paraje conocido como “El Arco”, sitio desde el cual la población que se dirige a la Ciudad de México aborda el transporte público ya sea a este destino o hacia el Estado de Morelos.

La calidad del transporte no es la óptima, circulan frecuentemente con sobre cupo, y la inseguridad reinante en la zona afecta también al transporte tanto público como privado. Las personas que prestan el servicio no pertenecen a una empresa o grupo organizado que pueda garantizar una mejora del servicio de manera planeada. No se tienen registradas las bases de taxis, y por lo tanto tampoco hay control de los vehículos y trabajadores que en ellos laboran, lo cual va en detrimento de la seguridad de los usuarios, ya que es imposible determinar quiénes son las personas que prestan el servicio, y en consecuencia tampoco hay un control de las tarifas del servicio, horarios de este ni de la calidad del transporte.

## Infraestructura eléctrica

El servicio de energía eléctrica es brindado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y la cobertura es prácticamente total, siendo las subestaciones eléctricas de Amecameca las que suministran energía a la zona. Se reportan variaciones de voltaje que para uso doméstico no son graves, sin embargo, si en un momento se proponen instalaciones de uso industrial, la regulación y aumentos de voltaje deberán ser previstas y consensados con la C.F.E.

## EQUIPAMIENTO URBANO

### Equipamiento educativo y de cultura

La educación se constituye en un elemento fundamental en relación con las posibilidades de progreso tanto económico como social de toda comunidad. Es considerada un pilar fundamental de todo proyecto económico para poder sustentar en bases sólidas el crecimiento de esta. Siendo complementaria con la educación familiar, es en los espacios educativos y culturales donde se aprenden los valores sociales, civismo, normas de convivencia, insumos que suelen redundar en una comunidad más fuerte, siendo fundamental para aspirar a reducir la miseria y las desigualdades en la sociedad.

En todos los países del mundo, el deporte, la recreación y el juego influyen positivamente en la salud física y mental. Esas actividades enseñan importantes lecciones sobre el respeto, la capacidad de liderazgo y la colaboración.

No sólo la disponibilidad de oportunidades educativas influye en mejorar los índices de escolaridad, el conocimiento de las variables cualitativas, abordadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, son fundamentales para poder elevar el nivel educativo de la población Atlautlense. Aparte de revisar el inventario de instalaciones educativas y compararlo contra la población del territorio, es importante citar algunos datos que permitan contextualizar esta información.

- El grado de escolaridad en el municipio es de 8.2, cuando la media para el Estado de México es de 9.5 y la media Nacional el de 9.2. Atlautla está por debajo de los niveles medio tanto estatal como nacional, por lo que es menester ponerse al menos a la par.
- En consecuencia, es de esperarse que la tasa de analfabetismo este al igual por debajo de estos valores, siendo la media nacional de 6.6, la media estatal de 6.3, y para el caso del municipio es de 6.3.
- Las tasas de deserción deben ser analizadas y tratar de reducirlas al mínimo, de tal manera que la capacidad instalada sea aprovechada al 100% y se puedan elevar los índices de escolaridad en el municipio, de acuerdo con datos del P.D.M 2019-2021, "más de la mitad de la población en edad escolar alcanza a estudiar la primaria, sin embargo 1 de cada 3 llega a la secundaria, 1 de cada 5 a la Universidad y uno de cada tres alcanza un nivel de especialidad". No basta con elevar la disponibilidad de oportunidades educativas, las autoridades de los tres niveles de gobierno deben paralelamente reducir los índices de deserción, ligados comúnmente tanto a problemas socioeconómicos, que obligan a los menores a integrarse de manera temprana a actividades económicamente redituables, así como usos y costumbres de localidades del municipio, donde no se ha valorado adecuadamente la oportunidad de preparar académicamente a los niños principalmente.

Los servicios educativos son operados por instituciones tanto del Gobierno del Estado de México como por el gobierno federal, sin embargo, el mantenimiento y construcción de nuevas instalaciones suele correr a cargo de la autoridad municipal y de los mismos padres de familia, por lo que los esfuerzos deben ser coordinados entre estas instancias a fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente la calidad de estos

La dotación de equipamiento en materia de educación en el territorio municipal es la siguiente:

**CUADRO 15**  
**Cobertura de Equipamiento en el Municipio de Atlautla**

NIVEL EDUCATIVO	Atlautla de Victoria	Tlalámac	Tehuixtltán (Papo park y Delicias)	Tepecoculco	Col. Guadalupe	TOTAL	U.B.S. (AULA)	Población atendida
PRE ESCOLAR	5	1	5	2	1	14	54	1142
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL			1			1	3	Mpio
PRIMARIA	3	2	5	2	1	13	150	3971
SECUNDARIA		1	1			2	28	624
TELESECUNDARIA	1		2		1	4	39	871

SECUNDARIA TÉCNICA	1					1	9		154
PREPARATORIA		1	1			2	6		160
C.B.T.	1	---	---	1	---	2	20		615
CECYTEM	1	---	---	---	---	1	9		403
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ATLAUTLA	1	---	---	---	---	1	26		428

Derivado del sismo del pasado mes de septiembre de 2017, resultaron afectados diversos equipamientos y viviendas, por lo que el inventario de inmuebles educativos del municipio no fue la excepción y se vio deteriorado por los efectos del fenómeno, si bien se recibieron recursos para su reconstrucción, dejaron secuelas que, sumadas a las deficiencias previas, arrojan una serie de carencias a atender para lograr una mejora de fondo en la educación de la población.

**CUADRO 16  
COBERTURA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA**

C.C.T.	NOMBRE DEL PLANTEL	DOMICILIO	DELEGACIÓN	
15EJN0252L	JARDÍN DE NIÑOS	Dr. Jorge Jiménez Cantú	Fco. I. Madero #50	Cabecera Municipal
	JARDÍN DE NIÑOS	Lic. Alfredo del Mazo González	Benito Juárez s/n	Cabecera Municipal
	JARDÍN DE NIÑOS	Décima Musa	Ignacio Zaragoza s/n	Cabecera Municipal
PRIVADO	JARDÍN DE NIÑOS	Mariano Matamoros	Veracruz s/n	Cabecera Municipal
	JARDÍN DE NIÑOS	Octavio Paz	Corregidora s/n	Cabecera Municipal
	JARDÍN DE NIÑOS	Albert Einstein	Cda Gómez Farías s/n	San Juan Tehuixtitlán
	JARDÍN DE NIÑOS	Chimalpahin	Morelos s/n	San Juan Tehuixtitlán
	JARDÍN DE NIÑOS	Lic. Benito Juárez García	Nacional s/n	San Andrés Tlalamac
	JARDÍN DE NIÑOS	Rubén Darío	Reforma s/n	Col Guadalupe Hidalgo
	JARDÍN DE NIÑOS	Lic. Gabriel Ramos Millán	Av. México s/n	San Juan Tepecoculco
	JARDÍN DE NIÑOS	Ezequiel A. Chávez	Benito Juárez s/n	San Juan Tepecoculco
	JARDÍN DE NIÑOS	Jaime Torres Bodet	Salto del agua s/n	Popo Park
	JARDÍN DE NIÑOS	Creadores de la humanidad	Cda. Delicias #5	Popo Park
	PRIMARIA	Lic. Benito Juárez	Independencia #4	Cabecera Municipal
	PRIMARIA	Amado Nervo	Hidalgo s/n	Cabecera Municipal
	PRIMARIA	Diego Rivera	Hidalgo s/n	Cabecera Municipal
	PRIMARIA	Rosario Castellanos	Av Estado de México s/n	San Juan Tehuixtitlán
	PRIMARIA	Miguel Hidalgo y Costilla	Av. Del Trabajo#1	San Juan Tehuixtitlan
	PRIMARIA	Emancipación Campesina	Av. Del trabajo s/n	San Juan Tehuixtitlán
	PRIMARIA	José Ma. Morelos	Chilpancingo #4	San Andrés Tlalamac
	PRIMARIA	Justo Sierra	C. Morelos #2	San Andrés Tlalamac
	PRIMARIA	Sor Juana I. de la Cruz	Callejón Bravo s/n	San Juan Tepecoculco
	PRIMARIA	Emiliano Zapata	Juárez # 20	San Juan Tepecoculco
	PRIMARIA	Belisario Domínguez	Las cruces s/n	Popo Park
	PRIMARIA	Centro pedagógico Paulo Freire	México Viejo s/n	Popo Park
	PRIMARIA	Narciso Mendoza	Emiliano Zapata #1	Col Guadalupe Hidalgo
	SECUNDARIA	Fernando Montes de Oca	Corregidora s/n	Cabecera Municipal
	SECUNDARIA	E.S.T.I.C. #40 Mariano Bárcenas	Sinaloa s/n	San Andrés Tlalamac
	SECUNDARIA	Narciso Mendoza	Av. México s/n	San Juan Tehuixtitlán
	TELESECUNDARIA	Álvaro Gálvez y Fuentes	Carr. Cuautla-Ozumba	Cabecera Municipal

	TELESECUNDARIA	Lic. Benito Juárez	Av. Benito Juárez s/n	San Juan Tehuixtítlán
	TELESECUNDARIA	Justo Sierra	Reforma #11	Col. Guadalupe Hidalgo
	TELESECUNDARIA	Iztaccihuatl	Av. Las Cruces s/n	Popo Park
	PREPARATORIA	Oficial #119	Av Insurgentes #122	San Juan Tehuixtítlán
	PREPARATORIA	Oficial #343	Av. América del Sur s/n	San Andrés Tlalamac
	C.B.T.	C.B.T. #231	Emilio Carranza s/n	Cabecera Municipal
	C.B.T.	C.B.T. Atlautla	Av. Libertad esq. Anáhuac	San Juan Tepecoculco
	C.E.C.Y.T.E.M.	Plantel Atlautla	Corregidora #3	Cabecera Municipal
	Universidad	Unidad Politécnica de Atlautla	Carretera Ozumba-Atlautla	Cabecera Municipal

Fuente: Dirección de Educación del H. Ayuntamiento 2019-2021

Respecto al equipamiento cultural, el municipio cuenta con la Biblioteca Pública “Jaime Torres Bodet”, ubicada en la Plaza de la Constitución en cabecera municipal, así como bibliotecas públicas en San Juan Tehuixtítlán, San Andrés Tlalamac y San Juan Tepecoculco, dando servicio a cada una de estas localidades, y la Casa de la Cultura, ubicada en Atlautla de Allende que da servicio municipal, localizada en la esquina de las calles Corregidora e Independencia, sin embargo este inmueble fue afectado por el sismo de septiembre del 2017 por lo que se encuentra actualmente inhabilitado.

### Equipamiento para la salud y asistencia

Siendo una de las prioridades de la agenda 2030, la atención a la salud, es un factor de vital importancia en el bienestar de las familias, para su atención el municipio cuenta con cinco unidades de asistencia, administradas por el sector Salud y una por el D.I.F municipal, C.E.A.P.S en la cabecera municipal, San Juan Tepecoculco, una unidad de atención en San Andrés Tlalamac, contando con 17 profesionistas entre médicos y enfermeras para la atención a la población. (PMD 2019-2021)

Del total de la población, el 64.86% no es derecho habiente de algún sistema de salud Pública, por lo que este sector es más vulnerable a afecciones de este tipo. Del sector afiliado a algún sistema de salud pública, la distribución es la siguiente:

**CUADRO 17**  
**Población Afiliada a Sistemas de Salud**

IMSS	ISSTE	ISSEMYM	SEGURO POPULAR	SEGUROS PRIVADO	OTROS
7.3	2.9	2.9	81.2	4.73	3.96

Fuente: Plan de desarrollo Municipal 2019-2021

### Equipamiento turístico

A pesar de contar con un inventario de recursos naturales muy importante, siendo el volcán Popocatepetl y su zona boscosa aledaña el principal atractivo, es a la vez una de las principales limitantes a su desarrollo, la importante actividad volcánica del mismo, misma que obliga durante la fase preventiva nivel II denominada así por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a observar un perímetro de seguridad de 12.0 km a partir del centro del cráter del volcán, lo cual ha mermado actividades como el senderismo, montañismo y las visitas en general a esta importante e impresionante zona boscosa.

La infraestructura hotelera y restaurantera se concentra en la zona de las colonias Delicias y popo Park, en la carretera federal 157, encontrándose en esta vialidad en Centro Recreativo del S.N.T.E., y los restaurantes “Español Popo Park”, que da servicio toda la semana, y el Restaurante Ingles “Las Delicias del Arco”, que da servicio los fines de semana. Se encuentran espacios que brindan servicio de comida preparada a la población local como misceláneas y fondas.

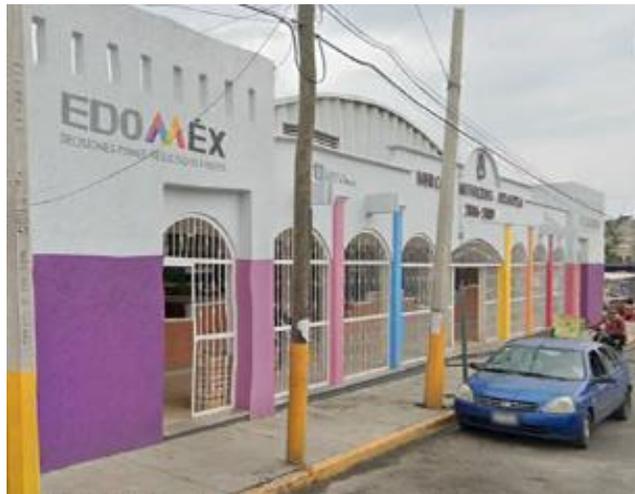
Las tradiciones del municipio, tales como las fiestas propias de la Semana Santa, Navidad, festejos de los santos patronos de las distintas localidades e iglesias, la representación denominada “El Pecado” consistente en la representación de la lucha que libra San Miguel Arcángel en contra de Lucifer, las danzas de Los Chinelos y Danza Azteca, las fiestas de todos los santos el 1 y 2 de diciembre, si bien atraen visitantes, la débil infraestructura turística y la incipiente organización del sector turismo no permiten retener lo suficiente al visitante para que la derrama económica sea mayor.



Restaurante Español Popo Park

### Equipamiento de comercio y abasto

En la cabecera municipal se encuentra el Mercado Público, ubicado en la calle de Hidalgo, remodelado hace dos años, se encuentra en buen estado y cuenta con los servicios públicos de agua, iluminación y drenaje (con los problemas del sistema municipal), con una superficie de 3,600 m<sup>2</sup> de terreno y 1,500 m<sup>2</sup> construidos se constituye en el punto principal de comercio al menudeo para el abasto de frutas y legumbres, así como cárnicos, lácteos y comida preparada, lo cual se ve complementado por los tianguis que funcionan tanto en la cabecera municipal, particularmente en la Plaza de la Constitución, y en san Andrés Tlalámec, en la calle América del sur, situación que genera dificultades al tránsito vehicular los días domingos ya que ocupa una de las vialidades principales de la localidad. Lo anterior se ve reforzado por comercio al menudeo, donde destaca la tienda 3B, ubicada en la esquina de las calles Independencia y Corregidora.



Mercado municipal Atlautla

La población acude tanto a comerciar sus propios productos, como a surtirse, al mercado y tianguis de Ozumba, lo cual en consecuencia genera fugas económicas hacia el municipio vecino, aunque a su vez enriquece las posibilidades de contar con un mayor número de clientes para sus productos.

### Equipamiento de comunicaciones y transporte

En la actualidad a los servicios de telefonía son brindados principalmente por las compañías de servicios inalámbricos, contando con cobertura de los principales prestadores de este servicio en las distintas localidades del municipio, el cual se ve reforzado por los servicios de telefonía tradicional, igualmente en el 90% de las poblaciones de Atlautla. Se cuenta con una oficina de telégrafos en el edificio del Ayuntamiento ubicado en la Plaza de la Constitución, no se cuenta con oficinas de mensajería dentro del municipio, siendo los más cercanos para la población, los ubicados en Ozumba o Amecameca.

### Equipamiento de recreación y deporte

Considerado como un factor importante para mantener a la población alejada de actividades no deseadas, la disponibilidad de espacios para recreación y deporte puede convertirse en una herramienta para el desarrollo integral, primero del individuo y consecuentemente de la sociedad.

Siendo la cabecera municipal el asentamiento que concentra la mayor parte de la población, es en ella donde se concentra la mayor parte del equipamiento, consistente en 5 canchas de futbol, una de futbol rápido, tres canchas de frontón, dos de basquetbol, complementadas con las áreas deportivas de los diversos planteles educativos. En este sentido el equipamiento no es muy variado, y se concentra en la práctica del futbol, careciendo de una organización y seguimiento por parte de organizado. El equipamiento en Atlautla dese ve complementado por la Plaza estado de México que cuenta con Juegos Infantiles, canchas de futbol y basquetbol, pista de atletismo y de skate boarding, así como la propia Plaza de la Constitución que se constituye en punto importante de reunión y esparcimiento de la población.

En San Juan Tehuixtitlán se cuenta con canchas de basquetbol y la unidad polideportiva, el parque Popo Park y una cancha de futbol en la colonia Popo Park. En San Juan Tepecoculco se cuenta con el módulo deportivo del centro y una cancha de futbol.

En San Andrés Tlalámac no se cuenta con equipamiento adecuado para la práctica del deporte, improvisando como tal la plaza delegacional o algún otro espacio público.

### Equipamiento de administración pública y servicios urbanos

A fin de brindar atención por parte de los tres sectores de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, se requiere de los espacios que alberguen a los servidores encargados de la atención respectiva, en ese sentido, en el municipio se carece de delegaciones tanto federales como municipales de cualquier índole.

El equipamiento municipal se compone de los siguientes inmuebles:

**CUADRO 18**  
**Equipamiento Administrativo del Municipio de Atlautla**

EQUIPAMIENTO	DOMICILIO	SUP. TERRENO M2	SUP. CONSTRUIDA M2	U.B.S.	VALORACIÓN
Palacio Municipal	Plaza Atlautla s/n	714	1,428	M2	
Comandancia de policía	Presidencia Municipal	80	80	M2	No cumple con medidas de seguridad al compartir espacio con instalaciones administrativas
DIF municipal	Juárez s/n	900	740	M2	
Cementerio Atlautla	Corregidora s/n				
Cementerio Tehuixtitlán					
Cementerio Tlalámac					
Oficina de correos	Palacio Municipal				
Módulo de denuncias de la PGJ	Palacio Municipal				
Delegación Tepecoculco					
Delegación Tlalámac					
Delegación Tehuixtitlán					

### SERVICIOS PÚBLICOS

#### Seguridad pública y administración de justicia

Se denomina seguridad a la circunstancia de verse libre de circunstancias adversas o de incertidumbre. La seguridad puede referirse desde muchos puntos de vista, dependiendo del contexto desde el que se la mencione. Así, puede hablarse de seguridad ambiental, seguridad laboral, seguridad con respecto a ilícitos, etc.

La seguridad es una de las condiciones por las cual el hombre puede desarrollar su existencia en un ámbito de armonía. La evocación más natural cuando se habla de seguridad se relaciona con las fuerzas dependientes del sector público que deberían garantizar un mínimo orden social. Así, puede evocarse al rol de la policía, del ejército, etc. Todas estas son variantes que utiliza el estado en el objetivo de lograr cierto grado contrapeso contra hechos ilícitos. La seguridad es un concepto que va mucho más allá de estas circunstancias y genera condiciones para que una sociedad se cimiente.

Para desarrollar adecuadamente sus actividades, los cuerpos policiacos necesitan contar con equipo, armamento, instalaciones y la capacitación adecuada que les facilite el desarrollo de sus actividades. Es necesario resaltar la necesidad de un espacio que les permita resguardar adecuadamente, siguiendo los protocolos de una debida cadena de custodia, tanto a personas como bienes asegurados. De igual manera los espacios donde se albergan las fuerzas del orden deberían de tener una ubicación estratégica tanto para su adecuada movilidad como para su propia seguridad y la de sus colindantes.

Las instalaciones de la Policía municipal se encuentran en el mismo inmueble de la Presidencia municipal, compartiendo el acceso con los transeúntes que, ya sea que vienen a la propia presidencia o transitan por la zona, si bien el servicio de seguridad pública se complementa con el que presta la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Policía Federal, la cobertura de las anteriores se organiza con destacamentos regionales, y su presencia en el municipio es reducida.

La percepción de seguridad en el municipio es, como en el resto del Estado de México y a nivel nacional baja, la gente se siente insegura para realizar libremente sus actividades en ciertos horarios y zonas del territorio

### **Recolección y disposición de desechos sólidos**

El material que ha cumplido con su utilidad y por lo tanto se desecha en forma de residuo, ya que se ha convertido en algo inservible para la mayoría de la población. Los residuos pueden ser tanto sólidos como gaseosos o líquidos.

Como el nombre lo indica, los residuos sólidos urbanos (RSO) contemplan sólo aquellos en estado sólido y se refiere a los que se producen en los centros urbanos y sus áreas de influencia, en lugares como vivienda, oficinas y comercios.

A nivel nacional, la generación media de RSO ha aumentado, pasando de 0.9 kg/habitante/día en el 2004, a 1.06 kg/habitante/día, de acuerdo con el estudio "El manejo de los residuos sólidos en México" del Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso.

Conforme datos de la SEMARNAT, a nivel nacional se generan alrededor de 10,895 Ton de RSO al día, de los cuales se recolecta el 83.93%, el volumen que se lleva a sitios de disposición final es el 78.54%, el volumen que se recicla es el 9.63%.

La recolección de RSO en el municipio se realiza en vehículos de distintas capacidades, lo cuales hacen su recorrido por las distintas localidades aproximadamente cada tercer día, a fin de llevarlos a los sitios de disposición final, siendo el lugar principal de depósito el relleno sanitario ubicado en el municipio de Ixtapaluca. Actualmente se recolectan alrededor de 40 Ton de basura al día, mismas que tras un proceso de selección artesanal para poder rescatar materiales reciclables son llevadas al sitio de disposición final. Existen aún sitios de depósito no autorizados que están siendo depurados, en lugares como barrancas, convirtiéndose en puntos conflictivos por obstrucción de cauces de agua, así como contaminación ambiental, sin embargo, es necesario resaltar que este hecho está siendo atendido y se cuenta con un proyecto para establecer un centro de transferencia de cobertura regional dentro del municipio.

Actualmente los residuos que se recolectan de la población se reciben sin clasificar.

Adicional a los RSU, la presencia de vegetación en áreas urbanas, en particular en la zona de Popo Park y por tratarse de especies que no son propias de zonas habitacionales sino más bien de especies boscosas, generan una cantidad de desechos de podas tanto regenerativas como por motivos de seguridad, una carga adicional al personal tanto del área de medio ambiente como de servicios públicos municipales.

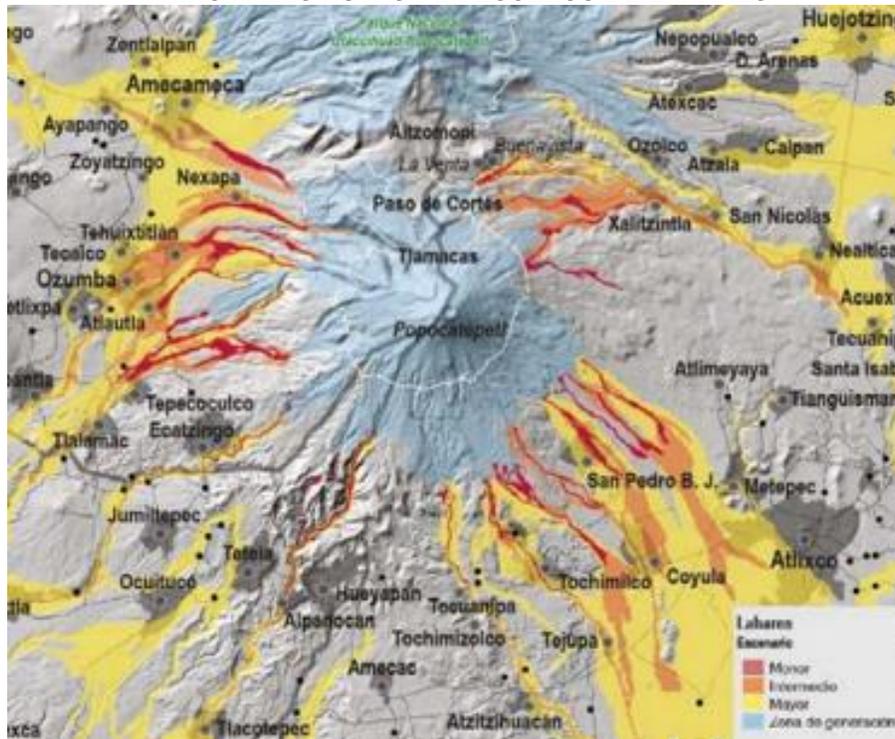
### **Protección Civil y Bomberos**

De particular importancia resulta la operación de estas áreas en el municipio, derivado de su cercanía con el volcán Popocatepetl, y estar desde el 2003 en fase de alerta ámbar continuamente, así como la gran superficie boscosa que forma parte del municipio, lo cual implica una cultura en la sociedad para estar atentos a las alertas que el Centro Nacional de Prevención de Desastres emita. Sin embargo, no es la única labor de esta área, la atención a otro tipo de eventos como incendios urbanos o forestales y demás situaciones que ponen en riesgo a la población.

Es por la importancia de esta área que la capacitación, equipamiento y equipo del personal que labra en esta área son de gran importancia para poder solventar de manera adecuada cualquier evento que pueda surgir en el territorio municipal. Actualmente las oficinas del área de protección civil y bomberos se localizan al costado oriente del Palacio Municipal, cuentan con un área aproximada de 35m<sup>2</sup>, y disponen de herramienta básica para la atención de eventos de riesgo a la población, el personal realiza funciones tanto de protección civil como de bomberos, y para la atención de eventos, por ejemplo, incendios forestales, se mantienen en coordinación con el área de medio ambiente para la atención a siniestros en áreas boscosas.

En cuanto a incendios en áreas habitables, se cuenta con la capacidad de atender eventos de índole menor, y en caso de siniestros de mayor envergadura, se requiere el apoyo de los bomberos del municipio de Amecameca. El monitoreo y emisión de alertas derivado de la actividad constante del volcán, corre a cargo del CENAPRED, la difusión y seguimiento a las acciones en consecuencia corre a cargo de las áreas de Protección Civil municipal y estatal, en este sentido, constituirse como un área preventiva y formativa de la cultura de protección civil y no sólo una fuerza de reacción es una premisa de esta área, por lo que la información y capacitación constante a la población es de gran importancia. En este sentido el área viene realizando labores constantes de información sobre los riesgos y respuestas necesarias en caso de cambios en el semáforo de prevención por riesgo volcánico principalmente en los planteles educativos para preparar adecuadamente a la población.

### PRINCIPALES RUTAS DE DESCENSO DE LAHARES



Fuente: CENAPRED

### Comunicaciones

La comunicación actual ya no depende de servicios alámbricos, por lo que la disponibilidad de un equipo de comunicación garantiza en la mayor parte del territorio habitado del municipio una señal celular de buena calidad. En cuanto a accesibilidad a redes de internet, al igual que la anterior, si bien tienen un costo, existe servicio en las cinco principales localidades del municipio. No existen áreas públicas con internet gratuito.

Respecto a los medios de comunicación tradicionales existe servicio de telefonía fija en las cinco principales comunidades, y una oficina de teléfonos en la cabecera municipal, dentro del espacio de la presidencia municipal.

**VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO****A. ANÁLISIS TERRITORIAL FODA****ASPECTOS FÍSICOS**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<p>El municipio de Atlautla al encontrarse ubicado dentro de dos regiones hidrológicas, la del Balsas y la del Pánuco, en las faldas volcán Popocatepetl, le permite:</p> <p>Beneficiarse con una fuente hídrica originada por el deshielo del volcán.</p> <p>Tener una zona rica en recursos forestales.</p> <p>Es un importante reservorio de especies de hongos, flora y fauna silvestres.</p> <p>Contar con un área agrícola que produce plantas medicinales y frutas.</p>	<p>Debido a que parte del municipio está el Parque Nacional Iztaccíhuatl - Popocatepetl se puede acceder a Programas Federales dirigidos a poseedores de zonas de bosques y con ello mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales.</p> <p>Es una zona propicia para el turismo ecológico</p>
<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>Una importante alteración al medio natural se deriva por la tala clandestina del bosque y por la provisión de agua que se traslada a la Ciudad de México.</p> <p>Se observa mala práctica por parte de algunos de los pobladores que tiran sus desechos en barrancas y arroyos.</p>	<p>La principal amenaza la constituye el riesgo geológico, ante la posibilidad de erupción del volcán Popocatepetl, así como temblores, caída de ceniza, incendios forestales, lahares y demás derivados de la actividad volcánica.</p> <p>En época de lluvia el incremento del flujo hídrico combinado con exhalaciones volcánicas puede generar riesgo para los asentamientos humanos que están a las riberas de los arroyos</p>

**ASPECTOS SOCIALES**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<p>La población más numerosa por rango de edad para el 2020 se encuentra entre los 25 y 29 años, que es una etapa de mayor productividad.</p>	<p>Al estar considerado como un municipio con marginación, es candidato para apoyos federales.</p>
<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>La tasa de crecimiento intercensal desde 2005 hasta 2015 han sido superiores a las del Estado de México y de la República Mexicana.</p> <p>La población municipal está considerada por CONAPO con un grado de marginación medio.</p>	<p>Segregación y retraso en el desarrollo de las localidades con respecto a las demás localidades de la Región Texcoco.</p>

**ASPECTOS ECONÓMICOS**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<p>Cuentan con un territorio apto para la agricultura, aprovechamiento forestal y las actividades turísticas</p>	<p>De acuerdo con el PEDUEM la realización de un Sistema de Tren Turístico La Paz – Amecameca que atraerá turismo a la subregión.</p>
<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<p>Falta de empleo formal dentro del municipio.</p> <p>Su porcentaje de Población Ocupada es menor a la media del Estado de México.</p>	<p>Atracción de la fuerza laboral fuera del municipio de Atlautla, principalmente hacia la Ciudad de México.</p>

**ASPECTOS TERRITORIALES Y URBANOS**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<p>La mayor parte de su territorio es de uso forestal.</p> <p>Cuenta con suelo apto para el crecimiento urbano en la periferia de las localidades.</p>	<p>Posibilidad de contar con el apoyo del gobierno estatal para desarrollar actividades turísticas</p>

DEBILIDADES	AMENAZAS
Parte del crecimiento urbano se está desarrollando en áreas de riesgo.	La influencia del desarrollo de Ozumba puede acelerar el crecimiento de asentamientos humanos en zonas no aptas.

### ASPECTOS SECTORIALES

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Comunicación rápida al contar con vías eficientes a localidades que concentran actividades económicas, administrativas en la zona (Amecameca, Cuautla)	Se cuenta con valores no tangibles que son poco explotados y difundidos. (costumbres, tradiciones, sitios de interés turístico)
DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Falta de infraestructura y equipamiento que permitan procesar y comerciar la producción de la localidad, por lo que se lleva a su venta en otras localidades, trasladando beneficios a otros sitios</p> <p>Escasa atracción de inversión al municipio, derivad de falta de difusión, escasas condiciones que generen ventajas comparativas en la zona</p> <p>No se cuenta con la atribución de ejercer la función de tránsito municipalizado, limitando la posibilidad de ejercer control en el tránsito, lo que limita la seguridad, y los ingresos por este concepto</p>	<p>Inseguridad prevaleciente en el país y el Estado, dificulta y limita la actividad para los visitantes y la propia población.</p> <p>La contaminación por desechos hidrosanitarios constituye un riesgo a la salud y al medio ambiente, no solo del municipio si no a las comunidades de la zona.</p>

## VII. PRONÓSTICO

### A) ESCENARIO TENDENCIAL

Tal y como se realizó el análisis de los ‘aspectos demográficos’ en el diagnóstico, es importante determinar los escenarios y necesidades de crecimiento espacial y social, respecto a la vivienda, servicios básicos y equipamientos públicos de nuestro municipio de Atlautla.

Con base a los datos, se han realizado una serie de proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes al 2030, 2040 y 2050. El propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas claves del desarrollo de interés general. La identificación de estas demandas nos permitirá contar con los elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos del futuro en materia de infraestructura y servicios, educación, salud, empleo, entre otros.

De acuerdo con la encuesta intercensal del año 2015 realizada por el INEGI, el municipio de Atlautla contaba con 30 mil 945 habitantes.

#### Proyección de la población

Las proyecciones de población para el municipio se determinan en dos análisis, uno respecto a las proyecciones oficiales elaboradas por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y normalizado con estimaciones propias y el segundo análisis bajo una proyección tendencial bajo la fórmula de mínimos cuadrados.

En el primer análisis basado en los cálculos de la CONAPO, se identifica una tendencia de estabilización de la tasa de crecimiento en todo el municipio para el horizonte del año 2050.

Se espera que la población al año 2050 llegue a aproximadamente 42 mil 015 habitantes en el municipio, con un incremento de 11 mil 070 nuevos habitantes respecto a lo que el INEGI computó en el año 2015, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

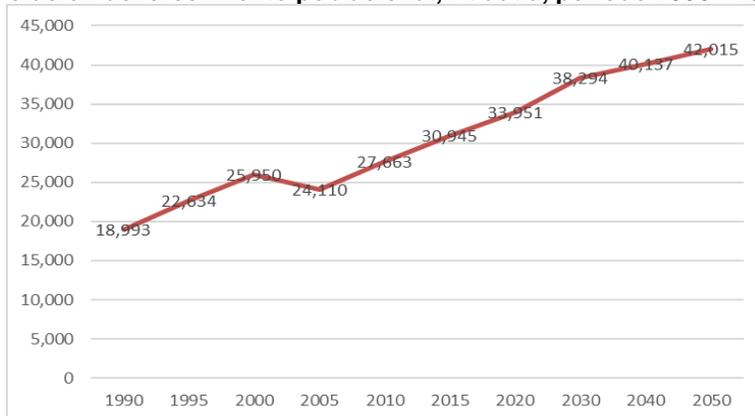
**CUADRO 19**  
**Estimaciones de Crecimiento Poblacional, Atlautla, Horizonte 2050**

Año	Población Estimada				
	INEGI	CONAPO			
	2015	2020	2030	2040	2050
Habitantes	30,945	33,951	38,294	40,137	42,015

Fuente: Elaboración y estimación propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

El municipio no presenta altas tasas de crecimiento de los años 1990 al 1995 con una tasa media anual de crecimiento de 3.57. En términos relativos el incremento de población con las cifras oficiales del INEGI, el incremento porcentual en dos décadas de 1990 a 2010 sólo representó el 63% de lo que existía en ese entonces, para entender esta evolución demográfica se presenta la siguiente gráfica.

**GRÁFICA 6**  
**Evolución del crecimiento poblacional, Atlautla, periodo 1990 - 2050.**



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

En la gráfica se puede apreciar la tendencia creciente poblacional, sólo en el periodo 2000-2005 el municipio presentó una tasa de crecimiento media anual (TCMA) negativa.

**CUADRO 20**  
**Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA), Atlautla, 1990-2050.**

Municipio	Tasa de crecimiento medio anual (TCMA)								
	1990-1995	1995-2000	2000-2005	2000-2010	2010-2015	2015-2020	2020-2030	2030-2040	2040-2050
Atlautla	3.57	2.77	-1.46	0.64	2.27	1.87	1.21	0.47	0.46

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

Al interior del municipio, la distribución poblacional por localidad se concentra en 7 localidades, Atlautla de Victoria como cabecera municipal, Las Delicias, Colonia Guadalupe Hidalgo, Popo Park, San Andrés Tlalamac, San Juan Tehuixtitlán y San Juan Tepecoculco. Estas localidades concentraban para el año 2010 el 97% del total de la población municipal, siendo la Cabecera Municipal la localidad con mayor porcentaje con el 39.6%.

Con la información oficial por localidad, la CONAPO hace una estimación para el año 2030, sin embargo, las estimaciones sólo abarcan cuatro localidades, es por ello, que se trabajó con el cálculo de proyecciones bajo el método lineal, lo que se puede observar que a través del tiempo hay localidades que presentan un decremento de población respecto al año de 1990, como lo es la propia cabecera municipal 'Atlautla de Victoria', con tasas negativas y pérdida de población a partir del quinquenio del año 2020-2025 continuando con esa tendencia.

**CUADRO 21**  
**Estimaciones de Crecimiento Poblacional por Localidad, Atlautla, Horizonte 2050**

Municipio	Localidad urbana	Población actual	Proyección de población				
		2010 (1)	2015	2020	2030	2040	2050
Atlautla	Atlautla de Victoria	10,967	11,604	11,597	10,978	10,181	8,171
	San Juan Tehuixtitlán	6,743	7,442	7,757	7,989	9,267	10,139
	San Andrés Tlalamac	3,497	4,442	5,329	7,270	7,486	8,506
	San Juan Tepecoculco	3,790	4,787	5,711	7,703	8,225	9,460
	Popo Park	1,214	1,379	1,493	1,721	1,949	2,177
	Las Delicias	618	760	826	958	1,090	1,221
	Resto	834	531	1,238	1,675	1,940	2,340
<b>Total, municipal</b>		<b>27,663</b>	<b>30,945</b>	<b>33,951</b>	<b>38,294</b>	<b>40,137</b>	<b>42,015</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

(1) Población de Integración Territorial, 2010 del INEGI.

Las tendencias de crecimiento de la población en la cabecera municipal seguirán siendo negativas, es por ello, que, de continuar con la tendencia, en la década de 2040 al 2050, la cabecera municipal, perderá la importancia como la principal localidad concentradora de población del municipio, siendo en ese momento, las localidades de San Juan Tehuixtltán y San Andrés Tlalámac, que tendrán un mayor número de población, sin que ello represente una diferencia importante.

Es importante resaltar que, a partir del Censo de Población y Vivienda del año 2010, la localidad de 'Colonia Guadalupe Hidalgo', ya no es contabilizada en el territorio del municipio de Atlautla, debido al diferendo limítrofe con el municipio de Ozumba.

### Necesidades Urbanas

En el siguiente apartado, se muestran los cálculos de: vivienda, agua, drenaje, energía eléctrica, que se requerirán para el año 2050. Como parte del análisis de suelo e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades de la población durante los próximos 30 años,

#### Vivienda:

Se calcula las necesidades de vivienda por incremento de población, el municipio podría requerir un total de 2 mil 556 nuevas unidades.

**CUADRO 22**  
**Escenario Tendencial de Crecimiento de Vivienda Y Suelo 2015-2030, Atlautla**

Requerimientos / año	2020-2030	2030-2040	2040-2050	Total	
Viviendas por incremento de población	1,201	766	590	2,556	<b>viviendas</b>
Requerimiento de suelo habitacional (1)	<b>28.74</b>	<b>18.32</b>	<b>14.11</b>	<b>61.19</b>	<b>Hectáreas</b>

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO. Proyecciones de los municipios de México 2010-2030 e INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

(1) Estimación basada por tipología de vivienda y con un promedio de 3.96 ocupantes por vivienda.

Se estima que las necesidades de suelo al año 2050 ascienden a 61.2 nuevas hectáreas de suelo urbano servido.

#### Agua, drenaje y energía eléctrica.

Se estima que para el año 2050 será necesario garantizar la obtención de un poco más de 15 millones 965 mil litros de agua potable, de esta forma se cubrirían las necesidades de los 42mil 015 habitantes, que son los que se proyecta vivirán en Atlautla para el año 2050.

**CUADRO 23**  
**REQUERIMIENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIAS PARA EL AÑO 2050, ATLAUTLA**

Población estimada Año 2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Requerimiento estimado Año 2050
42,015	AGUA POTABLE	380 Lts. /hab./día (1)	Litros	15,965,700.00
			m <sup>3</sup>	15,965.7
			Lts/seg.	184.7
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	12,772,560.00
			m <sup>3</sup>	12,772.5
			Lts/seg.	147.83
ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	21,007.5	

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

Una vez usada el agua, se requerirá recolectar, conducir y tratar cerca de 12 millones 775 mil litros al día.

En lo que respecta a la dotación de energía eléctrica, se requiere garantizar 21 mil kilovatios por el total de habitantes.

Lo anterior, es respecto a la proyección total para el año 2050, sin embargo, el dato que hay que asegurar debe estar basado en el incremento de nuevos habitantes tendrá en el periodo 2020-2050, tal y como se muestra en los siguientes cálculos.

**CUADRO 24**  
**Requerimiento de Agua Potable, Drenaje y Energía Eléctrica Necesarias Para los Nuevos Habitantes en el Periodo 2015-2050, Atlautla**

Incremento de población estimada período 2015-2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Nuevo requerimiento estimado periodo 2020-2050
11,070	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	4,206,600
			m <sup>3</sup>	4,206.6
			Lts/seg.	48.68
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	3,365,280
			m <sup>3</sup>	3,365.2
			Lts/seg.	38.95
ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	5,535	

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.

NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

En conclusión, el escenario tendencial estima que la población del municipio será de aproximadamente 42 mil 015 habitantes, donde el incremento será del 35% en el periodo del 2015-2050 con un estimado de 11 mil 070 nuevos habitantes, destacando un decremento de la cabecera municipal en un 30% de población, y un incremento sostenido de las localidades de San Andrés Tlalámac y San Juan Tepecoculco.

## B) ESCENARIO PROGRAMÁTICO

El escenario programático del municipio de Atlautla depende de variables independientes a la evolución demográfica y de sus componentes naturales y sociales no sólo del municipio sino de la región en la que se encuentra, aunado a programas y proyectos que tienen incidencia en el territorio y dichas acciones pueden ser de gobierno o de la iniciativa privada, siempre privilegiando el desarrollo urbano sustentable que respetará las aptitudes territoriales del municipio.

La estimación del escenario programático en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) vigente, se determina en función de las administraciones públicas del Gobierno del Estado, bajo tres plazos, el corto plazo al año 2024, mediano plazo al año 2030 y largo plazo al año 2042.

**CUADRO 25**  
**Escenario Programático De Crecimiento De Población 2015-2042, Atlautla**

Municipio	Población Estimada de acuerdo al PEDU 2019						
	2000	2005	2010	2015	2019	2030	2042
Atlautla	25,950	24,110	27,663	30,945	32,979	38,294	44,664

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 Escenario Programático por municipio 2042.

Bajo estas consideraciones del PEDU, programa una tasa de crecimiento media anual de 1.3% para la región I en la que se encuentra nuestro municipio de Atlautla.

En el periodo de 2019-2042, se tiene estimado el incremento poblacional absoluto de 17 mil 001 habitantes, lo que implicará el aumento relativo del 61.45%, es decir más de la mitad de la población, si se considera la población base del año 2015. Haciendo el símil con respecto a lo presentado en la proyección tendencial, hay una diferencia de 5 mil 931 habitantes más que en el escenario que se presenta en el PEDU.

**GRÁFICA 7**  
**Estimación de la Población de Atlautla, periodo 2000 - 2042.**



Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 Escenario Programático por municipio 2042.

## NECESIDADES URBANAS

### Vivienda:

El escenario programático del PEDU, estima un incremento para el largo plazo del año 2042 de aproximadamente 3 mil 97 nuevas unidades, una diferencia de 541 viviendas con relación a la estimación tendencia y una diferencia de 8 años.

En ambos escenarios las diferencias no son sustanciales, el municipio de Atlautla, por la zona geográfica en la que se encuentra, la cercanía del volcán Popocatepetl hace que su crecimiento esté condicionado, tal y como se muestra en su evolución histórica de crecimiento urbano y demográfico tenderá a una pérdida de población en la cabecera municipal y otras localidades tendrán una mayor relevancia, aunado a que en el caso de la localidad de 'Colonia Guadalupe Hidalgo' está en una situación de diferendo limítrofe.

**CUADRO 26**  
**Escenario Programático de Crecimiento Vivienda y Suelo 2019-2042, Atlautla**

Atlautla	Periodo 2019 – 2042
Incremento poblacional	11,685
Viviendas necesarias	3,097
Suelo (hectáreas)	-

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

El PEDU como un instrumento estatal, para el municipio de Atlautla no determina o estima las necesidades de suelo al año 2042.

### Agua, drenaje y energía eléctrica.

En el PEDU se estima que para el año 2042 se hace la proyección del requerimiento de agua potable y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existían al año 2019, publicando las siguientes cifras:

**CUADRO 27**  
**Escenario Programático de Requerimiento de Agua, Drenaje y Energía Eléctrica 2019-2042, Atlautla**

Requerimiento adicional	Periodo 2019 – 2042
Agua m3 al año	1,903
Residuos líquidos m3 al año	1,522
Energía (millones de kw/h/año)	11.1

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

### C) IMAGEN OBJETIVO

La dinámica poblacional que presentará el municipio de Atlautla tanto en el escenario tendencial, como en el escenario programático representa en ambos casos una estabilización del incremento demográfico, en el caso del escenario programático el incremento es mayor al tendencial teniendo una diferencia significativa de 5 mil 931 habitantes.

Aquí es importante resaltar que dicha diferencia obedece a la no inclusión de la localidad de la 'Colonia Guadalupe Hidalgo' que se encuentra en un diferendo limítrofe, sin embargo, el municipio no se constituye como un municipio expulsor de población, sólo en algunas localidades presentan tasas decrecientes donde destaca la cabecera municipal 'Atlautla de Victoria', y resalta que habrá incrementos sostenidos en otras localidades que se consolidaran como subcentros urbanos de importancia en el municipio como lo son las localidades de 'San Juan Tehuixtltlán', 'San Andrés Tlalámac' y 'San Juan Tepecoculco'.

El incremento población a lo largo de los próximos 30 años representará aproximadamente de 369 nuevos habitantes por año, lo cual es un proceso de crecimiento natural del municipio (resultado de nacimientos), y el nulo crecimiento social (resultado del asentamiento de población proveniente de otros municipios, regiones o entidades federativas).

Bajo este antecedente poblacional, el futuro del municipio de Atlautla será orientado a una consolidación urbana de sus localidades, la preservación y conservación de las zonas forestales que representan un gran porcentaje del territorio municipal y del impulso de las actividades agrícolas basado en su mayor aprovechamiento de la superficie dedicada actualmente sin extender la frontera agrícola que pudiera en su caso afectar la zona arbórea.

En cuanto a los corredores urbanos, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 no establece alguno para el municipio de Atlautla, por lo que solamente se consolidarán corredores urbanos especializados de cobertura local en el municipio.

La imagen objetivo, representa un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias estarán orientadas a la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegian una ocupación sustentable del territorio.

Si bien el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 no asigna políticas de desarrollo urbano a nivel municipal (Impulso, Consolidación o Control), por las características de este municipio, la política de control ***“Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.”*** es la que más se apega a las condiciones urbanas que se presentan y seguirán dominando en el mediano y largo plazo del municipio.

Es por ello por lo que se contendrá el crecimiento urbano evitando a toda costa la ocupación de las áreas boscosas o con alto valor ecológico que, al estar integrado en su mayoría por Áreas Naturales Protegidas, se prevé una función del municipio a nivel regional de prestador de servicios ambientales.

El nuevo desarrollo urbano estará condicionado a una consolidación de las actuales localidades del municipio, aprovechando al máximo los vacíos intra e interurbanos, así mismo, el respeto y cuidado de las áreas naturales protegidas que se encuentran en el municipio.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, se establecen las áreas de ordenamiento y regulación (AORs), los cuales identifican en el municipio **áreas de fraccionamiento o colonias populares de baja densidad**, que están integrados básicamente por las construcciones más antiguas del municipio y correspondientes a los asentamientos originarios de la cabecera municipal y de las principales localidades en las que se presentará una densificación a través de la ocupación de los vacíos urbanos aprovechando de esta manera la infraestructura instalada.

**Asentamientos Informales en áreas urbanas**, éstas áreas identificadas como asentamientos informales corresponden a las zonas aledañas a los asentamientos originales, en los que prevalece una urbanización caracterizada por la ocupación extensiva del suelo, con lo que en un corto y mediano plazo, se comenzará a realizar un proceso de densificación de estas áreas y por las características de la vivienda se impulsaran programas de mejoramiento de vivienda e introducción de infraestructura que mejorarán las condiciones de vida de la población futura del municipio.

**Áreas Suburbanas y viviendas en zonas rurales**, las cuales se encuentran cercanas a las zonas urbana actuales y estas áreas actualmente se encuentran con una incipiente urbanización, por lo que se controlará de manera estricta la ocupación urbana de estas áreas, en la que se igual que en las zonas anteriores se promoverá la mejora de vivienda y de la estructura urbana.

Respecto a las actividades económicas, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, no se cuenta con un eje de desarrollo en el municipio, el más cercano es el eje económico que se ubica al poniente del municipio, sin embargo al interior del municipio se tiene una visión impulsar y consolidar las actividades agrícola como lo es la producción de nueces y plantas medicinales, con la creación de un corredor agroindustrial y un mercado regional como un lugar de distribución del impulso de estos productos todo esto con una visión de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La Cabecera Municipal se consolidará como el principal prestador de servicios y de comercio del municipio, ya que es la localidad que cuenta con la mayor y mejor infraestructura del municipio.

Siendo uno de los municipios que se encuentra en las faldas del volcán Popocatepetl, la actividad turística de aventura y montañismo, se fomentará dentro de lo que los propios planes de manejo de las áreas naturales protegidas lo permitan.

Sin duda alguna, esta condicionante de la cercanía al volcán Popocatepetl, nos hace que una de las tareas primordiales que este Plan Municipal de Desarrollo Urbano sea que se priorice la prevención y el cuidado de nuestros habitantes, acatando los protocolos de protección civil a los que estamos inmersos como un municipio dentro del primer contorno de afectación ante una eventual catástrofe natural, es por ello, que la en los siguientes apartados se describen los objetivos, estrategia, políticas, los instrumentos, así como una cartera de proyectos, que nos van a dar el qué y cómo llegar a una imagen objetivo tanto de las localidades como del municipio bajo un horizonte al año 2050 bajo sus etapas de crecimiento.

## **VIII. OBJETIVOS**

La finalidad de este apartado consiste en establecer los objetivos de cada uno de los programas que hayan sido seleccionados para ser desarrollados los cuales son un enunciado breve que define en forma clara y específica los resultados esperados.

### **OBJETIVO GENERAL**

Orientar y dirigir los procesos socioeconómicos, territoriales y ambientales peculiares del municipio, con base en las opiniones, intereses, deseos y voluntades de los diferentes sectores de la sociedad.

De este objetivo se desprenden objetivos generales y particulares para cada uno de los temas

#### **A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

- Determinar las zonas para el crecimiento urbano actual y futuro de la cabecera municipal y las localidades urbanas, con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Establecer acciones de prevención y de corrección que tiendan a disminuir la problemática causada por las condiciones climáticas y sobre todo por la acción del hombre en las zonas boscosas del municipio.
- Elaborar un proyecto de rescate de suelo y bosque en el oriente del municipio de Atlautla.
- Elaborar un proyecto de reforestación en las zonas montañosas del municipio y en general en todo el oriente del del estado de México que colinda con el estado de Puebla.
- Promover las prácticas de manejo tradicionales sustentables y la política de manejo forestal comunitario que permita incentivar el manejo sustentable de recursos forestales desde una perspectiva económica, social y ecológica.
- Elaboración de proyectos de promoción, administración y manejo de derechos ambientales por producir agua y oxígeno en las zonas boscosas de Atlautla.
- Proyecto de gestión y manejo sustentable de ríos, lagunas, pozos y mantos freáticos:
- Disminuir las actividades ilícitas de explotación de los recursos naturales del municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.

#### **B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA**

- Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal.
- Proponer la reforestación urbana y rural estimulando económicamente acciones de protección y mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, así como desarrollar viveros en las reservas ecológicas con especies nativas y proyectos de desarrollo forestal

- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para garantizar el suministro en las localidades que componen al municipio.
- Eficientar el Servicio de Alumbrado Público.
- Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para garantizar su manejo adecuado, además de contribuir al logro del Desarrollo Sustentable basándose en la restauración, preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio del municipio.
- Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.
- Promover la construcción y dotación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes, así como rehabilitar la imagen urbana tradicional del municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural.
- Mejorar la conectividad y las condiciones de las vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población.

### C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

- Crear las condiciones para elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural.
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Impulso a la reconversión de la producción agrícola, introduciendo o eficientando cultivos y productos competitivos, con potencial de mercado, de acuerdo con la aptitud territorial.
- Fomento de cultivos y productos agropecuarios y forestales que puedan ser procesados agroindustrialmente dentro de la propia región, de manera que la incorporación de valor agregado contribuya a elevar el nivel de desarrollo municipal.
- Contar con infraestructura y/o tecnología que permitan aprovechar eficientemente el potencial hidrológico para usos agrícolas;
- Fortalecer el servicio de seguridad pública a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población.
- Actualizar el Atlas de Riesgos, el Perfil de Resiliencia Urbana y todos los instrumentos que son necesarios en caso de una contingencia natural o socio organizativa.

## IX. POLÍTICAS

Tomando en consideración las conclusiones del análisis FODA; a partir de los resultados de la aplicación de las diferentes técnicas de análisis derivadas del enfoque de planeación estratégica<sup>1</sup> a continuación, se proponen las políticas aplicables para alcanzar los objetivos propuestos en el capítulo anterior.

Con la finalidad de facilitar a comprensión de este apartado, se establecen las políticas respetando el orden mostrado desde el diagnóstico.

### A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE

Este tipo de políticas están encaminadas a aprovechar y preservar los recursos naturales del municipio, de tal forma que se garantice su sustentabilidad en el mediano y largo plazo:

1. **Restricción al desarrollo urbano.** Estas políticas están destinadas para garantizar la preservación de las áreas no urbanizables, como las zonas forestales y zonas agrícolas.
2. **Conservación de áreas con valor ambiental.** Se refiere a aquellas zonas que se consideran con alto valor ambiental, ya sea que cuente con decreto oficial o no.
3. **Aprovechamiento sustentable de los recursos hidrológicos.** Promoviendo su uso eficiente en todas las actividades productivas y de servicios, incluyendo las domésticas, así como su tratamiento y reúso.
4. **Política de restauración.** Se diseñó esta política para establecer acciones encaminadas a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.
5. **Fomento a la producción** y asistencia técnica del sector forestal vía Programa PROARBOL de CONAFOR.

<sup>1</sup> Los análisis aplicados fueron: matrices de competitividad y atractividad y cruce de variables de la matriz FODA. Este último procedimiento fue la base para el análisis de brechas cuyos resultados derivaron en la definición de las políticas y estrategias generales y particulares que son objeto de este capítulo.

6. Políticas de **conservación a través de Programas de Pago de Servicios Ambientales (PSA)** de CONAFOR: biodiversidad y servicios hidrológicos.
7. Políticas de **conservación y manejo sustentable de vida silvestre** (Unidades de Manejo Sustentable de la Vida Silvestre (UMAs).
8. Políticas de **protección y reforestación** vía PROARBOL: incendios y plantaciones.
9. Políticas de **manejo forestal comunitario** a través del Programa de manejo y Conservación y Manejo Sustentable de Recursos Forestales en México de la CONAFOR (PROCYMAF II). Este Programa se dirige a fortalecer las organizaciones con régimen de propiedad social (ejidos y comunidades) a través de un componente social-ambiental que promueve la generación de ordenamientos territoriales comunitarios, reglamentos comunitarios de manejo recursos, estudios de servicios ambientales, inventarios de biodiversidad, conservación, otros.
10. **Orientar el desarrollo urbano y la densificación** de las áreas para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura para el transporte.
11. **Incrementar la cobertura de los servicios públicos** municipales para elevar la calidad de vida de la población.
12. **Impulsar el desarrollo profesional** de los funcionarios encargados de administrar el ordenamiento urbano
13. **Impulsar la normatividad urbana** que facilite la instalación de actividades económicas en el municipio.
14. **Establecer densificaciones y redensificaciones** de usos comerciales y servicios en zonas que cuenten con transporte público.
15. **Implementar acciones para regular el transporte público** en el municipio, previendo un servicio eficiente con énfasis en las zonas urbana.
16. **Mejorar la estructura vial** que permita un flujo constante de transporte público y de mercancías

#### **B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA**

Las políticas en el ámbito urbano tratan de ordenar el crecimiento ordenado de las áreas urbanas del municipio, para que, de esta forma, Atlautla cuente con los elementos adecuados que le permitan a la población vivir en una ciudad en donde se impulsen las actividades económicas, el cuidado al medio ambiente urbano, la resiliencia, la imagen urbana y los elementos arquitectónicos con valor histórico, cultural y artístico. Las políticas en este apartado son las siguientes:

1. **Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano.** Se orienta a encauzar el desarrollo en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el crecimiento demográfico. En el caso de Atlautla se establecerán con todo detalle aquellas zonas que no pongan en riesgo a la población y que no permitan la extensión desmedida del área urbana sobre zonas agrícolas o forestales.
2. **Políticas de integración e imagen urbana.** En este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Urbano-Histórico. Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o deficientes funcionalmente.
3. **Políticas de Preservación de Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural.** Se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
4. **Políticas de mitigación y control a Riesgos Urbanos.** Se destinará para reducir la vulnerabilidad de riesgos detectados a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
5. **Política de Reubicación de Asentamientos en Zonas de Riesgo.** Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.

#### **C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL**

##### **Políticas de ámbito social**

Estas políticas buscan reducir la brecha entre ricos y pobres para generar ámbitos de igualdad, que permitan a todos los habitantes de Atlautla desempeñarse de manera adecuada, para ello, se plantea lo siguiente:

**Políticas de Mantenimiento e Instalación de infraestructura y equipamiento.** Se refiere principalmente a la construcción de infraestructura sanitaria, hidráulica y carretera, así como su mantenimiento, en obras que tengan un impacto en el ámbito urbano y rural.

**Atención prioritaria a las localidades que presentan mayores índices de marginación.** Con ello se pretende fomentar el desarrollo de actividades productivas potenciales, con énfasis en aquellos asentamientos humanos con menores niveles de desarrollo económico.

## Políticas de ámbito económico

Las políticas en materia de desarrollo económico comprenden los siguientes lineamientos:

**Fomento de cultivos potenciales.** A efecto de lograr que la actividad agrícola del municipio se traduzca en la modernización de esta actividad, se requiere identificar los cultivos más competitivos. Los cultivos con mayor especialización y con rendimientos mayores se consideran como los más competitivos en el mercado regional, como por ejemplo, la producción de tomate, jitomate y aguacate.

**Sustitución de cultivos tradicionales.** - Casi la totalidad de la superficie del municipio es dedicada al cultivo de maíz, cuyo rendimiento representa un muy pequeño porcentaje de la producción estatal. En el mercado nacional el escenario tendencial es negativo ya que las importaciones continuarán incrementándose. Sería recomendable promover la sustitución del maíz por otros cultivos con potencialidad.

**Impulso de otras actividades del sector primario.** Como ya se mencionó, será conveniente promover la diversificación productiva del municipio, por lo cual en paralelo a las estrategias previas se deberán impulsar otras actividades primarias como son la silvicultura. Se deberá promover la detonación de proyectos de aprovechamiento maderable siempre que cumplan en todos los casos con dos condiciones: ser sustentables y estar vinculados con proyectos agroindustriales dentro del municipio.

**Apoyo a la educación tecnológica vinculada con el perfil productivo.** A efecto de que el municipio pueda ofrecer recursos humanos calificados será de gran importancia que en el corto plazo se inicien acciones de amplia cobertura para promover que se eleven los niveles de capacitación y educación tecnológica en los campos vinculados con el perfil productivo del municipio.

Además de las sinergias que derivan de los programas de capacitación para crear ventajas competitivas en la región vinculadas con sus potencialidades territoriales, debe considerarse que estas medidas contribuyen a inducir el arraigo de la población rural en su lugar de origen.

## X. ESTRATEGIAS

El desarrollo de este apartado definirá diversas acciones y alternativas para alcanzar de mejor manera los objetivos planteados, de solucionar la problemática detectada y de impulsar los potenciales y las oportunidades de desarrollo.

A continuación, se definen las estrategias generales de cada uno de los programas, las cuales permitirán el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Urbano.

### A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, establece que, en el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) estatal, específicamente en el tema económico, Atlautla tiene un bajo potencial de desarrollo, es decir, se identificaron usos del suelo mixtos y preponderantemente no habitacionales, con concentraciones de actividades económicas menores a 70 empleos por hectárea, por lo que no alcanza la categoría de Centralidad Urbana.

Este mismo estudio caracteriza al municipio como un asentamiento humano con algún grado de informalidad, que no cumple con las determinaciones de la legislación en materia de asentamientos humanos y que se proliferación o contención depende de la disponibilidad de servicios urbanos. Tienen gran cantidad de lotes vacantes y vivienda deshabitada; que son el resultado de la falta de una oferta de suelo y vivienda para los sectores de la población con menores ingresos. La vivienda se dispone mediante la autoconstrucción, antes de que se cuenten con los servicios urbanos, que se construyen de forma progresiva.

Para tener ciudades compactas y eficientes, se debe promover la intensificación de los usos del suelo actuales, con la finalidad de aprovechar de mejor forma el suelo urbano actual y sus infraestructuras y servicios urbanos.

Otra de las estrategias que establece el PEDU es la de favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Muchos de los territorios habitacionales rurales con estas características no dispusieron de zonas para el asentamiento humano, por lo que se debe promover que se establezcan y se doten de fundos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada.

## B) DE ORDENAMIENTO URBANO

### 1. Sistema de ciudades

El Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) está conformado por los 125 municipios agrupados en 20 regiones que integran a la entidad; la Región en la que se encuentra inmerso Atlautla se llama Amecameca, y en ella se encuentran los siguientes municipios: Amecameca, Juchitepec, Ozumba, Tepetlixpa, Atlautla, Ecatzingo, Tenango del Aire y Ayapango.

El sistema de ciudades de la Región Amecameca se encuentra integrado por los siguientes rangos de localidades, a cada una de las cuáles se les dotará de la infraestructura e instalaciones necesarias para cumplir satisfactoriamente con su función a soportar los escenarios demográficos hacia el 2040 estimados en el presente Plan.

**CUADRO 28**  
**Sistema Urbano de la Región Atlautla**

Urbano Medio	Urbano Pequeño	Semiurbano	Rural
Amecameca Juchitepec Ozumba Tepetlixpa	Atlautla Ecatzingo Tenango del Aire	Ayapango.	

Fuente: GEM – SDUM, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

Al interior del municipio se propone la siguiente estrategia:

- Consolidar el Centro Urbano de Atlautla de Victoria como el principal centro comercial y de servicios del municipio.
- Promover un centro urbano en las localidades de San Juan Tepecoculco y San Andrés Tlalámec, los cuales complementarán al de la cabecera municipal.
- Un centro urbano en la localidad de San Juan Tehuixtitlán con lo que se constituye un sistema integrado de equipamiento, comercio y servicios para atender a toda la población del municipio.

Esta estructura urbana propuesta busca que la población de la cabecera municipal y localidades que integran al municipio funcionen de manera independiente sin la necesidad de desplazarse al núcleo central. Este sistema estará articulado a través de los siguientes corredores con las siguientes funciones específicas:

- San Juan Tehuixtitlán y Popo Park. Estas dos localidades comparten la Av. Juárez, la cual constituye el principal eje de comunicación con el municipio de Amecameca y es una de las principales vías del municipio. Presenta usos habitacionales de baja densidad, comercio y servicios básicos y algunos equipamientos de salud y asistencia social. La estrategia planteada pretende incrementar la intensidad de usos a través de elevar hasta 3 el número de niveles y facilitar la mezcla de uso (habitacionales con comercio y/o servicios), de tal manera que compita con las actividades económicas que en este momento son más importantes en los municipios vecinos de Ozumba y Amecameca.
- Atlautla de Victoria. En la cabecera municipal se da continuidad a la Av. Juárez desde la localidad de San Juan. Este corredor se encuentra en proceso de conformación, pues las densidades observadas son muy bajas y las actividades comerciales y de servicios son incipientes. La estrategia planteada en este caso es incrementar densidades, facilitar la mezcla de usos y habilitar a la calle Corregidora como un corredor urbano complementario que conectará a las vialidades con el Centro Urbano de la cabecera municipal.

En los casos de las localidades de San Andrés Tlalámec y San Juan Tepecoculco se busca en una primera instancia impulsar los centros urbanos propuestos y conforme estos se consoliden, se podría permitir de manera programada la creación de corredores urbanos; mientras eso no suceda se piensa que ambos elementos competirían y ninguno se consolidaría.

### 2. Sistema de competitividad de ciudades

Derivado del análisis de los indicadores económicos del municipio, se deduce que no se cuenta fortalezas que atraigan al capital o a los inversionistas en alguna de los sectores productivos.

Por otro lado, un porcentaje muy importante de la superficie municipal está cubierto de bosque que si se aprovecha de manera adecuada podría significar el ingreso de recursos y empleo para la población a través de las siguientes acciones:

- Proyecto de reforestación en las zonas montañosas de la región Atlautla.
- Elaboración de proyectos de promoción, administración y manejo de derechos ambientales por producir agua y oxígeno en las zonas boscosas del municipio.

- Generación y/o ejecución de estrategias de pago de servicios ambientales para la conservación de bosques de importancia biológica y de manantiales, mantos freáticos y cuerpos de agua.
- Definir el uso potencial del suelo (agrícola, pecuario, forestal, urbano) de acuerdo a sus características dividiendo el área en microcuencas o regiones potenciales de uso.
- Dirigir los apoyos gubernamentales del sector forestal para establecer ordenamientos a nivel predio, programas de manejo forestal, conservación y pago de servicios ambientales que fortalezcan a los dueños de los predios técnica, social y económicamente.

Con este componente de la estrategia, la regulación en los usos y destinos del presente Plan se alinea a los Pilares y Objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2019–2021:

Pilar 3 Territorial. Municipio Ordenado, sustentable y resiliente.

- Objetivo 4.3.4.2. Reforestar las áreas del bosque.
- Objetivo 4.3.4.3. Crear un vivero para la siembra de árboles con especies de la zona.

Con estas acciones se busca reducir las presiones agropecuarias sobre las superficies forestales, particularmente en las zonas colindantes al oriente de la cabecera municipal y de San Juan Tehuixtitlán. Las actividades agrícolas son extensivas a lo largo y ancho del municipio con problemas de erosión hídrica, mientras que la apertura de pastizales inducidos y cultivados es intrusiva hacia el ANP Izta – Popo.

### 3. Sistema de sustentabilidad de las ciudades

Tanto el Sistema de Competitividad como el de Sustentabilidad en el caso del municipio de Atlautla van de la mano, pues se cree que si se implementan las actividades de recuperación del bosque se verá beneficiada la economía del municipio.

Para ello, es indispensable llevar a cabo un trabajo coordinado entre autoridades federales, estatales y municipales, en los cuales participe desde el primero momento la población para definir el perfil económico que se va a desarrollar.

Algunas de las acciones / proyectos que se podrían implementar de esta estrategia son:

- Proyecto de rescate de suelo y bosque en el oriente del municipio por tala clandestina.
- Promover las prácticas de manejo tradicionales sustentables y la política de manejo forestal comunitario que permita incentivar el manejo sustentable de recursos forestales desde una perspectiva económica, social y ecológica.
- Articulación del sector forestal con políticas y programas del sector agropecuario: Alianza para el campo, PROCAMPO, otros para articular eficazmente la definición de usos potenciales del suelo de acuerdo a sus características.

Desde el punto de vista urbano, la estrategia planteada limita la expansión de las áreas urbanas en dos sentidos: 1. Evitar el cambio de uso de suelo que afecta las superficies boscosas del municipio y, 2. Alejar en la medida de lo posible a los habitantes del riesgo que significa una explosión o emisión de cenizas del volcán Popocatepetl.

Al interior de las áreas urbanas se promoverá la mezcla de usos del suelo, el incremento de densidades y la incorporación sustentable y sin riesgos a la población de elementos naturales que aporten belleza a la imagen urbana o funcionalidad a la ciudad.

Finalmente, en las áreas urbanas o asentamientos humanos mayores a 1,500 habitantes, se plantean las siguientes estrategias asociadas al manejo de residuos sólidos urbanos, sustancias peligrosas, en cumplimiento de las NOM y la sustentabilidad en la edificación.

#### Normas para la sustentabilidad urbana.

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías, talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominantemente comercial e industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados y puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicio como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- En los predios a desarrollar, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original, de acuerdo con las indicaciones hechas por la autoridad correspondiente, independientemente de los renuevos que sean impuestos por dicha autoridad.

- Se deberá restituir cada árbol derribado en una proporción de 20 a uno de especies nativas, los cuales deberán ser sembrados en la superficie del predio o en donde indiquen las autoridades competentes.
- En las áreas ajardinadas se emplearán preferentemente plantas nativas.
- Se prohíbe la quema de vegetación para abrir parcelas agrícolas o urbanas sin la autorización correspondiente.
- En las áreas urbanizadas, los espacios abiertos conservarán la cubierta correspondiente al estrato arbóreo.
- Se prohíbe la desecación, dragado o relleno de cuerpos de agua y de humedales.
- Se prohíbe la realización de cualquier obra o acción que obstaculice, desvíe o interrumpa los cauces naturales de corrientes de agua (ríos, arroyos y escurrimientos) existentes en el territorio.
- Es obligatoria la construcción y utilización de sistemas domésticos de captación de agua de lluvia, así como de sistemas que permitan la infiltración de esta agua. En la superficie de área libre del predio únicamente se podrán pavimentar las vialidades, debiendo utilizarse en el resto del área, materiales permeables que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.
- Se deberá contar con sistemas de aprovechamiento de agua de lluvia y agua residual tratada en usos que no requieran la calidad potable, como es el caso de usos sanitarios y de riego de jardines.
- Las aguas residuales no domésticas que se viertan a la red municipal de drenaje deberán tener un tratamiento previo, debiendo éste cumplir con las normas ECOL. 001, 002 y 003 / CNA/1996.
- El uso del suelo deberá considerar para su aprovechamiento al menos dos normas ambientales de cualquier ámbito entre las que se sugiere:

1. La red de agua potable deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-013-CNA.
2. Se deberán atender los límites permisibles de calidad del agua para consumo humano que establece la NOM-127-SSA1-1994.
3. La red de alcantarillado sanitario deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-001-CNA.
4. El sistema de alcantarillado deberá separar totalmente las aguas pluviales de las jabonosas y negras.
5. En el riego de áreas verdes, se utilizará únicamente agua pluvial capturada, aguas grises o negras tratadas para su reciclaje que cumplen con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
6. Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.
7. Tener niveles moderados de iluminación en áreas públicas y vialidades con el objeto de no afectar los ciclos vitales de la flora y fauna del lugar.
8. Se deberán instrumentar las acciones necesarias para mitigar el impacto del desarrollo en las vías de comunicación, en el balance de los recursos hídricos, energéticos y en el medio ambiente.
9. Toda la infraestructura incluyendo las redes de electricidad y tv por cable será subterránea.
10. Utilizar accesorios de alta eficiencia (inodoros de bajo flujo, inodoros secos y de composta, urinarios secos, etc.) los cuales pueden reducir el consumo de agua en el interior en un 30-40%. grifos, duchas, tinas e inodoros generalmente representan las dos terceras partes del uso del agua en el interior de una casa, y un tercio del total de consumo de agua.
11. Se deberán reutilizar las aguas grises para los inodoros y recomendamos la instalación de sistemas de filtración de aguas grises.
12. Sistema de drenaje con tratamiento y disposición de las aguas residuales al interior del predio.
13. Se utilizarán sistemas programables calibrados de iluminación, calefacción, aire acondicionado, y los sistemas de riego para reducir el consumo de energía, reducir los costos de operación, y extender la vida útil de los aparatos.
14. Se utilizarán sistemas de generación de electricidad por medio de PV o Celdas Foto Voltaicas. Las normas de medición neta ya existen en México y los incentivos han mejorado los precios de los sistemas fotovoltaicos. Esta forma de electricidad generada no produce contaminación del aire y reduce la necesidad de dependencia de los combustibles fósiles. 50% de energía eléctrica por PV.
15. Se utilizarán sistemas eólicos para generar electricidad por la fuerza del viento.
16. Se utilizarán sistemas de calefacción solar del agua para el uso de agua caliente sanitaria, incluyen la instalación de colectores de energía solar ubicados en la orientación sur del techo o montado en tierra. Cuentan con un líquido de transferencia de calor, distribuido y calentado por el sol. Un intercambiador de calor transfiere el calor solar al agua doméstica y se almacena en un tanque aislado. El sistema debe ser dimensionado para proporcionar al menos el 50% del consumo doméstico de agua caliente.

17. Se utilizarán sistemas de energía Geo-Térmica para calentar y enfriar el medio ambiente en el interior de las edificaciones. Estos funcionan por medio de bombas que aprovechan las temperaturas estables debajo de la tierra y modifican las temperaturas de la superficie para proporcionar calefacción y aire acondicionado eficientes.

18. Utilizar métodos tales como ventanas en claros altos y al techo con estantes de iluminación, los cuales pueden añadir luz a las zonas del interior de una edificación, reduciendo la necesidad de utilizar la iluminación eléctrica durante el día.

19. Utilizar instalaciones de iluminación eficientes, tales como los focos fluorescentes o LED con una eficacia luminosa de 40 lúmenes por vatio en al menos el 50% de las lámparas domésticas. En comparación con la iluminación de la casa estándar, con lámparas con calificación ENERGY STAR, utilizan aproximadamente 60% menos de energía lo que reducirá significativamente el gasto de energía.

20. Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.

21. El uso de sistemas de encendido por detección de movimiento, control de iluminación y apagadores programados.

22. Para la preservación de la temperatura interior se recomienda el uso de dobles y triples vidrios en ventanas de baja emisividad.

23. Control de los sistemas de zonificación y la programación de la calefacción y aires acondicionados.

24. Hacer uso de materiales alternativos, tales como bloques de tierra comprimida (CEB) o adobe tradicional. El CEB puede ser fabricado en el sitio y son bloques de adobe estabilizado. Las cualidades de aislamiento de estos bloques pueden reducir hasta 5 grados Celsius, las temperaturas de verano en el interior de la construcción y también mantener el calor en el interior durante los meses de invierno.

25. Instalación de un techo vegetado en mínimo 30% de la superficie del techo. Esta tecnología mejora la calidad del aislamiento de temperaturas del interior de la construcción.

26. Uso de refrigerantes libres de CFC que afecten la capa de ozono. Sólo utilizar las unidades de refrigeración y aire acondicionado certificadas con ENERGY STAR.

O en su caso, algunas de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental o internacionales siguientes:

- NOM-059-SEMARNAT-2010

▪ Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.

- NOM-060-SEMARNAT-1994.

▪ Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

- NOM-045-SEMARNAT-1996.

▪ Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

- NOM-041-SEMARNAT-1999.

▪ Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

- NOM-080-SEMARNAT-1994.

▪ Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

- NOM-052-SEMARNAT-2005.

▪ Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- NMX-AA-164-SCF1-2013.

▪ Esta norma mexicana, de aplicación voluntaria a nivel nacional, especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sostenible. Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sean individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias.

▪ Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

- NMX-AA-171-SCFI-2014.

▪ Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje en la República. Aplica a los interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional.

▪ Sin embargo, aún falta que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía haga la declaratoria de vigencia y fije la fecha de entrada en vigor, que se estima entrará a finales de septiembre de este año. (Dato CONUEE).

- HIPOTECA VERDE DEL INFONAVIT.

▪ Este crédito fue creado en 2010 por el Infonavit para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida mediante el uso de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas.

- LEADERSHIP IN ENERGY AND ENVIRONMENTAL DESIGN (LEED).

▪ La certificación, que otorga el Consejo de Edificios Verdes de Estados Unidos, (U.S. Green Building Council, USGBC), evalúa el comportamiento medioambiental que tendrá un edificio a lo largo de su ciclo de vida.

- LIVING BUILDING CHALLENGE DEL INTERNATIONAL LIVING FUTURE INSTITUTE.

▪ La certificación internacional *Living Building Challenge*, creada en 2006 por el International Living Future Institute, tiene un sistema de calificación riguroso en las construcciones sostenibles, ya que busca que cumpla con diversos requerimientos, entre ellos, el uso de la energía cero, el tratamiento de los residuos y el agua, y un mínimo de 12 meses de operación continua.

- BREAM.

▪ La certificación, la primera creada en su tipo, la realizó un grupo de empresas sin fines de lucro en el Reino Unido y establece el estándar para evaluar el diseño, la construcción y su uso. Las medidas usadas representan un amplio rango de categorías y criterios que van desde la energía a la ecología.

- Se atenderá a lo señalado en la NORMA MEXICANA, NMX-AA-164-SCFI-2013, (edificación sustentable criterios y requerimientos ambientales mínimos).

#### 4. Sistema de imagen urbana

Como se expuso puntualmente en el diagnóstico de este estudio, la imagen urbana que presentan todas las localidades urbanas es heterogénea, indefinida, mezclada y con poco valor paisajístico o urbanístico.

Por tal motivo, la estrategia planteada en el PMDU de Atlautla busca conformar una identidad propia que haga que sus habitantes se sientan orgullosos de su ciudad, lo que a su vez redundará en la mejoría que podría encontrar la actividad económica del municipio a través del turismo. Para ello, se plantean los siguientes puntos:

- Implementar programas para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros urbanos de población.
- La planificación de los centros urbanos de población tendrá como objetivo la protección, conservación y rehabilitación de la estructura urbana, con el fin de lograr un desarrollo urbano sustentable que influya en el mejoramiento de la imagen urbana.
- Implementar un programa de introducción de banquetas que permitan a la población recorrer de manera segura sus calles.
- Lograr que por medio de la planificación del territorio se genere una identidad urbana.
- Llevar a cabo proyectos de rehabilitación e impulso a la renovación de la imagen urbana comenzando por los Centros Urbanos descritos en el apartado A.1. Sistema de Ordenamiento Territorial.

## 2. Sistema de ejes de desarrollo

Para la integración del sistema de ciudades y el ordenamiento del territorio del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) define el siguiente Sistema de Ejes de Desarrollo que involucran indirectamente a Atlautla:

Carretera Federal 115 de Ixtapaluca a Cuautla en el estado de Morelos.

El Plan Estatal considera que, el "territorio se estructura mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoya en la infraestructura carretera existente así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción, con el propósito de conformar una red vial estatal que mejorará la integración y

conectividad, entre sí y con las redes nacionales; lo que traerá como resultado ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar las distintas regiones estatales, con un más eficiente flujo de bienes y población". (GEM -SDUM, 2019).

El Gobierno de estado de México impulsará un eje de desarrollo en el tramo Chalco-Nepantla en la carretera federal libre México-Cuautla. Sobre estos ejes se impulsará la localización de industrias y actividades económicas y de logística fuera de los grandes centros de población. Para garantizar la función de la movilidad regional se debe promover carriles de desaceleración, distribuidores viales, entronques y laterales para la incorporación a las zonas industriales.

### **C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL**

#### **1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano**

El presente plan considera la consolidación de subcentros urbanos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos planteados previamente. Todos ellos se localizan al poniente del municipio, fuera de las áreas protegidas

En los casos de las localidades de San Juan Tepecoculco, San Andrés Tlalamac, San Juan Tehuixtitlán y Popo Park la función que se busca es facilitar la implementación de Centros Urbanos en las áreas circundantes a las delegaciones municipales de tal manera que:

- Cuenten con los servicios básicos para que la población que los habita y que no tenga que acudir a la cabecera municipal para reducir tiempos y costos de traslado, privilegiando el comercio y los servicios básicos.

Centro Urbano de Atlautla de Victoria:

Al ser la cabecera municipal se pretende dar una mayor importancia y concentrar en ella los equipamientos de salud, educación y servicios más importantes. De la misma forma se busca mejorar la imagen y realizar intervenciones urbanas que conviertan a Atlautla en un polo turístico regional que complemente los servicios que ofrecen otros municipios como Amecameca y Ozumba.

#### **2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda**

Los instrumentos que se presentan a continuación tienen un carácter enunciativo, pues estarán sujetos a la exploración, evaluación y gestión que el Ayuntamiento realice sobre los mismos, en función de los recursos financieros, humanos y técnicos con que cuente y/o que desarrolle.

El plano de usos de suelo se constituye como el instrumento normativo de mayor detalle del Plan de Desarrollo Urbano, y permite administrar el ordenamiento urbano a través de la definición de zonas homogéneas que servirán de soporte para dar funcionalidad a la ciudad; la Carta, se construye a partir de la zonificación primaria del municipio en la que de manera general se definen las áreas no urbanizables, el área urbana y las áreas urbanizables, constituyendo estas últimas el ámbito territorial de actuación de la carta urbana.

Para contribuir a abatir el rezago habitacional que se presenta en el municipio y en concordancia con la política federal, se establecerán las facilidades necesarias para que la población de escasos recursos pueda acceder a una vivienda adecuada, que permita mejorar las condiciones de vida de la población considerada como base de la pirámide.

Por lo que se implementaran acciones, programas y proyectos para crear soluciones habitacionales con el apoyo de la iniciativa privada, fundaciones, apoyos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, es decir garantizar el derecho constitucional de acceso a la vivienda para la población de Atlautla.

En este plan también se prevén mecanismos e instrumentos enfocados a la población de bajos ingresos para que puedan acceder a esquemas de financiamiento para la adquisición, mejoramiento o rehabilitación de las viviendas. (Cartera de Instrumentos)

#### **Zonificación Primaria**

Para definir los usos generales del suelo se analizaron las etapas Congruencia con Otros Niveles de Planeación y el Diagnóstico, de igual manera se analizaron las particularidades sobre el crecimiento urbano actual, tendencias de crecimiento, las restricciones y condicionantes urbano-territoriales del área urbana y su zona de influencia; el resultado es un primer mapa en donde se describen los usos urbanizables, no urbanizables y usos urbanos.

Los principales factores para definir la zonificación primaria serán la integración adecuada a la realidad de las localidades urbanas, fortaleciendo los conceptos de ciudad compacta, resiliente, inclusiva y sustentable, preservar la mayor superficie posible de usos agrícolas, las corrientes y cuerpos de agua, así como de aquella que por su valor biótico representan un activo en la zona urbana.

De acuerdo con los objetivos planteados y las funciones que desempeña Atlautla, el territorio se ha clasificado de la siguiente manera:

**CUADRO 29**  
**Clasificación del Territorio**

Clasificación	Superficie (Ha.)	%
Zona Urbana	885.35	5.42
Zona Urbanizable	105.85	0.64
Zona No Urbanizable	15,353.86	93.93
<b>Total</b>	<b>16,326.26</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2020.

**Área Urbana:** comprende una superficie de 870.14 hectáreas que representan el 5.33% de la superficie del municipio. Comprende el centro urbano, subcentros urbanos, zonas habitacionales, centros comerciales y de servicios, equipamientos, industriales, baldíos urbanos, cuerpos de agua y obras de infraestructura.

**Área Urbanizable:** Se constituye como la reserva para usos urbanos y está definida también por las zonas sujetas a urbanizarse. Comprende una superficie de 107.38 hectáreas que representan el 0.66% del total del área municipal.

**Área No Urbanizable:** Comprende una superficie de 15,353.09 hectáreas; está integrada por los usos agrícolas, forestales y zonas aprovechables. Representan el 94.01% de la superficie total municipal.

#### Zonificación Secundaria

La propuesta general de usos urbanos que incorpora el área urbana actual y el área urbanizable, comprenden una superficie de 998.48 hectáreas que representan el 6.10% de la superficie total del municipio. Los usos generales que predominan son el habitacional y el equipamiento, principalmente; su distribución se da de la siguiente manera:

**CUADRO 30**  
**Usos de Suelo de Atlautla**

USO DEL SUELO	DENSIDAD	HECTÁREAS	%
Habitacional	H150A	36.97	0.23
Habitacional	H200A	24.77	0.15
Habitacional	H250A	314.06	1.92
Habitacional	H333A	509.80	3.12
Conjunto Urbano Autorizado	CUA	16.15	0.10
Centro Urbano	CU200A	7.43	0.05
Centro Urbano	CU250A	11.47	0.07
Centro Urbano	CU333A	17.05	0.10
Equipamiento de Administración y Comercio Regional	E-AC-R	0.40	0.00
Equipamiento Administración y servicios Local	E-AS-L	3.88	0.02
Equipamiento educación y cultura Local	E-EC-L	8.50	0.05
Equipamiento educación y cultura Regional	E-EC-R	5.89	0.04
Equipamiento recreación y deporte Local	E-RD-L	2.84	0.02
Equipamiento recreación y deporte regional	E-RD-R	15.26	0.09
Agrícola de mediana productividad	AG-MP	3,685.80	22.58
Bosque	N-BOS	800.70	4.90
Natural Parque Protegido	N-PAR-P	10,685.17	65.45
Natural Parque No Protegido	N-PAR-N	180.12	1.10
<b>TOTAL</b>		<b>16,326.26</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2020.

El municipio de Atlautla cuenta con dos áreas Naturales Protegidas, una con categoría Estatal y otra con categoría Federal.

#### "PARQUE NACIONAL IZTACCIHUATL-POPOCATEPETL"

Decreto de fecha 8 de noviembre de 1935 con fecha de modificación del decreto el 11 de febrero de 1948 y fecha de recategorización el 11 de febrero de 1992.

Programa de manejo de fecha 2 de abril de 2013.

**“PARQUE ESTATAL DENOMINADO SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL MANANTIAL EL SALTO DE ATLAUTLA-ECATZINGO”**

Decreto de fecha 13 de octubre de 2004

A continuación, se desarrolla una descripción de los usos urbanos establecidos en el Cuadro de usos del suelo:

**CUADRO 31**  
**Usos Urbanos Normados en Plano E2 Cuadro De Usos Del Suelo, 2020**

CLAVE	CARACTERÍSTICA	LOCALIZACIÓN
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS</b>		
<b>CU333A</b>	Este Centro Urbano se localiza en la cabecera municipal, es un área de preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad. En esta zona se localizan los principales inmuebles de valor histórico y artístico; se lleva a cabo la principal actividad comercial del municipio y se encuentra un importante número de equipamientos educativos, de salud y recreación y esparcimiento.  Puede mezclarse con usos comerciales y de servicios de mediano impacto, además de promocionar la cultura y las artes en los espacios públicos existentes. Se permite la construcción de hasta 30 viviendas por hectárea, con un lote neto de 200 m <sup>2</sup> un frente mínimo de 9 metros, con un coeficiente de ocupación de 70%, una altura máxima de cuatro niveles o 16 metros. El coeficiente de utilización es de 2.8.	Al norte el límite es la calle Veracruz, al sur la calle Emilio Carranza, al oeste la calle Guadalupe Victoria y al este las calles Independencia e Hidalgo.  En la localidad de San Juan Tehuixtltán al norte el límite es la Av. Juárez, al oriente calle sin nombre, al poniente es límite de predio, y a sur es la calle 16 de septiembre.
<b>CU200A</b>	Centro urbano que servirá para complementar las actividades comerciales y de servicios que ofrece la cabecera municipal. Se permite la construcción de hasta 50 viviendas por hectárea, con un lote neto de 120 m <sup>2</sup> un frente mínimo de 4 metros, con un coeficiente de ocupación de 80%, una altura máxima de cuatro niveles o 16 metros. El coeficiente de utilización es de 3.2.	Zona centro de la localidad de San Juan Tepecoculco.
<b>CU250A</b>	Este Centro Urbano brindará comercio y servicios a los habitantes y les permitirá la posibilidad de adquirir mercancías y servicios de primera necesidad sin trasladarse a otras localidades o municipios de la región. Se permite la construcción de hasta 40 viviendas por hectárea, con un lote neto de 150 m <sup>2</sup> un frente mínimo de 6 metros, con un coeficiente de ocupación de 75%, una altura máxima de cuatro niveles o 16 metros. El coeficiente de utilización es de 3.0.	Zona centro de la localidad de San Andrés Tlalamac.
<b>HABITACIONALES</b>		
<b>H150A</b>	Esta densidad se encuentra al poniente de la localidad de San Andrés Tlalamac.  Los usos predominantes son el habitacional y equipamientos educativos.  Los lotes deben ser igual o mayores a 90 m <sup>2</sup> , el frente mínimo será de 4 metros; el Coeficiente de Ocupación (COS) será del 80% y el de Utilización (CUS) de 2.25	Poniente de San Andrés Tlalamac.
<b>H200A</b>	Esta densidad es la que prevalece al sur de la cabecera municipal. El tamaño del lote mínimo permitido será de 120 m <sup>2</sup> de superficie y 6 m. de frente. Deberá dejarse por lo menos 25% de la superficie del terreno sin construir en habitacional (COS 75%) y un coeficiente de utilización de 2.25 (CUS) con un máximo de tres niveles y 9 m de altura máxima.	Barrio San Bartolo en Atlautla de Victoria.
<b>H250A</b>	Son asentamientos tradicionales que tienen un crecimiento muy lento en el que se combina la agricultura con vivienda de muy baja densidad.  El propósito de esta densidad es permitir la construcción de viviendas unifamiliares combinadas con actividades agrícolas de traspatio.  Se proponen lotes brutos de 250 m <sup>2</sup> y 6 m. de frente, la altura máxima permitida será de 3 niveles o 9 m.	Esta densidad es la que prevalece al sur de la localidad Popo Park, el Barrio México de la localidad de San Juan Tehuixtltán y oriente de San Juan Tepecoculco

<b>H333A</b>	Esta densidad es la de mayor prevalencia en el municipio y presenta una mezcla de usos habitacionales y comerciales y de servicios. La estrategia planteada consiste en impulsar estas zonas del municipio con lotes promedio de 333 m <sup>2</sup> brutos con un frente mínimo de 9 m. y una altura máxima de 6 metros o 2 niveles.	Localidades de: Atlautla de Victoria, Popo Park y norte de San Juan Tepecoculco
<b>EQUIPAMIENTO</b>		
<b>E-AC-R</b> <b>E-AS-L</b> <b>E-EC-L</b> <b>E-EC-R</b> <b>E-RD-L</b> <b>E-RD-R</b>	Los equipamientos son zonas en las cuales se permitirá todo tipo de instalaciones públicas con el propósito principal de dar atención a la población mediante los servicios de educación, cultura, salud y asistencia social, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, recreación y deporte, instalaciones de la administración pública y servicios urbanos.	Atlautla

Fuente: Elaboración propia, 2020

Los usos no urbanizables por su parte, corresponden a las zonas agrícolas; áreas de bosque, Área Natural Protegida Izta Popo, y Corrientes de agua.

La superficie que abarca es de 15 mil 360 hectáreas, lo que representa el 93.92% del total mencionado, y se clasifican de la siguiente forma:

**CUADRO 32**  
**Usos de Suelo no Urbanizable, Atlautla. 2020**

Uso de suelo	Clave	Superficie (ha)	%
Agrícola de mediana productividad	AG-MP	3,685.80	24.01
Bosque	N-BOS	800.70	5.22
Natural Parque Protegido	N-PAR-P	10,685.17	69.60
Natural Parque No Protegido	N-PAR-N	180.12	1.17
<b>TOTAL NO URBANIZABLE</b>		<b>15,351.79</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2020

A continuación, se da una descripción de los usos no urbanizables establecidos en la Cuadro de usos del suelo:

**CUADRO 33**  
**Atlautla No Urbanizables Normados en El Mapa de Uso de Suelo, 2020**

Clave	Nombre	Características
AG-MP	AGRÍCOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD	Zonas para el desarrollo de actividades primarias, por lo que los usos permitidos tienen como objetivo el fomento y complemento de las mismas.
N-BOS	NATURAL BOSQUE	Zonas principalmente compuestas de árboles de pino y encino, por lo que no son urbanizables.
N-PAR-P	NATURAL PARQUE PROTEGIDO	Corresponde al área Natural Protegida Izta - Popo. Y el Parque Estatal con categoría de Santuario del Agua y Forestal Manantial El Salto de Atlautla-Ecatzingo
N-PAR-N	NATURAL PARQUE NO PROTEGIDO	Son las zonas ubicadas en las inmediaciones del cráter del volcán que por sus características físicas no cuentan con vegetación

Fuente: Elaboración propia, 2020

En cuanto a los corredores urbanos se dividieron de acuerdo a su especialización como se muestra en la siguiente tabla.

**CUADRO 34**  
**Corredores urbanos de Atlautla. 2020**

Uso de suelo	Clave	Distancia (KM)	%
Corredor Urbano densidad 200	CRU200A	8.23	49.52
Corredor Urbano Agroindustrial	CRU-AI	2.31	13.90
Corredor Urbano Turístico	CRU-T	6.08	36.58
<b>TOTAL LONGITUD</b>		<b>16.62</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2020

**CUADRO 35**  
**Corredores Urbanos del Mapa de Uso de Suelo de Atlautla, 2020**

Clave	Nombre	Características
CRU200A	Corredor Urbano densidad 200	Corredor urbano en el que predominan actividades comerciales y servicios especializados que brindan a la población de Atlautla acceso a mercancías y productos.
CRU-AI	Corredor Urbano Agroindustrial	Corredor urbano que está enfocado a apoyar las actividades económicas y principalmente aquellas en las que se producen y procesan productos agrícolas del municipio
CRU-T	Corredor Urbano Turístico	Corredor Urbano enfocado a prestar servicios turísticos a la población que asiste al municipio por sus condiciones naturales o aquellas personas que pasan por el municipio aun cuando no es su destino final

Fuente: Elaboración propia, 2020

**Normas de Aprovechamiento y Ocupación**

Las normas de aprovechamiento urbano por usos de suelo, sus claves respectivas y la compatibilidad de usos se definen en la Tabla de Usos de Suelo (se presenta fuera de este documento). Dicha tabla regirá la expedición de actos de autoridad como lo es, entre otros, la licencia de uso del suelo. En la tabla siguiente se presentan las normas de aprovechamiento urbano del municipio.

**CUADRO 36**  
**Normas de Aprovechamiento Urbano (Usos Urbanos)**

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		Usos urbanos							
		CU200A	CU250A	CU333A	E	H150A	H200A	H250A	H333A
Densidad	Habitantes / hectárea	198	158	119	NP	198	158	119	264
	No. de viviendas / hectárea	50	40	30	NP	50	40	30	67
	m2 de terreno bruto / vivienda	200	250	333	NP	200	250	333	150
	m2 de terreno neto / vivienda	120	150	200	NP	120	150	200	90
Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	4	6	9	Norma	6	6	9	4
	Superficie (m <sup>2</sup> )	120	150	200	Norma	120	150	200	90
	No. de viviendas / lote	1	1	1	NP	1	1	1	1
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	20	25	30	Norma	25	30	30	25
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	80	75	70	Norma	75	70	70	75
Altura máxima de construcción	Niveles	4	4		DT	3	3	2	3
	m. sobre banqueta	16	16	0	DT	9	9	6	9
CUS (Intensidad máxima de construcción)	Número de veces la superficie del lote	3.2	3.0	0	Norma	2.3	2.1	1.4	2.3

Fuente: Elaboración propia, 2020

**CUADRO 37**  
**Normas de Aprovechamiento Urbano (Usos No Urbanos)**

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		Usos No urbanos			
		AG-MP	N-PAR-P	N-PAR-N	N-BOS-N
Densidad	Habitantes / hectárea	10	NP	NP	NP
	No. de viviendas / hectárea	2	NP	NP	NP
	m2 de terreno bruto / vivienda	4166	NP	NP	NP
	m2 de terreno neto / vivienda	2500	NP	NP	NP

Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	25	NP	NP	NP
	Superficie (m2)	2500	NP	NP	NP
	No. de viviendas / lote	1	NP	NP	NP
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	95	NP	NP	NP
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	5	NP	NP	NP
Altura máxima de construcción	Niveles	2	NP	NP	NP
	m. sobre banquetas	6	NP	NP	NP
CUS (Intensidad máxima de construcción)	Número de veces la superficie del lote	0.1	NP	NP	NP

Fuente: Elaboración propia, 2020

**CUADRO 38**  
**Normas de Aprovechamiento Urbano (Corredores Urbanos)**

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		CORREDORES URBANOS		
		CRU200A	CRU-AI	CRU-T
Densidad	Habitantes / hectárea	198	198	40
	No. de viviendas / hectárea	50	50	12
	m2 de terreno bruto / vivienda	200	200	833
	m2 de terreno neto / vivienda	120	120	500
Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	4	4	20
	Superficie (m2)	120	120	500
	No. de viviendas / lote	1	1	1
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	20	20	30
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	80	80	70
Altura máxima de construcción	Niveles	4	3	2
	m. sobre banquetas	12	9	6
CUS (Intensidad máxima de construcción)	Número de veces la superficie del lote	3.2	2.4	1.4

Fuente: Elaboración propia, 2020

### 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la Movilidad Sustentable

#### Suministro de agua potable

La estrategia incluye el establecimiento de acciones como la protección de las zonas boscosas, con base en su importancia como zonas de recarga acuífera. Lo anterior implica el seguimiento estricto de la normatividad correspondiente a las zonas que presentan dicho uso y la vigilancia de su cumplimiento.

Para disminuir el consumo de agua potable, deberá considerarse de manera obligatoria en la normatividad para los nuevos conjuntos urbanos, la inclusión de plantas de tratamiento, de modo que se cuente con el líquido necesario para riego de jardines, lavado de autos y en general, actividades distintas al consumo humano que requieran de agua. Las casas-habitación en zonas donde no haya drenaje deberán seguir los mismos lineamientos. Se promoverán todas las acciones de reutilización del recurso hídrico, como los sistemas de tratamiento y captación de aguas pluviales en zonas urbanas y zonas no urbanizables.

Es de gran importancia proteger los manantiales existentes, resguardando no sólo el sitio en que éstos se ubican, sino su entorno y las zonas de recarga de los mantos acuíferos, identificables fundamentalmente por la gran cantidad de biomasa forestal que se asienta sobre ellas.

Es necesario llevar al cabo la medición de los gastos de todas las posibles fuentes de abastecimiento y de manera prioritaria definir con la CAEM, los títulos de concesión de dichas fuentes que eviten futuros problemas sociales.

Además de lo anterior, se observa la conveniencia de explorar nuevas fuentes de abastecimiento de agua en el mediano plazo.

#### Drenaje y tratamiento de aguas negras

La principal estrategia en materia de drenaje consiste en evitar la descarga de aguas residuales a las barrancas Chichipico, Tlacualoya, Huayotenco y Las Palmas, distribuidas en las principales localidades del municipio. Para tal efecto se impulsará:

- Elaboración de estudios que definan la mejor opción que disminuya o elimine la contaminación en estas barrancas.
- Promover la participación social para la introducción y cuidado de la infraestructura en el territorio municipal.
- Implementar programas de rehabilitación o cambio de las redes de infraestructura que proporcionan los servicios básicos a la población del territorio municipal.
- Gestionar e impulsar proyectos de infraestructura mayor con los municipios de la región, afín de lograr beneficios colectivos.
- En el caso de las localidades y de la misma cabecera municipal, donde la atención de este servicio se cubre con fosas sépticas, deberán complementarse con la construcción de sistemas de tratamiento anaeróbico o plantas de tratamiento que procese las descargas domiciliarias correspondientes. Se promoverá la introducción del servicio de drenaje, mediante la construcción de la red de atarjeas y colectores necesarios para tal efecto.
- En otros lugares del municipio, en los cuales la introducción del servicio resulta difícil, tanto por las condiciones físicas del territorio, como por el inconveniente de su vertido a las corrientes naturales, se instrumentarán acciones como la instalación de sistemas de tratamiento anaeróbico o plantas de tratamiento. Para ambos casos, el uso de fosas sépticas deberá realizarse con apego a la NOM-066-CNA-1997.
- Dentro de las tarifas de agua potable, se requiere incluir el pago por la operación y manejo del drenaje y tratamiento de aguas.
- Será de carácter obligatorio el manejo de drenajes separados para aguas negras y pluviales.

### **Energía eléctrica y alumbrado público**

El principal problema se detecta en cuanto a la falta de alumbrado público en las zonas periféricas de la Cabecera Municipal, así como en algunas zonas de las localidades aledañas; otro problema detectado es el mal estado de las luminarias, fundamentalmente en vialidades secundarias y locales.

La estrategia que se plantea para este aspecto consiste en realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a las luminarias existentes en el área urbana, así como la ampliación de la infraestructura y servicio de alumbrado público hacia las zonas periféricas de la Cabecera Municipal y las localidades aledañas.

Se permitirán las estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas en los usos establecidos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas

### **Estaciones de Gasolina**

En la autorización y construcción de las Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas y gasoneras se deberá de observar en todo momento la aplicación de las siguientes normas:

NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas,

NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles y NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

### **Movilidad Sustentable**

La principal estrategia del plan en materia de movilidad es la de diseñar un ordenamiento urbano que contemple las mezclas de usos de suelo complementarios a la vivienda, como comercio, pequeñas industrias y servicios, que reduzcan la necesidad de realizar viajes, es decir acercar comercio y servicios a la población para que los desplazamientos que realice puedan hacerlos caminando, es decir impulsar una economía de barrio.

Es este sentido y como medida de impulso a la economía local y que al mismo tiempo reduce los desplazamientos, es la cultura del consumo local, es decir se deberá de modificar el paradigma de consumo, incentivando que la población de los diferentes barrios del municipio consuma lo que se produce y comercializa en su manzana o barrio.

Aunado a lo anterior se realizarán las acciones necesarias en materia de vialidad y servicios públicos que permitan contar con calles seguras y caminables que incentiven a la población a realizar los desplazamientos caminando y desincentiven el uso del automóvil particular como principal medio de transporte.

La densificación es otra estrategia que se plantea en este instrumento de planeación, ya que al contar con áreas más densas permiten que el transporte público tenga que realizar recorridos más cortos para desplazar a las personas a sus centros de trabajo, esparcimiento, escuelas etc.

Uno de los efectos de la pandemia provocada por el COVID 19 es que obligó a muchas de las personas a realizar teletrabajo, por lo que en este sentido una de las estrategias que se plantean sea que en la medida de lo posible se continúe con esa forma de trabajo, ya que de esta manera se disminuirán los traslados por medios motorizados.

Es importante que la estrategia de movilidad disminuya el uso del transporte motorizado particular y sea sustituido por un transporte público seguro y eficiente que brinde un servicio accesible para la población

Finalmente se incentivará la movilidad de las personas por medios no contaminantes como es el uso de la bicicleta u otros medios de transporte que minimicen la huella de carbono en su uso.

#### **4. Sistema de Planeación para la modernización y ampliación del equipamiento**

**Con la finalidad de fortalecer el sistema de equipamiento con el que cuenta el municipio de Atlautla, se propone lo siguiente:**

En congruencia con la estrategia de SEDATU se buscará construir nuevos espacios públicos e implementar un programa para recuperar los espacios públicos abandonados.

Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros de población, impulsando su reglamentación con la finalidad de fortalecer la protección y restauración del patrimonio histórico y cultural.

Promover la construcción y operación de Centros Regionales para Talentos Deportivos, lo que permitirá la práctica de deportes y actividades físicas en la Educación Básica media y superior.

Reactivar e impulsar los Centros Regionales del Deporte de Alto Rendimiento con los que cuenta el municipio de Atlautla, para tal efecto se buscará entregar becas deportivas entre niños y jóvenes que demuestren aptitudes sobresalientes en la materia.

Apoyar las iniciativas de los ayuntamientos para la creación de nuevos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a los atletas mexiquenses para que asistan a eventos deportivos como olimpiadas y paralimpiadas, nacionales e internacionales.

Se impulsará el desarrollo cultural mediante la construcción de espacios en las diferentes localidades del municipio, con lo que se democratizará el acceso de la población a los espacios culturales del municipio.

Ampliar, incrementar, optimizar y rehabilitar la infraestructura cultural que permita ofrecer servicios pertinentes y de vanguardia a un mayor número de habitantes de Atlautla.

Consolidar una red de bibliotecas digitales, a fin de ofrecer a la población la oportunidad de acceder al mundo de la información para ampliar sus horizontes de pensamiento.

Impulsar proyectos conjuntos con el Gobierno del Estado de México y el Gobierno Federal, para el fomento y desarrollo de actividades culturales.

Fortalecer la creación artística a través de programas de desarrollo y de estímulos para artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico y una mayor calidad cultural.

Promover y fomentar la cultura física entre la población para mejorar su calidad de vida, por lo que se dará el correcto mantenimiento a los equipamientos deportivos, para asegurar el acceso a los habitantes de Atlautla

Impulsar la cultura física entre la población con alguna discapacidad, para ello se deberá de adecuar la estructura vial para facilitar la movilidad de este sector de la población.

Fomentar el equilibrio en la dotación de equipamiento básico y medio en todo el territorio municipal.

Estos planteamientos se enmarcarán en las normas sobre dotación de equipamiento que se exponen en la siguiente tabla:

**CUADRO 39**  
**Normas Para la Dotación de Equipamiento**

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX.
<b>01 educación</b>								
Preescolar jardín de niños	Aula	1,770	No tiene	212	83	3	6	9
Primaria	Aula	480	5 km / 30 min	390	117	6	15	18
Media básica (sec. general)	Aula	2,320	15 km / 30 min	500	124	3	12	18
Escuela técnica	Aula	22,500	30Km / 1 hr.	380	190	3	6	9
Media superior (bachillerato gral.)	Aula	6,600	30Km / 1 hr.	755	165	3	15	18
Bachillerato Tecnológico	Aula	9,100	30 km / 1 hr.	900	200	6	15	15
Normal de maestros y técnico	Aula	33,320	30 km / 1 hr.	510	120	6	12	18
Superior Lic. general	Aula	9,000	200 km / 5 hrs.	880	240	7	56	56
Superior Lic. tecnológica	Aula	13,150	200 km / 5 hrs.	880	240		12	38
Posgrado	Aula	63,000	200 km / 5 hrs.				10	15
Educación especial	Aula	8,340	30 km / 1 hr.	515	130	3	6	9
<b>02 cultura</b>								
Biblioteca local	m2 const.	70	15 km / 30 min	2.5	1	70	400	1,500
Biblioteca regional	m2 const.	280	200 km / 5 hrs.	2.5	1		900	1,800
Centro social	m2 const.	20	15 km / 30 min	2	1	250	1,400	2,500
Auditorio	Butaca	120	5 km / 30 min	6	1.7	250	800	1,600
Museo educativo	m2 const.	166	60 km / 2 hrs	2	1	600	1,500	3,000
Teatro	Butaca	450	15 km / 30 min	10	4	170	250	800
<b>03 salud</b>								
Unidad médica 1er. contacto	Consultorio	4,260	15 km / 30 min	190	75	1	2	3
Clínica	Consultorio	4,260	15 km / 30 Min	190	75	4	6	12
Clínica hospital	Consultorio de especialidades por 5 camas de hospitalización	7,150	30 km / 1hr.	1,230	600	3	14	20
Hospital general	Cama de	1,100	60 km / 2	160	90	100	360	500

	hospitalización		hrs					
Hospital especialidades	Cama de hospitalización	2,500	200 km / 5 hrs.	100	65		50	200
Unidad de urgencias	Cama de urgencias	10,000	30 km / 1 hr.	50	30	8	12	50
<b>04 comercio</b>								
Pequeña tienda comercial	m2 const.	62.5	10 a 20 km / 20 a 40 min.	2	1	200	400	800
Centro comercial	m2 const.	100	15 a 30 km / 30 a 60 min.	2.5	1	mil	2,500	5,000
Tienda institucional	m2 const.	90	30 km / 1 hr.	2.5	1	555	1,110	1,650

**CUADRO 40**  
**Normas Para la Dotación de Equipamiento**

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN.	MED.	MÁX.
<b>05 abasto</b>								
Tianguis o mercado sobre ruedas	Puesto	130	15 km / 30 min	14	10	20	60	120
Mercado público	Puesto	185	5 km / 15 min	2.4	1	50	100	50
Rastro	m2 const.	133	10 km / 30 min	6.5	1	50	60	75
Rastro mecanizado	m2 const.	960	15 km / 30 min	10	1	80	125	250
Rastro TIF	m2 const.	9 a 1,800	30 km / 1 hr.	20	1		280	555
Central de abasto	m2 de bodega	50	200 km / 5 hrs.	15	1.5		4,000	####
<b>06 recreación</b>								
Plaza cívica	m2 de plaza	6.25	15 km / 30 min	1.25	1	1,120	4,480	####
Jardín vecinal	m2 de jardín	1	5 km / 15 min	1	0.04	2,500	7,000	####
Juegos infantiles	m2 de terreno	2	5 km / 15 min	1	No tiene	1,250	3,500	5,000
Parque de barrio	m2 de parque	1	15 km / 30 min	1.1	0.02	####	28,000	####
Parque urbano	m2 de parque	0.55	30 km / 1 hr.	1.1	0.02	####	#####	####
Parque metropolitano	m2 de parque	0.5	30 km / 1 hr.	1	0.001		1'000,000	
Área de ferias y exposiciones	m2 de terreno	10	30 km / 1 hr.	1	0.03	5,000	10,000	####
Cine	Butaca	100	15 km / 30 min	4.8	1.2	100	280	500
Espectáculos deportivos	Butaca	25	30 km / 1 hr.	6.8	2	2,000	4,000	####
<b>07 deportes</b>								
Canchas deportivas	m2 de cancha	1.1	15 km / 30 min	2	0.04	2,275	5,365	9,090
Centro deportivo	m2 de cancha	2	15 km / 30 min	2	0.06	7,500	14,000	####
Unidad deportiva	m2 de cancha	5	30 km / 1 hr.	2.5	0.1	####	20,000	####

Gimnasio	m2 const.	40	15 km / 30 min	1.7	1	1,875	2,500	3,750
Alberca deportiva	m2 const.	40	15 km / 30 min	2	1	1,875	2,500	3,750
Salón deportivo	m2 const.	34.5	15 km / 30 min	1.7	1	150	810	1,450
<b>08 comunicaciones</b>								
Agencia de correos	m2 const.	1,250	5 km / 30 min	2.5	1	40	70	100
Sucursal de correos	m2 const.	1,080	15 km / 30 min	2.5	1	150	220	370
Administración de correos	m2 const.	880	60 km / 1 hr.	2.5	1	370	455	565
Oficina telefónica o radio	m2 const.	1,100	5 km / 30 min	2.5	1	50	110	150
Oficina de telégrafos	m2 const.	1,230	15 km / 30 min	2.5	1		150	325
Administración de telégrafos	m2 const.	1,100	60 km / 1 hr.	2.5	1		370	470
Oficina de teléfonos	m2 const.	30	15 km / 30 min	1.85	0.66	100	300	1000
Central de teléfonos	m2 const.	30	15 km / 1 hr.	0.28	0.14	####	10,000	####
<b>09 transportes</b>								
Terminal de autobuses	Anden de abordaje	16,000	No tiene	330	80	6	12	12

**CUADRO 41**  
**Normas Para la Dotación de Equipamiento**

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX.
Urbanos								
Encierro de autobuses urbanos	Cajón de encierro	2,500	No tiene	330	80	6	12	12
Estación de taxis	Cajón de abordaje	5,000	15 km / 30 min	40	10	6	10	20
Terminal de autobuses foráneos	Cajón de abordaje	9,803	30 km / 1 hr.	635	200		16	51
<b>10 servicios urbanos</b>								
Comandancia de policía	m2 const.	165	15 km / 30 min	2.5	1	60	600	3030
Central de bomberos	Cajón de autobomba	100,000	60 km / 1 hr.	450	150	1	5	5
Cementerio	Fosa	35	5 km / 30 min	5.2	0.2	180	2,860	####
Basurero municipal	m2 de terreno por año	9	5 km / 15 min	1	No tiene	1000	56,000	####
Estación de gasolina	Bomba de servicio	11,110	15 km / 30 min	175	45	1	3	9

Para la construcción de un cementerio se deberán seguir las siguientes normas de diseño:

- Construcción de una barda perimetral en todo el predio.
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.
- Construcción de un depósito de basura.
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2 m de ancho como mínimo.
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m<sup>2</sup> por fosa, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m.
- Superficie máxima de construcción: 150 m<sup>2</sup>.
- Número de niveles: 1.
- Altura en metros: 9.00
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.
- m<sup>2</sup> construidos por fosa: de 0.1 a 0.2.
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

Para la construcción de un velatorio, entendido como el edificio que es dedicado a velar cadáveres, se deberán seguir las siguientes normas de diseño:

- Estar ubicados a una distancia no menor de 150 m. de:
- Establecimientos asistenciales (hospitales, sanatorios, y similares).
- Establecimientos educativos (oficiales o particulares reconocidos por autoridad competente).
- Locales e instituciones destinadas a espectáculos públicos, deportivas y/o de recreación, familiar o juvenil.
- Estar ubicados en inmuebles que no tengan frente a: plazas, parques, paseos públicos, avenidas, bulevares y tampoco calles con estacionamiento restringido y/o prohibido.
- Estar ubicados a una distancia no menor de 300 m. de otra casa de velatorios habilitada con antelación, con el fin de asegurar una mínima dispersión dentro de la trama urbana.
- Las restricciones de ubicación señaladas en los incisos anteriores no son aplicables cuando las casas de velatorios se encuentren ubicadas en avenidas, bulevares y calles circundantes a los cementerios de la ciudad y donde se procurará favorecer la concentración de éstas.
- Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 17 m. de frente y 600 m<sup>2</sup> de superficie a los efectos de asegurar un perfecto funcionamiento interno. El ancho y superficies mínimas podrán ser reducidos hasta 12 m. y 400 m<sup>2</sup>, también mínimos siempre que se implementen sistemas mecánicos y/o similares que aseguren perfectamente el giro de los vehículos en el interior.

Se permitirá un frente inferior a los 12 m. siempre y cuando el área destinada a maniobras vehiculares permita realizar las actividades en el interior, o en el caso de lotes con salida por dos calles, donde debe asegurarse que el ancho de cada lote y la ubicación de los mismos en la manzana posibilite que los vehículos giren o circulen linealmente en el interior, manteniéndose de este modo el espíritu que guía la presente norma, la cual es realizar la actividad totalmente en el interior del predio.

Normas de construcción de un velatorio:

- Los locales para velatorio de cadáveres deberán disponer de un recinto o cámara destinada exclusivamente a la habilitación de capillas ardientes. Estos locales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

Estas salas serán de cualquier material que reúna condiciones de seguridad y que permitan su completa desinfección. A estos efectos los cielorrasos serán lisos y las paredes no formarán ángulos rectos.

Tendrán frisos de dos metros de alto de materiales impermeables y piso de igual clase.

Las dimensiones mínimas dentro del local serán: ancho 4m, largo 4m y alto 4m, no autorizándose la instalación de asientos.

Además de la puerta de acceso poseerán otra abertura (puerta ventana o domo) que permita su constante y perfecta ventilación.

- Anexa a la habilitación destinada a velatorio o cámara a que se refiere el inciso anterior, habrá una sala con entrada independiente destinada a la permanencia de las personas que velen el cadáver.
- Queda prohibido colocar paños, cortinados y alfombras tanto en la cámara mortuoria como en la sala contigua.

- Los sanitarios tanto para hombres como para mujeres no tendrán comunicación con la cámara y sala anexa a que se hace referencia.
- Cuando se vele el cadáver de un fallecido por enfermedad infectocontagiosa, la comunicación entre la cámara mortuoria y la sala anexa deberá mantenerse cerrada.

##### **5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;**

Las principales problemáticas en materia de desastres que enfrenta el Municipio generan una necesidad inminente para el fortalecimiento de las acciones ante la protección de la población, acciones conjuntas que encaminen a Atlautla a convertirse en un municipio resiliente.

De esta manera, la estrategia planteada tiene por objetivo definir acciones que permitirán contar con los mecanismos necesarios para la atención de eventos antes, durante y después de que sucedan, así como ajustarse a los ODS a través de su meta 11b, la cual resalta la importancia de contar con ciudades resilientes ante desastres naturales con una perspectiva del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. Entre las perspectivas que brinda este marco se encuentra la prevención de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumentando la preparación para la respuesta y la recuperación.

En este sentido, la aplicación del marco se atenderá por medio de:

- Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.
- Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.
- Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para lograr un Municipio resiliente.
- Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz ante la recuperación, rehabilitación y en caso de ser necesario, la reconstrucción.

Como parte de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Atlautla deberá complementar y fortalecer su atlas de riesgos, en el cual se consideren de manera puntual las zonas con mayor peligro y riesgo sujetas a presentar deslizamientos, inundaciones, incendios, explosiones, derrames o fugas tóxicas ante la presencia de gasolineras y gaseras, entre otras eventualidades que se encuentren claramente identificadas. Cabe mencionar que deberán integrarse acciones de mitigación robustas para la protección de población.

La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá un papel muy importante en el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, pues es quien deberá contar con protocolos específicos para actuar de manera eficaz y coordinada.

Asimismo, el atlas deberá de ser vinculatorio al desarrollo urbano, de manera que se prevengan nuevos riesgos por construcciones que no cumplan con las medias de seguridad y normativas necesarias.

El enfoque de este sistema se considera como multisectorial, ya que todas las direcciones del Municipio deberán atender cada uno de los agentes perturbadores desde sus atribuciones, teniendo como eje principal la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio.

La tercera prioridad correspondiente a invertir en la reducción del riesgo de desastres, para la resiliencia se deberán considerar acciones de respuesta después de que se haya presentado el evento, siendo estos:

1. Generación de rutas de evacuación ante posibles deslizamientos.
2. Diseño de medidas de mitigación ante inundaciones.
3. Regulación de gasolineras y gaseras para la definición de protocolos de seguridad.
4. Limitar el crecimiento urbano en zonas con fallas geológicas.
5. Vincular licencias de construcción con la capacidad de carga del suelo.

Estas acciones representaran inversión a mediano y largo plazo que le permitirán a la administración municipal prever y reaccionar ante diversos eventos que representen un riesgo.

Por último, la implementación de un Observatorio de Riesgos en la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Atlautla ayudará a mantener un control constante de los usos de suelo para prever que la población no se asiente en zonas de riesgo, determinadas por la afectación de deslizamientos, fracturas, el grado de pendiente y las

inundaciones. Así, el análisis constante del impacto de estos fenómenos mantendrá una actualización de las zonas de mayor prioridad. Además, la posibilidad de mantener un control y seguimiento de nuevos factores que aumenten el riesgo, como por ejemplo la alteración natural del suelo, causada por la tala forestal inmoderada. Estas acciones son prioritarias para fortalecer los análisis y ejecutar medidas óptimas en el camino de la prevención de riesgos.

## **6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental**

Este sistema contempla la preservación de las áreas de valor ambiental al interior del Municipio y tiene como objetivo fundamental establecer la prohibición absoluta de usos urbanos y actividades no complementarias en las zonas no urbanizables.

Esto se debe lograr a través de acciones de delimitación y señalización de los límites decretados para el Área Natural Protegida y dar continuidad a los usos planteados por la normatividad en zonas destinadas a minimizar el crecimiento y consolidar un territorio compacto.

Como parte de estas acciones se requiere que las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Desarrollo Económico y Turismo establezcan métodos de control y vigilancia para la detección de la inadecuada ocupación de la ANP y áreas de valor ambiental, reduciendo y evitando los conflictos ambientales y sociales a causa de estas acciones; dentro de estas actividades se podrán determinar acciones de protección ambiental, en caso de ser necesario reforestación, reuniones informativas, entre otras. Para esto, es necesaria la creación de un Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, encargado de vigilar y dar seguimiento a este tipo de actividades.

Por otro lado, se deberán obedecer y llevar a cabo los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo para la ANP del Municipio, y es necesario impulsar y coordinar la elaboración e instrumentación de un Programa de Conservación para las áreas de valor ambiental. Lo anterior deberá realizarlo la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

## **7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.**

La movilidad universal se toma en consideración en este plan como un derecho humano en el que todos los grupos de población tienen el derecho a transitar libremente en el municipio, por lo que la infraestructura y equipamiento vial y mobiliario urbano deberán permitir que la población pueda desplazarse libremente en el municipio.

Por lo que se deberá poner énfasis en contar con una infraestructura vial en la que se priorice la movilidad peatonal y no motorizada sobre el transporte particular, por lo tanto, los medios de transporte público deberán de contar con condiciones que permitan a las personas con capacidades diferentes hacer uso de éste de una manera fácil.

Como una consideración prioritaria para el municipio se deberá de contar con una distribución equitativa del equipamiento público y vialidades, por lo que para la construcción de nuevos equipamientos se deberá de realizar un análisis de cobertura de éstos con la finalidad de que el servicio que se presta a través de los diferentes equipamientos sea accesible a toda la población, sin tener que realizar desplazamientos largos para la utilización de éstos.

La estrategia de movilidad está muy ligada a la estrategia de ordenamiento urbano, ya que, para el aprovechamiento urbano de los diferentes predios de Atlautla, se está proponiendo una normatividad que permita que convivan en un mismo predio usos de suelo complementarios como son el habitacional con comercio, servicios e industria o cualquier otro uso compatible que no ponga en riesgo a los habitantes de estos predios.

En este sentido la estrategia de ordenamiento urbano es flexible en cuanto a alturas, sin embargo, no se propone un crecimiento vertical del municipio por dos razones, la primera es que por ser una sísmica catalogada como de alto riesgo no es conveniente la construcción de edificios de gran altura y por otro lado el arraigo cultural de la población a contar con casas unifamiliares.

De acuerdo con la información estadística de INEGI, Atlautla es considerado un municipio semiurbano, y de acuerdo a las proyecciones de población esta tendencia seguirá considerando así en un mediano plazo, por lo que en este momento no se cuenta con transporte masivo, ni se preverá la infraestructura para ello.

Como parte integrante de la estrategia de movilidad del municipio se deberá de prever la innovación tecnológica de punta, en la infraestructura y equipamiento municipal que permita a la población acceder a un espacio público y vialidades que puedan estar monitoreadas como parte de seguridad y que faciliten su uso a personas con alguna discapacidad.

Actualmente la estructura vial del municipio permite la comunicación eficiente entre las diferentes localidades del municipio y regionalmente se tienen vialidades que permiten el desplazamiento eficiente de personas y mercancías con los municipios aledaños de Atlautla y con la Ciudad de México y Morelos principalmente, por lo que el municipio

deberá de prever el correcto mantenimiento a su estructura vial para conservar y en su caso mejorar las condiciones de movilidad.

**XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Para el cumplimiento de las estrategias planteadas y de los objetivos generales y particulares del Plan de Desarrollo Urbano, se integran a continuación en forma programática las acciones, obras y proyectos que deberán realizarse en el tiempo definido.

Se identifica la participación y la responsabilidad que corresponde asumir a cada uno de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal y sus instancias administrativas.

En esta etapa se propone la parte operativa de las estrategias y más específicamente de sus subestrategias o tácticas. Se trata de la fase programática en donde se establecen los programas con sus respectivas acciones u obras que permitirán que las estrategias se hagan realidad.

Se establece la programación y corresponsabilidad sectorial para las acciones a realizar en cada uno de los siguientes temas: Sustentabilidad y Medio Ambiente, Resiliencia y Cambio Climático, Residuos Sólidos, Economía, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Seguridad y Gobernanza, Movilidad y Transporte y Social. En el siguiente catálogo de proyectos se desglosa por lo siguiente:

**Obra o Acción:** se refiere al programa o proyecto específico que se tendrá que realizar y programar para su elaboración; tanto proyectos independientes, como una serie de obras que tendrán que realizarse en conjunto.

**Tipo:** Se refiere al tipo de actividad, planeación, diseño, proyecto ejecutivo, construcción, ampliación, mejoramiento, reubicación y otros.

**Prioridad:** A: Alta, M: Media, B: Baja.

**Plazo:** El plazo de ejecución de los programas y/o proyectos se dividirá en C: Corto plazo, periodo de 1 a 3 años, M: Mediano plazo, periodo de 3 a 6 años y L: Largo plazo, periodo de 6 a 20 años.

**Responsable:** se refiere a la figura administrativa, ya sea público o privado, que se encargue de la promoción, financiamiento y elaboración del proyecto; estos pueden llevarse bajo un esquema público, privado o la aplicación de fondos Federales, Estatales, Municipales y Privados.

**A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO							UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE	
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación					Otros
1	Construcción de un nuevo mercado para la comercialización de productos agrícolas	Atlatla de Victoria, Cabecera municipal				X					M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal.
2	Construcción de un rastro municipal	Atlatla de Victoria, Cabecera municipal				X					M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal.
3	Reforestación, mantenimiento y embellecimiento de los parques y jardines	Atlatla de Victoria, San Juan Tehuixtítlan, San Andrés Tlalámac, San Juan Tepecoculco			X						M2	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal
4	Compra de terreno para panteón exclusivo	San Juan Tehuixtítlan,			X						M2	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.

## B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

No.	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Regularización de asentamientos irregulares	Municipal	X								Escritura	Por definir	Alta	INSUS. DDUyOP Municipal.
2	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en el Centro Histórico	Atlautla de Victoria, Cabecera municipal							X		M2	Municipal	Alta	DDUyOP Municipal.
3	Sustitución de luminarias de alumbrado público por luminarias de sustentables	Atlautla de Victoria, San Juan Tehuixtitlán, San Andrés Tlalámec, San Juan Tepecoculco								X	Luminarias	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
4	Estandarización de imagen urbana del primer cuadro del Centro	Atlautla de Victoria, Cabecera municipal								X	M2	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
5	Reglamentación de anuncios para los centros urbanos	Atlautla de Victoria, San Juan Tehuixtitlán, San Andrés Tlalámec, San Juan Tepecoculco			X						M2	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Dirección de reglamentos municipal.

## C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

No.	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Consolidación de un corredor agroindustrial	Municipal			X							Estatad Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Desarrollo Económico Municipal Dirección de Fomento Agropecuario y Forestal Municipal
2	Fomento de actividades ecoturísticas como el senderismo y ciclismo de montaña	Municipio	X								Actividades	Federal Estatad Municipal	Media	SEMARNAT Protección Civil Estatal DDUyOP Municipal. Desarrollo Económico Municipal
3	Fomento de producción agrícola de nuez y plantas medicinales	Municipal			X							Estatad Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Desarrollo Económico Municipal Dirección de Fomento Agropecuario y Forestal Municipal
4	Construcción de Planta de Transferencia de residuos sólidos municipales	Municipal			X							Estatad Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal
5	Campaña de aprovechamiento de aguas pluviales	Municipal	X									Estatad Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal
6	Estudios técnicos para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Municipal			X							Estatad Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal

## XII. INSTRUMENTOS

## A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO

Esta vertiente de instrumentación se refiere a acciones directas, realizadas por el Gobierno Municipal, fundamentalmente en relación con la gestión del suelo y con la realización de obras públicas. A partir de ello, se proponen los siguientes instrumentos:

## Programa de Fomento a la Economía Social

La economía social no se ha consolidado como una alternativa para la inclusión productiva y financiera debido, en gran medida, a la falta de apoyos que incrementen la competitividad de las pequeñas empresas, así como a una baja profesionalización de los organismos del sector social de la economía. No obstante, éstas no son las únicas causas.

En este sentido, a partir de la caracterización de estas problemáticas, han surgido programas que buscan fortalecer los esquemas de economía social, a partir de brindar apoyos a proyectos productivos, la identificación de oportunidades de inversión, brindar capacitación, asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

El Programa de Fomento a la Economía Social, el cual surge como una iniciativa del Instituto Nacional de la Economía Social, el cual a través de diversos apoyos busca coadyuvar a mejorar el ingreso que contribuya al desarrollo social y económico del país.

Si bien estos esquemas brindan un incentivo para el fortalecimiento de la economía municipal, principalmente de las personas de menores recursos, se vuelve necesario completar dichos apoyos por medio de una política territorial que permita la conglomeración de las mismas y les permita un intercambio de conocimiento e infraestructura.

## B) DE REGULACIÓN

Para regular el desarrollo y la aplicación del PMDU de Atlautla, con la finalidad de mantener la continuidad del plan en su conjunto, se proponen los siguientes instrumentos.

### **Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**

Su objetivo primordial es fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, las vialidades y el desarrollo urbano del Municipio, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Libro Quinto corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las autorizaciones a que se refiere el Libro Quinto y su Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas y por lo tanto sus titulares quedan obligados al cumplimiento de las reglas.

### **Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México**

Este reglamento se encarga de regular, ordenar, encausar y resolver los problemas en materia de Protección Civil; su objetivo principal es incluir disposiciones jurídicas innovadoras que coadyuvarán a la consolidación de un marco normativo eficaz en materia de Protección Civil: el atlas de riesgos, con las respectivas adecuaciones relativas a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil, como instancia administrativa ejecutora, ajustándose a los principios y directrices de la Ley General de Protección Civil.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Libro Sexto corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y a los ayuntamientos de los Municipios de la Entidad. Este Reglamento aplica los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

### **Libro Décimo Octavo de las Construcciones del Código Administrativo del Estado de México**

Tiene como objetivo regular las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal, con el fin de que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana. Toda construcción se sujetará a las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas, de los Planes de Desarrollo Urbano, de las Licencias de Construcción, de los Alineamientos Oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Las sanciones van desde la clausura provisional o definitiva, parcial o total de la construcción, la demolición parcial o total de construcciones, la revocación de la licencia otorgada, multas que atienden a la gravedad de la infracción, la suspensión temporal por dos años de la autorización, hasta la cancelación de la autorización.

### **Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida “”**

Para poder conservar la ANP del Municipio, se necesita la regulación mediante este instrumento de planeación que tiene por objetivo asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales,

buscando que las actividades que se desarrollan dentro de ella sean compatibles con la conservación. Uno de sus planteamientos es asegurar la permanencia de los ecosistemas y especies asociadas, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos.

De acuerdo a los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicho instrumento está regulado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas; con ello se busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y al uso sustentable de los recursos naturales.

### **Programa Nacional Forestal**

Frente a una posible constante reducción de zonas forestales, se vuelve necesario crear mecanismos que busquen preservar estas áreas. En este sentido, y con base en la Ley General de Cambio Climático y el Programa Nacional Forestal, el cual en su artículo 1° establece como objetivo contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal de México cuente con condiciones habilitadoras desarrolladas para su protección, conservación, restauración y aprovechamiento forestal sustentable.

Es por medio de este Programa, y sus Reglas de Operación, que se crean diversos Componentes de Apoyo los cuales permitirán acceder a recursos federales para la conservación, restauración y/o aprovechamiento de estas zonas.

A partir de estos componentes, y en coordinación con la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, se busca la canalización de recursos a las áreas de preservación ecológica identificadas en el Plano de Zonificación Secundaria del presente plan.

### **C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN**

Para lograr la adecuada coordinación del Municipio de Atlautla con las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Estado de México, en términos de políticas, estrategias y acciones propuestas en este instrumento, se deben reforzar y buscar convenios con las instancias correspondientes en función de las necesidades del Municipio, mediante instrumentos de organización y coordinación que fortalezcan estos convenios.

Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

El H. Ayuntamiento de Atlautla tiene que gestionar los mecanismos para la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con el propósito de impulsar los proyectos y programas de interés del Municipio en materia de desarrollo urbano sustentable; así como obtener el financiamiento necesario mediante las reglas de operación para los mismos, considerando la compatibilidad establecida en el Sistema Nacional de Planeación.

La SEDATU maneja diferentes programas de desarrollo urbano, de los cuales algunos se ajustan al Municipio, entre ellos se encuentran el Programa de Mejoramiento Urbano y el Programa de Infraestructura, entre otros.

El Programa de Mejoramiento Urbano busca mejorar las condiciones de vida de comunidades de escasos recursos y colonias con altas de marginación y violencia, rehabilitando espacios públicos y viviendas.

Por otro lado, el Programa de Infraestructura tiene como finalidad la mejora de la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

El H. Ayuntamiento junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México deben coordinarse con la finalidad de definir políticas para el establecimiento de programas y acciones que sean congruentes con los objetivos, estrategias y prioridades en materia metropolitana que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México. De igual manera, requieren formular y conducir las políticas de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda, al interior del Municipio.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra junto con el Municipio deben aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda. De igual forma, es de su competencia el vigilar que el PMDU sea congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.

Esta Secretaría junto con el H. Ayuntamiento deben de coordinarse para la promoción y realización de programas de suelo y vivienda buscando beneficiar a la población de bajos recursos económicos y reorganizar su gestión y ejecución. Además, tienen que establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado.

#### Coordinación con la Secretaría de Movilidad

Es necesario, coordinarse con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado con el objetivo de fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, mediante el diseño de planes, programas, estudios, políticas, proyectos y acciones que contribuyan a mejorar la movilidad urbana sustentable. Así mismo coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y proyectos ya establecidos para el mejoramiento del sistema integral de movilidad dentro del Municipio.

#### Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano

El Libro Quinto establece la constitución, integración, instalación y funcionamiento del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano y tiene la finalidad de regular el crecimiento urbano del Municipio. Éste se constituye en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.

El Comité, se integra por:

- Presidente Municipal
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana
- Secretario Técnico: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional
- Vocal Ejecutivo: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal
- Vocal Técnico: Representante del Presidente del Gabinete Regional
- Vocales

Los cargos de cada uno de los integrantes del Comité serán honoríficos; tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados; éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, debiendo contar con facultades de determinación en la toma de decisiones. Se llevarán a cabo sesiones donde se analizarán los temas correspondiente al comité.

#### Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal

El Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal es un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, que se fundamenta en el artículo 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

A través de sus reglamentos internos se definirán el número de miembros, priorizando la perspectiva de género, así como la participación de los sectores sociales, académicos y gubernamentales.

Dentro de sus labores estarán el emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano, impulsar la participación ciudadana y de organizaciones civiles en la evaluación de políticas públicas, apoyar en la difusión y cumplimiento de los planes y programas, recomendar los temas que deban ser sometidos a consulta pública o sujetos a estudio o investigación, así como promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública federal o de otros niveles de gobierno.

### **D) FINANCIEROS**

Los instrumentos financieros son importantes ya que auxilian al Municipio a gestionar y generar recursos a través de la identificación e implementación de instrumentos innovadores generadores de ingresos para obras claras y de prioridad social.

#### Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas

Este instrumento se define como el tributo generado a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, en el que se recaudan recursos entre un grupo de propietarios o poseedores por la valorización inmobiliaria proveniente de obras públicas realizadas por el gobierno; su función en el sistema tributario consiste en recuperar (total o parcialmente) el financiamiento de la construcción de la obra pública, reduciendo el peso de la totalidad de los contribuyentes corrientes.

Tiene como principio que si el Municipio, mediante alguna acción positiva, confiere a algún individuo una ventaja particular, es justo para la comunidad que éste pague por ella.

La contribución de mejoras las cobra el Municipio; el pago de ésta debe realizarse en la Tesorería Municipal, a través del cobro correspondiente al Impuesto Predial, previa definición de la aportación individual de cada beneficiario de la obra pública y se pagan por única vez. En muchos casos las obras públicas que se realizan se traducen en el mejoramiento de determinados servicios públicos, entre los que se pueden incluir las siguientes intervenciones:

- Introducción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y drenaje.
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas para el saneamiento del agua.
- Urbanizaciones: Construcción, pavimentación, repavimentación o mantenimiento de calles, vialidades o caminos rurales, guarniciones y banquetas.
- Construcción o reparación de edificios públicos:
- Escuelas, clínicas y dispensarios médicos
- Centros recreativos comunitarios y espacios abiertos
- Áreas o instalaciones deportivas
- Mercados, módulos de vigilancia e instalaciones de seguridad

Para determinar las cuotas que cada propietario o poseedor debe pagar, se toma como base la ubicación del inmueble, estableciendo un porcentaje mayor de pago cuando éste se encuentre más cercano a la obra, y disminuyendo, conforme se aleja de ella. Estas mejoras producen un incremento de valor en el patrimonio de los particulares: las economías privadas deben pagar estas contribuciones porque les generan directamente un valor adicional a las propiedades inmobiliarias.

Esta contribución se tiene que establecer mediante la Ley Orgánica Municipal respectiva, en el apartado relativo a las Facultades y Atribuciones de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Urbano de los Ayuntamientos se establece la aplicación de la contribución de mejoras. Se debe incorporar la definición y el mecanismo de operación de la contribución de mejoras en la Ley de Desarrollo Urbano Estatal y su Reglamento, en la Ley de Ingresos estatal, en la Ley de Hacienda Municipal y en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Así mismo, se debe indicar cómo y cuánto se cobrará por la contribución de mejoras en el Código Financiero del Estado, en función de la ubicación del inmueble respecto de la obra pública, aumentando en la medida que se tenga una mayor proximidad a ella. La tasa a aplicar depende de las características diferenciales de cada predio beneficiado, respecto a su proximidad a la obra pública.

#### Banca Multilateral de Desarrollo

Los bancos multilaterales son intermediarios financieros internacionales cuyos accionistas incluyen a los prestatarios o países en desarrollo y los contribuyentes o donantes. También proveen asistencia técnica y asesoría para el desarrollo económico y social, así como una amplia gama de servicios complementarios a los países en desarrollo y a la comunidad

Entre estos se encuentran:

#### Banco Mundial (BM)

Es una organización internacional que otorga créditos a países en desarrollo para proyectos de educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector privado y financiero, agricultura y gestión ambiental y de recursos naturales, algunos de dichos proyectos se cofinancian con otras instituciones como gobiernos, instituciones multilaterales, bancos comerciales e inversionistas del sector privado.

#### Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID es una organización financiera internacional creada con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe.

Este organismo actúa a través de tres entidades internas que son el BID Invest que colabora con el sector privado, BID que ha trabajado con gobiernos durante 60 años; y BID Lab, que experimenta formas innovadoras de impulsar un crecimiento más inclusivo, siendo esta última la entidad ligada al desarrollo urbano y sustentable que junto a gobiernos locales y organizaciones técnicas internacionales han generado manuales e intervenciones en el espacio urbano

Entre los apoyos que proporciona el BID a los países miembros de la región, incluido México, se encuentran préstamos, donaciones, garantías e inversiones

Estos recursos están disponibles a los prestatarios a través del Capital Ordinario el Fondo para Operaciones Especiales, el Fondo de Donaciones del BID, la Facilidad de Financiamiento Intermedio, y varios Fondos en Administración, establecidos por países individuales o grupos de países.

### Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)

Promueve un modelo de desarrollo sostenible, mediante operación de créditos, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos en los sectores público y privado de América Latina. Entre el abanico de proyectos que puede financiar CAF se encuentran planes de infraestructura relacionados con vialidad, transporte, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía, agua y saneamiento ambiental.

### Programas del Gobierno Federal enfocados al Desarrollo Urbano

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); maneja dos programas que contribuyen al desarrollo del Municipio, cada uno con sus diferentes reglas de operación y están enfocados a temáticas distintas.

#### Programa de Infraestructura (SEDATU)

Tiene como objetivo contribuir a mejorar la disponibilidad de la infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, imagen, entorno, ampliación y mejoramiento de la vivienda, de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa de infraestructura. El programa delimita las zonas de actuación conforme al Área Geo Estadística Básica (AGEB) urbana de alto, medio o bajo grado de rezago social; localidades rurales de medio, alto y muy alto rezago social y ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN).

Del mismo modo, busca apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios urbanos e impulsando obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas de condominios, Unidades y Desarrollos Habitacionales.

El programa se divide en tres vertientes y cada una posee subdivisiones con base en diferentes temáticas. Para fines del PMDU aplican los siguientes:

#### 1. Infraestructura para el Hábitat:

a) Mejoramiento del Entorno: busca promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; Centros de Desarrollo Comunitario; protección, conservación y revitalización de centros históricos.

b) Promoción del Desarrollo Urbano: impulsa la realización de planes o programas de desarrollo urbano de centros de población y parcial de centro histórico, planes de manejo, planes de movilidad, estudios hidrológicos y estudios sobre cambio climático, entre otros.

#### 2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria:

a) Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: instrumenta los procesos de construcción y apropiación social del espacio desde el diagnóstico del espacio público, diseño participativo, supervisiones y construcción social, gestión y mantenimiento. Impulsa la organización y participación de la ciudadanía en los procesos de diagnóstico del espacio público y evaluación de la situación de inseguridad y violencia, así como de planeación, ejecución y operación de los proyectos, con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación, pertenencia y conservación.

Así mismo, promueve la construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.

Cada vertiente tiene diferentes lineamientos para su ejecución; se contemplan diferentes modalidades, tipos de obras y acciones, así como los montos máximos y las aportaciones federales.

#### Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

A través de una convocatoria dirigida a los municipios, entidades federativas y zonas metropolitanas, que busquen ser beneficiadas con apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y en las modalidades de ordenamiento territorial y desarrollo urbano estatal, planeación y ordenamiento metropolitano y planeación urbana municipal, se asignan recursos para la implementación de proyectos de equipamiento y espacio público.

Por otro lado el Centro Nacional de Prevención de Desastres impulsa a través del Fondo

Que ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un incremento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, frente a un cambio climático determinado por la acción del hombre y las ciencias aplicadas durante los últimos siglos, con el consecuente

rompimiento del orden natural, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 reconoce este desafío y que por su trascendencia se deben tomar decisiones y ejecutar acciones con una orientación preventiva, para lo cual se establece como objetivo la sensibilización de las autoridades y la población respecto de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios.

Que dicha sensibilización se orienta a que la gestión del riesgo, particularmente la reducción de riesgos y la prevención de desastres, se inserte en una política de desarrollo sustentable a través de la promoción de un mayor financiamiento entre los sectores público y privado; y a fortalecer prácticas de cooperación entre la Federación, estados y sociedad civil, que permitan atender con mayor oportunidad a la población afectada por fenómenos naturales.

Actualmente existen dos mecanismos que promueven, con un enfoque acotado la vocación preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas:

- El Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y,
- El Fideicomiso Preventivo

Estos instrumentos se considera que deben ser encauzados hacia la visión que nos propone la Gestión Integral del Riesgo, buscando ser acordes a las necesidades reales que tiene nuestro país.

Que con ese fin se plantea la unificación de ambos, aspirando así a lograr una suma de atributos y fortalezas, que permitan consolidar la acción preventiva en el quehacer de la administración pública.

#### Recaudación de Ingresos

Incrementar la recaudación de ingresos municipales a través de la actualización permanente del padrón de contribuyentes y la instrumentación de mecanismos que agilicen el pago de impuestos y derechos, así como la exploración de alternativas novedosas en cuanto a las modalidades de pago.

La obtención de los ingresos municipales se enmarca en la aplicación de diversos ordenamientos jurídicos, entre los que se pueden mencionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Ejercicio vigente.

Se estructuran basándose en todos los recursos monetarios que recibe el Municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

1. Ingresos ordinarios
2. ingresos extraordinarios

Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:

- Los impuestos
- Los productos
- Las participaciones
- Los derechos
- Los aprovechamientos

Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales. Los ingresos extraordinarios se integran por:

- Los créditos
- Las contribuciones especiales

La estrategia que se puede utilizar es la actualización permanente del padrón de contribuyentes, actualización del catastro municipal a partir de ellos se establecerán opciones nuevas para agilizar los pagos de impuestos y derechos para mejorar la capacidad recaudatoria del gobierno municipal.

La recaudación y cobranza de los recursos que el Municipio tiene derecho a recibir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tesorería municipal debe realizar una serie de actividades encaminadas a recolectar sus ingresos.

Estas son:

- Elaborar y mantener actualizado el padrón de causantes, que consiste en un listado de los contribuyentes, su domicilio fiscal, su actividad o giro comercial, el concepto y cantidad que debe de pagar y otros datos para su control
- Recibir los pagos de los contribuyentes y expedirles un recibo de comprobación
- Verificar si las personas obligadas a cubrir los pagos están registradas; de no ser así, debe enviarles la notificación correspondiente, señalando el plazo para cubrir su deuda

#### Banca de Desarrollo Nacional

Los municipios pueden acceder a financiamiento a través de la banca de desarrollo con la que cuenta el país, la cual se ha ido fortaleciendo y consolidado en los últimos años como organismo financiero de largo plazo para proyectos en sectores estratégicos para la economía del país. En este sentido, esta alternativa complementa a la banca comercial, a través de una diversidad de productos financieros con tasas y plazos acorde a la necesidad de cada proyecto. Así, los proyectos estratégicos que presentan este instrumento de planeación se apoyan en las siguientes alternativas de crédito:

#### Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras)

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución de banca de desarrollo denominada como empresa pública con participación estatal mayoritaria, su principal objetivo es proveer mecanismos financieros para la creación de infraestructura con alta rentabilidad social, impulsada por el Gobierno Federal a través de novedosos esquemas de financiamiento, con una visión de largo plazo y ampliando la participación del sector privado. Sus programas están diseñados para atender las necesidades de infraestructura básica hasta proyectos de gran escala.

Las vertientes de participación financieras de Banobras son:

1. Programa Banobras -FAIS: Cuenta con un esquema multianual que permite la anticipación de recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo General 33, para desarrollar infraestructura social en zonas con mayor grado de marginación.
2. Crédito Simple: producto financiero que se ajusta a las necesidades de cada municipio, a diferencia del programa FAIS, este crédito puede destinarse a proyectos no solo de infraestructura social. Entre los proyectos en los que es posible su financiamiento se encuentran:
  - Infraestructura para agua potable y saneamiento
  - Vialidades
  - Ahorro de energía
  - Equipamiento urbano
  - Residuos sólidos

Los requisitos para acceder a este crédito son: identificación de los proyectos a partir del Plan de Inversión estatal o municipal, solicitud para el financiamiento, autorización firmada del Buró de Crédito, constancia de mayoría del Cabildo, así como la autorización del Congreso local y la presentación de un Plan de Inversión Preliminar

3. Reestructuración y refinanciamiento: Programa de apoyo para mejorar las condiciones financieras de deuda de los municipios, siempre y cuando haya sido utilizada para inversiones públicas productivas, contempladas en los sectores que atiende Banobras. Los requisitos son: solicitud, autorización del Cabildo para reestructurar o refinanciar sus créditos, aprobación del Congreso local y contratación del financiamiento.

4. Créditos en cuenta corriente: Financiamiento que permite contar con recursos que les puedan brindar liquidez y afrontar los compromisos derivados de inversiones públicas y privadas, con el fin de realizar proyectos productivos. En los requisitos se encuentran la solicitud de ingreso, acuerdo de autorización del Cabildo para ingresar al Programa y la carta de adhesión al Programa.

#### Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

El Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) atiende a gobiernos estatales y municipales, así como a universidades públicas estatales, por medio del financiamiento de proyectos culturales cuyo propósito sea rehabilitar, construir, equipar y dotar de programación cultural espacios como casas de cultura, centros culturales, centros de formación y producción artística, bibliotecas, museos, archivos históricos, teatros, entre otros.

#### Instituto Mexiquense de la Vivienda Social - IMEVIS

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México. Las principales atribuciones que tiene el Instituto, son:

- Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos
- Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyen
- Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social
- Regularizar los asentamientos humanos
- Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rurales de conformidad con las leyes de la materia
- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las dependencias, entidades y organismos que deban intervenir en su realización
- Coordinarse con las dependencias, entidades y organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, sociales y privados que intervengan en el desarrollo urbano
- Sus principales programas son:
  - Entrega de viviendas a familias vulnerables en las cuales las aportaciones financieras se distribuyen así: 40%
  - Fondo Nacional de Habitaciones Populares (PONHAPO), 40% Estado de México (terreno - IMEVIS), 13%
  - Fundación Vivienda (Fideicomiso Proviváh) y 7% Beneficiarios.
- Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que la IMEVIS suscribe cada año para la utilización de subsidios, con un esquema de coparticipación financiera en el que intervienen diversas instancias como: el propio IMEVIS, ayuntamientos, beneficiarios y fundaciones; éste permite la ejecución de proyectos de autoconstrucción de vivienda ecológica. Los subsidios se aplican para: autoconstrucción y mejoramiento a la vivienda, adquisición de lotes con servicios a vivienda nueva o usada.
- Programa de regularización de tenencia de la tierra, en él se debe contar con una propiedad de hasta mil metros cuadrados, que se encuentre en situación irregular y no esté ubicada en alguna zona de alto riesgo. Si es el caso, los propietarios pueden acudir su delegación regional correspondiente, donde podrán recibir asesoría sobre el procedimiento.

Los principales proyectos del Instituto son:

- Escrituración y Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), promueve de forma permanente un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para regularizar los asentamientos humanos irregulares e incorporarlos ordenadamente al desarrollo urbano. Estas regularizaciones se pueden realizar mediante las opciones de Notario, Inmatriculación Administrativa o Juicio de Usucapión.

- Mejoramiento de la vivienda

Estas acciones contribuyen a solucionar problemas de deterioro para prolongar la vida útil de las viviendas, elevando condiciones de habitabilidad, adaptabilidad e higiene y propiciando mejores condiciones sociales para la convivencia familiar y comunitaria. El Instituto, suministra materiales para el mejoramiento, sustitución o rehabilitación de elementos de la vivienda. Este apoyo, considera la aplicación de nuevas tecnológicas que disminuyen los costos de producción y propician mejores alternativas en el diseño de espacios habitables y de servicios en la vivienda.

El Programa se destina a viviendas ubicadas en colonias regulares o en proceso de regularización, preferentemente con servicios urbanos, que no se encuentren en zonas de riesgo o reserva ecológica y que no tengan problemas estructurales.

La población objetivo debe radicar en el territorio del Estado de México, con ingresos de hasta 5 veces el Salario Mínimo Diario Vigente. Las modalidades en las que se puede hacer el mejoramiento son: en piso firme, tinacos, letrina seca, techo de lámina o loza de concreto y otros.

- Piso firme

Es una vertiente de la modalidad de mejoramiento de la vivienda, que contempla el Programa Estatal de Fomento a la Vivienda Social, a través de esta actividad se sustituye el piso de tierra por un piso firme de concreto de 5 centímetros de espesor, reforzado con malla electrosoldada y una membrana de polietileno. Para esto, los beneficiarios deben habitar una vivienda con piso de tierra y ser de bajos ingresos; se dará prioridad a los habitantes de localidades clasificadas con alto y muy alto grado de marginalidad; y se establece como superficie máxima de aplicación 35

metros cuadrados, pudiéndose incrementar dependiendo de la necesidad de la vivienda, requiriéndose para ello de la debida evaluación y autorización de procedencia.

- Pie de casa

Por medio de esta actividad, se otorgan paquetes de materiales de construcción en especie a las personas que solicitan apoyo para la edificación de un pie de casa, que cuentan con terreno propio y que cumplan con las Reglas de Operación.

Los interesados deberán ser personas que radican en el territorio del Estado de México, con ingresos de hasta 5 veces el SMGV, presentar copia de identificación, documento que acredite la propiedad legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de alto riesgo, con restricciones, de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional, conforme a la zonificación del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Las características del pie de casa que se puede construir, a partir del diseño que se proporciona al beneficiario, comprende una superficie total de 21 metros cuadrados, integrada por un dormitorio y un cuarto de usos múltiples, pudiendo variar de acuerdo al diseño que se otorgue. El producto que se obtiene es una vivienda básica o inicial, que tendrá la posibilidad de aumentar sus dimensiones, con crecimiento progresivo, conforme a las necesidades de las familias y a la disponibilidad de recursos.

Con estas acciones se busca que las familias de bajos ingresos dejen de habitar viviendas carentes de planeación y construidas con materiales no adecuados para la vivienda, fomentando así, la construcción de vivienda de tipo definitiva que no requerirá de cambios constantes de sus elementos, lo que repercutirá en que las familias cuenten con una vivienda digna.

- Vivienda Ecológica

La implementación de enotecnias en los procesos de construcción de viviendas permite la preservación de los recursos naturales ya que se aprovecha: la captación de aguas pluviales y una mejor utilización de recursos naturales con la instalación de estufas Patsari; Baño Seco y Calentadores Solares, entre otros.

- Suelo

- Se firman convenios de coordinación de acciones e instalación de comités municipales de prevención y control del crecimiento urbano.

#### Comisión Nacional de Vivienda – CONAVI

La CONAVI está enfocada a fomentar, coordinar, promover e instrumentar la Política y el Programa Nacional de Vivienda del Gobierno Federal. Es la instancia Federal encargada de coordinar la función de promoción habitacional, así como de aplicar y cuidar que se cumplan los objetivos y metas del Gobierno Federal en materia de vivienda. En el nuevo esquema de organización, derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la APF, se agrupa a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario

Territorial y Urbano, siendo la CONAVI el brazo técnico especializado en materia de vivienda, encargado de la elaboración del Programa Nacional de Vivienda y de la operación de subsidios.

La Comisión, tiene entre sus atribuciones supervisar que las acciones de vivienda se realicen con pleno cuidado del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable. Así mismo, tiene la función de promover y concertar con los sectores público, social y privado programas y acciones relacionados con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda. De igual manera, la CONAVI tiene la responsabilidad de promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; propiciar la simplificación de procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales, y establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales.

De acuerdo con la reciente Política, las estrategias a implementar en materia de vivienda, son: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda; y, procurar una vivienda digna para todos los mexicanos. La profunda orientación social de esta política será, en consecuencia, el eje principal del trabajo de la CONAVI.

#### Programa de Apoyo a la Vivienda

El Programa de Apoyo a la Vivienda, el cual surge del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, que a su vez es una entidad sectorizada de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, financia programas de vivienda

popular con recursos del gobierno federal, otorgando subsidios para que la población que vive en condiciones de pobreza patrimonial adquiera, construya o mejore su vivienda, y consolide así un patrimonio familiar.

Los programas de la FONHAPO incluyen:

- Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa

El gobierno federal otorga subsidios a los hogares en situación de pobreza patrimonial para que adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas. El Programa tiene cobertura nacional, pues opera en zonas urbanas, semiurbanas y rurales de los 32 estados de la República. Las Unidades Básicas de Vivienda (UBV) tienen un mínimo de 25 m2 construidos.

- Programa Vivienda Rural

El gobierno federal otorga subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza patrimonial que se ubican en localidades rurales e indígenas, en las que viven hasta 5 mil habitantes y en las que se registra un grado de marginación Alto o Muy Alto. Las Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) tienen un mínimo de 34 m2 construidos. La forma de participación de las instancias que ofrecen el beneficio se representa en el siguiente gráfico.

### **E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Estos instrumentos se enfocan en el apoyo a procesos de seguimiento y evaluación, considerando no solo cuantificar el grado de avance respecto a los objetivos inicialmente propuestos, sino también la valoración de los efectos directos e indirectos en la situación o dinámica que se pretende transformar.

#### **Observatorios Ciudadanos**

Los observatorios ciudadanos tienen como objetivo el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública. Así como analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Estos Observatorios Ciudadanos se fundamentan con base en el artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### **Sistema de Seguimiento y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN**

La COPLADEM (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México) impulsa el fortalecimiento del Sistema de Planeación Democrática en el Estado de México, en materia de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo

Municipal, así como de la operación de los COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal). Igualmente, ha establecido un sistema en línea para respaldar el trabajo de las UIPPEs municipales. (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación). Esta Unidad, tiene como objetivos, participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y verificar su congruencia con otros Planes; coordinar la integración, actualización o reconducción de los planes y programas; recopilar, integrar, analizar y generar información programática – presupuestal; realizar un seguimiento de avance de metas de los programas y reportar en los informes mensual y trimestral, el avance programático – presupuestal de los programas a la Secretaría de Finanzas.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) son órganos de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales. Los COPLADEMUN por su parte, se erigen como una de las principales herramientas de los ayuntamientos para que, a través de este órgano deliberativo, promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente.

Para fortalecer al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, a través del seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo municipales, el COPLADEM ha elaborado materiales de apoyo para los ayuntamientos, que consisten en una plataforma en línea con tutoriales para su implementación, documentos para la convocatoria, logística y desarrollo de sesiones de COPLADEMUN, entre otros.

En cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su reglamento, durante el primer trimestre de funciones de las administraciones municipales, fueron instalados o renovados los 125 Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la entidad, con el propósito de brindar una atención cercana a cada gobierno local en temas de planeación y desarrollo democráticos.

**F) DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO**

De acuerdo con lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el principal instrumento para lograr un ordenamiento urbano es el Sistema de Planes de Desarrollo Urbano del Estado de México, y constitucionalmente el instrumento que será el que norme los usos de suelo en cuanto a la normatividad urbana aplicable y el aprovechamiento del suelo, es el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla.

**G) DEMAS NECESARIOS**

Adicional a los instrumentos aquí mencionados, podrán implementarse todos los instrumentos necesarios para lograr los objetivos y estrategias propuestas en este plan.

**XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO****GRÁFICAS**

GRÁFICA 1 Evolución de la Población de Atlautla 1950 - 2020

GRÁFICA 2 Pirámide Poblacional del Municipio de Atlautla 2010, por Grupos Quinquenales y Sexo

GRÁFICA 3 Migración Demográfica del Municipio de Atlautla 2015

GRÁFICA 4 Población Económicamente Activa por Sector en Atlautla

GRÁFICA 5 Porcentajes del Uso actual del suelo en el municipio de Atlautla

GRÁFICA 6 Evolución del crecimiento poblacional, Atlautla, periodo 1990 - 2050.

GRÁFICA 7 Estimación de la Población de Atlautla, periodo 2000 - 2042.

**CUADROS**

CUADRO 1 Evaluación De Los Objetivos Del Plan Vigente

CUADRO 2 Evaluación De Los Proyectos Del Plan Vigente

CUADRO 3 Viviendas Afectadas por el Sismo del 19 De septiembre De 2017

CUADRO 4 Índice de Marginación Municipal de Atlautla 2010-2015, CONAPO

CUADRO 5 Producto Interno Bruto Atlautla 2017

CUADRO 6 Población Total Desagregada por Localidad del Municipio de Atlautla, 2005-2010

CUADRO 7 Tenencia de la Tierra del Municipio de Atlautla, 2005-2010

CUADRO 8 Uso de Suelo Actual del Municipio de Atlautla

CUADRO 9 Evolución de las Carencias Sociales del Municipio de Atlautla, 1990 - 2015

CUADRO 10 Consumo de Agua por Habitante

CUADRO 11 Estimación de Aguas Servidas

CUADRO 12 Infraestructura Carretera

CUADRO 13 Estado de las Vialidades en la Cabecera Municipal

CUADRO 14 Transporte Público en Atlautla

CUADRO 15 Cobertura de Equipamiento en el Municipio de Atlautla

CUADRO 16 Cobertura De Equipamiento Educativo En El Municipio DE ATLAUTLA

CUADRO 17 Población Afiliada a Sistemas de Salud

CUADRO 18 Equipamiento Administrativo del Municipio de Atlautla

CUADRO 19 Estimaciones de Crecimiento Poblacional, Atlautla, Horizonte 2050

CUADRO 20 Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA), Atlautla, 1990-2050.

CUADRO 21 Estimaciones de Crecimiento Poblacional por Localidad, Atlautla, Horizonte 2050

CUADRO 22 Escenario Tendencial de Crecimiento de Vivienda Y Suelo 2015-2030, Atlautla  
CUADRO 23 Requerimiento De Agua Potable, Drenaje Y Energía Eléctrica Necesarias Para El Año 2050, Atlautla  
CUADRO 24 Requerimiento de Agua Potable, Drenaje y Energía Eléctrica Necesarias Para los Nuevos Habitantes en el Periodo 2015-2050, Atlautla  
CUADRO 25 Escenario Programático De Crecimiento De Población 2015-2042, Atlautla  
CUADRO 26 Escenario Programático de Crecimiento Vivienda y Suelo 2019-2042, Atlautla  
CUADRO 27 Escenario Programático de Requerimiento de Agua, Drenaje y Energía Eléctrica 2019-2042, Atlautla  
CUADRO 28 Sistema Urbano de la Región Atlautla  
CUADRO 29 Clasificación del Territorio  
CUADRO 30 Usos de Suelo de Atlautla  
CUADRO 31 Usos Urbanos Normados en Plano E2 Cuadro De Usos Del Suelo, 2020  
CUADRO 32 Usos de Suelo no Urbanizable, Atlautla. 2020  
CUADRO 33 Atlautla No Urbanizables Normados en El Mapa de Uso de Suelo, 2020  
CUADRO 34 Corredores urbanos de Atlautla. 2020  
CUADRO 35 Corredores Urbanos del Mapa de Uso de Suelo de Atlautla, 2020  
CUADRO 36 Normas de Aprovechamiento Urbano (Usos Urbanos)  
CUADRO 37 Normas de Aprovechamiento Urbano (Usos No Urbanos)  
CUADRO 38 Normas de Aprovechamiento Urbano (Corredores Urbanos)  
CUADRO 39 Normas Para la Dotación de Equipamiento  
CUADRO 40 Normas Para la Dotación de Equipamiento  
CUADRO 41 Normas Para la Dotación de Equipamiento

## MAPAS

### Diagnóstico

D-01 MAPA BASE  
D-01a MAPA BASE  
D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALES DEL TERRITORIO  
D-03 ESTRUCTURA URBANA  
D-04 TENENCIA DE LA TIERRA  
D-05 ZONAS DE RIESGO

### Estrategia:

E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO  
E-01a CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO  
E-02 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO  
E-02a ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO  
E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES  
E-03a VIALIDADES Y RESTRICCIONES  
E-04 PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES

**XIV. EPÍLOGO**

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue sometido, para su aprobación a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la XXI sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México con fecha de 10 de septiembre de 2021, dando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlautla publicado en Gaceta de Gobierno número 100 con fecha de 26 de mayo de 2004. Y su fe de erratas de fecha 12 de noviembre de 2004. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento y planos están disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Atlautla. Los planos que se integran son los siguientes:

**Diagnóstico**

- D-01 MAPA BASE
- D-01a MAPA BASE
- D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALES DEL TERRITORIO
- D-03 ESTRUCTURA URBANA
- D-04 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-05 ZONAS DE RIESGO

**Estrategia:**

- E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-01a CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E-02 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
- E-02a ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
- E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-03a VIALIDADES Y RESTRICCIONES
- E-04 PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES

**Tabla de Usos del Suelo**

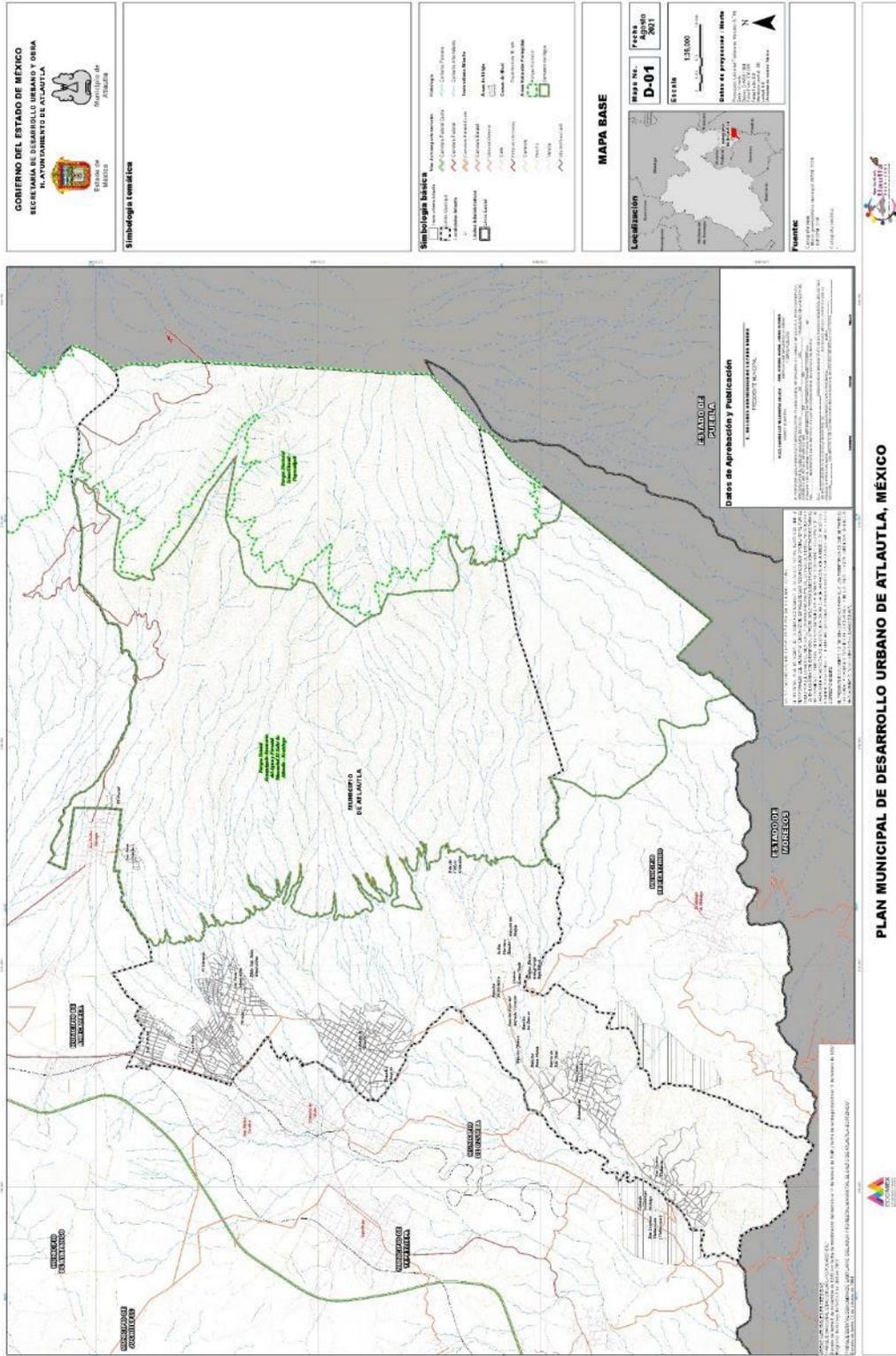
PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ATLAUTLA		EDOMEX		COMERCIAL Y SERVICIOS			HABITACIONAL			DEPORTE	USOS NO URBANIZABLES						
TABLA DE USOS DEL SUELO		SIMBOLOGÍA BÁSICA		CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN	CORRECCIÓN ANULACIÓN						
EL PRESIDENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO		PERMITIDO: <span style="background-color: #90EE90; border: 1px solid black; padding: 2px;">L</span> NO PERMITIDO: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>		CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN	CORRECCIÓN ANULACIÓN						
NIVELES DE REGULACIÓN Y LIMITACIONES DEL SUELO		CORRECCIÓN ANULACIÓN		CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN			CORRECCIÓN ANULACIÓN	CORRECCIÓN ANULACIÓN						
1	ORGANIZADO	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
2	LIMITADO EN SU USO PRIVADO	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
3	SUBORDINADO EN SU CONSTRUCCIÓN	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
4	SUBORDINADO EN SU CONSTRUCCIÓN	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
5	ALTA MÍNIMA DE REGULACIÓN	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
6	INTERDICHOS DE REGULACIÓN	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)	FRANQUICIAS (MEDIAS)
USOS PERMITIDOS		USOS PERMITIDOS		USOS PERMITIDOS			USOS PERMITIDOS			USOS PERMITIDOS	USOS PERMITIDOS						







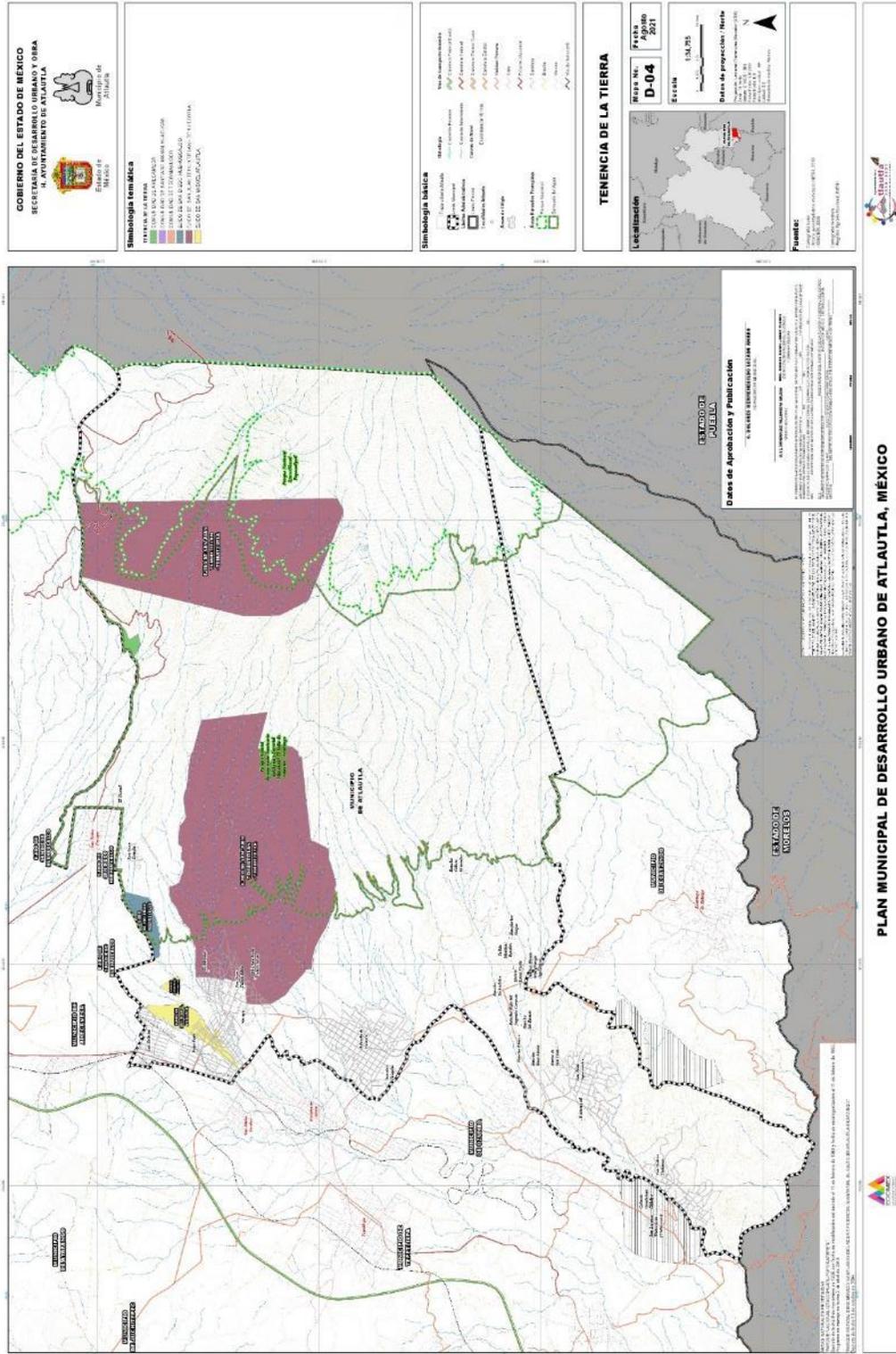


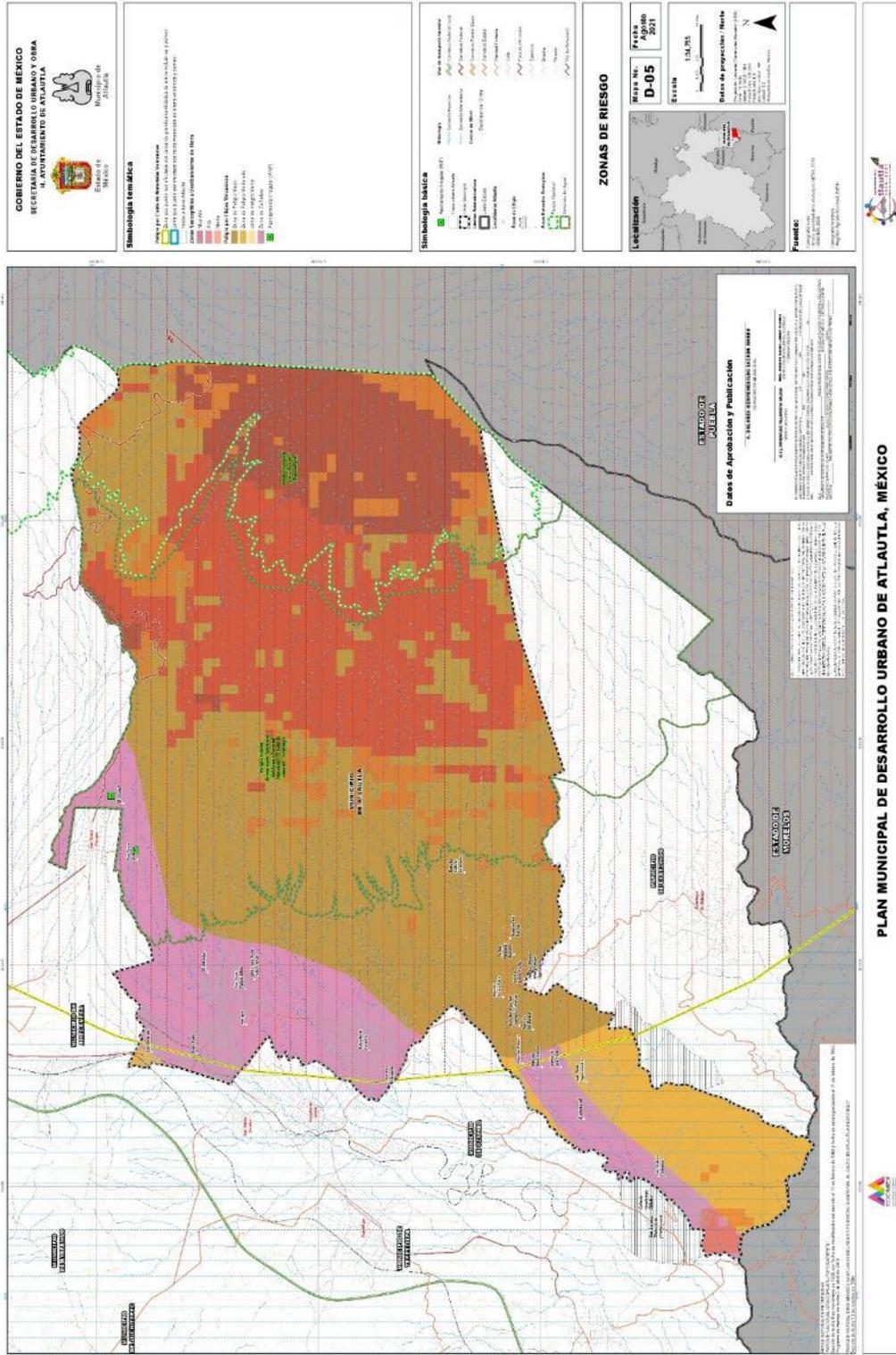


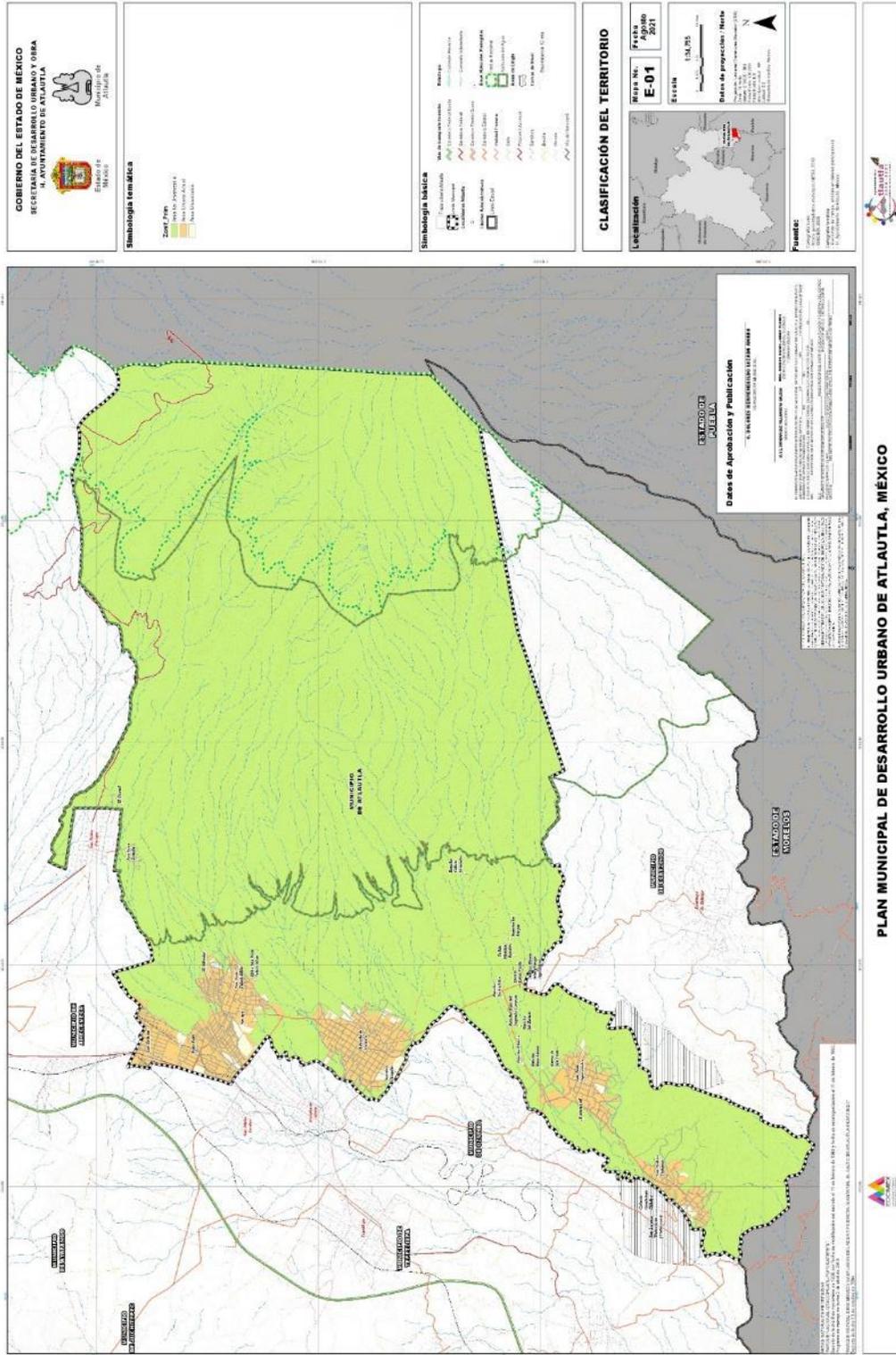


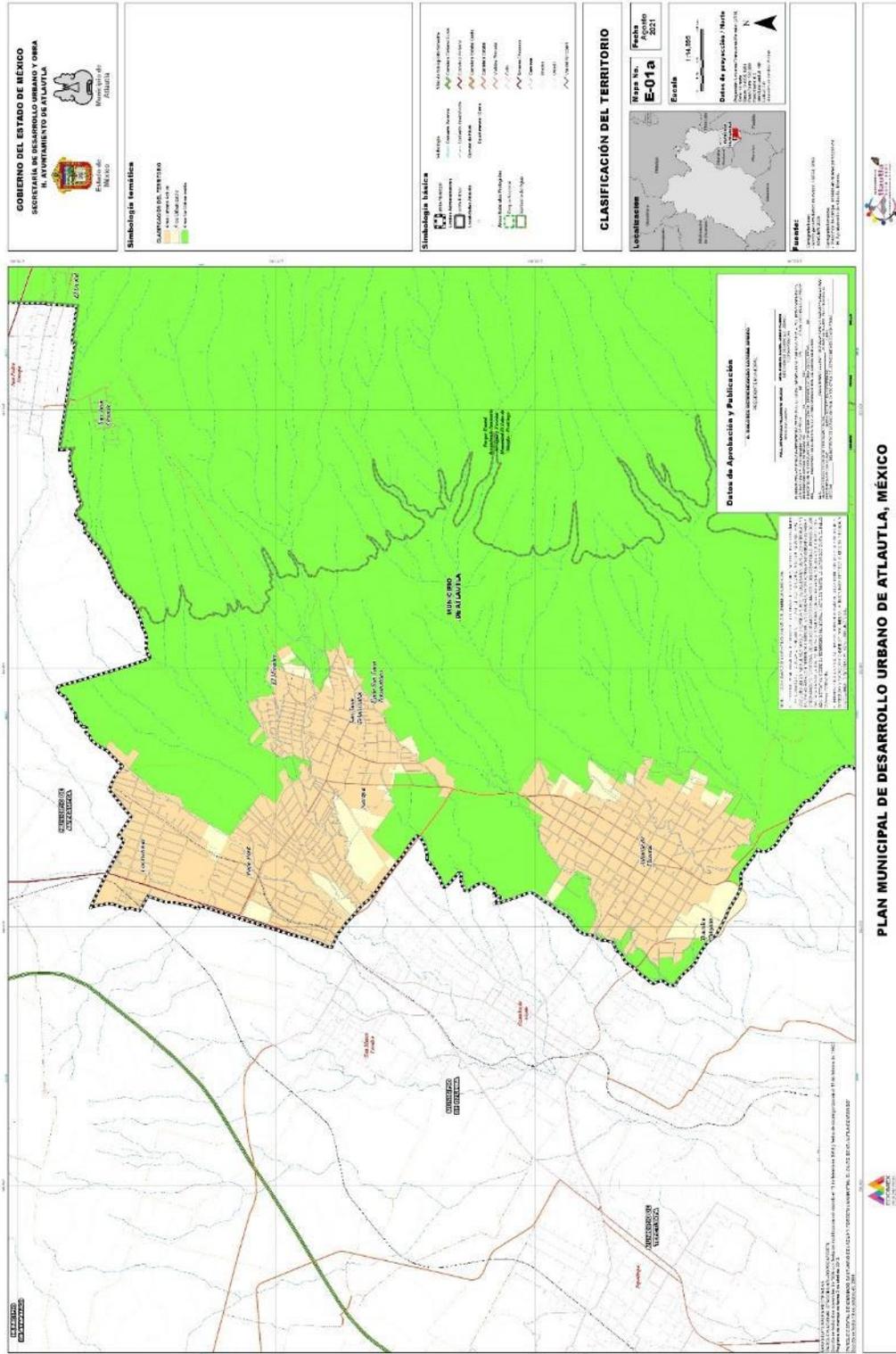








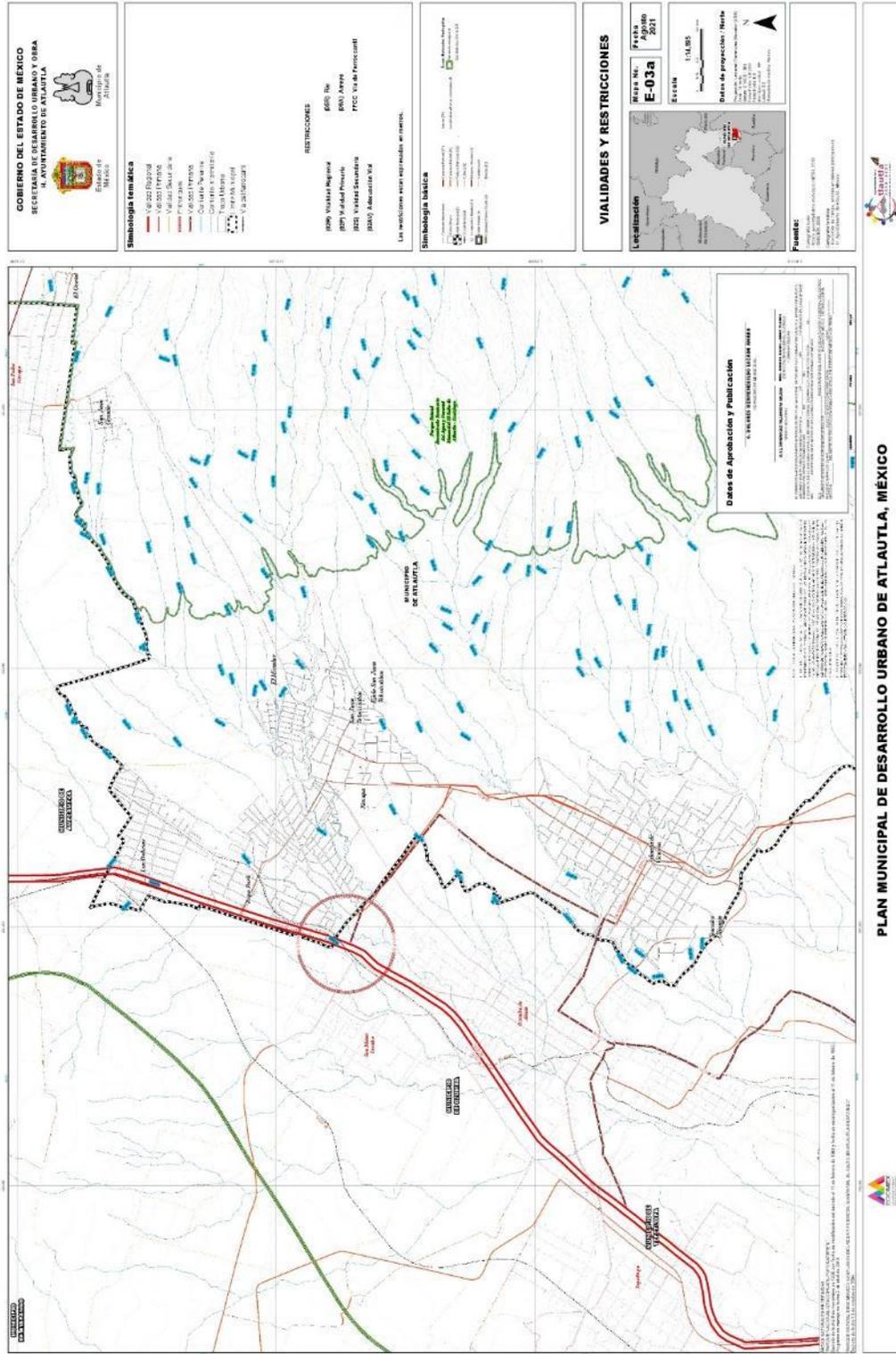














# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

### **CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZ EN MATERIA PENAL**

**(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en la región judicial de:

**TOLUCA**

Bajo las siguientes:

## B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local, 68 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

### **I. REQUISITOS:**

- A. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B. Tener más de 28 años de edad;
- C. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E. No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- F. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- G. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y
- H. Acreditar el examen de selección al curso.

**Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
6. Currículum Vitae actualizado con copia simple de los documentos probatorios;
7. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
8. Ficha de registro en línea; y
9. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

## II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del jueves 14 de octubre y hasta las 23:59 horas del miércoles 20 de octubre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.**

## III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

El viernes 22 de octubre de 2021 se darán a conocer en la página de internet de la Escuela Judicial ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

El examen se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el viernes 29 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

**Es responsabilidad de cada aspirante contar con el equipo, el espacio adecuado, las especificaciones y las prestaciones de conectividad para garantizar la operatividad técnica durante el examen.**

## IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 04 de noviembre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Las y los 45 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

**V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:**

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán entregar personalmente, en el área de Telepresencia de la Escuela Judicial de Toluca, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, conforme al siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Lunes 08 de noviembre	A a la M	9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas
Martes 09 de noviembre	N a la Z	

**VI. LUGAR:**

Las actividades se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16725, 16812 y 16811.

**VII. GENERALIDADES DEL CURSO:**

**Modalidad:** Mixta (presencial y en línea, de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna).

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD Y SEDE
Martes	17:00 a 20:00 horas	<u>PRESENCIAL</u> Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca)
Jueves y viernes	16:00 a 19:00 horas	<u>EN LÍNEA</u> Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México

**Inicio:** martes 16 de noviembre de 2021.

**VIII. CUPO MÁXIMO:**

45 alumnos.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2021.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de octubre de 2021.

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.*

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021 DEL PLENO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A LAS CONTROVERSIAS LABORALES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSPENDIDOS MEDIANTE ACUERDO GENERAL TEEM/AG/8/2021.**

## GLOSARIO

- I. Código Electoral: El Código Electoral del Estado de México;
- II. COVID-19: El virus SARS-CoV2;
- III. Gaceta del Gobierno: El Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México;
- IV. Magistrado Presidente: El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México;
- V. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- VI. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México; y
- VII. TEEM / Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

1. El 1 de septiembre de 2020, el TEEM publicó en la “Gaceta del Gobierno”, como medida de prevención ante la emergencia sanitaria que constituye la epidemia generada por el COVID-19, el acuerdo general número TEEM/AG/4/2020, mediante el cual consideró llevar a cabo las sesiones del Pleno de manera remota, a través de videoconferencias, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de atender las recomendaciones en materia de salud de autoridades internacionales y nacionales, y en apego a las disposiciones procedimentales establecidas por el Código Electoral y el Reglamento Interno.
2. El 21 de enero de 2021, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo general TEEM/AG/1/2021 por el que el Pleno aprueba el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2021.
3. El 22 de febrero de 2021, se publicó en el “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/3/2021 del Pleno por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
4. El 2 de junio de 2021, se publicó en el “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/6/2021 del Pleno por el que se reanudan los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
5. El 18 de agosto de 2021, se publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo General TEEM/AG/8/2021 por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del tribunal electoral del estado de México, reanudados mediante acuerdo general TEEM/AG/6/2021.
6. El 17 de septiembre de 2021, el Titular del Ejecutivo del Estado de México, informó mediante comunicado, que a partir del 20 de septiembre de 2021, las condiciones de riesgo provocadas por la enfermedad causada por el COVID-19 en la entidad, avanzaba a semáforo amarillo (Nivel de Riesgo Intermedio).

7. El 17 de septiembre de 2021, La Secretaría de Salud, publicó en la “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus Sars-Cov2 (COVID-19), en el Estado de México.

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II. Que los párrafos séptimo y octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en sus artículos 383 párrafo segundo, 390, fracción X y 455, establecen entre las obligaciones asignadas al TEEM, la sustanciación y resolución de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, así como la facultad para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- III. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que, el artículo 98, fracción IV, entre otras, son obligaciones de las instituciones públicas, establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.
- IV. Que el Reglamento de Salud del Estado de México, dispone en su artículo 55, que las autoridades federales, estatales y municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud, para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, el Reglamento de Salud y las que expida el Consejo de Salubridad General.
- V. Que a la fecha, las condiciones de riesgo provocadas por la enfermedad causada por el COVID-19 en la entidad, corresponde a un nivel intermedio (*semáforo amarillo*), lo que posibilita, entre otras situaciones, la celebración de audiencias presenciales del TEEM; en este sentido, es procedente para este órgano jurisdiccional, en concordancia con el punto SEGUNDO del Acuerdo General TEEM/AG/8/2021, levantar la suspensión de los plazos y términos procesales, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en el Tribunal Electoral del Estado de México.
- VI. Que el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud el 17 de septiembre del 2021, establece las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus Sars-Cov2 (COVID-19), en el Estado de México, considerando la continuidad de las actividades gubernamentales y estableciendo que, las actividades jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes.
- VII. Que, en atención a las consideraciones anteriores, es preciso que este órgano constitucional autónomo, además de continuar atendiendo las recomendaciones sanitarias, debe reanudar los plazos y términos procesales, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado del cual conozca, para cumplir puntualmente con la obligación constitucional, de garantizar los principios y legalidad en la sustanciación y resolución de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, privilegiando en todo momento, la salvaguarda del derecho humano a la salud del personal que lo conforma, sus familias y personas que requieren sus servicios.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Acuerdo General TEEM/AG/8/2021 por el que se suspenden los plazos y términos relativos a las controversias laborales competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se reanudan los plazos y términos procesales, desde el punto en que quedaron suspendidos, relativos a las controversias laborales en trámite o en instrucción y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en el Tribunal Electoral del Estado de México.

**TERCERO.** Para el caso de que las autoridades sanitarias determinen que las condiciones en la entidad, cambian a nivel de riesgo alto o máximo (semáforo naranja o rojo), el Tribunal Electoral deberá adoptar las medidas de prevención necesarias ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de surtir efectos la publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Se reanudan los efectos del Punto Cuarto del Acuerdo General TEEM/AG/1/2021 por el que el pleno aprueba el Calendario Oficial de Labores del Tribunal Electoral del Estado de México para el 2021, durante la vigencia del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en los estrados del TEEM, asimismo, para que se haga del conocimiento a las partes de las Controversias Laborales en instrucción por este Tribunal Electoral, para los efectos conducentes.

De igual forma, para que se haga de conocimiento el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a los Tribunales Laborales del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del TEEM.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

**RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

---

*Al margen un logotipo, que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.*

## **ACTA RELATIVA A LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **catorce horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción VI, 3, 383, 389, 390, 394, fracciones II, III, y XVII, 395, 448 y 449 del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 5, 15, 16, fracción II, 17, 19, 23, y 28 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Secretario General de Acuerdos José Antonio Valadez Martín, hace constar que se encuentran presentes en el Salón de Plenos, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de México, Leticia Victoria Tavira, Martha Patricia Tovar Pescador, Jorge Esteban Muciño Escalona, Víctor Oscar Pasquel Fuentes y Raúl Flores Bernal, Presidente; a fin de celebrar la Sesión Pública Solemne, para la cual fueron previamente convocados, con el objeto de desahogar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Elección de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México.
4. Clausura de la sesión.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos certificó la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, dio lectura al orden del día para su aprobación, el Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, pidió al Secretario General tomara la votación respectiva. El orden del día fue **aprobado por unanimidad de votos**.

Acto seguido, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el punto **3** del orden del día, relativo a la elección de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

El Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, puso a consideración de las Magistradas y Magistrados, la elección de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México, preguntando si existía alguna intervención para que sirvieran manifestarlo los integrantes del Pleno.

Al no existir intervenciones, el Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, en uso de la voz planteó la propuesta al Pleno, que recae en la persona de la Maestra en Derecho Leticia Victoria Tavira, quien fue designada el 15 de diciembre por el Senado de la República como Magistrada integrante del Pleno de este Tribunal, planteando la siguiente motivación de su propuesta:

La Magistrada Leticia Victoria Tavira es licenciada en derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, a su vez, tiene el grado de Maestra en Derecho Electoral, por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, es Especialista en Violencia de Género, Participación y Políticas Públicas; desde el año 2002, incursionó en la materia electoral, desempeñándose como Vocal de Organización de la Junta Municipal Electoral de Toluca; su experiencia jurisdiccional abarca un amplio periodo, como Secretaria Proyectista y de Estudio y Cuenta, tanto en el Tribunal Electoral del Estado de México, como en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; ha sido Asesora de Consejero Integrante del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y se ha desempeñado como Oficial Jurisdiccional de la Sala Regional Sur del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Reseñó que, a partir del 15 de diciembre de 2017, fue designada por un periodo de siete años como Magistrada integrante de este Tribunal.

Asimismo, que no solo su desempeño jurisdiccional avala toda su experiencia en la materia, sino también, su desempeño docente de los posgrados especializados que se imparten en el Centro de Capacitación y Documentación del Instituto Electoral del Estado de México, así como en diversas universidades; de igual forma, refirió que es ponente, capacitadora en distintos eventos relativos a la materia electoral haciendo hincapié, en el tema de paridad.

Acto seguido, el Magistrado Presidente sometió a la consideración del Pleno la propuesta, señalando su obligación de consultar si existía alguna propuesta adicional.

Al no existir intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación respecto de la elección de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México, para el periodo que abarca el 2021 – 2023.

El Secretario General de Acuerdos recabó la votación en los siguientes términos:

Magistrado **Jorge Muciño Escalona**: A favor.

Magistrada **Leticia Victoria Tavira**: A favor.

Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**: A favor.

Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**: A favor.

Magistrado Presidente **Raúl Flores Bernal**: A favor

El Secretario General de Acuerdos informó la existencia de 5 votos en favor de la propuesta de la Magistrada Leticia Victoria Tavira, por lo tanto unanimidad para ocupar la presidencia de este Tribunal.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Raúl Flores Bernal, destacó que en esta sesión solemne queda electa la Magistrada Leticia Victoria Tavira, para el periodo que media la conclusión de la actual presidencia y hasta el 11 de octubre de 2023.

El Magistrado Presidente concedió el uso de la voz a la Magistrada Leticia Victoria Tavira, quien manifestó lo siguiente:

Muy buenas tardes, saludo con mucho entusiasmo a mis pares, así como al personal que labora en este Tribunal Electoral del Estado de México y a las personas que siguen en redes sociales esta transmisión.

Con la venia de mi distinguida y distinguidos pares, sin duda alguna para la de la voz es un día muy especial, me siento muy honrada y muy agradecida con la distinción que me hacen a fin de presidir nuestro Tribunal.

Magistrada y Magistrados, mil gracias por su apoyo, lo que a su vez implica un gran compromiso con la ciudadanía mexiquense, a fin de seguir consolidando a nuestro Tribunal como un referente a nivel nacional; y, en dicho tamiz, me siento realmente estimulada para, cada día, dar mi mayor esfuerzo y estar a la altura de las circunstancias, por supuesto que ello será posible con el apoyo de mis pares, cuyas ideas y experiencias siempre tendrán cabida, pues en todo momento he pensado que el trabajo en equipo da mejores resultados y, en el caso, les reitero mi apertura Magistrada y Magistrados, pues sus aportaciones, segura estoy, que siempre sumarán para que nuestro Tribunal Electoral siga consolidándose como una institución transparente y confiable.

Sin duda alguna tenemos retos muy importantes, a fin de seguir protegiendo los derechos político-electorales de la ciudadanía del Estado de México, de los grupos vulnerables, además de la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y por supuesto, seguir velando por el irrestricto cumplimiento de nuestro mandato legal.

No tengo la menor duda que, tanto el Pleno del Tribunal, como las y los servidores públicos, seguiremos consolidando con nuestro esfuerzo y vocación, día con día, a nuestro Tribunal del Estado de México, de verdad, mil gracias por su apoyo, me siento realmente emocionada con la distinción y como lo dije, muy comprometida a fin de que nuestro Tribunal siga estando donde se merece.

Acto seguido, el Magistrado Presidente, en atención a la designación hecha por el Pleno, convocó a las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno, al acto solemne de Toma de Protesta Constitucional y entrega formal de la Administración del Tribunal Electoral para el próximo 11 de octubre de 2021, a las trece horas.

Asimismo, solicitó que se hagan las anotaciones correspondientes y publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Agotados los puntos del Orden del Día para el cual se convocó a las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno, siendo las **quince** horas del día de la fecha, se dio por concluida la sesión.

**RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- JORGE E. MUCIÑO ESCALONA.- MAGISTRADO.- LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAR A: ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOISES CHAVEZ SOTO.

En el expediente 108/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, en contra de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO, la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA BELLAVISTA, TAMBIEN CONOCIDA COMO AGRICOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172. B).- SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA RESPECTIVA, ORDENANDO LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA HOY DEMANDADA, ASENTANDO EL DE LA SUSCRITA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN PARA EL SUPUESTO DE QUE TEMERARIA E IMPROCEDENTEMENTE SE OPONGA RESPECTO DEL PRESENTE JUICIO EN QUE SE ACTUA.

HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil seis (2006), la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARRES, a través de CESIÓN DE DERECHOS, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO UNO (1), cedió a la suscrita UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Dicho predio actualmente se identifica como: CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO 619, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra dentro de un conjunto habitacional conformado por aproximadamente 18 casas. Aclarando a su Señoría que dicho contrato, lo celebramos por una parte como cesionaria LA SUSCRITA C. MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, asimismo aparecen como testigos los integrantes del Comisariado Ejidal C. JAVIER ORDOÑEZ DIAZ, en su calidad de Presidente, C. BENITO ZUÑIGA LÓPEZ, en su calidad de Secretario, el C. ALVARO RODRIGUEZ GARCACANO en su calidad de Tesorero, así como el precedente del Consejo de Vigilancia C. FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, APRECIANDOSE VISIBLEMENTE EL SELLO CORRESPONDIENTE DE DICHO COMISARIADO EJIDAL, asimismo la CEDENTE LA C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ. Siendo importante destacar que al final de dicho Contrato, también firman de conformidad la Renuncia al Derecho del tanto así como su conformidad, las C.C. VERÓNICA ARACELI MORAN MARTÍNEZ Y JULIETA MORAN MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN MORAN ORTIZ Y JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, mismo que consta de Tres (3), hojas y que conforma el documento base de la acción. 2.- En virtud de que en realidad la Suscrita, adquirí el referido bien inmueble, mediante compra venta, es la razón por lo cual le solicité a la vendedora, celebramos un contrato, por lo que con fecha cinco (5) de Junio del dos mil siete (2007) la ahora codemandada C. MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, mediante contrato de compraventa, mismo que se acompaña a la presente demanda como anexo dos (2), y del cual adquirió los derechos derivados del certificado de participación inmobiliaria "b", respecto del bien inmueble, que como ya se ha señalado, actualmente identificado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4), "A" METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior por la cantidad de \$504,526.00 (quinientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), con un apartado en fecha quince (15) de mayo del dos mil siete (2007) por la cantidad de \$20,000.00 (vente mil pesos 00/100 m.n.), acreditándolo mediante ficha de depósito en efectivo de la Institución Bancaria Santander de fecha quince de mayo del dos mil siete (2007) anexo tres (3); segundo pago por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y que se acredita mediante copia simple del cheque número veintiséis (26), con número de cuenta 00100527858, sucursal 037 de la Institución Bancaria Santander mismo que precisamente se entrego a la firma del referido contrato de compra venta, de fecha cinco (5) de junio de dos mil siete (2007) y que se agrega a la presente como anexo cuatro (4); y pago finiquito por la cantidad de \$ 4,526 (cuatro mil quinientos veintiséis 00/100 m.n.) en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), acreditándolo mediante FICHA DE DEPOSITO EN EFECTIVO de la Institución Bancaria Santander, misma que se acompaña a la presente demanda como anexo cinco (5), pagos estos a favor de MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, asimismo firmados de recibidos por la cantidad demandada. 3.- Asimismo en fecha cinco (5) de Julio del dos mil siete (2007), la suscrita realice un pago por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos correspondiente al Estado sobre el cinco (5%) por ciento de cosechas 2005-2008, lo cual se acredita mediante RECIBO DE PAGO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, expedido por la Tesorería Ejidal del Estado, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO CINCO (5). 4. En fecha dieciséis de Julio de dos mil nueve (2009), LA C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOSISES CHAVES SOTO otorgaron PODER NOTARIAL a favor de MARIA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, mediante escritura noventa mi ciento sesenta y ocho (90168), volumen MXCIV, del año 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público siete del Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda como ANEXO SEIS (6), lo anterior única y exclusivamente respecto de UNA FRACCIÓN DE A LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Asimismo acreditado dicho predio mediante TITULO DE PROPIEDAD CERO, CINCO, CINCO (00000010155) bajo las facultades y ordenes del Licenciado FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA. 5.- En fecha dieciséis (16) de Julio del dos mil nueve (2009), las CC. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ Y LA SUSCRITA, celebramos CONVENIO, mediante el cual se aclara que por error

del Comisario Ejidal, este emitió contrato de Compra venta a favor de MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, por lo que consecuentemente las partes acudiríamos a elaborar el PODER NOTARIAL correspondiente a favor de la Suscrita, donde claramente se aprecia la leyenda que los derechos de la propiedad aquí mencionada, se encontraban desde ese momento PAGADA Y FINIQUITADA, asimismo en dicho convenio la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, se comprometía a separar los conductos de drenaje para cada predio, mencionando también que nos pondríamos de acuerdo las partes para realizar la correspondiente subdivisión o copropiedad, firmando al calce las partes, convenio que se acompaña a la presente como ANEXO SIETE (7).

Así mismo cabe aclarar a su Señoría que dicho convenio, fue celebrado en virtud de que la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, me informó que la documentación inherente a la totalidad del predio en cuestión había quedado a nombre de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, Y FUE LA RAZÓN POR LA QUE SE FIRMÓ DICHO CONVENIO ENTRE LAS TRES PARTES, SIN EMBARGO HAGO INCAPIÉ QUE EN DICHO DOCUMENTO QUEDÓ RECONOCIDO ENTRE LAS PARTES FIRMANTES QUE EL PAGO TOTAL DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD, SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO Y FINIQUITADA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL REFERIDO CONVENIO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES. 6.- En fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil diecisiete (2017), de nueva cuenta emití un CHEQUE, número sesenta y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de PAGO PARCIAL ACORDADO de la subdivisión del predio en cuestión, documento que se agrega a la presente como ANEXO OCHO (8). 7.- En fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017), nuevamente emití un CHEQUE, número ochenta y tres y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$8,599.61 (ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 61/100 M.N.) por concepto de PAGO TOTAL DE LA SUBDIVISIÓN del predio en cuestión, documento que se acompaña a la presente demanda como ANEXO NUEVE (9). 8.- Así las cosas y como se puede apreciar de lo aquí narrado, la suscrita he pagado en su totalidad el precio total respecto de la propiedad motivo de la presente demanda, consecuentemente los derechos así como las obligaciones que se derivan de dicho predio, las he venido detentando de FORMA ININTERRUMPIDA, SIN QUE NADIE SE LA DISPUTARA, A LA VISTA DE TODOS Y EN MI CARÁCTER DE DUEÑA. Circunstancia que acredito mediante el testimonio de las personas a las que me comprometo presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, a efecto de acreditar la razón de mi dicho respecto de la tramitación en que se actúa. 9.- Ahora bien, cabe señalar que de lo manifestado en los hechos que anteceden, queda debidamente acreditado mi derecho respecto de la propiedad que nos ocupa, es el caso que en lo que respecta a la Inscripción en el correspondiente Instituto de la Función Registral de esta Ciudad (IFREM), indebidamente aparece aún a nombre de la hoy demandada C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 474235, de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), mismo que se agrega a la presente como ANEXO DIEZ (10). Consecuentemente me veo en la extrema necesidad de recurrir ante su Señoría a efecto que mediante los trámites de Ley, se sirva ordenar cancelar el actual registro a nombre de la hoy demandada, debiendo quedar a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral (IFREM).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los codemandados como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a los codemandados ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan, quedan apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, fijando además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México a trece de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5786.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 765/2020, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR promovido por LUIS RODRIGO PLATA CRUZ en contra de ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, por auto del nueve de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada que LUIS RODRIGO PLATA CRUZ le demanda a ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ las prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, mediante el juicio promovido por su progenitora señora HAYDEE LOPEZ VALVERDE en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que la aquí demandada actualmente cuenta con la mayoría de edad y desconozco si continua estudiando, B) AD CAUTELAM, se solicita del monto decretado como pensión alimenticia a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ definitiva en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que el suscrito cuento con demás acreedores alimenticios.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: 23-08-2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5792.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMANDADA  
SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA.

Le hago saber que en el Expediente número 360/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por JESÚS MORFÍN GARDUÑO en contra de SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA Y MARÍA ANTONIETA SONIA ESCORCIA ORDOÑEZ personas de quien demanda los resolutive de la Sentencia Definitiva dictada en treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve de dos mil veintiuno, en el incumplimiento de la actora SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA, lo siguiente: 1. "TERCERO".- Se condena a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a pagar al actor, las rentas adeudadas a partir de febrero del dos mil diecinueve, más las que se sigan generando hasta la desocupación de la localidad arrendada, las que desde luego se liquidarán en Incidente de Ejecución de Sentencia, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, 2. "CUARTO".- Si para el día señalado en el cuerpo de esta resolución, el demandado no ha desocupado el inmueble objeto del arrendamiento, ni ha efectuado el pago de las pensiones adeudadas, deberá pagar las costas causadas en ésta Instancia, las que se cuantificarán en ejecución de Sentencia. Presentando la siguiente planilla de Liquidación de Sentencia a fin de poder establecer una cantidad líquida a ejecutar:

MES ADEUDADO	MONTO
FEBRERO 2019	\$25,000.00
MARZO 2019	\$25,000.00
ABRIL 2019	\$25,000.00
MAYO 2019	\$25,000.00
JUNIO 2019	\$25,000.00
JULIO 2019	\$25,000.00
AGOSTO 2019	\$25,000.00
SEPTIEMBRE 2019	\$25,000.00
OCTUBRE 2019	\$25,000.00
NOVIEMBRE 2019	\$25,000.00
TOTAL:	\$250,000.00

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces, de Siete en Siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TRES DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5793.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIO SANTOS ISLAS.** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 1105/2019 Promovido por EMMA REYES NIEVES en contra de MARIO SANTOS ISLAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MARIO SANTOS ISLAS, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La propiedad por usucapión, declarándose por medio de sentencia firme que la suscrita promovente EMMA REYES NIEVES, ha tenido desde el 19 de diciembre del año 1975, hasta la presente fecha del inmueble que compre se un terreno para casa habitación ubicado en la Calle Manzana 141, Lote 7, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos. La cancelación existente a favor del hoy demandado MARIO SANTOS ISLAS, respecto del predio que se pretende usucapir con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 7.00 metros con lote 2, AL SURESTE 7.00 metros con calle 25, AL NORESTE 12.00 con lote 6, AL SUROESTE 12.00 metros con lote 8. Que se declare mediante sentencia firme debidamente ejecutoriada a mi favor, esta sirva de título de propiedad y se ordene inscriba la misma a mi nombre y se cancele la inscripción que aparece a nombre del demandado. En consecuencia, MARIO SANTOS ISLAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

5795.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 483/2019 Promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazar TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración judicial de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER es legítima propietaria por consiguiente tiene pleno dominio sobre el inmueble denominado como EL DEPARTAMENTO "B" HOY 4, QUE SE LOCALIZA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 387, COLONIA CERRO GORDO, SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como se le ponga en posesión física y material de dicho inmueble. En consecuencia TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de agosto de dos mil veintiuno.

**VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

5803.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

DAVID VERDEJO CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1233/2017 se encuentra radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGEL ALAIN FLORES JARAMILLO, denunciada por MARIA MARTHA FLORES

MONROY y SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; el de cuyos falleció el día nueve de julio del dos mil diecisiete, el cual tuvo su último domicilio en CALLE HACIENDA DE SANTA ANA Y LOBOS NUMERO 34, FRACCIONAMIENTO BOSQUES ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hijo de los señores ANGEL FLORES MONROY y SILVIA JARAMILLO DE LOPEZ ya fallecidos, el de cuyos nunca se casó y tampoco tuvo hijos, por lo que, dejó como únicos y universales herederos a su tía MARTHA FLORES MONROY y lega el contenido de la caja archivero color café a su hermana la señora SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, y designo como albacea al señor DAVID VERDEJO CRUZ; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de DAVID VERDEJO CRUZ, en consecuencia ordeno su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Así mismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.- LA NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

5806.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S.A.

Se hace saber que MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA, promueve juicio SUMARIO Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S. A., radicado en este Juzgado bajo el expediente 672/2019, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos metros), cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de Hechos para su debida identificación; b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA SA., bajo el Folio 00323396 Partida 128, Volumen 41 Libro Primero sección Primera respecto del bien inmueble materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como el lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2- Es aplicable al presente juicio la legislación vigente al momento de que se originó el derecho del actor, es decir el Código Civil para el Estado de México, ya que la Suscrita en fecha 19 de marzo 2000, celebros Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo de este escrito. 3.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros, con las medidas y colindancias:

AL NORTE	20.00 MTS.	CON LOTE # 50.
AL SUR	20.00 MTS.	CON LOTE 48.
AL ORIENTE	10.00 MTS.	CON LOTE # 6.
AL PONIENTE	10.00 MTS.	CON CALLE PACHUCA.

Tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente; con lo cual demuestro el primero de los elementos que el demandado sea quien aparezca inscrito en Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral). 4.- En fecha 19 de marzo 2000, celebros Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ. 5.- En fecha 19 de marzo del 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la Suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado inmueble. Manifestaciones que demostrare en el momento procesal oportuno y con lo cual

acreditare el tercer elemento de la acción que intento (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 6.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el Contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que la suscrita tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble que detento (se posee en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que la Suscrita le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 7.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA, S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandada LA ROMANA S.A. lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION y me he convertido en la propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad. Asimismo, hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de cinco años, es decir en exceso reúne el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5807.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SILVIA NUÑEZ DELGADO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1179/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION) promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO EN CONTRA DE EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda, B) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el inciso anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, debido que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin consentimiento, C) El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia, D) El pago de daños y perjuicios causados en mi patrimonio el cual será fijado a juicio de peritos, por le menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en poder, E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos A) Como lo acredito con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, realice contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. como vendedora y la suscrita como compradora el inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor de INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 metros y las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON ANDADOR, AL SUROESTE: 4.600 METROS CON AREA VERDE EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 4.260 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.600 METROS CON UNIDAD B, TOTAL 28.116 METROS CUADRADOS, PLANTA ALTA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON VACÍO DE ANDADOR, AL SURESTE: 0.620 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: 6.600 METROS CON VACIO DE ÁREA VERDE DE USO EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 2.760 METROS CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 1.500 METROS CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 7.220 CON UNIDAD B, TOTAL 29.024 METROS CUADRADOS, TOTAL DE SUPERFICIE: 57.140 METROS CUADRADOS, 2.- En fecha 23 de noviembre del año 2006, LA CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. por conducto del coordinador de servicio al cliente Licenciado OSCAR RODOLFO TORRES MÉNDEZ, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble ya descrito en el hecho 1, 3.- A la fecha he pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, lo anterior lo compruebo con la carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, en copia razón de que los originales se encuentran con el notario donde se esta llevando a cabo la cancelación de la hipoteca, 4.- La suscrita había venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble objeto del presente juicio desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada le fui realizando mejoras y ejercí actos de dominio y siempre he estado al corriente en el pago del impuesto predial.

5.- Es el caso que la suscrita, por cuestiones de enfermedad tuve que irme a vivir unos meses al Distrito Federal y deje el inmueble motivo del presente juicio cerrado, por estar atendiéndome en el hospital. 6.- Pero es el caso de que el día 8 de Julio del 2012, fui a ver mi casa y me encontré con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la suscrita, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad hechos que son plenamente conocidos por varias personas entre ellos los CC. CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 7.- Al percatarme de la ocupación de los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR me presente en la casa el día 11 de Julio del año 2012 y les manifesté que por que ocupaban mi casa sin mi consentimiento y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos, de estos hechos son testigos entre otros los señores CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 8.- Es el caso de que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a los demandados, se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que comprueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble objeto del presente juicio, razón por la cual demando las presentaciones enumeradas en el proemio de la presente, a efecto de que se declare que tengo el dominio sobre el bien indicado y mucho mejor derecho a poseerlo que se condene a los demandados a entregarme con sus frutos y accesorios, por lo cual es procedente la presente demanda. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a SILVIA NUÑEZ DELGADO, visto su contenido y la certificación que antecede de la que se advierte que ha fenecido el plazo de los tres días que se concedió a la parte demandada para que desahogara la vista que se ordenó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por precluido el derecho que dejo de ejercitar, para todos los efectos legales; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes suprecitado y se procede acordar lo conducente respecto al emplazamiento de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ mediante edictos. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la siguiente en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los un días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5808.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS:

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve en su contra juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, Sin número (antes camino real que conduce a los graneros), en Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con Escuela Preescolar Profesor Porfirio Camarena, anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz; AL SUR: en dos líneas la primera de 26.24 metros y colinda con Avenida González Ortega, y la segunda de 9.91 metros colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL ORIENTE; en dos líneas la primera de 53.29 metros y colinda con Pablo Miramon Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz) y la segunda de 48.02 metros colinda con el resto de la propiedad del promovente que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con Norberto Julián Romero, antes con Ricardo Alejandro; B).- Restitución y entrega del bien inmueble antes descrito; C).- El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de los frutos que ha generado el inmueble; D).- El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta la entrega de la posesión material del bien inmueble; E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva solución.- - - - -

La Juez por autos de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno (16/07/2021) y seis de septiembre de dos mil veintiuno (06/09/2021), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre de año dos mil veintiuno (14/09/2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

5821.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIONES TRA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 77/2021 Promovido por JOAQUIN SANCHEZ ISUNZA en contra de DIANA ROMERO CASTRO Y CONSTRUCCIONES TRA, S.A. por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES TRA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que la posesión física y material adquirida y ejercida por el suscrito en carácter de propietario desde el día 28 de febrero del 2014; día que fue cubierto en su totalidad el último pago a la vendedora del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS" ahora con domicilio actualizado en CALLE SUR 34, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Bien inmueble que se encuentra inscrito con un folio real electrónico número 00260666 bajo número de partida 210, volumen 605, libro primero, sección, inscrito a favor de CONSTRUCCIONES TRA S.A. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietario del inmueble arriba ya descrito. En consecuencia, CONSTRUCCIONES TRA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5822.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), dictado en el expediente número 1541/2021, promovido por LUCAS RESENDIZ TREJO, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA. Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiesta:

I.- Que el desaparecido EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA, de estado civil soltero, de 38 (treinta y ocho) años de edad, originario de la Ciudad de México, tuvo su último domicilio en la calle Alvaro Obregón número 17 de la Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hasta el día 21 (veintiuno) de Junio del 2015 (dos mil quince), fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente, pues han transcurrido seis años sin que se sepa de su paradero, es una persona interdicto, por lo que el día que salió del domicilio y se encontraba enojado y se arrancó la placa que llevaba en el cuello y hasta la fecha no ha regresado ni se tiene noticia alguna de su paradero.

II.- El desaparecido permaneció libre de matrimonio y no contaba con fuente laboral, ya que es interdicto.

III.- LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN: Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IV.- LUGAR EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN: Fiscalía General de Justicia, Unidad de Investigación San Agustín, Carpeta de Investigación número 344700556715.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE

MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para LUCAS RESENDIZ TREJO.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Se expide en Toluca, México, 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO YESENIA ELIZABETH VILLAFÁÑA DÍAZ, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5993.-28 septiembre, 4 y 11 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO POLO VEGA CARRASCO, expediente número 1541/2010, EL C. JUEZ, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos la promoción digital de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ. ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS), que corresponde al avalúo rendido; al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte, y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

"...que se desprende que efectivamente ya se celebró la primera y segunda almoneda del inmueble hipotecado, en consecuencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble hipotecado identificado como "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CIENTO DOS, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA O SEA EL LOTE TREINTA Y CUATRO, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO," se señalan las (...), en la inteligencia que al tratarse de la TERCERA ALMONEDA SE REALIZARÁ SIN SUJECION A TIPO, y de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio de avalúo rendido y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado mediante Billeto de Depósito expedido por el Banco del Bienestar Institución de Banca del Desarrollo (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., BANSEFI), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, siendo esta la cantidad de \$56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve

de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA JORNADA, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

- Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación.
- Siete días hábiles, en:
- Los tableros de avisos del juzgado;
- Los de la Tesorería de la Ciudad de México, y;
- El periódico "LA JORNADA".

6005.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha dos de septiembre y doce de abril ambos del dos mil veintiuno que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO..." "...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo tanto, procédase a elaborar los edictos y pónganse a disposición de la parte actora en términos de lo ordenado mediante proveído de fecha doce de abril del presente año...."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUIÓN TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

6014.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

ANGELA ESCALONA DE PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 364/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA INES RAMÍREZ TREJO en contra de ANGELA ESCALONA DE PERALTA, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANGELA ESCALONA DE PERALTA por medio de edictos, haciéndole saber que se deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la USUCAPION de acuerdo al artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA INES RAMÍREZ TREJO, y que ha adquirido por ende, una fracción de terreno del inmueble denominado YALACATITLA, UBICADO en CALLE YALACATITLA, MANZANA 1, LOTE 3, BARRIO DE XOCHITENCO, CODIGO POSTAL 56350, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 183.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 18.90 metros con LOTE 2; AL SUR: 17.76 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALZADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ALEJO PERALTA, mismo que se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad a nombre de la demandada ANGELA ESCALONA DE PERALTA; B) El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total terminación del presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

6030.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NATALIA MOLINA BERMÚDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 395/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CHÁVEZ CAPELO, en contra de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, donde se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción que se desprende el predio ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido de conformidad con mi Contrato Privado de Compraventa, como predio y construcción denominado "Tunel número uno" de Barrientos Jurisdicción de Tlalnepantla ubicado en la Cerrada Allende, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido actualmente por su ubicación, como Cerrada de Allende número 12-B, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 13.56 y 1.58 metros colinda con MANUEL AMADO, AL SUR: 20.00 metros colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 4.17 y 5.40 metros colinda con Propiedad Privada; y; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Callejón Camino Nacional. Con una superficie de 176.07 M<sup>2</sup> B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 21 de febrero del año 1979, adquirir mediante contrato privado de compra-venta, de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 5 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL OLGUIN VELÁZQUEZ, ADOLFINO CHAVEZ PADRÓN y EMETERIO MONTERO BRIONES; asimismo, ofreció lo medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6038.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

**EMPLÁCESE A:** EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A. DE C.V.

CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1391/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A DE C.V, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

En fecha veintiséis de septiembre del 2019, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor del suscrita CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, un certificado de inscripción respecto de la VIVIENDA 27, CONDOMINIO 23, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con superficie 114.0 m2, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo la partida 311, volumen 1798, Libro Primero Sección PRIMERA, A FAVOR DE JIPAU S.A. DE C.V., certificado que en original se acompaña a la demanda con número de trámite 579560 y folio Real Electrónico 00101731, de fecha veintiséis de septiembre del 2019. La suscrita adquirió ese inmueble en fecha 28 de septiembre del año 2002, como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias : Al noroeste 7.60 metros y colinda con área privada 21 y 22, al Sureste 15.00 metros y colinda con área privada 26, Al Suroeste 7.60 metros y colinda con Vialidad interna (actualmente con calle D), al Noroeste en 15.00 metros y colinda con estacionamiento privado, inmueble que cuenta con una superficie de 114.0 m2.

La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña desde la fecha en que lo adquirí. Se les hace de conocimiento a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado.

Se expide para su publicación el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6078.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AMBROCIO REGALADO AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 560/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por YOLANDA CERQUEDA MENESES, en contra de AMBROCIO REGALADO AVILA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda la siguiente PRESTACIÓN: A).- La propiedad por (Usucapión) respecto del inmueble ubicado en : CALLE PAGARÉ, MANZANA CUATROCIENTOS OCHENTA (480), LOTE OCHO (08), NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), COLONIA AURORA ORIENTE, NEZAHUALCÓYOTL , ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno descrito en la prestación "A" lo adquirí mediante la celebración de contrato de compraventa con el señor AMBROCIO REGALADO AVILA, el día dieciséis (16) de abril del dos mil uno (2001), por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), entregándome él demandado, a la firma del acto jurídico, los documentos relacionados con el inmueble, 2).- De acuerdo con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el predio de referencia se encuentra inscrito a favor del señor AMBROCIO REGALADO AVILA, bajo el folio real electrónico 00157257, 3).- El lote de terreno antes citado se identifica por constar en las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.00 metros con lote dos, al SUR: 17.00 metros con lote cuatro, al ORIENTE: 09.10 metros con calle pagaré y al PONENTE : 09.10 metros con lote cuarenta y ocho, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m2), 4).- La posesión que detento del inmueble descrito anteriormente, ha sido con todos los atributos que la ley señala para usucapir según lo establecido en el Título tercero y Título cuarto, Capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, tal como son "PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" desde hace más de cinco años, 5).- Manifiesto a su señoría, que en el acto de la firma del Contrato en referencia, recibí la posesión del inmueble materia del negocio, posesión que actualmente disfruto como casa habitación. Por tal motivo, acudo ante la presencia judicial para regularizar el inmueble de mi propiedad y que se me declare como legítima dueña por ser así mi derecho. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado AMBROCIO REGALADO AVILA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

88-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.

Que en los autos del expediente 497/2018, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLAVIO MARIO PERBELLINI MARTINEZ contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: De la moral RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho; con el apercibimiento que de no comparecer a la firma e la escritura, lo hará su señoría en su rebeldía.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El cinco de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

409-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALEJANDRO ANTONIO Y LAURA ITZEL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ESCOBAR.

Mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el amparo indirecto 326/2018-V, en su resultando único, donde se ampara y protege a Alejandro Antonio y Laura Itzel ambos de apellidos Hernández Escobar, donde se deja insubsistente de todo lo actuado en el Estado de México, en el juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia 465/2017, que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, a partir de la citación y emplazamiento de treinta y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y demás actos, y reponga el procedimiento, para los cuales deberá proveer lo condeciente para lograr el emplazamiento de los demandados, SE CUMPLE, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por este medio a los demandados Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar, emplazamiento que se deberá hacer de la siguiente manera se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "boletín judicial", así mismo se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento esto en razón del artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo comparecer a este juzgado de mérito dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, esto conforme al artículo 5.32 del Código en cita, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la entidad en la que se promueve y en caso de no hacerlo las subsecuentes serán por lista y boletín judicial, asíéndoles saber que el escrito de demanda en lo sustancial es interpuesta por Melesio Alejandro Hernández Cuellar en la que demanda en su prestación primera le cesación de los alimentos que se proporcionan a la fecha a los demandados, narrando los hechos de su demanda la sentencia del expediente 355/2011 dictada por el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Juzgado de Chiapa de Corzo, Chiapas, en la que ordena proporcionar alimentos a los ahora demandados, en fecha doce de

agosto del año dos mil diecisiete se dicta sentencia interlocutoria del juicio de reducción y cesación de alimentos dictada en ese mismo expediente, quedando absueltos los demandas incidentistas, causando ejecutoria por ministerio de ley, demandando de nueva cuenta el hoy actor, la cesación de alimentos a Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar radicado en este juzgado con expediente 465/2017 el cual se dicto sentencia definitiva en fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, la cual causo ejecutoria, recurriéndola; los demandas en amparo indirecto, en lo mencionado en líneas anteriores y da origen a los presentes.

Se expiden en Naucalpan, México, el uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.- RÚBRICA.

410-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 955/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por MARICELA JIMÉNEZ LUNA, en contra de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25 LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122 COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán. B).- Que la Resolución que se dicte sirva de Título de Propiedad, se remita en copia certificada de la sentencia al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México para la cancelación de la inscripción del demandado MARICELA JIMENEZ LUNA y se realice la inscripción a mi favor. **HECHOS:** 1.- Tal como consta en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el cual se observa que el bien inmueble ubicado está inscrito a favor del señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, Folio Real electrónico No. 00000553 de fecha 12 de noviembre de 2007. 2.- El bien inmueble materia de la Litis, ubicado EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO CUYA SUPERFICIE ES DE 183.07 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE.- 23.05 METROS CON LOTE 08; AL SUR.- 22.90 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS; AL PONIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE PINOS. 3.- Que en fecha 30 de Septiembre de 2013, la suscrita realizo contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PEREZ documento que anexo al presente libelo. 4.- En este mismo libelo agregé recibos que me expidió el señor Jorge Ruiz Pérez por concepto del pago restante del inmueble materia de la Litis los cuales fueron llevados por mi señor esposo Héctor Lozano al vendedor Jorge Ruiz Pérez y en ocasiones a su hermana Mabel Ruiz Pérez. 5.- Así mismo se me otorgaron la posesión el día 30 de Septiembre de 2013 perfeccionando la operación con la firma de contrato de compra-venta antes mencionado momento en donde me fue entregado los recibos de pago de Predio y Agua, mismos que se anexan a la presente demanda. 6.- Por lo antes mencionado es necesario señalar que la posesión que la suscrita ha tenido respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO ha sido en concepto de Propietaria, tal es caso que el domicilio que señale al Instituto Federal Electoral es el ubicado en el inmueble materia de la Litis. 7.- La suscrita he ocupado el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pues nunca durante todos los años he sido molestada por ninguna causa por lo que he poseído dicho inmueble de forma pacífica. 8.- Cabe señalar que la posesión del inmueble ubicado en el UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO ha sido continua pues desde que me fue entregado el 30 de Septiembre de 2013 en dicho inmueble he vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. 9.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó cuenta con los atributos de ser Pública, de buena fe y fundada en Justo Título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

411-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 985/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NICOLASA MIRANDA DOMÍNGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Bertha Alpizar Cardoso; AL SUR: En tres líneas, la primera de 10.10 metros, la segunda de 1.50 metros ambas colindan con pasillo de uso común; y la tercera de 10.76 metros y colindan con Baudelio Hernández López; AL ORIENTE: En 9.64 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; AL PONIENTE: En dos líneas, la

primera de 5.90 metros y colinda con pasillo de uso común, y la segunda de 3.50 metros y colinda con Pascual Morales. Con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demanden en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6184.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JANETH RIVAS VICUÑA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA PALMA O LA PALOMA", el cual se encuentra ubicado en: Calle Francisco Villa s/n, comunidad de Ahuatepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 días del mes de febrero de 2015 dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ARMANDO BLANCAS VICUÑA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: La primera de 17 metros cuadrados y colinda con ENRIQUE BLANCAS hoy LUZ MARIA JIMENEZ ALVARADO, la segunda de 0.40 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL SUR.- en dos líneas: La primera de 13.80 metros cuadrados y colinda con Calle Leona Vicario y La segunda de 0.50 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL ORIENTE.- En cinco líneas, La primera de 14.18 metros cuadrados, La segunda de 7.10 metros cuadrados, La tercera de 18.60 metros cuadrados, La cuarta de 12.75 metros cuadrados y La quinta de 18.80 metros cuadrados, todas colindan con y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, JUAN CARLOS LOPEZ, CARLOTA VICUÑA Y ANGELICA ORTEGA VICUÑA hoy solo con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA Y AL PONIENTE: 69.30 metros cuadrados con ARTURO ORTEGA VICUÑA; 1,088.867 (MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6187.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LISBETH BRISEÑO JIMENEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 813/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PIRUL", ubicado en cerrada del Pirul sin número, comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de Enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACION DE DOMINIO, la suscrita LISBETH BRISEÑO JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa, que celebró con el C. ROSENDO AVENDAÑO NICOLAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con Clave Catastral 0460212306000000; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con CERRADA EL PIRUL; AL SUR: En 30.00 metros colinda con SAYRA ITZEL PEREZ QUIROZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros colinda con FERNANDO ELIZALDE CASTILLO; AL PONIENTE: En 20 metros colinda con AGUSTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ; Teniendo una superficie total de: 600 SEISCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6189.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente número 20/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble ubicado en Calle Aldama s/n,

Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.60 metros con un pasillo para el predio de atrás de Ma. Magdalena Avilés Iglesias; AL SUR: 8.52 metros con propiedad de Paulina Bernal Gorostieta; AL ORIENTE: 10.25 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: 9.20 metros con propiedad de Ma. Magdalena Avilés Iglesias, con una superficie de 78.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Sultepec, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
6192.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIRIAM RIVERA VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1523/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO DENOMINADO "LA VENTA" UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 7.00 metros y colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL SUR. 7.00 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 11.50 metros colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL PONIENTE. 11.50 metros y colinda con ESTHER ZUÑIGA AYALA; con una superficie aproximada de 80.50 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día ocho (08) de mayo de dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6193.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1113/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERENDIDA ZARIÑAN ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE RAFAEL VEGA SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.35 Y 60.00 metros y colinda con JULIA, JUAN SIDONIO Y VALERIANO ALCÁNTARA MIRANDA; Al Sur: 70.00, 10.75 Y 64.86 metros y colinda con antes con FAMILIA ALMAZAN, ahora con SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAQUELIN ALCÁNTARA JIMENEZ; Al Oriente: 9.80 metros y colinda con antes con FAMILIA ALCÁNTARA, ahora con ESTELA CRUZ ALCÁNTARA y Al Poniente: 11.05 Y 26.30 metros y colinda con CALLE RAFAEL VEGA, con una superficie de 3,198.80 metros cuadrados (tres mil ciento noventa y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6194.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2021, Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, sobre el terreno con casa en el construida, ubicado en la carretera San Andrés Ocotlán sin número, colonia La Granja, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Maurilio

Lagunas Alvarez; al sur: 22.93 metros con carretera a San Andrés; al oriente: 15.98 metros con Carlos G. Serrano Flores; al poniente: 29.03 metros con Maurilio Lagunas Alvarez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (01) uno de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

6195.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos de los autos de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros colinda antes con Juana Campiran actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomas Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 con calle Abasolo actualmente Felipe de Jesús Mejía Rivera, Miguel Martínez Tapia, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jaqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: 14.05 metros colinda antes con Andrés Chávez actualmente Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas, la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

6196.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 352/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENITO CASTRO VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.55 MTS. con Calle Camino Real; AL SUR: 07.40 MTS. con Erasmo Castro Velázquez; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con Jesús Arenas Castro; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Con paso de servidumbre, con una superficie de 119.60 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ERNESTO CASTRO ARENAS, en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6203.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 353/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX VELAZQUEZ RIOS, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 8.40 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, LA SEGUNDA 10.36 METROS CON MIGUEL CASTRO VELAZQUEZ Y LA TERCERA 1.80 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL SUR 24.60 CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 9.48 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ Y LA SEGUNDA 17.58 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 10.00 METROS Y LA SEGUNDA 17.06 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, con una superficie aproximada de 380.12 METROS metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO CASTRO ARENAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6204.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.5 METROS CON JUAN ROJAS MARTÍNEZ Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ (ACTUALMENTE MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES),

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA),

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL,

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ Y UN METRO CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ (ACTUALMENTE JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6205.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARELLANO, en términos del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.10 metros colinda con Leticia Uribe Robles, con domicilio en Felipe Chávez, número 19, (casa de materiales el Roble), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL SUR.- 13.10 metros Lucía Lara Miranda, con domicilio en Privada Felipe Chávez, número 18, (Tercer casa color verde s/n), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL ORIENTE.- 10.70 metros Eva Sanabria Muciño, Calle Hidalgo, Número 29, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL PONIENTE.- 10.20 con Paso de Servidumbre y/o Privada Felipe Chávez, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; con una superficie aproximada de 133.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil, por medio de contrato privado de compra venta, con el señor Jesús Salinas Martínez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6210.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 550/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve JESSICA FUENTES RAMÍREZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Nigromante oriente sin número en la localidad de San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012731660000000, con una superficie aproximada de 184.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.75 metros con Leonardo Fuentes Arriaga; AL SUR: 16.75 metros con Felipa Fuentes Arriaga; AL ORIENTE: 11.00 metros con Marina Leonor Arriaga García; AL PONIENTE: 11.00 metros con Tomás Fuentes Javier. Ordenándose en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE FEBRERO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6211.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2021, ROSARIO VALENCIA ESQUIVEL promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL", ubicado en privada de Chabacanos, sin número, Barrio los Limones, perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.85 metros y colinda con María Teresa Gómez Vallejo; AL SUR: 12.90 y 10.95 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez; AL ORIENTE: 6.30 metros y colinda con Privada de Chabacanos; AL PONIENTE: 0.98 y 5.32 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

430-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2021, que promueve LEOBARDA GALVAN REYES ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto al inmueble denominado "LOS MICHINES", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de

México, con una superficie aproximada de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6,164.00 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 67.00 METROS CON CAMINO A ATLAUTLA, AL SUR 67.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE 92.00 METROS CON ANTELMO GALVAN REYES Y AL PONIENTE 92.00 METROS CON AGRIPIN VALENCIA DE LA ROSA Y CRISOFORO VARELA GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECIOCHO (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

431-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 878/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO" que esta ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, actualmente San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. SUSANA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LINEAS: Primera 65.60 metros y colinda con GERARDO DELGADILLO CRUZ actualmente JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA; Segunda 59.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL SUR: 123.00 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: Primera 92.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; Segunda mide 3.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL PONIENTE 92.00 metros y colinda con CAMINO. Con una superficie aproximada de 11,409 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

432-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GERARDO DELGADILLO CRUZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 843/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLALIXTACAPA", ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha ocho 08 de Marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN, el suscrito GERARDO DELGADILLO CRUZ celebró contrato de compraventa, con el C. WENCESLAO DELGADILLO GRUZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS, PRIMERO: En 142.00 metros, colinda con Camino Real; SEGUNDO LADO: En 93.00 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; AL SUR: En 221.00 metros, colinda con RODRIGO ALAMIDES; AL ORIENTE: En 230.50 metros colinda con CAMINO; AL PONIENTE EN DOS LADOS, PRIMERO: 84.65 metros, colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ. SEGUNDO LADO: 112.40 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; Teniendo una superficie total de: 41,322.00 cuarenta y un mil, trescientos veintidós metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON actualmente MIGUEL ROMERO ARELLANO, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 111.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

434-A1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LINDA JAZMÍN JIMÉNEZ LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BELEM", ubicado en los límites del pueblo San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato privado de compraventa verbal con TOMASA DELGADILLO GARCÍA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.10 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 5.04 metros, colinda con VALENTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE 20.06 metros, colinda con ALBERTA DELGADILLO MONZON y CANDIDO DELGADILLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 20.40 metros, colinda con PORFIRIO LIVE BORGES; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

435-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 187/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve el LICENCIADO DAVID ALEJANDRO LÓPEZ GALICIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO. S.C. (IUFIM), por auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 10% (diez por ciento) mensual, desde el momento en que la parte demandada se constituyó en mora, más los que sigan generando hasta el pago total y

terminación del presente juicio; C) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundándose en lo substancial en: 1.- La parte actora es tenedor de un título de crédito denominado "PAGARE" por la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal, mismo que fue suscrito en fecha 19 de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con fecha de vencimiento catorce de febrero del año dos mil veinte, documento pagadero en el mismo lugar en que fue suscrito, como es de verse del referido Título Mercantil base de la acción; 2.- El título de crédito base de la acción, como puede verse se pactó un interés mensual del 10% (diez por ciento), si el documento no fuere cubierto en la fecha de su vencimiento, tal y como consta en el referido Título Mercantil que se exhibe a la presente, por lo que le es exigible el pago, desde que se constituyó en mora, más los que se sigan generando, hasta el pago total y terminación del presente juicio; 3.- A pasar de las diversas gestiones extrajudiciales encaminadas a obtener el pago de las prestaciones reclamadas y no habiéndolo logrado, nos vemos en la necesidad de demandas a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. como deudor principal y al C. GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ, en su carácter de deudor solidario.

Por lo que se ordena su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca, México; a 13 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6235.-7, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C: SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 178/2021 promovido por ANTONIA BACA LÓPEZ, en contra de SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Del C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HÉROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297.- B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA 175, VOLUMEN 574, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita.- C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de Mayo de 1986 la suscrita en su carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HEROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297, en la fecha antes citada el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, entrego a la suscrita todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble materia de este asunto, el precio que se pactó en el contrato basal de acción de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE 1986, fue por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS //1000 M.N.), dicho inmueble para su identificación consta una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.15 METROS CON LOTE 55, AL SUR: EN 17.15 METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TECAMAC, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6283.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 647/2021 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y, otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, ejercitando la acción real AD PERPETUAM, Que desde el año dos mil uno, he tenido la posesión del inmueble ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietaria, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil uno, el cual realice con MELITON GARCIA MACEDONIO, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya multicitado inmueble respecto ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Mts; Con Propiedad de Yuri García Hernández. AL SUR: 13.00 Mts Con Propiedad de Karen Mireya Hernández. AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Propiedad del señor Joel García Melchor, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Privada de García. Con una superficie aproximada de: 129.99 m2.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6285.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1104/2021, el señor RAMON DAVID MIGUEL GÓMEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 metros, linda con Francisca Jiménez Mendoza, al sur: 45.00 metros linda con Calle Privada, al oriente: 20.00 metros, linda con Jorge Lagunes Zarate y al poniente: 20.00 metros, linda con Juan de Dios Robles García, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6286.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de los siguientes bienes: a) Bien inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas UTM 14Q45279500 m E2149119.00 m N. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. b) Bien mueble, consistente en vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de

México, Serie 3G1SF61694S135904. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos. 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, de acuerdo al informe de la policía de Investigación de quince de junio de dos mil veintiuno, emitido por Luz María C. Valdez Torres, agente de la Policía de Investigación adscrita a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el interior del Centro Preventivo de Lerma de Villada, Estado de México, *sito en Avenida Reolín Barejón Número 10, Colonia Centro, Lerma de Villada, Estado de México, 52000*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de que la persona demandada respecto del vehículo en mención es incoerta, en términos de lo previsto en el artículo 88, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y respecto del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 y 88 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/43/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOLFSM/FSM/057/066672/19/02, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** 1. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., mientras se dirigía a su domicilio en el Poblado de Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, fue privado de su libertad por tres sujetos que viajaban en un vehículo azul. 2. José Alfredo Sánchez Martínez, fue quien mediante el uso de un arma de fuego, privó de su libertad a la víctima y lo obligó a subir al vehículo azul, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve. 3. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., fue ingresada a una casa de un nivel, donde le colocaron un pasamontañas negro, lo amarraron con un tipo lazo, permaneciendo privado de su libertad en dicho lugar, en donde los secuestradores se comunicaron con su papá y le pidieron el pago por su rescate. 4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido de identidad reservada de iniciales A.M. de la C., aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos, recibió una llamada telefónica en la que un sujeto del sexo masculino, le dijo que tenía a su hijo secuestrado (víctima), que si lo quería ver, tenía que depositar un millón y medio de pesos. 5. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido A.M. de la C., acordó con los secuestradores el pago de cinco mil pesos, mismo que hizo aproximadamente a las veintidós horas, en el puente de Zolotepec, donde empieza la parada de la caseta (lugar indicado), dejando el dinero debajo del puente en un galón de jumex abierto (había un trapo), como se lo habían ordenado previamente los secuestradores. 6. Al lugar del pago, aproximadamente a las cero horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, llegó un vehículo Chevy color azul marino, cuatro puertas, placas MNP-4729 del Estado de México, en el cual viajan tres sujetos del sexo masculino. 7. En relación al hecho que antecede (6), del mencionado vehículo descendió José Alfredo Sánchez Martínez, quien tomó el dinero, lo guardó en su pantalón y se retiró del lugar. 8. José Alfredo Sánchez Martínez, después de cobrar el rescate en compañía Alfonso Francisco Velázquez y Alejandro Velázquez de Jesús, llegaron al inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. 9. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., se encontraba privada de su libertad en el interior del inmueble referido en el hecho 8 que antecede, en el que permanecía atado de manos y pies, con la cabeza y boca tapada con un pasamontañas, hasta que fue rescatado. 10. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, cuando fue liberado por los agentes de la policía de investigación, se percató de la presencia en el inmueble afecto de José Alfredo Sánchez Martínez, a quien reconoció plenamente como la persona que lo privó de su libertad. 11. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, José Alfredo Sánchez Martínez, en compañía de Alfonso Francisco Velázquez, Alejandro Velázquez De Jesús y Carlos Manuel Mendoza Gutiérrez, fueron detenidos por su participación en la comisión del hecho ilícito de secuestro, cometido en agravio de la víctima de iniciales I.M.M. 12. Al momento de la detención de José Alfredo Sánchez Martínez, le fue encontrada en la bolsa del pantalón la cantidad de cinco mil pesos, que era el pago de rescate entregado por el ofendido A.M. de la C., mismo que estaba en el interior de un bolsa de plástico. 13. El inmueble afecto, ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la víctima de referencia. 14. El inmueble afecto en febrero de dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de José Alfredo Sánchez Martínez, quien ejercía el derecho de posesión, uso, goce y disfrute del mismo. 15. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de treinta de junio de dos mil veintiuno, emitido por Arquitecto Inocente Santana León, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 16. José Alfredo Sánchez Martínez, dio un uso ilícito al inmueble afecto, al haberlo utilizado como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima en cita. 17. El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa. 18. Que del vehículo afecto, se desconoce a quién corresponde la propiedad del mismo. 19. Que el vehículo afecto, carece de alteraciones en sus medios de identificación vehicular, de acuerdo al dictamen en materia de identificación vehicular, de treinta de junio de dos mil diecinueve, emitido por el perito Sergio Hugo Castro Rojas. 20. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado por los activos del delito, para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M. 21. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las cero horas, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado para efectuar el cobro del pago de rescate solicitado por la liberación de la víctima. 22. El vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue asegurado por el licenciado

Christian Mario Acuña Ávila, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especialidad de Secuestros Valle de Toluca. 23. José Alfredo Sánchez Martínez, al haber sido quien participó en el secuestro de la víctima y en el cobro del rescate, permitió la utilización ilícita del inmueble afecto. 24. Que los demandados no acreditarán la legítima procedencia de los bienes afectos. 25. El inmueble afecto tiene el carácter de irregular como se probará en juicio con los informes correspondientes. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ GALGADO.- RÚBRICA.

6290.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 11/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID MORALES FRANCO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR Y JESÚS FELIPE CANO ARROYO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IRENE RUIZ MEJÍA, DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, A TRECIENTOS (300) METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE CATEO, DE VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, de acuerdo a la diligencia de cateo, de veintinueve de agosto de dos mil catorce; también conocido como Loma de en Medio, Municipio de Acambay, México, de conformidad con la copia autenticada del Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, en el que aparecen como intervinientes el C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donador y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA; también identificado como Domicilio Conocido del Poblado "Loma de en Medio" perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México (aproximadamente a 940.00 metros hacia el sureste del Tecalli de seguridad pública municipal de dicho lugar, de acuerdo a los dictámenes periciales en materia de Ingeniería Civil, de diez de marzo de dos mil quince y catorce de julio de dos mil diecisiete, rendidos por el Arquitecto Inocente Santana León, Perito Oficial adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales.

II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.

IV. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

V. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

1. El seis de octubre de dos mil trece, el C. BERNARDO VELEZ LEÓN, en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, prueba marcada con el numeral doce del capítulo respectivo, acreditó ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, Submarca, Pick-up, modelo 1983, Color azul claro, con número de serie JN6ND01SXDW005037, con motor extranjero, con placas de circulación MZ29411, del Estado de Michoacán, con el Título de propiedad con número 04333635540115702, expedido por el Estado

Norteamericano de Texas y que en su parte posterior presentaba un endoso en su favor, prueba marcada con el numeral trece del capítulo respectivo y denunció el robo del mismo.

2. El veintinueve de octubre de dos mil trece, ELIEL CRUZ GARCÍA, en declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, dentro de la averiguación previa 16/TLAX/II/841/2013, prueba marcada con el numeral catorce del capítulo respectivo, acreditó ser propietario de un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, con la factura número A 1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V., tal y como se advierte de la inspección ministerial y fe de documento de veintinueve de octubre de dos mil trece, realizada por el Licenciado Víctor Manuel Portela Ortiz, agente del Ministerio público Investigador, Determinador y Especializado en Justicia para adolescentes de la Mesa Uno, de Tlaxcoapan Hidalgo, Prueba marcada con el numeral quince del capítulo respectivo, al haber denunciado el robo de su vehículo automotor.

3. El veintidós de agosto del año dos mil catorce, la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate al Robo de Vehículos de Atlacomulco, inició la carpeta de investigación 595290830010514, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, cometido en agravio del PATRIMONIO DE LAS PERSONAS y en contra de QUIEN RESULTARE RESPONSABLE, mediante denuncia presentada por el C. LAURENCIO CONTRERAS HERNÁNDEZ, Policía Ministerial, al poner a disposición un vehículo con reporte de robo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, con número de SERIE 1N6SD11S1SC357365, con el antecedente de que mediante llamada anónima, una persona informó que en un predio ubicado en Loma de en medio a trescientos metros del Tecalli de Agostadero, en el Municipio de Acambay, México, se dedicaban a desmantelar vehículos en el interior del domicilio con una hacha y que al oír los ruidos se percató que en ese lugar tienen vehículos robados. Por lo que en coordinación con los elementos de la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Robo al Transporte de la entonces Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como elementos de la Policía Municipal de Acambay, realizaron recorrido en el Municipio, trasladándose al lugar referido, llegando aproximadamente a las quince horas, teniendo a la vista, sobre la calle el vehículo referido en líneas que anteceden, solicitando informes a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, informando que dicha serie contaba con reporte de robo, relacionado con la Averiguación Previa 1-16-101-1012-14 del Estado de Querétaro, de veinticuatro de Julio de dos mil catorce, encontrando el vehículo frente al inmueble que presentaba un zaguán de color blanco, de aproximadamente seis metros de ancho por tres de alto, con una barda de quince metros aproximadamente de largo por tres de alto, notando que entre las columnas donde se sujeta el zaguán había un espacio de aproximadamente cinco centímetros, donde se alcanzaba a apreciar que en el interior del mismo, se encontraba una fascia de color negro, con placas de circulación LTU-1646 del Estado de México, verificando que contaban con reporte de robo vigente relacionado con la Averiguación Previa TOL/AERV/II/1662/2009, de treinta de mayo del año dos mil nueve, perteneciente a un vehículo marca VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMM615384, MOTOR NÚMERO NW067841, como se acredita con la prueba marcada con el número dieciséis del capítulo respectivo.

4. El veintidós de agosto de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, se trasladó al lugar señalado como el de los hechos, ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, como referencia a trescientos metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal y elaboró acta de inspección de lugar de los hechos en la que asentó en lo que interesa, que observó un inmueble, con el frente dirigido hacia el oriente, con una barda perimetral de quince metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, barda que es de cantera de color rosa, con mampostería de piedra, con un fondo de quince metros aproximadamente de lado norte, predio que está totalmente bardeado, en su extremo sur se encuentra un zaguán de lámina de color blanco, de tres metros de alto, por seis metros de ancho, de dos hojas, con puerta de servicio en la hoja norte, la cual estaba cerrada, y que entre la columna y el zaguán, de cada lado, existe una separación, por donde observó parte del interior del inmueble, apreciando una fascia de un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, COLOR NEGRO, con vista hacia arriba, y que porta la PLACA DE CIRCULACIÓN LTU-16-46, ESTADO DE MÉXICO y la BATEA DE UNA CAMIONETA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY6117 DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual forma y frente al predio, localizó una camioneta de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1995, COLOR AZUL UNA FRANJA NEGRA AL CENTRO Y PARTE BAJA DE COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1N6SD11S1SC357365, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE PROCEDENCIA AMERICANA; como se acredita con la prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo.

5. La agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, solicitó autorización de orden de Cateo en el Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a trescientos metros del Tecally de Agostadero de la Policía Municipal, con la finalidad de buscar el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMN615384, MOTOR NÚMERO NW067841 con reporte de robo, la cual fue autorizada el veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la carpeta auxiliar 36/2014, por el Juez de Control de el Oro, Estado de México, como se acredita con la prueba marcada con el número diecisiete del capítulo respectivo.

6. En consecuencia, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Licenciada Ana María Contreras González, Agente del Ministerio Público, realizó diligencia de cateo en el inmueble que nos ocupa, con la finalidad de buscar el vehículo y recuperar la fascia con la placa de circulación LTU-1646 del Estado de México, en compañía de Policía Ministerial, de agentes de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de peritos en Fotografía, Criminalística y de Identificación Vehicular, por lo que realizó Acta Circunstanciada de cateo, en la que asentó en lo primordial, que encontró vehículos automotores, autopartes y medios de identificación con reporte de robo, prueba marcada con el número tres del capítulo respectivo, siendo los siguientes:

1) Vehículo marca Nissan tipo Tsuru, 2005, color blanco con cromática verde, SERIE 3N1EB31S95K333382, MOTOR GA16854244T, PLACAS 1067JEX del Servicio Público del Estado de México, el cual se encontró en regulares condiciones de uso y conservación, contando con cuatro puertas, cristales completos entintados, rotulado en las puertas con el No. AG1106JEX, con cofre, toldo, puertas, llantas, asientos completos, cajuela cerrada, motor completo s/estéreo y contando con reporte de robo con la predenuncia 201406060004.

2) Vehículo de la marca FORD, SUPER DUTY, color vino, modelo 2001, serie 3FDKF36L81MA25796, S/PLACAS, presenta huellas de desmantelamiento, sin caja, sin las 2 llantas delanteras, sin espejo lateral derecho, presenta cofre, toldo, dos puertas, 2 salpicaderas, asiento corrido, espejo lateral izquierdo, tablero, volante sin estéreo y contaba con reporte de robo con la A.P. 129/2001 de Michoacán.

3) 1 Chasis al parecer de la marca Chevrolet, Color negro y presenta 2 números de serie totalmente esmerilados.

4) Chevrolet, tipo Pick up 2002, blanco, misma que se aprecia con huellas de desvalijamiento, se aprecia sin la placa VIN del tablero, se aprecia en el chasis el No. De serie C2Z174827, sin caja, 2 puertas, cristales entintados, asientos completos, 2 espejos laterales, parabrisas estrellado, 4 llantas, s/cofre, motor desvalijado, por lo que se encuentra alterado.

5) Un motor con No. KA24034653M el cual se encuentra oxidado, mismo que cuenta con reporte de robo con la A.P. 16/TLAX/1/841/2013 del 29 de octubre de 2013.

6) un engomado de 15 x 20 cm aproximadamente con No. De placas de circulación UMC-26-56 Querétaro, con restos de parabrisas, el cual cuenta con reporte de robo con la A.P. 103/491/2014 del Estado de Querétaro, de fecha 24/06/2014; cabe aclarar que el engomado se localizó enterrado.

7. Como es de notarse, en la ejecución del cateo de referencia se realizó el hallazgo de un motor con número KA24034653M, con reporte de robo con la A.P. 16/TLAX/1/841/2013 del veintinueve de octubre de dos mil trece, que le pertenecía a un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, propiedad de ELIEL CRUZ GARCÍA, como lo acreditó con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V. ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México.

8. El veintinueve de agosto de dos mil catorce, la agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, realizó Acuerdo de Aseguramiento del inmueble localizado en Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en Medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, al considerar que se contaban con indicios suficientes para determinar que se utilizaba como instrumento del delito y ahí se cometían conductas delictivas como el Robo de Vehículo, Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación, ordenando también el aseguramiento de los vehículos, autopartes y medios de identificación encontrados en el inmueble cateado, por contar con reporte de robo y por tratarse del delito de robo con modificativa agravante, por tratarse de un vehículo de motor. Prueba marcada con el número dieciocho del capítulo respectivo.

9. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, la licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público recabó entrevista de la C. IRENE RUIZ MEJÍA, quien se ostentó como propietaria del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO Y COMO REFERENCIA SE ENCUENTRA A 300 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Prueba marcada con el número diecinueve del capítulo respectivo, en la que se estableció que exhibió diversos documentos para acreditar la propiedad, entre otros, un Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, celebrado entre GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donante y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado EN LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo.

En dicha entrevista, IRENE RUIZ MEJÍA señaló que vivió en unión libre con GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, y se separó de él; ahí tenían su hogar y se había ido para Estados Unidos y que comenzó a ir y venir y se separaron porque se enteró que tenía otra familia en Estados Unidos e Irene hacía tres años que le había hablado y le dijo que tenía que venir para que "le hiciera unos papeles de la casa", porque temía que se trajera a vivir a su casa a su otra familia y por ello vino y le hizo "los papeles" y se la dejó para sus niños y se volvió a ir, y refirió que como estaba muy solo donde vivía, se fue a vivir con sus hijos a la casa de sus papás en "Potrerillo" ya que le quedaban cerca las escuelas.

Indicó que llegó un señor de nombre JESÚS GONZÁLEZ ORDUÑO para que le rentara la casa, que le gustó porque tenía espacio para poner "un taller mecánico" y se la rentó en mil pesos, realizando sólo un contrato de manera verbal, rentándosela el primero de enero de dos mil catorce, señalando que le llevaba la renta cada mes a un "localito" de ropa usada que le prestaron sus hermanos junto al Tecalli, indicando que sólo le había rentado la cocina y el patio, porque tenía tres recámaras donde tenía muebles y que habían dos camionetas de su ex esposo, una de la marca CHEVROLET, TIPO CABINA Y MEDIA, COLOR CAFÉ, desvielada y otra de la marca CHEVROLET TIPO PICK UP CORTA, COLOR AZUL MARINO, que ya no servía y que su ex esposo las había dejado y que ya no hubo quien las moviera, no obstante, la C. IRENE RUIZ MEJÍA, nunca ha acreditado la existencia de esa supuesta relación contractual.

10. El veintisiete de mayo de dos mil quince, la agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, en compañía de agente del Ministerio Público adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, policía ministerial, municipal y peritos, se constituyeron en el inmueble que nos ocupa con la finalidad de verificar el lugar y ubicación exacta del inmueble asegurado, además de realizar inspección para hacer búsqueda de indicios en el inmueble de forma exhaustiva, presumiendo que en el área donde fue encontrado un engomado enterrado, pudieran existir más autopartes enterradas, por lo que se precisó que el inmueble se encuentra ubicado en el POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A 940 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO; al ingresar al inmueble con una máquina retroexcavadora, se procedió a escavar donde se presumía se trataba de una fosa donde se enterraban los indicios, localizando autopartes, entre ellos medallones y parabrisas recortados en el área donde van los engomados y verificaciones vehiculares, vestiduras de asientos, tapas de puertas, espejos, faros, tableros rotos y placas de circulación con reporte de robo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

11. Entre los medios de identificación de vehículos con reporte de robo encontrados enterrados en una fosa al interior del inmueble multicitado, al momento de practicar la inspección, se encontraron las placas de circulación DELANTERA Y TRASERA MZ29411 (DEL

ESTADO DE MICHOACÁN), con Reporte de Robo relacionada con la Averiguación Previa SJR/1/1294/2013 del Estado de Querétaro, de seis de octubre del año dos mil trece, que le corresponde a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1983, SERIE NÚMERO JN6ND01SXDW005037, Vehículo automotor del cual era propietario BERNARDO VÉLEZ LEÓN, como lo acreditó ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, al denunciar el robo del mismo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

12. Aunado a lo anterior, en la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo, adicionalmente se encontró enterrado en una fosa al interior del inmueble, un TABLERO CON LA PLACA VIN con número 4MSGD21-001954, con reporte de robo relacionado con la Averiguación Previa 16/TLAX/I/841/2013, del Estado de Hidalgo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece y que le correspondía a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACIÓN HH71153, es decir, al vehículo automotor del cual acreditó la propiedad ELIEL CRUZ GARCÍA, ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALE SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se conderen afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6291.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 324/2020 PROMOVIDO POR WENDY ESTHER MONTES AYALA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapión que ha operado en mi favor, usucapión que se ejercita respecto de la CASA 8, LOTE 6, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS COLINDA CON RETORNO LOMA BONITA; AL SURESTE: 15.00 metros colinda con lote 7; AL SUROESTE: 8.00 metros con lote 27; AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 5; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente juicio, señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, respecto del inmueble motivo de la litis; c).- La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto Registral de Ecatepec, Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad.. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que desde hace más de diecinueve años a la fecha, la suscrita viene poseyendo a título de propietaria, en forma pacífica, en forma pública, continúa y de buena fe el inmueble materia de la litis; 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble materia de la litis la he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, por conducto de su apoderado legal el señor J. JESUS MONTES ORDÓÑEZ, mediante celebración del contrato privado de donación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete; 3.- Bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha 26 de octubre de 1997, procedí a ocupar el inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación abre el mismo. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6293.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 630/2020 promovido por MARIN HERNANDEZ OLIVER, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La Usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, en atención a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 Y 9, AL ORIENTE: 10.88 METROS CON M. TAURO, AL SUR: 15.19 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 8.45 METROS CON LOTE 7. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble en mención, el cual aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00376859 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que desde hace más de cuarenta y cuatro años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe el LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes citadas, que la posesión material que detento respecto del bien motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realicé a mi favor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., mediante celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis, tal y como se demuestra con el original del contrato número 2805, la solicitud de compra de fecha veinticinco de enero de 1976, folio T3158 y solicitud número 4032, aclarando que el suscrito cubrió en su totalidad el precio convenido en el citado contrato tal y como se demuestra con los originales de los 96 pagares y dos recibos de igual manera se acompañan a la presente demanda, bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha treinta de mayo de 1976 el suscrito procedí a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como se acredita con los catorce recibos oficiales por concepto de pago de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, bajo el folio real electrónico número 00376859, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, por traslación de dominio que realicé a mi favor la demandad del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote de terreno motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que he venido poseyendo.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6294.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A CARLOS CRUZ BAUTISTA:** Se le hace saber que en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, relacionado con el expediente 619/2012, promovido por ELIZABET CRISTINA ESTEBAN SÁNCHEZ, en contra de CARLOS CRUZ BAUTISTA, se le demandan las siguientes prestaciones:

I) La cancelación de pensión alimenticia.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos:

I. En el mes de mayo del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista, demandó de la suscrita el pago de una pensión alimenticia para satisfacer las necesidades de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban, toda vez que en este entonces él tenía la guarda y custodia del menor citado, por lo que al contestar la correspondiente demanda me allané a la misma, aceptando se me hiciera el descuento correspondiente de mis honorarios que venía devengando y que aún devengo como empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a lo solicitado por mi contraparte.

II. En fecha 30 treinta de mayo del dos 2012 dos mil doce el C. Juez decretó como Pensión Provisional la cantidad resultante del 15% quince por ciento de todas mis percepciones para satisfacer las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban.

III. Tal es el caso que al transcurrir un mes de dicta la resolución por este H. Juzgado, específicamente en los primeros días del mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista fue a mi domicilio a llevarme a nuestro menor hijo, diciéndome que tenía que salir de viaje y que me hiciera cargo del niño mientras regresaba.

IV. Desde esas fechas, es decir desde los primeros días del mes de julio de 2012 dos mil doce el señor Carlos Cruz Bautista nunca regresó por el menor citado, por lo que desde esas fechas yo me he hecho cargo de su cuidado en todos los aspectos como son su alimentación, vestuario, salud y educación, en virtud de que en ese entonces el citado menor contaba con la edad de 8 ocho meses, siendo que desde entonces ha estado bajo mi guarda y custodia y bajo mi cuidado, situación que les consta a varias personas que son mis vecinos y que me conocen desde hace muchos años y que son el señor Porfirio López Badillo y la C. Patricia Montiel Zamudio.

V. Así mismo, manifiesto que siempre he estado al pendiente de todas las necesidades del menor citado e igualmente he estado al pendiente de su educación, por lo que lo he inscrito en su momento en los niveles de preescolar actualmente en la primaria.

VI. Desde el mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista se ha desentendido totalmente de nuestro menor hijo y nunca se ha comunicado con la suscrita para saber como se encuentra el citado menor, pero sin embargo actualmente sigue cobrando la pensión alimenticia mencionada, además de que nunca ha aportado ninguna cantidad de dinero para satisfacer las necesidades del menor citado.

La Jueza, por auto de cuatro mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el incidente de cancelación de pensión alimenticia, ordenando la notificación personal del demandado en el domicilio particular, en razón de la abstención asentada por la Notificadora de este Juzgado, se ordenó la búsqueda y localización del domicilio del demandado Carlos Cruz Bautista; por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Jueza ordenó publicar el presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a al demandado Carlos Cruz Bautista, que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, es decir por medio de lista y boletín.

Dado en Jilotepec, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Lucas Rubén Sánchez Solís.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6299.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

**JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO**, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 89, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS: 05.75 METROS

CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ Y 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: EN DOS LINEAS: 04.91 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y 08.64 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: 07.40 METROS CON ERICK MODESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ; 05.85 METROS CON MARIO GODINEZ RAMIREZ; 03.08 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: Dos de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6300.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de PINEDA PEREZ JUAN ALBERTO Y GODINEZ GARCIA GABRIELA GUADALUPE, EXPEDIENTE 123/2017. El C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: AUTO.- En la Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintiuno. (...) se aclara el proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, visible a fojas 362, únicamente en la parte a que se refiere a la cantidad que sirve de base para el remate, siendo lo correcto: \$528,384.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), (...) Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. (...) del apoderado legal de la parte actora, como se solicita, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la MANZANA 28, LOTE 27, VIVIENDA B, COLONIA JOYAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$528,394.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha primero recientemente transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. Proceda la Oficial judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría para su tramitación.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A 3 de septiembre DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

6301.-11 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**R E M A T E**

EXP. 1127/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de ARTURO GALEANA SANCHEZ, expediente número 1127/2018, LA C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en el artículo 570 del código antes invocado sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 11 A, DE LA CALLE

CIRCUITO VILLAS DE SAN JORGE, NUMERO OFICIAL 8 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 11, DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO VILLAS DE LORETO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 35, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles: en el periódico LA CRONICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

6302.-11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 721/2021, OTILIA CEREZO GUADARRAMA por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietaria del terreno ubicado en Loma de Rodríguez, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 58.33 y 15.58 metros con calle de acceso sin nombre; AL SUR: 29.73 metros con río; AL ORIENTE: En línea quebrada de 152.05 con barranca; AL PONIENTE: En 127.90 metros con Marcos Cerezo Castillo actualmente David Cerezo Castillo, con una superficie de 6,731.78 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha trece de enero de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Othon Amancio Cerezo Martínez, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = = = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. = = = = =  
= = = = DOY FE = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6308.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 660/2020, relativo a la vía no contenciosa DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve FRANCISCO VALDES RENDON, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero, número 509 de la delegación municipal de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 198.26 metros cuadrados; Norte: 24.26 metros colindando con Zuleima González García; Sur 22.00 metros colindando con Raymundo Arnulfo Ramírez Gamboa; Oriente 25.00 metros colindando con calle 5 de Febrero; Poniente 9.07 metros colindando con Maura Romero ordenándose en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6309.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2020 que se tramita en este Juzgado, MARCELA LOPEZ TORRES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE MARCELA LOPEZ TORRES LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO SAN PEDRO LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con CALLE PRIVADA; AL SUR.- 24.50 metros con ODILON SANCHEZ LUGO; AL ORIENTE.- 25.50 metros con CARLOS ATANASIO RAMOS; AL PONIENTE: 25.00 metros con JOSE LUIS MOLINA ANGELES. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EDIBERTO FLORES MARTINEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

6310.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENSIA IZQUIERDO MORA respecto del Inmueble ubicado en: ubicado en BARRIO DEL FORTÍN NÚMERO CIENTO TRES, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 10.13 metros y colinda con calle del Fortín, al Sur: 8.00 metros y colinda con ceja de la peña, al Oriente: 90.00 metros y colinda con Eduwigis Figueroa Leyva y Rosa Isidora Hernández Villalva, al Poniente: 90.00 metros y colinda con Elena Vences López, con una superficie total de 808.10 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6311.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 706/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PRISCILIANO OLIVEROS LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: conocido en Barrio de San Lorenzo s/n, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 19.30 MTS COLINDA CON MARGARITA LOPEZ GONZALEZ, LA SEGUNDA LINEA DE 24.03 MTS COLINDA CON GABRIELA LEOCADIO ESTANISLAO. AL SUR: EN UNA LINEA DE 42.18 MTS Y COLINDA CON CAMINO REAL. AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 82.75 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, SEGUNDA LINEA DE 17.36 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, LA TERCERA LINEA DE 35.72 MTS COLINDA CON VEREDA Y LA CUARTA LINEA DE 48.27 MTS COLINDA CON CAMINO REAL. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 20.90 MTS COLINDA CON CIRA CRUZ ROSAS, LA SEGUNDA LINEA DE 88.69 MTS COLINDA CON ALEJANDRA CRUZ ROSAS. CON UNA AREA TOTAL DE 5,077.49 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

6312.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ULISES GODINEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 682/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL DURAZNO", ubicado en CALLE LEOPOLDO AGUILAR, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veinticuatro 24 de febrero del dos mil diez 2010, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. SILVIA AGUILAR GARCIA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados 289.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEOPOLDO AGUILAR; AL SUR: 14.32 METROS Y COLINDA CON PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN; AL ORIENTE: 21.30 METROS Y COLINDA CON PETRA PAULA LINO DE JESUS; AL PONIENTE: 21.35 METROS CON SALVIA ZARATE BECERRIL Y PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, agosto 09 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6313.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA día SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ FUE DESIGNADA COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, día y hora señalados en auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE...como lo solicita, dada la incomparecencia de postor alguno, así como de la parte demandada y atendiendo a la manifestación del actora por conducto de su apoderado, de no ser su deseo adjudicarse el inmueble materia del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por BANSEFI, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada, sin cuyo requisito no serán admitidos... Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las trece horas del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.

6314.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. JENNY RAFAEL HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 983/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JENNY RAFAEL HERNANDEZ en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordeno que la notificación

y vista al señor JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de Edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para su publicación; previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En tal virtud, se le hace saber que JENNY RAFAEL HERNANDEZ solicito el divorcio incausado a Jorge García Rodríguez.

Admisión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.42, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se hace saber a las partes que conforme a lo establecido en el transitorio segundo fracción cuarta del ordenamiento en cita publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diecinueve de febrero del dos mil nueve, el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

Ahora bien, a efecto de fijar día y hora para la celebración de la junta de avenencia, así como para girar oficios de búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la solicitante para que indique el último domicilio conocido por la misma, para que Jorge García Rodríguez sea debidamente citado a la audiencia que nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles, en suplencia de la queja y atento al interés superior del menor se dictan las siguientes:

#### MEDIDAS PROVISIONALES

Por cuanto hace a la guarda y custodia de los menores Jorge y Omar de apellidos García Rafael; se decreta de manera provisional la guarda y custodia, a favor de su progenitora Jenny Rafael Hernández, siempre y cuando se encuentre a su lado.

Pensión Alimenticia. Toda vez que los alimentos son de orden público, inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, por ser de orden público y el Estado tiene el interés que se cumpla con los mismos en beneficio de los acreedores alimentarios, además que los derechos de alimentos comprenden esencialmente, la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos del embarazo y parto; por ello, con fundamento en los artículos 4.130, 4.135, 4.138, 4.142, 4.145 del Código Civil, en relación con el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a que existe la presunción de necesidad de alimentos y con las documentales consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento de PERLA, JORGE Y OMAR de apellidos García Rafael, se acredita su relación paterno filial con el promovente; por lo que se fija a favor de esta, una pensión alimenticia provisional consistente en un día de salario mínimo, para lo cual se previene a Jorge García Rodríguez para que exhiba la cantidad correspondiente de manera mensual mediante consignación en este Juzgado, la cual deberá efectuar por adelantado los primeros 5 días hábiles de cada mes, tomando en consideración el número de días de los que se conforma cada mes, la cual se entregara a su acreedora alimentaria a través de su progenitora Jenny Rafael Hernández, previo recibo que por su entrega haga.

Medios Alternos de Solución. Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en Ixtlahuaca, cito en domicilio conocido, barrio de San Pedro Ixtlahuaca, Estado de México a un costado del estadio de futbol municipal, existe un centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de La Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en el domicilio bien conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, aún costado del estadio de futbol municipal existe un Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en su próximo escrito manifiesten si aceptan o no que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México en el entendido que en la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

Domicilio Procesal. Como se solicita, las notificaciones hágansele a la promovente por medio de lista y boletín judicial, aún las de carácter personal; lo anterior en base al precepto 1.169 del Código en cita.

Con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a las personas mencionadas para recibir notificaciones personales.

Así mismo, con fundamento en los artículos 1.231, fracción I y 1.232 del Código de Procedimientos Civiles, así como las condiciones previstas en el Capítulo Segundo, fracción I, inciso b del acuerdo del veintiséis de junio del dos mil veinte (circular 38/20) en donde el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó que debe privilegiarse al celebración de las audiencias por telepresencia frente a las presenciales, en aras de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores judiciales, así como de las y los usuarios de la administración, se deberá expresar y en su caso realizar lo siguiente:

1. Se deberá indicar si quien promueve, cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así, realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico (en donde destaca la posibilidad de promover, celebrar audiencias por telepresencia y consultar el expediente a través de la plataforma del expediente electrónico).

2. Se ordena notificar a la parte contraria, para que manifieste si cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así que realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico.

Al efecto, se pone a disposición la dirección web en la que se puede comenzar con el trámite de la obtención:

<http://fejem.pjedomex.gob.mx/fejem/>

3. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si se encuentran o no, dentro de los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, A saber: I. Adultos mayores, II. Mujeres embarazadas, en puerperio inmediato y periodo de lactancia; III. Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

4. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si han sido diagnosticados con COVID-19 o bien si han convivido con algún familiar que lo padezca o lo haya padecido en cuyo caso, deberán manifestar cuando ocurrió esa situación.

Pues de ser así, se deben tomar las provisiones necesarias para la celebración de la audiencia solicitada, con base en las peculiaridades que sean expresadas.

Finalmente, atendiendo a las medidas de protección de las y los servidores públicos que laboramos en este órgano de justicia, por las cuales se ha limitado a la asistencia y generado un sistema híbrido de trabajo, se hace saber que la integración física de este acuerdo, se realizará mediante el empleo de la firma electrónica conforme al artículo 1.97 del Código de Procedimientos Civiles...”

Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Se expiden en Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6316.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2499/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO CUATRO, BARRIO DEL REFUGIO, EN SAN MATEO XOLOC, DENOMINADO “EL CAPULIN”, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE LAS HORTENCIAS, NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.52 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD;

AL PONIENTE: 121.41 METROS CON CALLE LIBERTAD;

AL SUR: 121.23 METROS Y COLINDA CON CALLE HORTENCIA Y ARROYO;

AL ORIENTE: 130.70 METROS Y COLINDA CON JULIO VEGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,045.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN. D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6318.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B",

EXPEDIENTE NUMERO 754/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RALLY INNOVACIÓN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZALO GALLEGOS LOPEZ Y MARIA DE LA LUZ PEREZ SANCHEZ., expediente número 754/2019, la C. Juez dicto un auto de que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que la arquitecta ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, en comparecencia de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ratifico el avalúo, se tiene por ratificado para los efectos legales a que haya lugar y en consecuencia se tiene a la parte demandada por conforme de dicho avalúo. Por otra parte, como lo solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA CALLE PROLONGACIÓN BETUNIAS NÚMERO NOVENTA Y DOS, CONDOMINIO UNO, DENOMINADO CLAUSTRO CHURUBUSCO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquese los Edictos de estilo, CONVOCANDO POSTORES, POR UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos por UNA SOLA OCASIÓN. En los sitios de costumbre y/o los que establezca la legislación de esa entidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de aviso del periódico "DIARIO IMAGEN".

6319.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinte, JONATHAN GIOVANNI ZAMORA CHÁVEZ presento escrito inicial respecto de Controversia Familiar (Pérdida de Patria Potestad) en contra de LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO, solicitando las siguientes prestaciones: Pérdida de la Patria Potestad y Guarda y Custodia sobre la menor de iniciales M.R.Z.G. Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte se tuvo por iniciado el juicio, en el cual se ordenó la notificación a la parte demandada y tomando en consideración el domicilio de la misma se ordenó girar atento exhorto; en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos en funciones de Notificador adscrito al Juzgado Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado, estando en imposibilidad de realizar la diligencia debido a que le indicaron que la persona buscada ya no vive en ese domicilio y que desde hace unos meses ya no vive en la Ciudad. Por auto de fecha tres

de marzo de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, mismo que fueron diligenciados y una vez rendidos los informes respecto de que no se localizó registro alguno de Lesli Eleonor Guzmán Murillo, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno se ordenó la notificación por medio de edictos. Dictado en el expediente 274/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ZAMORA CHÁVEZ JONATHAN GIOVANNI, en contra LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO. Por tres veces de siete en siete días (hábiles en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ULISES LEONARDO GARCÍA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6320.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FAUSTO MATEO CUELLO SAAVEDRA Y ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, expediente número 360/2020, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Se tiene por presentado a ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias que integran los presentes autos, toda vez que se han agotado los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se les solicita, emplácese a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, que se le concede un término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B", de éste juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DÍAS posteriores, la conteste, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó la codemandada ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de la ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbren en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, por lo que póngase a disposición de la parte actora los mismos, para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse

a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto.” En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de éste Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de éste juzgado: [juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx](mailto:juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx), con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el País, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente y sea jurídica y tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos “B”, LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fé...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

6321.-11, 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de RICARDO SERRANO LAVIE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 533/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS, SIN NUMERO, BARRIO DEL SALITRILLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 27.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. CATALINO LOPEZ O.

AL SUR 27.50 METROS Y COLINDA CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS.

AL ORIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON RANCHO SANTA TERESA A TRAVES DE SU PROPIETARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ.

AL PONIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO OLGUIN C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,884 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan en este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los UN (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6323.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA.

SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 889/2020, JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCUAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el “BOLETÍN JUDICIAL” lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha 12 de mayo de 2004, SANDRA GUADALUPE CHECO ALARCON contrajo matrimonio con el señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, bajo el régimen patrimonial SOCIEDAD CONYUGAL, como se acredita con el acta de matrimonio número 508, delegación 2, libro 3, de la entidad 9, del JUZGADO DECIMO NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO. Estableciendo como último domicilio en CERRADA MORELIA, SIN NUMERO, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, C.P. 54469, ESTADO DE MEXICO. No procreamos, no adoptamos o reconocimos hijos. No se adquirió o aportamos bienes muebles o inmuebles a ninguna sociedad conyugal. El señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA abandono el domicilio conyugal que establecimos el día 24 de junio de 2007, mencionado con oficio de número OFCYC/1755/2007/O.P.18746JCo1, expedido por C. ALFREDO ANGELES ALVAREZ, OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON he realizado gestiones extrajudiciales para ubicar el domicilio del señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, no obteniendo ningún dato para localizarlo.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal INCLUYENDO LAS CITACIONES PARA LA AUDIENCIA DE AVENENCIA, por medio de lista y boletín judicial, que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación al día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

6324.-11, 20 y 29 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE  
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP: 1349/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por dieciséis agosto y doce de julio ambos del dos mil veintiuno y para su debida publicación remito a Usted edictos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ VERA BRAULIO con número de expediente 1349/2018, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN UNIDAD "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DE LA PRIVADA VITRUVIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA CUARTA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PARA SU USO EXCLUSIVO, LA UNIDAD CUENTA CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "A". Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el que sirve como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 20 de agosto del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHÁVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "EL MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad. \*spca

6325.-11 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 3214/2021.

C. IRINEO ALEJANDRO ZAMUDIO VIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN LA CALLE E LAZARO CARDENAS SIN NUMERO COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 MTS Y COLINDA CON SARVELIA VIQUEZ Y CON DELFINA SANDRA ZAMUDIO VIQUEZ Y CON DELFINA ELEAZAR VIQUEZ ROMERO; AL SUR: 22.50 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL PONIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 338.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor RICARDO FLORES ROMERO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6326.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 44/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA DOLORES CEDILLO CRISOSTOMO, sobre el inmueble ubicado en; LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL POCITO" UBICADO EN EL PUEBLO VIEJO MADIN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE: COMO CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA VIEJO MADIN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste En 24.62 metros con Fraccionamiento Lago Esmeralda, Al Sureste: En línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.12 metros con camino vecinal y el segundo de 11.82 metros con Rosalío Castillo, Al Suroeste En línea quebrada de dos tramos, el primero en 17.92 metros con, Rosalío Castillo y el segundo en 8.41 metros con Calle Camino a Madín, Al Noroeste: En 28.50 metros con Servando Cedillo Torres, SUPERFICIE TOTAL DE LA FRACCION DE TERRENO: 791.00 M2.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de abril de año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

6327.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 787/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CATALINA ARROYO JARAMILLO respecto del inmueble ubicado en MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 41.30 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: 75.00 metros y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 20.30 metros, 3.00 metros y 42.00 metros y colindan con propiedad de Bernardo Jaimes Arroyo y Cesar Jaimes Arroyo; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con camino vecinal; con una superficie total de 2,247.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6330.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 788/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GREGORIO SALAS HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en RINCÓN DEL GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 800.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejeldo Pérez Martínez, Constanca Pérez Martínez y María Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanca Pérez Martínez; AL SUR: 165.00 metros y colinda anteriormente con Norberto Salas Hernández y Bernardo Jaramillo Maldonado, actualmente únicamente con Bernardo Jaramillo Maldonado; AL ORIENTE: 1450.00 metros y colinda anteriormente con Austroberto Cortez Loaeza, Domingo Morales Villalba y José Jaramillo Maldonado, actualmente con Austroberto Cortez Loaeza, Teresa Bautista Maya y José Jaramillo Maldonado; AL PONIENTE: 1292.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejeldo Pérez Martínez, Constanca Pérez Martínez y Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanca Pérez Martínez, con una superficie aproximada de 65-15-07 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6331.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2019 promovido por ELSA ARCELIA MORALES RAYA, en contra de ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el Actor reclama: A) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido por el transcurso del tiempo la USUCAPION a mi favor por lo tanto me he convertido en legítimo propietario de la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificadas. Ubicada en CALLE DE CUITZEO DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 49.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA SUPERFICIE 25.79 METROS CUADRADOS: AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 5 METROS 60 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL SUR: EN 85 CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL ORIENTE: EN 2 METROS 60 CENTIMETROS CON AREA COMUN, ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON SU PLANTA ALTA, SUPERFICIE 23 METROS CON 75 CENTIMETROS, AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN 5 METROS CON VACIO, ABAJO: CON PLANTA BAJA, ARRIBA: CON SU AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49.54 METROS CUADRADOS. B) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, me otorgo el crédito número 0998113814 por la cantidad de \$159,519.90 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes al momento de la operación de 173.7537 veces de salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE VALLE DE CUITZEO, DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México Distrito Federal actualmente Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante su representante legal el Licenciado BENITO CORDOBA CAMPOS, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble antes citado, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real número 00374687, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. El día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, los señores ADRIANA

CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble indicado, tal y como se acredita con el instrumento privado número 09-53439-2, desde esa fecha me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble, razón por la cual desde la fecha citada he habitado el inmueble de forma pública, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pago los derechos, he realizado mantenimiento, desde dicha fecha adquirí la posesión materia del inmueble.

Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6332.-11, 20 y 29 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 775/2021, ADELINA MORALES RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto un TERRENO ubicado en CAMINO A SAN BARTOLO, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 45.65 METROS LINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO.

AL SUR: 36.80 METROS LINDA CON EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ.

AL ORIENTE (EN DOS LINEAS): LA PRIMERA EN 60.00 METROS Y LA SEGUNDA EN 5.37 METROS, LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 99.10 METROS Y LINDA CON SALVADOR SALGADO ESCALONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,937.92 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6333.-11 y 14 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 799/2021, ANA MARIA ALVAREZ JIMENEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL", ubicado en CALLE SONORA, NUMERO 03, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON ELIAS ALVAREZ LOPEZ.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE EN 20.00 METROS LINDA CON CALLE SONORA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON RAYMUNDO EUSTAQUIO GUILLERMO.

Teniendo una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6334.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 344/2012, en el presente Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PERMOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR HORACIO ALVA RODAS. La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ubica en CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ NÚMERO 602, LOTE 47 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN RAFAEL, COLONIA AZTECA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. La Juez ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$3,499,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en autos en rebeldía de la parte demandada. Se convocan postores.

Toluca, México a cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6335.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2021, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 44, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) colindando con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 26.25 (veintiséis metros con veinticinco centímetros) colindando con el señor SABAS HEREDIA (antes) hoy con RUBÉN JIMÉNEZ REYES; AL ORIENTE.- 18.00 (dieciocho metros) colindando con propiedad privada a nombre del señor LUIS GUTIÉRREZ MURILLO; AL PONIENTE.- 18.75 (dieciocho metros con setenta y cinco centímetros) colindando con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA con una SUPERFICIE DE.- 475.30 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

472-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 266/2021, promovido por GASPAR RIVAS LOPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en la Ranchería de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec México, con una superficie de 306,880.60 (trescientos seis mil ochocientos ochenta metros sesenta centímetros cuadrados) metros cuadrados y sus linderos son los siguientes:

AL NORTE: en cuatro líneas, cincuenta metros, ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, ciento tres metros y cuatrocientos cuarenta metros con barranca u Alberto Rodríguez.

AL SUR: ciento setenta metros con Andrea Avilés e Ignacio Carbajal.

AL ORIENTE: en tres líneas quinientos treinta y tres metros con Alberto Rodríguez, cien metros con Andrés Avilés y treientos veintinueve metros sesenta centímetros con Andrés Avilés.

AL PONIENTE: cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta centímetros con carretera Sultepec a Tejupilco.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE ----- LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 07/09/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

473-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1064/2020.

C. RUEDAS EVANGELISTA INOCENCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, CALLE SAN AGUSTIN SIN NUMERO BARRIO SAN JOSE PARTE ALTA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.41 METROS LINDA CON RAMOS RUEDA SANTIAGO; AL SUR: 87.90 METROS LINDA CON MEJIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER; AL ORIENTE: EN 44.02 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CALLE SAN AGUSTIN; AL PONIENTE EN 45.90 METROS LINDA CON FRAGOSO SANCHEZ TERESITA DE JESUS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,038 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha seis del mes de diciembre del año 2014, con el señor MARCOS DELFINO RAMOS JIMÉNEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SPETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

474-A1.- 11 y 14 octubre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 214789/53/2020, La Ciudadana JUANA REYES NAVARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida del Trabajo, Barrio los Hornos, de la comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 21.60 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Sureste: En 8.95 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Suroeste: En 29.71 mts colinda con propiedad de Román Reyes Navarro, Al Noroeste: En 32.30 mts colinda con Avenida del Trabajo. Con una superficie aproximada de: 445.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE 213653/44/2020, La Ciudadana EMA AGUILAR VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Miguel Hidalgo. s/n, Barrio Huicalco, Hueyoxtla, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: En 15.39 mts colinda con propiedad de Pedro Bravo Mendoza, 1er. Sureste: En 13.10 mts colinda con calle Miguel Hidalgo, 1er Suroeste En 5.50 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, 2do Sureste En 3.56 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, 2D0 Suroeste. En 10.00 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo, Noroeste En 16.57 mts colinda con Propiedad de Rodolfo Jiménez Bravo. Con una superficie aproximada de: 239.82 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 243140/6/2021, La Ciudadana IRMA GALLEGOS MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Girasol S/N, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 32.50 metros con Amador Martínez Luna, Al Sur: 32.50 metros con Demetrio Baca Ríos, Al Oriente: 7.00 metros con Pablo Gutiérrez, Al Poniente: 7.00 metros con Calle Girasol. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE 214257/52/2020, El ciudadano JULIO ALONSO MELENDEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: camino viejo a Jilotzingo sin número, barrio el Rincón Santa María cuevas Zumpango municipio y Distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 58.00 metros con Julia Olivarez Guzmán. Al Sur: En 58.00 metros con camino viejo a Jilotzingo. Al Oriente: En 63.50 metros con Francisco Hernández Guzmán. Al Poniente: En 84.50 metros Raúl Guzmán Bastida, Angela Guzmán Santillán, Norma Santiago López y Silvestre Guzmán Santillán. Con una superficie aproximada de: 4,278.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE 240909/5/2021, El ciudadano JUAN VARGAS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Sinaloa sin número, Barrio el Refugio, perteneciente al Municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 11.38 mts y colinda con Avenida Ferrocarril. Al Sur: En 12.00 mts y colinda con Calle Sinaloa. Al Oriente: En 16.30 mts y colinda con Juana Isabel González Olvera. Al Poniente: En 18.90 mts y colinda con Enrique Carrillo. Con una superficie aproximada de: 204.26 metros cuadrados con una construcción de 80.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 231772/58/2020, La Ciudadana JUANA MARTINEZ MELCHOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 16 de Septiembre número 103, Pueblo de San Miguel Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 24.00 metros con Calle 16 de Septiembre, Al Sur: 24.00 metros con trinidad Palmas, Al Oriente: 20.00 metros con Yolanda Rodríguez, Al Poniente: 20.00 metros con J. Guadalupe Navarro Nolzco. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 480.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 243319/7/2021, El ciudadano JOSE LUIS MARTINEZ SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle 24 de Octubre s/n en el pueblo de Santa María Tonanitla, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros linda con Mario Martínez Negrete. Al Sur: En 20.00 metros linda con Ignacio Baños Cano. Al Oriente: En 10.00 metros linda con Mario Martínez Negrete. Al Poniente: En 10.00 metros linda con Calle 24 de Octubre. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2 de terreno.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 243944/9/2021, El ciudadano ARMANDO CRUZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Gante, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Sur: En 19.00 metros con Miguel Estrada. Al Oriente: En dos líneas de 15.30 metros con Calle Gante y 15.00 metros con Armando Cruz Rodríguez. Al Poniente: En 28.65 metros con Esteban Viveros. Con una superficie aproximada de: 358.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 214482/55/2020, La ciudadana. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ ACOSTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: 4to. Callejón de Uruguay sin número, en el barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros colinda con Juan Vargas García. Al Sur: En 10.00 metros con colinda con 4to Callejón de Uruguay. Al Oriente: En 25.00 metros colinda, con Felipe Vargas García. Al Poniente: En 25.00 metros, colinda con Domingo Vargas García. Con una superficie aproximada de: 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). Construcción: 182.00 M2. (ciento ochenta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 18 de agosto de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
6117.-1, 6 y 11 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 311722/01/2021, El C. JOSÉ LUIS LOZADA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALTEPEZINTLA" ubicado dentro de la comunidad de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 71.70 metros con Francisco y Martín Santos Luis, Al Sur: 71.14 metros con María Guzmán Robles, Al Oriente: 15.25 metros con José Gutiérrez Martínez, Al Poniente: 14.36 metros con calle Jacarandas. Con una superficie aproximada de: 1,057.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 04 de octubre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6303.-11, 14 y 19 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 655493/12/2021, El o la (los) C. OFELIA MATIAS ANDRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CASA HABITACION Y TERRENO DE LABOR EN JURISDICCION DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, SITIO LLAMADO AV. CENTENARIO SUR SE CONOCE CON EL NOMBRE DE CASA Y TERRENO, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: NTE.- 72.80 Mts. CON JOSEFINA CAMACHO, SUR.- 71.25 Mts. CON COLUMBA, ALICIA, JUANA MATIAS ANDRES, OTE.- 14.99 Mts. CON MARTIN BRUNO Y REYES APOLINAR, PTE.- 14.85 Mts. CON AV. CENTENARIO SUR #06. Con una superficie aproximada de: 1,074.61 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Septiembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

6304.-11, 14 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí fe, a solicitud de la señora **ROSA DIVINA FLORES MARROQUIN**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS HERNANDEZ SERVIN**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **ROSA MARIA DIVINA FLORES MARROQUIN**, como heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS HERNANDEZ SERVIN**.

Metepec, Estado de México, a 25 de Agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

6020.-29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48651-931 de fecha 31 de mayo del 2021, a petición expresa de los señores DOLORES, JORGE NESTOR, JOSE LUIS, MARIA ISABEL, NORMA LAURA, RAYMUNDO, ROSA MARÍA y RUBEN GUSTAVO, todos de apellidos FUENTES BADILLO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO FUENTES CHAVEZ (quien también se ostentaba como RAYMUNDO FUENTES).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

398-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48789-939 de fecha 06 de agosto del 2021, a petición expresa de los señores MARIA MENDOZA YBARRA, (quien también se ostenta como MARIA MENDOZA IBARRA, MARIA MENDOZA DE BELMONTES y MARIA MENDOZA DE B.), FRANCISCO JAVIER BELMONTE MENDOZA, ELIAS AVELINO BELMONTES MENDOZA (quien también se ostenta como ELIAS AVELINO BELMONTE MENDOZA), MARIA CLARA BELMONTES MENDOZA y MARIA GUADALUPE BELMONTES MENDOZA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ELIAS BELMONTE GIL, (quien también se ostentaba como ELIAS BELMONTES GIL).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

397-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,942** firmada con fecha 4 de agosto del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, que otorgaron, los señores **VICTOR MANUEL** y **JORGE**, ambos de apellidos **SANCHEZ SALGADO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de agosto del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

399-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,899** firmada con fecha 27 de julio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES BUENO LOPEZ**, que otorgaron, los señores **ADDAD JAZMIN** y **ARMANDO** ambos de apellidos **ELIAS BUENO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado y en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de julio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

400-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,898** firmada con fecha 27 de julio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ELIAS**, que otorgaron, la señora **MARÍA CARMEN GUTIERREZ SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ERICK RAFAEL ELIAS GUTIERREZ**, **ADDAD JAZMIN ELIAS BUENO** y **ARMANDO ELIAS BUENO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de julio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

401-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,268 volumen número 1888 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCÍO CANO HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores ADOLFO CANO ALCÁNTARA y AMPARO ROSA HERNÁNDEZ BÁEZ (quien también acostumbra usar el nombre de AMPARO HERNÁNDEZ), en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y de presuntos herederos; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y acta de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

402-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,729**, Volumen **2,789**, de fecha **31 de AGOSTO de 2021**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GUADALUPE MIRANDA Y GUDIÑA**, quien en vida también utilizó el nombre de **GUADALUPE MIRANDA Y GUDIÑO** que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER**, **JUAN BERNARDO**, **MARIA DE LOURDES**, **JOSEFINA**, **ALFREDO**, **PEDRO** y **ANTONIO** todos de apellidos **ROJAS MIRANDA**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

6027.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,802**, Volumen **2,782**, de fecha **09 de septiembre de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JULIO DOMÍNGUEZ SALDIVAR**, que otorgan los señores **GONZALO, DAVID, CLAUDIA BEATRIZ, ANA LUISA**, todos de apellidos **DOMÍNGUEZ LANTO**, por su propio derecho, y la señora **TERESA DE JESÚS DOMÍNGUEZ LANTO**, representada en este acto por su Apoderada Legal la señorita **MONICA DANIELA BELTRAN DOMÍNGUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, del De Cujus, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores **GONZALO, DAVID, CLAUDIA BEATRIZ y ANA LUISA**, todos de apellidos **DOMÍNGUEZ LANTO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

6028.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA CHAIX DE ROJAS** quien también era identificada como **MARIA LUISA CHAIX VENDRELL y/o MA. LUISA CHAIX VENDRELL** a solicitud de los señores **LUIS RAÚL ROJAS CHAIX y ANA LUISA ROJAS CHAIX**, como presuntos herederos y ésta última por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Raúl Arturo Rojas Flores** quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Archivo de Notarías y Archivo Judicial ambos del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 23 de septiembre del 2021.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.  
Notario Público No. 124 del Estado de México.

6029.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de septiembre del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,761 del Volumen 1551 de fecha 08 de septiembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **LUIS EDUARDO OLMEDO GALVEZ**, en la cual los señores **YOLANDA OLMEDO ZAMUDIO, ELIZABETH OLMEDO ZAMUDIO, EDITH OLMEDO ZAMUDIO y EDUARDO OLMEDO ZAMUDIO**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

6035.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 5,155 volumen 95 ordinario, de fecha 24 de septiembre del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA Y DE LEGADO A BIENES DEL SEÑOR JESÚS CORTÉS VELÁZQUEZ, a solicitud de los señores MARIA GLORIA FLORES MARTINEZ, CLAUDIA CRISTINA CORTES FLORES, CARLOS ALBERTO y ALEJANDRO ambos de apellidos GOMEZ TAGLE FLORES, por su propio derecho, quienes aceptaron la herencia y el legado instituido en su favor por el de cujus, conforme a la disposición testamentaria en donde se aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6039.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **73,835** del volumen **1895 ORDINARIO**, de fecha **1** de **SEPTIEMBRE** del **2021**, otorgado ante mí; por comparecencia de los señores **BENJAMÍN, ROSA, LINDA** y **JOSÉ** de apellidos **COHEN SMEKE, RADICARON** el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **LELIA SMEKE Y SMEKE**, quien también acostumbraba usar el nombre de **LELIA SMEKE SMEKE**, pero se trataba de la misma persona; designándose a los señores **BENJAMÍN, ROSA, LINDA** y **JOSÉ** de apellidos **COHEN SMEKE**, como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y designando a la señora **ROSA COHEN SMEKE** como **ALBACEA**, el cual protesta desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

406-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,812 libro 1,812 folio 08 DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO CARBAJAL URBINA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores LA SEÑORA GRACIELA CARBAJAL GARDUÑO ASISTIDA POR LOS SEÑORAS ENRIQUE ALBERTO MURCIO BAZAN Y ERICKA ARACELI ROMERO VERA. dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

407-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura número 133,948 de fecha 13 de septiembre del 2021, se hizo constar ante mi fe: la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes del señor MARCOS SALAZAR GODOY, quien falleció el 06 de febrero del 2020 en la Ciudad de México y los señores CATALINA MENDOZA CHAVEZ, JORGE AUGUSTO SALAZAR MENDOZA, MARCOS RAYMUNDO SALAZAR MENDOZA y ALFONSO ALBERTO SALAZAR MENDOZA, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

407-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,843 libro 1,823 folio 117 DE FECHA TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO HINOJOSA LUELMO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES GALO VICTOR MANUEL Y FLOR DE MARIA AMBOS DE APELLIDOS HINOJOSA LUELMO, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA TERESA MENDEZ GARCIA Y GABRIEL MARIO MAGOS ANZALDO. dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 23 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

407-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,179 volumen 194** de fecha **01** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, los señores **MA. ESTHER SANCHEZ RIOS, ALBERTO Y RIGOBERTO CONTRERAS SANCHEZ**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor **DAVID CONTRERAS ADAME**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 04 octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

6284.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,868**, Volumen **2,798**, de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BEATRIZ GUERRERO ARREGUIN**, que otorgaron los señores **JUAN MANUEL ALCANTARÁ GUERRERO** y **CECILIA ALCANTARÁ GUERRERO**, por su propio derecho y en su calidad de Descendientes en primer grado y el señor **JOSÉ ALCANTARÁ RODRÍGUEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su Albacea el señor **JUAN MANUEL ALCANTARÁ GUERRERO**, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizo el señor **JOSÉ ALCANTARÁ RODRÍGUEZ (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su Albacea, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

6287.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,690**, Volumen **2,790**, de fecha **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CELIA OLVERA FLORES**, que otorgan la señoras **ALBA FLORES OLVERA Y ADRIANA FLORES OLVERA**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

6288.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,857**, Volumen **2797**, de fecha **15 de septiembre de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA TERESA ÁVILA MUÑOZ** que otorga la señora **DULCE GUADALUPE ROCHA ÁVILA** en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

6289.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **5760 CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA**, del Volumen **106 CIENTO SEIS**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta de septiembre de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GARCÍA GUZMÁN**; por medio de la cual la señora **MARTHA MONTES HUERTA**, en su

calidad de cónyuge supérstite, **JOSÉ CARLOS GARCÍA MONTES** y **MARTHA BIBIANA GARCÍA MONTES** por su propio derecho y en representación de **OSCAR GERARDO GARCÍA MONTES**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, septiembre 2021.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6292.-11 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **68,261**, volumen **2071**, de fecha de firma 01 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE JAVIER**, **CLAUDIA ADRIANA**, **ERICA**, **EDGAR MAURICIO**, **YARA PAOLA** y **KARLA**, todos ellos de apellidos **MORENO DE LA RIVA** y el señor **JOSÉ MORENO AYALA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA DE LA RIVA LOPEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de octubre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

6295.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **68,150**, volumen **2080**, de fecha de firma 01 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **NANCY FLAVIA** y **JOSÉ GABRIEL**, ambos de apellidos **SALAZAR ALVAREZ**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ALVAREZ RUBALCAVA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 06 de octubre de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

6296.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 7276, volumen 206, de fecha 6 de septiembre de 2021, autorizada definitivamente por el suscrito Notario el día 21 del mismo mes y año de su fecha de otorgamiento, se hizo constar a solicitud del señor **ISMAEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**: I.- El Reconocimiento y Validez de Testamento; II.- El Nombramiento de Heredero Universal y Legatario; la Aceptación de Herencia y Legado; y III.- El Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del cargo de Albacea; que otorgó éste último en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **REYES VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**, y por lo tanto, se tiene por **RADICADA** la mencionada sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6297.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "32,185", del Volumen 552 de fecha 30 de septiembre del año 2021, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LAURA ALEJANDRA VELASCO FLORES, que formaliza los señores MIGUEL ANGEL VEGA GONZALEZ Y DIANA ALEJANDRA VEGA VELASCO, como presuntos herederos de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO EL PERIODICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

6305.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,092 del Volumen 551 de fecha 20 de septiembre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA INÉS DE LA CRUZ AGUILAR HERNÁNDEZ, que formaliza los señores SUSANA MEJIA AGUILAR, RENATO MEJIA AGUILAR, MARIA GUADALUPE MEJIA AGUILAR, Y JOSE MIGUEL MEJIA AGUILAR, (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de Septiembre del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6306.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 31,909 del Volumen 548 de fecha 27 de Julio del 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERMENEGILDO ROMERO CABRERA, que formalizan como presuntos herederos los señores MARIA APOLONIA JULIA FERNANDEZ ESCOBEDO, GRACIELA ALEJANDRA, ARMANDO, ADOLFO ESTEBAN y NOE todos de apellidos ROMERO FERNANDEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos del de cujus; y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que realizo a solicitud de los señores GRACIELA ALEJANDRA, ARMANDO, ADOLFO ESTEBAN y NOE todos de apellidos ROMERO FERNANDEZ, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento del autor de dicha sucesión. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de Julio del 2021.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE NOTARIA PÚBLICA No. 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6307.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, a solicitud de los señores FELIPE DE JESUS REZA GONZALEZ, ANA PATRICIA REZA GONZALEZ, ELIZABETH REZA GONZALEZ, representada por su apoderado el señor Felipe de Jesús Reza González, GABRIELA REZA GONZALEZ, JUAN BERNARDO REZA GONZALEZ y NATALIA GUILLERMINA REZA GONZALEZ, como hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE VICTOR REZA GOMEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores FELIPE DE JESUS REZA GONZALEZ, ANA PATRICIA REZA GONZALEZ, ELIZABETH REZA GONZALEZ, representada por su apoderado el señor Felipe de Jesús Reza González, GABRIELA REZA GONZALEZ, JUAN BERNARDO REZA GONZALEZ y NATALIA GUILLERMINA REZA GONZALEZ, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE VICTOR REZA GOMEZ."-----

Toluca, Estado de México, a 05 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

6315.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **28,926** de fecha 8 de septiembre de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS ADAME Y FERNANDEZ**, a solicitud de la señora **BERNA VIOLETA ZAMACONA EVENES** en su carácter de cónyuge supérstite y la señora **CECILIA ANDREA ADAME ZAMACONA**, en su carácter de descendiente directa de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 29 de septiembre de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147  
del Estado de México.

6328.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,337, de fecha 01 de octubre del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **VICTORINO TOMAS PERALES, JAVIER TOMAS LOPEZ y LIZBETH TOMAS LOPEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ROGELIA LOPEZ GUZMAN**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de octubre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

470-A1.- 11 y 21 octubre.

# **ENSEÑANZA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**

**ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**

## **CONVOCATORIA**

### **Circular**

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE **ENSEÑANZA TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.** (LA "ASOCIACIÓN"), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS QUE TENDRÁ LUGAR EN CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KM 3.5, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52926, EL PRÓXIMO DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 HORAS, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación para la ratificación de todos los actos y/o resoluciones anteriores a la presente Asamblea, incluyendo la separación, exclusión y admisión de asociados, así como la ratificación de los integrantes de los Consejos Directivo y de Vigilancia de la Asociación y todos los actos y/o resoluciones acordados por los mismos.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la donación del inmueble propiedad de la Asociación que se encuentra dedicado al servicio educativo de enseñanza media superior y superior en el Campus Estado de México del ITESM a favor de ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C.
- III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de otorgamiento de poderes.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto para modificar el artículo 30° de los Estatutos Sociales de la Asociación.
- V. Designación de Delegados Especiales.

SE RECUERDA A LOS ASOCIADOS QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ASAMBLEA DE REFERENCIA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-  
RAFAEL RANGEL SOSTMANN.- MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

5935-BIS.-27 septiembre, 4 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. LEONOR DE LA LUZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1417/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 12 MANZANA 17 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 33.

AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 11.

AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA VERTIENTES.

AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 7 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6093.-1, 6 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE ALEJANDRA NORIEGA MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2250 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 780/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 36, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON LOTE 49.

AL SUR: 6.00 MTS. CON CALLE 72.

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 35 Y CALLE 72.

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 37.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2250 Y EN EL LEGAJO LA 2249.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA MARIA ELENA BEDIA SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1325 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 790/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA 31, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 5.

AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1325 Y EN EL LEGAJO LA 1324.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. PERLA VIOLETA GARCIA CORTES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2499 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 515/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 41, MANZANA 63, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 20.58 MTS. CON LOTE 41.

AL SURESTE: 15.84 MTS. MAS 8.41 MTS. CON LOTES 1 Y 2.

AL NORESTE: 7.00 MTS. CON AV. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

SUPERFICIE DE: 123.45 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2499 Y EN EL LEGAJO LA 2498.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6113.-1, 6 y 11 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FERNANDO HIGAREDA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 66, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 1135/2021.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE “ERE”, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 32, MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 33.

AL SUR: 22.00 M CON LOTE 31.

AL ORIENTE: 7.00 M CON DIEGO RIVERA.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de agosto de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

89-B1.-1, 6 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 24 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, LA C. MARIA JUANA QUIROZ LOPEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 328, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.40 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 MTS. CON LOTE 13; AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE DE LAS GARZAS; AL ORIENTE 20.05 MTS. CON LOTE 30; AL PONIENTE 20.05 MTS. CON LOTE 32 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR PROMOTORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6109.-1, 6 y 11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSAURA GUERRA GUEVARA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 713 Volumen 1082 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1991, mediante número de folio de presentación: 1166/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 15,980, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1990.- OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA D. LEAL DE LA GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUZ DIAZ PASARAN REPRESENTADO POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA SEÑORA OFELIA DIAZ MARQUEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA CONYUGE DEL AUTOR DE LA SUCESION DOÑA EMELIA MARQUEZ CHAVARRIA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA ROSAURA GUERRA DIAZ COMO COMPRADORA.

DIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LOS QUE SE DIVIDIO DEL PREDIO DENOMINADO XOXOMELPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.60 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 17.60 M CON CALLE VICENTE VILLADA.

AL ORIENTE: 59.90 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: EN 2 TRAMOS EL PRIMERO DE 46.70 M. CON EL LOTE 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION Y EN 13.20 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE DE: 1,054.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de septiembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

97-B1.-6, 11 y 14 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MONICA LAURA MERLOS ALFARO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1409/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 519, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 42.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 44.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TOLTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 16.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

438-A1.- 6, 11 y 14 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

Que en fecha 03 de septiembre de 2021, el señor **Alfonso Altamirano Plasencia**, en su carácter de representante del señor **Sergio Octavio Altamirano Morales** quien en su vida social y jurídica también se ostenta como **Sergio Altamirano**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 29, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,050.00 m2;- - - con los siguientes linderos: - - - NOROESTE: 50.06 metros con el lote 28; - - - SUROESTE: 21.00 metros con la Cerrada Monte Falco;- - - SURESTE: 49.94 metros con el lote 30; - - - NORESTE: 21.00 metros con el lote 45.- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

436-A1.- 6, 11 y 14 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2753 DEL VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EN EL QUE CONSTA LA ACTA NÚMERO ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DILIGENCIAS RELATIVAS A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA MARTINEZ Y HERNANDEZ POR MEDIO DEL CUAL SE CONVIRTIO EN PROPIETARIO RESPECTO DEL TERRENO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN CUATRO CABALLERÍAS, PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOSCIENTOS TREINTA PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO DE LAS HERAS ORTIZ; AL SUR EN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS QUINTERO CALZADA; AL ORIENTE EN VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE EN VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.**

437-A1.- 6, 11 y 14 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **004480**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 593 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991; PARTIDA 232 DEL VOLUMEN 133 LIBRO SEGUNDO SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 0988695-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A9 COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ Y DE OTRA EL SEÑOR POZOS LLAMAS JESUS EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INFONAVIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA 2, MANZANA 2, LOTE 9, CONDOMINIO 9 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.10 M. Y EN 1.55 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 1 Y EN 3.10 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 1; AL SUROESTE: EN 1.55 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 57 COND. 10 Y EN 3.10 M. CON VIV. 57 COND. 10; AL NOROESTE: EN 8.31 M. Y EN 0.99 M. CON VIV. 3; PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL SURESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 1 Y EN 3.10 M. CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 1; AL SUROESTE: EN 1.55 M. CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 57 COND. 10 Y EN 3.10 M. CON VIV. 57 COND. 10; AL NOROESTE: EN 6.20 M. CON VIV. 3. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE CIMENTACIÓN. CON UNA SUPERFICIE DE: 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

6298.-11, 14 y 19 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. DANIEL ENRIQUE FRANCO SÁNCHEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 399, DEL VOLUMEN 1864, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE FEBRERO DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA CATORCE Y EL DERECHO DE USO DE DOS CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO CATORCE DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PROLONGACION REVOLUCION, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACION DE CUATRO PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO, LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO CONJUNTO HABITACIONAL Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES LA FRACCION TRES DE LAS EN QUE SE DIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO CERRO DE ATLACO, COLONIA AHUEHUETES, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LA PLANTA BAJA O PRIMER NIVEL CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA BAÑO Y ESCALERA CON UNA SUPERFICIE DE 45.25 M2. PATIO DE SERVICIO 4.375 M2 Y JARDIN POSTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2. EL PRIMER PISO O SEGUNDO NIVEL CONSTA DE ALCOBA, DOS RECAMARAS Y BAÑO CON UNA SUPERFICIE DE 48.75 M2 JARDINERA UNO CON UNA SUPERFICIE DE 0.62 M2, JARDINERA DOS CON UNA SUPERFICIE DE 0.60 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 3.75 M CON JARDIN COMUN 1.25 M. CON ACCESO PRINCIPAL. AL SURESTE EN 2.50 M. CON JARDIN COMÚN DE USO EXCLUSIVO PROPIO 2.00 M. CON PATIO DE SERVICIO PROPIO. AL NORESTE EN 7.50 M CON CASA No. 13 – 3.00 M. CON ACCESO PRINCIPAL Y JARDIN COMUN. AL SUROESTE EN 8.75 M. CON CASA No. 15 – 1.75 M CON PATIO DE SERVICIO PROPIO.- ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA.- ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL.-PATIO DE SERVICIO.-CON UNA SUPERFICIE DE 4.375 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 2.50 M. CON BAÑO PROPIO. AL SURESTE EN 2.50 M. CON JARDIN COMUN DE USO EXCLUSIVO PROPIO. AL NORESTE EN 1.75 M. CON COCINA PROPIA. AL SUROESTE EN 1.75 M. CON CASA No. 15. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON RECAMARA PRINCIPAL. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL. JARDIN.-CON UNA SUPERFICIE DE 12.50 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 5.00 M. CON PATIO DE SERVICIO Y COCINA PROPIOS. AL SURESTE EN 5.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL NORESTE EN 2.50 M. CON JARDIN DE CASA No. 13. AL SUROESTE EN 2.50 M CON JARDIN DE CASA No. 15. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON VACIO. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON TERRENO NATURAL.-- JARDINERA No. 1.-CON UNA SUPERFICIE DE 0.62 M Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 1.25 M CON VACIO. AL SURESTE EN 1.25 M CON ALCOBA PROPIA. AL NORESTE EN 0.50 M CON JARDINERA DE LAS (SIC) CASA No. 13. AL SUROESTE EN 0.50 M CON RECAMARA PROPIA. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON ACCESO PRINCIPAL DE LA CASA.-JARDINERA No. 2.-CON UNA SUPERFICIE DE 0.60 M Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NOROESTE EN 1.00 M. CON VACIO. AL SURESTE EN 1.35 M. CON RECAMARA PROPIA. AL NORESTE EN 0.50 M CON VACIO. AL SUROESTE EN 0.50 M. CON VACIO. ARRIBA CON SU MISMA SUPERFICIE CON AZOTEA PROPIA. ABAJO CON SU MISMA SUPERFICIE CON JARDIN COMUN, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE DANIEL ENRIQUE FRANCO SÁNCHEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6317.-11, 14 y 19 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, LA C. IRENE PASCUAL QUINTANILLA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 449, VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 51, DE LA MANZANA XII (DOCE ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8:00 MTS. CON LOTES 7 Y 8; AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE PASEO DE LAS PALOMAS; AL ORIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 50; AL PONIENTE 20.00 MTS, CON LOTE 52 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BOSQUE DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6322.-11, 14 y 19 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. RICARDO FAVILA DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14, MANZANA 4-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

6329.-11, 14 y 19 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

## EDICTOS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

## EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a las siguientes personas:

EXP	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA, HORA DE AUDIENCIA INICIAL Y LUGAR	PRESUNTA IRREGULARIDAD	PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA
041/PRA/ 219/2020	<b>C. ARIANA LEÓN LUNA</b> Médico Especialista "A", adscrita al Hospital General "Gral. José Vicente Villada" en el ISEM	10:00 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Departamento de Responsabilidades	Presentó de manera extemporánea sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por Modificación Patrimonial correspondientes al año 2017.	Infracción al artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/ 196/2020	<b>C. MARÍA DEL CARMEN ROBLES VÁZQUEZ</b> Auxiliar de Enfermería "A", adscrita al Hospital General Chalco en el ISEM	11:30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Departamento de Responsabilidades	Omitió presentar sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas iniciales por toma de posesión del cargo.	Infracción al artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I inciso b), 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/ 270/2020	<b>C. SONIA MARTÍNEZ DEL RAZO</b> Apoyo Administrativo en Salud, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Teotihuacán en el ISEM	12:30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Departamento de Responsabilidades	Presentó de manera extemporánea sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción al artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
041/PRA/ 217/2020	<b>C. MARIA LUISA DE JESUS MEDINA</b> Enfermera General Titulada "A", adscrita al Hospital General "Dr. Nicolás San Juan" en el ISEM	13:30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Departamento de Responsabilidades	Presentó de manera extemporánea sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por conclusión del encargo.	Infracción al artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se les hace del conocimiento que con acuerdos de veintiséis, treinta de noviembre, once y diecisiete de diciembre de dos mil veinte, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.

La celebración de las audiencias iniciales, se llevará a cabo en la fecha, horarios señalados y oficina designada, dependiente del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sita en calle Juan Álvarez Oriente, número 917, segundo piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.

Se **apercibe** a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se les cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por precluido su derecho, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se les atribuyen en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: [isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx](mailto:isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx) atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México**, para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se les hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.

Se requiere a la **C. María del Carmen Robles Vázquez**, para que presente sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas Iniciales por la toma de posesión del cargo como **Auxiliar de Enfermería "A"** con funciones de **Auxiliar de Enfermería** adscrita al Hospital General Chalco en el Instituto de Salud del Estado de México, con motivo del reingreso al servicio público, correspondiente al movimiento del uno de octubre de dos mil diecisiete, apercibida que de no hacerlo se declarará que el nombramiento quedará sin efecto y será separada de inmediato del cargo.

**ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-RÚBRICA.**

6335-BIS.- 11 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

JUICIO ADMINISTRATIVO: 430/2021  
UNE: 2021-5092

#### EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió el siguiente acuerdo:

**RAZÓN.** -En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. con la promoción folio **132290**, presentada el nueve de agosto del dos mil veintiuno, por **LUCIA GUTIÉRREZ URBAN**, en calidad de actora en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa de esta Sala actuante. **CONSTE. SECRETARIA DE ACUERDOS** Licenciada María de los Ángeles Ávila Nativitas **VISTO.** - El escrito presentado ante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa la Oficialía de partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el nueve de agosto del dos mil veintiuno, por **LUCIA GUTIÉRREZ URBAN**, mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDÓ: PRIMERO.**- En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, registrese y fórmese expediente de juicio administrativo, asignándole el número 430/2021. **SEGUNDO.** - De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada al **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**. A la luz del artículo 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como terceros interesados a **HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ, MARGARITA PARADA MARTÍNEZ, GUADALUPE URBAN OCAÑA Y CONCESIONARIA MEXIQUENSE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. En ese tenor, se ordena al personal de actuaciones de esta Sala, para que emplace a los terceros interesados corriéndole traslado del escrito inicial demanda y el presente proveído, para que, en acatamiento al numeral 251 del Código adjetivo de la materia, se apersonen en el presente juicio a más tardar en la audiencia del juicio, aportando las pruebas que considere pertinentes y formulando alegatos de manera verbal o por escrito; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho sin necesidad de declaratoria en ese sentido como se alude en el arábigo 30 del mismo ordenamiento legal. Como se alude en los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a **HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ, MARGARITA PARADA MARTINEZ, GUADALUPE URBAN OCAÑA, Y CONCESIONARIA MEXIQUENSE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que dentro del término de tres días hábiles, señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio, en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente, apercibido de que en caso de no señalar dicho domicilio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal SIN ULTERIOR ACUERDO se le realizarán por ESTRADOS ELECTRONICOS; por tanto, por única ocasión se ordena notificarle el presente proveído al promovente por única ocasión el ubicado en los siguientes domicilios: **HÉCTOR DANIEL ROJO IBANEZ: Calle Cima número181, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. MARGARITA PARADA MARTINEZ;** en virtud que no se cuenta con domicilio del tercero interesado, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 239 fracción IV, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere a la autoridad demandada, para que en término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio del tercero interesado, apercibida de que en caso de incumplimiento se emplazara al mismo mediante edictos que deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en el Periódico de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **GUADALUPE URBAN OCAÑA: calle mar rojo, 36 B, fraccionamiento lomas lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. CONCESIONARIA MEXIQUENSE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Paseo de la Reforma, número 222, piso 25, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** por tanto gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de que tenga a bien ordenara quien corresponda, **para que el actor, por única ocasión sea notificado del presente proveído en el domicilio antes mencionado.** Para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro(ya sea como actor—persona física o jurídica colectiva—,tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal. al teléfono **(722)2885498** y **(722)2885497**. **TERCERO.**- A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copia simple a la citada autoridad, para que dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo dé contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acredite su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala,** con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrá por confesa de los hechos que le atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **CUARTO.**- A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos en el escrito inicial de demanda identificadas como: los incisos A, B y L del capítulo de pruebas en copias simples; Documental Pública: Juicio administrativo número 662/2017 del índice de esta Sala Regional, el cual queda a disposición de las partes para su consulta, y se tendrá a la vista al momento de emitir la sentencia correspondiente. La instrumental de actuaciones. La presuncional legal y humana. Respecto a las pruebas marcadas con los incisos M y P (pruebas periciales), no se admiten en virtud de que, el acto que pretende impugnar contempla la mención de un posible procedimiento de responsabilidad patrimonial, de ahí que los hechos que pretende probar son superfluos. Por

otro lado, respecto al expediente formado con motivo del acto reclamado se reserva su admisión hasta en tanto la autoridad demanda lo exhiba. Por cuanto hace a los medios de prueba consistentes en los incisos C, D, E, F, G, H, I, J, y K, en acatamiento a los artículos 60 y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el oferente de la prueba los debe exhibir ante esta Sala, en un plazo de tres días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación del presente auto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por no ofrecida; habida cuenta que conoce el archivo en donde se encuentra el original y del cual puede obtener copia certificada. **QUINTO.-** Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se le **requiere** a la autoridad demandada para que dentro del plazo que le fue concedido para dar contestación a la demanda exhiba el original o copias certificadas (legibles y completas); Expediente que en su caso se hubiese formado con motivo del acto administrativo señalado en el escrito inicial de demanda.(incisos C, D, E, F, G, H, I, J, y K, del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda). Aunado a que precluye su derecho para exhibirlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia; o en su caso manifestar la causa de su imposibilidad de exhibirlo. **SEXTO.-** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se les exhorta a las partes a que presenten sus **alegatos** de manera escrita acompañados con la copia de ambos lados de la identificación oficial con fotografía de la persona que vaya a asistir a la audiencia, por cualquiera de ambas partes, mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, hasta antes del día y hora señalados para la audiencia de ley, para la cual se señalan las **DOCE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOSMILVEINTIUNO.** **SÉPTIMO.-** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones electrónicas el correo electrónico **luciaquierrez52@hotmail.com**, y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **OCTAVO.-** En acatamiento a los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6,18,58y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultaren <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. **NOVENO.-** A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de la autoridad, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes. sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **"DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES"**. **DÉCIMO.** - Se les hace del conocimiento al actor, tercero interesado y autoridad demandada que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, pueden solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **DÉCIMO PRIMERO.-** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, tercero interesado y autoridad demandada, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus *medios probatorios*; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **DÉCIMO SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige al juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. **DECIMO TERCERO.-** Este Órgano Jurisdicción Ordinaria destaca once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud(OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud' tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y la **puesta en marcha del Tribuna Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las

actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo, que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio —en el supuesto de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente—. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor —persona física o jurídica colectiva—, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722)2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722)2885498 y (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612X792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el **"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS**

(COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a internet, asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. Finalmente tomando en consideración lo anterior, se les **INVITA** a las partes a **registrarse** en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para promover y exhibir documentación; así también, consultar **Estrados Digitales** en la dirección <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", "Servicios Web" y "Estrados Digitales y; consultar el Sistema Electrónico de Consulta de **Listas de Acuerdos** Diarios emitidos por las Secciones de la Sala Superior y Salas Regionales, en la dirección <https://trijaem.gob.mx/servicios/ListadoAcuerdos>, lo anterior con el objeto de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los Procedimientos que son competencia de este Órgano Jurisdiccional, hasta en tanto se establezca un plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2. **DECIMO CUARTO.-** Notifíquese personalmente a Lucía Gutiérrez Urban, y por oficio al Sistema de Autopistas, Aeropuertos. Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y a Héctor Daniel Rojo Ibáñez, Margarita Parada Martínez, Guadalupe Urban Ocaña, y Concesionaria Mexiquense Sociedad Anónima de Capital Variable, como terceros interesados, y al Titular del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en términos de ley. Así lo proveyó y firma la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa De Jesús Martínez Ibáñez, Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, México, designada mediante acta de sesión extraordinaria número ocho de la Junta de Gobierno y administración de este Tribunal a los veinticinco días del dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno Estatal, el uno de agosto del dos mil diecinueve, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada en Derecho María de los Ángeles Ávila Nativitas, que firma y da fe." **"RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de **registro 143721**, exhibida por el **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CARLOS LÓPEZ ARCOS**, en su carácter de **JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO"** por virtud de la cual da contestación a la demanda en contra de su representado y ofrece medios de pruebas. **CONSTE SECRETARIA VISTA** la razón de cuanta se tiene por presentado al **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, agréguese el escrito de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **I.- CONTESTACIÓN.** Con apoyo en lo establecido por el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **II. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESIEMIENTO.** Se tienen por invocadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que se analizarán al momento de emitir sentencia que en derecho corresponda. **III. PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada identificadas con los numerales **uno, dos, tres y cuatro**. Téngase a la vista el juicio administrativo **662/2017** del índice de esta Sala Regional al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. **IV. AUTORIZADOS Y DOMICILIO.** En términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada, a los señalados para tal fin, en el escrito que se acuerda, y como domicilio el correo electrónico registrado en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa. **V. EFECTIVO APERCIBIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Visto el estado que guardan los presentes autos, se desprende que por acuerdo de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**, se requirió al **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que señalara el domicilio completo de la tercero interesada **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, con el apercibimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrían a cargo de la autoridad demandada. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a la autoridad demandada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, sin que la misma hubiese desahogado el citado requerimiento, por lo tanto, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada acordó. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesada a **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ**, el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. En virtud de lo anterior se requiere al **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los citados documentos, se le otorga un plazo de **CINCO DÍASHÁBILES** a fin de que demuestre que se ha realizado la publicación, apercibida de que en caso de ser omisa, se hará acreedora a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el ocho de enero de dos mil veintiuno**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. Los datos personales utilizados en el presente expediente serán tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los términos previstos en los Avisos de privacidad Integral y Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. Se requiere a **MARGARITA PARADA MARTÍNEZ** para que se apersona a juicio a más tardar en día de la audiencia de ley, y toda vez que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y la **puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a MARGARITA PARADA MARTÍNEZ, para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere a MARGARITA PARADA MARTÍNEZ** para que, dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio—en el supuesto de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente—. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor —persona física o jurídica colectiva—, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(55) 8854-7154**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26

bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente encada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(55) 8854-7154**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612X792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el "ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **VI.-EFECTIVO APERCIBIMIENTO.** Tomando en consideración, que mediante acuerdo de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintiuno se requirió a la parte actora** para que dentro del término de **tres días hábiles, señalaran domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio —en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realizara el trámite correspondiente, con el apercibimiento que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarían por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, y toda vez que no se desahogó dicho requerimiento se hace efectivo el apercibimiento de fecha **dieciséis de agosto del año en curso**, tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre de la **parte actora** los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala Regional, con fundamento en el artículo 233 y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VII.- REQUERIMIENTO A LA PARTE ACTORA.** Por lo anterior, notifíquese a la parte actora para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda antes o durante la audiencia de ley, conforme a lo previsto en el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respecto a la contestación de la demanda de así convenir a sus intereses, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. lo anterior en término del artículo 30 del Código en comento. **NOTIFÍQUESE** mediante estrados electrónicos a la parte actora y vía electrónica a la autoridad demandada y terceros interesados.

**Lo que se hace del conocimiento de MARGARITA PARADA MARTÍNEZ, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.**

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.**

1  
2  
3

6334-BIS.-11 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER GUSTAVO HUERTA FIGUEROA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 8 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1306/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VII MANZANA 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.69524 M CON LOTE 6,  
AL SUR: EN 18.70332 M CON LOTE 8,  
AL ORIENTE: EN 9.00 M CON LOTE 22,  
AL PONIENTE: EN 9.00 M CON CALLE 3.  
SUPERFICIE: 168.29 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

471-A1.- 11, 14 y 19 octubre.